

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2010

LUNES 8 DE FEBRERO

NÚM. 32

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Relación de puestos de trabajo

- Resolución de 20 de enero de 2010, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de este Organismo 6

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Concurso de méritos

- Orden 91/2010, de 25 de enero, por la que se resuelve la Orden 1396/2009, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre de 2009), por la que se convocaban dos puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos 6

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Concurso de méritos

- Orden de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos, aprobada por Orden de 22 de octubre de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 2009) 7

Puestos libre designación

- Orden de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, aprobada por Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009) 8
- Orden de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, aprobada por Orden de 28

- de octubre de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre de 2009) 9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cese

- Corrección de errores del Decreto 3/2010, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa, a petición propia, don Pedro Schwartz Girón, miembro titular del Conejo Económico y Social 10

Puestos libre designación

- Orden de 18 de enero de 2010, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Transportes e Infraestructuras 10
- Orden de 27 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda, realizada por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre) 13
- Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 28 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad 13

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puestos libre designación

- Orden de 18 de enero de 2010, por la que se resuelve la Orden de 16 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre), por la que se convocaba un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación 14
 - Orden de 21 de enero de 2010, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación 14
- Concurso de méritos*
- Orden de 21 de enero de 2010, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos 15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Puesto funcional

- Resolución de 21 de enero de 2010, por la que se modifica la composición del Tribunal de la convocatoria publicada por la Orden 4185/2009, de 7 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre de 2009) 18

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Concurso de méritos

- Orden 99/2010, de 27 de enero, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos 18

Puestos libre designación

- Orden 100/2010, de 27 de enero, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación 20
- Orden 101/2010, de 27 de enero, por la que se resuelve la Orden 4417/2009, de 18 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación 21
- Orden 102/2010, de 27 de enero, por la que se resuelve la Orden 4421/2009, de 19 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación 22

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Convocatorias procesos selectivos

- Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomado Sanitario/Enfermera de Urgencias del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid 23
- Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Urgencias Hospitalarias del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid 23

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Puestos libre designación

- Orden de 25 de enero de 2010, por la que se resuelve la Orden de 2 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en el Instituto Madrileño del Menor y la Familia 23
- Orden de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la Orden de 16 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en el Instituto Madrileño del Menor y la Familia 23

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Concurso personal docente

- Resolución de 18 de enero de 2010, del Rectorado, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios 24

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Nombramiento

- Corrección de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Química Inorgánica” a don Ernesto de Jesús Alcañiz 24

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Plan de disposición fondos

- Orden de 12 de enero de 2010, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2010 24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Concesión ayudas

- Orden 174/2010, de 21 de enero, de corrección de errores de la Orden 5227/2009, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio a alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de inicio, para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2009-2010 25

Habilitación lingüística

- Resolución de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombran los Tribunales, se indica la distribución de los candidatos y se anuncian los lugares y las fechas del comienzo de actuación de los mismos, en el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16) 25

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Agencia “Pedro Laín Entralgo” para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid

Registro telemático

- Resolución de 18 de enero, del Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” (Orden 509/2009, de 22 de junio, del Consejero de Sanidad), por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente de diversos procedimientos 28

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convocatorias subvenciones

- Orden 3830/2009, de 28 de diciembre, por la que se convoca la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, para el año 2010 ... 40
- Orden 3987/2009, de 29 de diciembre, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid 47
- Orden 4014/2009, de 30 de diciembre, por la que se convocan subvenciones, para el desarrollo de Programas Experimentales en Materia de Empleo, para el año 2010 .. 68
- Orden 4015/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que regula las ayudas para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo, y se convocan subvenciones para el año 2010 78

CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN*Foro Regional para la Inmigración*

- Orden 7/2010, de 22 de enero, por la que se convoca el proceso de selección de los Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que actúen y desarrollen programas, en el ámbito de la inmigración de la Comunidad de Madrid 102

D) Anuncios**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Adquisición de la obra “Suite Aranjuez”, del artista Axel Hütte, para la colección de la Comunidad de Madrid» 107
- Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Adquisición de la obra “Vértice del Observador” (Tan cerca II), del artista Darío Urzay a la Galería Estiarte» .. 107
- Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato «Adquisición de las obras “Obstrucción de una vía con un contenedor”, de Santiago Sierra, y “JPEG NY 15”, de Thomas Ruff a Helga Müller Schätzel (Galería Helga de Alvear)» 107
- Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Adquisición de la obra “Fire”, de la artista Annika Larsson, que formó parte de la exposición “Levantamiento”, en el Centro de Arte de “Dos de Mayo”, de Móstoles» 107
- Resolución de 29 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Servicio de lavandería para el albergue juvenil “Santa Cruz de Marcenado”» 108
- Resolución de 30 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de “Servicio de mantenimiento y atención de usuarios de refugios juveniles adscritos a la Dirección General de Juventud” 108

Canal de Isabel II*Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de enero de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento y mejora de las zonas verdes existentes en el área recreativa de Ríosequillo (Canal de Isabel II) 108

Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid*Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 10 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato privado de suministro titulado: «Adquisición de “hardware” para los sistemas de grabación/reproducción de audio y vídeo de las vistas y comparencias celebradas en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid», por procedimiento simplificado ordinario mediante criterio precio 109
- Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato privado de servicios titulado: “Servicio de mensajería para la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid”, por procedimiento simplificado ordinario mediante pluralidad de criterios 109

Instituto Madrileño del Deporte (IMDER)*Adjudicación contrato*

- Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de cesión y explotación de los servicios de cafetería-restaurante en las instalaciones deportivas “Canal de Isabel II” 110

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*Adjudicación contrato*

- Resolución de 7 de enero de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios titulado “Seguridad y vigilancia de la sede de la Dirección General de Seguridad e Interior de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Gobelás, número 33” 110

Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor*Adjudicación contrato*

- Resolución de 4 de enero de 2010, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio de asistencia sanitaria (general, pediátrica, psiquiátrica, odontológica, fisioterapéutica-osteopática, ATS y urgencias) a los menores/jóvenes internos en los CEMJ adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor 110

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Notificaciones*

- Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expediente 143ALC/2009) 111
- Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expediente 142ALC/2009) 111
- Resolución de 11 de enero de 2010, del Director General de Industria, Energía y Minas, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo sancionador y del Acuerdo de Suspensión ... 111
- Resolución de 15 de enero de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expedientes números 148ALC/2009 y 150ALC/2009) 112

Título-licencia

- Revocación de título-licencia de agencia de viajes 112

ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S. A.*Convocatorias contratos*

- Resolución de 27 de enero de 2010, por la que se hace pública convocatoria de contrato de ejecución de obras. ... 112
- Resolución de 28 de enero de 2010, por la que se hace pública convocatoria de contrato de ejecución de obras. ... 113

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS**

**Organismo Autónomo Consorcio Regional
de Transportes de Madrid**

Convocatoria contrato

- Resolución de 29 de enero de 2010, de la Gerencia, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de servicios denominado “Trabajos de desarrollo de la modelización del sistema territorial, urbanístico y de transportes y mejora de los aspectos relativos a la accesibilidad del mismo” 113

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Notificaciones

- Resolución de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de vías pecuarias 114
- Resolución de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias 115
- Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias 116
- Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de vías pecuarias 116
- Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias 117
- Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de vías pecuarias 118
- Resolución de 13 de enero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4365/2009, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se tiene por desistido a don Carlos Nieto Romo, que dice actuar en nombre y representación de “Carlos Nieto, Sociedad Anónima”, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de enero de 2009, del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio 118

Proyectos evaluación ambiental

- Resolución de 30 de noviembre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se hace público el listado de proyectos sometidos al procedimiento caso por caso 119

Inscripción EMAS

- Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la inscripción del centro de Arganda de la organización “FCC Ámbito, Sociedad Anónima”, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) 121

Autorización vía pecuaria

- Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal por canalización subterránea de 624 ml. en terrenos de la vía pecuaria “Vereda del Camino de Alcorcón” hasta su inserción con la Vereda del Camino de la Carrera, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), proyecto promovido por “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima” 122

Requerimiento

- Resolución de 14 de enero de 2010, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Fernando Stella para que subsane el escrito de presentación del recurso potestativo de reposición RR 1221.8/09 122

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Notificaciones

- Notificación de apercibimiento de ejecución forzosa de la Resolución 1039/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Acebedo, bloque 11, vivienda número 2.058 D, de Madrid 122
- Notificación de Resolución 1117/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se deniega la pretensión de legalización formulada en relación al inmueble sito en bulevar Indalecio Prieto, número 17 A, quinto B, de Madrid, y se acuerda su recuperación posesoria 122
- Notificación de Resolución 659/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la avenida Carlos V, número 24, tercero B, de Móstoles (Madrid), y apercibimiento de ejecución forzosa de dicha Resolución 123
- Notificación de Resolución 741/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se acuerda la recuperación posesoria de la vivienda sita en la calle Abertura, bloque 27, vivienda número 1.843, de Madrid, apercibimiento de ejecución forzosa de dicha Resolución 123
- Notificación de Resolución 945/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se resuelve dejar sin efecto la oferta de elección de régimen en relación al inmueble sito en la plaza de Buenavista, número 18, primero A, de Navalcarnero (Madrid), así como dejar sin efecto la Resolución de descalificación de dicha vivienda 123

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Área 1 Atención Primaria

Adjudicación contrato

- Resolución de 13 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de “Servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina y aparatos clínicos de los centros adscritos al Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” 124

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Convocatoria contrato

- Resolución de 20 de enero de 2010, de la Gerencia, por la que se modifica la base imponible y tipo de IVA aplicable al procedimiento abierto, denominado “Servicio de recogida intrahospitalaria de las diferentes clases de residuos en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” (expediente número 275/2010), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 9 de enero de 2010 124

Hospital Universitario “La Paz”*Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 19/2010, para la adquisición de medicamentos: Voriconazol, anidulafungina, sunitinib, maraviroc. 124
- Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 16/2010, para la adquisición de medicamentos: Tarceva 124
- Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 3/10, para la adquisición de medicamentos: Rituximab 125

Hospital Universitario “Ramón y Cajal”*Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 4 de enero de 2010, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de productos farmacéuticos (erbitux 100 mg vial) para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” . 125
- Resolución de 4 de enero de 2010, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de productos farmacéuticos (kuvan, rebif, saizen) para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” . 125

Hospital Clínico “San Carlos”*Adjudicaciones contratos*

- Resolución de 11 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de “Actualización de la Sala de Hemodinámica Philips Integris H5000 a Sistema de Tecnología Flat Panel” 126
- Resolución de 11 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de «Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos “General Electric” del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» 126
- Resolución de 12 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de «Servicio de mantenimiento de la jardinería para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» 126
- Resolución de 12 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de «Servicio de tratamiento integral de prevención de la legionelosis para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, Pabellón 8, y Centros de Especialidades de la avenida de Portugal y calle Modesto Lafuente» 127
- Resolución de 14 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de desinsectación y desratización de las instalaciones del Hospital Clínico “San Carlos” y de los Centros de Atención Especializada del Área 7 de Madrid 127

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER*Convenios colectivos*

- Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria (Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Moralzarzal) (código número 2813932) .. 127

- Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del acta de constitución de la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas, calendario laboral y cuadro horario para el año 2010 (código número 2801055) 135

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Madrid 138
- Ministerios 138

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Ofertas de empleo) 161
- Madrid (Urbanismo) 161
- Alcobendas (Régimen económico) 162
- Arroyomolinos (Ofertas de empleo) 163
- Boadilla del Monte (Contratación) 166
- Brunete (Urbanismo) 166
- Colmenar de Oreja (Organización y funcionamiento) ... 167
- Estremera (Urbanismo) 174
- Fuenlabrada (Régimen económico) 175
- Fuente el Saz de Jarama (Urbanismo) 176
- Manzanares El Real (Régimen económico) 176
- Meco (Régimen económico) 180
- Mejorada del Campo (Régimen económico) 180
- Mejorada del Campo (Otros anuncios) 181
- Moraleja de Enmedio (Régimen económico) 182
- Moraleja de Enmedio (Licencias) 182
- Moralzarzal (Régimen económico) 182
- Móstoles (Otros anuncios) 184
- Navacerrada (Régimen económico) 186
- Pozuelo de Alarcón (Urbanismo) 188
- Rivas-Vaciamadrid (Régimen económico) 189
- San Martín de Valdeiglesias (Urbanismo) 202
- Torrelodones (Régimen económico) 202
- Torremocha de Jarama (Urbanismo) 208
- Tres Cantos (Régimen económico) 208
- Valdeavero (Urbanismo) 208

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Audiencia Provincial de Madrid 209
- Juzgados de Primera Instancia 209
- Juzgados de Instrucción 210
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 210
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 211
- Juzgados de lo Social 211

V. OTROS ANUNCIOS

- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid 256
- Notaría de don José Luis Elías Rodríguez 256
- Azulejos Javier Fernández, S. L. 256
- Universidad Pontificia Comillas 256

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Universidad de Alcalá

377 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de este Organismo.*

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en sesión del día 19 de enero de 2010, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rectorado de 1 de noviem-

bre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 5 de enero de 2004),

HA RESUELTO

Primero

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios recogida en el Anexo.

Segundo

Los efectos económicos y administrativos serán a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Alcalá de Henares, a 20 de enero de 2010.—El Rector, PD (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 5 de enero de 2004), el Gerente, Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. MOD.	Plaza	Descripción de Plaza	Especialidad	Gr.	Niv	Cjef.	Jorn.	Titulación / Formación	Observaciones
MB	L320TB18	TÉC. ESPEC. I ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA TRINITARIOS	Biblioteca	C	C1		MT		
MA	L320TB18	TÉC. ESPEC. I ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA TRINITARIOS	Biblioteca	C	C1		M		

Claves

MB. Modificación: situación anterior

MA. Modificación: nueva situación

(03/3.280/10)

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

378 *ORDEN 91/2010, de 25 de enero, por la que se resuelve la Orden 1396/2009, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre de 2009), por la que se convocaban dos puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos.*

Aprobada mediante Orden 1396/2009, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre de 2009), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por la Or-

den de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a las funcionarias propuestas por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, de acuerdo con la

propuesta de Resolución, firme y vinculante, emitida por la Junta de Méritos, por ser las candidatas que han obtenido la máxima puntuación, de conformidad con los baremos expuestos por la Junta de Méritos en los tabloneros de anuncios con carácter previo al fallo de la Junta.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recur-

so de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro medio impugnatorio que estimen procedente. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSOS DE MÉRITOS EN LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERÍA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO VICECONSEJERÍA VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBDIRECCIÓN GENERAL ATENCIÓN AL CIUDADANO SERVICIO REGISTRO GENERAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 270 Denominación : INFORMADOR/A Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Específico : 7.066,80</p>	<p>Cód. identificación: 50160417Q0 Apellidos y Nombre: FERNÁNDEZ MAESA, ANA MARIA</p>	<p>CONSEJERÍA EDUCACIÓN VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 58764 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.705,52</p>
<p>CONSEJERÍA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO VICECONSEJERÍA VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBDIRECCIÓN GENERAL ATENCIÓN AL CIUDADANO SERVICIO REGISTRO GENERAL SECCIÓN REGISTRO GENERAL SUBSECCIÓN REGISTRO GENERAL NEGOCIADO REGISTRO GENERAL IV</p> <p>Puesto de Trabajo: 35450 Denominación : NEG. REGISTRO GENERAL IV Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.587,96</p>	<p>Cód. identificación: 50215981N0 Apellidos y Nombre: ROGERO LUNA, BEATRIZ</p>	<p>CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN Y ORDENACIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA</p> <p>Puesto de Trabajo: 37492 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.705,52</p>

(03/3.866/10)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

379 *ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos, aprobada por Orden de 22 de octubre de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 2009).*

Aprobada mediante Orden de 22 de octubre de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre), la convocatoria para provisión de puesto de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por

la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2010.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, PD (Orden de 24 de agosto de 2009), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSOS DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA DE GESTION ECONOMICA DE PERSONAL SUBSECCION DE HABILITACION DE NOMINAS I Puesto de Trabajo: 64066 Denominación : SUBSEC. HABILITACION DE NOMINAS I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 15.723,72	Cód. identificación: 50957842P0 Apellidos y Nombre: GARCIA CARRASCO, MARIA MERCEDES	
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES AREA DE GESTIÓN DE INMUEBLES SERVICIO GESTION DE INMUEBLES NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 58356 Denominación : NEG. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96	Cód. identificación: 50050541B0 Apellidos y Nombre: BLANCO DEL POZO, MARIA DEL CARMEN	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL PROTECCION CIUDADANA SECCION DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES SUBSECCION DE INCENDIOS FORESTALES NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 35738 Denominación : NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA DE GESTION ECONOMICA DE PERSONAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL II SUBSECCION GESTION DE PERSONAL NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA II Puesto de Trabajo: 2181 Denominación : NEG. GESTION ADMINISTRATIVA II Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 8.364,12	Cód. identificación: 50942848X0 Apellidos y Nombre: CARRETERO PLAZA, MARIA DEL PILAR	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA DE GESTION ECONOMICA DE PERSONAL SERVICIO DE GESTION DE PERSONAL I SUBSECCION DE SEGURIDAD SOCIAL II NEGOCIADO GESTION DE PERSONAL I Puesto de Trabajo: 47106 Denominación : NEG. GESTION DE PERSONAL I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SERVICIO COORDINACION UNIDADES ADMINISTRATIVAS SECCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS E INFORMÁTICA Puesto de Trabajo: 63284 Denominación : SEC. NUEVAS TECNOLOGIAS E INFORMATICA Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 12.266,28	DESIERTO	

(03/3.877/10)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

380 *ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, aprobada por Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009).*

Aprobada mediante Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre) la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2010.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, PD (Orden de 24 de agosto de 2009), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA</p> <p>Puesto de Trabajo: 64031 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 10.344,24</p>	<p>Cód. identificación: 2600647Z0 Apellidos y Nombre: LASALA RIVAS,ANA MARIA</p>	<p>CONSEJERÍA EMPLEO Y MUJER SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL ECONOMICO-PRESUPUESTARIA ÁREA CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS SERVICIO CONTRATACION SUBSECCION TRAMITACION DE CONTRATOS I</p> <p>Puesto de Trabajo: 50324 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION DE CONTRATOS I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.416,04</p>
<p>CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD E INTERIOR SUBDIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA INTERIOR ÁREA FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SERVICIO FUNDACIONES</p> <p>Puesto de Trabajo: 34985 Denominación : SERV. FUNDACIONES Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 18.988,08</p>	<p>Cód. identificación: 13124913D0 Apellidos y Nombre: PRIETO CASADO,CARMEN</p>	

(03/3.878/10)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

381 *ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, aprobada por Orden de 28 de octubre de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre de 2009).*

Aprobada mediante Orden de 28 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre de 2009), la convocatoria para provisión de puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2010.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por delegación, (Orden de 24 de agosto de 2009), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Puesto adjudicado

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Seguridad e Interior. Subdirección General de Política Interior. Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Puesto de trabajo: 36861.

Denominación: Técnico de Apoyo.

Grupo: A/B.

NCD: 26.

C. específico: 16.510,56.

Adjudicataria

Cód. identificación: 50219144-R0.
Apellidos y nombre: Vera Gallego, Virginia.

Puesto liberado

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Seguridad e Interior. Subdirección General de Seguridad Operativa.

Puesto de trabajo: 29592.
Denominación: Técnico Superior.
Grupo: A.
NCD: 25.
C. específico: 8.919.

(03/3.876/10)

Consejería de Economía y Hacienda

382 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 3/2010, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa, a petición propia, don Pedro Schwartz Girón, miembro titular del Conejo Económico y Social.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27, correspondiente al día 2 de febrero de 2010, página 5, número de inserción (03/3.834/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 5, en el sumario del Decreto:
Donde dice: "... don Schwartz Girón...".
Debe decir: "... don Pedro Schwartz Girón...".

(03/4.395/10)

Consejería de Economía y Hacienda

383 *ORDEN de 18 de enero de 2010, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Transportes e Infraestructuras.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones Públicas.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

DISPONGO**Primero**

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye en esta convocatoria, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto,

de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo que acompaña a esta Orden en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los recogidos como Anexos I, II y III en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto, corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de publicarse la presente Orden, deberán aportar, además, el certificado que figura como Anexo a esta convocatoria.

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que no se encuentren ocupando ningún puesto en la Comunidad de Madrid deberán sustituir el Anexo III citado en el párrafo primero por el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA
DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
23967 JEFE AREA CONSTRUCCION	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL CONSTRUCCION AREA CONSTRUCCION	A	29	23.586,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR ASIMILADO	URB.EDIF.OBRAS PUBL. URB.EDIF.OBRAS PUBL.	E E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
					PERFIL		
					<hr/> EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE CARRETERAS. EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA OBRAS DE CARRETERAS Y EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS. EXPERIENCIA A PIE DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN, COMO INGENIERO DE CAMINOS JEFE DE OBRA. TITULACIÓN DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.		

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.^a

Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:	
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:	
Administración de origen:		Fecha de toma de posesión:	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC AA Fecha traslado:	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
<input type="checkbox"/> Ex. Voluntaria (artículo 29.3, Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:				
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:					
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).

(2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado personal consolidado:	Fecha consolidación:
----------------------------------	----------------------

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:						
ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS	
Total años de servicio						

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de de de (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día de de).

....., a de de
(FIRMA)

Consejería de Economía y Hacienda

384 *ORDEN de 27 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda, realizada por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre).*

Mediante Orden de 26 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre) fue aprobada convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de la citada norma y emitido informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, por delegación de firma (Orden de 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto adjudicado

Consejería Economía y Hacienda. Viceconsejería Hacienda. Dirección General Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General Planificación y Coordinación. Área Planificación y Coordinación.

Puesto de trabajo: 51863.

Denominación: Técnico de apoyo.

Grupo: A/B.

NCD: 26.

C. específico: 16.510,56.

Adjudicatario

Cód. identificación: 45570979K0.

Apellidos y nombre: Martín Barahona, Fernando.

Puesto liberado

Consejería Economía y Hacienda. Viceconsejería Hacienda. Dirección General Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General Planificación y Coordinación.

Puesto de trabajo: 51858.

Denominación: Técnico de Gestión Tributaria.

Grupo: B.

NCD: 22.

C. específico: 8.042,16.

(03/4.270/10)

Consejería de Economía y Hacienda

385 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 28 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad.*

Aprobada mediante Orden de 28 de octubre de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, base quinta de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la funcionaria propuesta por la Consejería de Sanidad.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 2010.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Elena Collado Martínez

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN
DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE
DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)
EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Puesto adjudicado

Consejería de Sanidad. Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras. Subdirección General de Cooperación Sanitaria y Relaciones Institucionales. Unidad Técnica de Relaciones Institucionales y Cooperación Sanitaria.

Puesto de trabajo: 49981.

Denominación: Jefe de Unidad Técnica de Relaciones Institucionales.

Grupo: A.

NCD: 28.

C. específico: 22.896,60.

Adjudicataria

Cód. identificación: 2904521-N0.

Apellidos y nombre: Muñoz Sánchez, Sonia.

(03/3.740/10)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

386 *ORDEN de 18 de enero de 2010, por la que se resuelve la Orden de 16 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre), por la que se convocaba un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Aprobada mediante Orden de 16 de octubre de 2009, del Consejero de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación, en al referida Consejería.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2010.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN
DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE
DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS**

Puesto adjudicado

Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Carreteras. Subdirección General de Planificación y Proyectos. Área de Planificación. Servicio Seguridad Vial.

Puesto de trabajo: 62753.

Denominación: Serv. Seguridad Vial.

Grupo: A/B.

NCD: 26.

C. específico: 16.510,56.

Adjudicataria

Cód. identificación: 2249786H0.

Apellidos y nombre: García Ledesma, Alicia.

Puesto liberado

Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Área Infraestructuras. Puesto de trabajo: 59159.

Denominación: Técnico de Grado Medio.

Grupo: B.

NCD: 18.

C. específico: 6.638,52.

(03/3.879/10)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

387 *ORDEN de 21 de enero de 2010, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se

publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma

establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UN CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
3260 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES	A	27	19.269,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO		E E
Localidad.....: Madrid	Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA LA APTITUD DE CERTIFICADO DE CONDUCTORES. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL DE CONDUCTORES. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32463 TECNICO APOYO PROCEDIMIENTOS SANCIONAD.	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES AREA INSPECCION DEL TRANSPORTE	A	27	19.269,48	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN ASIMILADO		G G
Localidad.....: Madrid	Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
LICENCIADO EN DERECHO. EXPERIENCIA EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL TRANSPORTE TERRESTRE.							

(03/3.865/10)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

388 *ORDEN de 21 de enero de 2010, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.

- Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias u originales de la documentación acreditativa de los mismos.
- d) Certificado firmado por el Secretario General Técnico o Gerente de la Consejería u Organismo donde el funcionario preste servicios en la fecha de la convocatoria del concurso de méritos, acreditativo de los períodos de ausencia motivada por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o del disfrute de licencias sin sueldo, determinando si dichas ausencias superan o no el 20 por 100 de la jornada prevista según el calendario laboral, dentro de cada año natural a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, y durante un período máximo de cinco años.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Transportes e Infraestructuras la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida para cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en los tabloneros de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1516 SEC. ASESORAMIENTO E INFORMES JURIDICOS	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA RECURSOS Y ASUNTOS CONTENCIOSOS SECCION ASESORAMIENTO E INFORMES JURIDICOS	A/B	25	10.694,28	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				LICENCIADO EN DERECHO.			2
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN, INCLUIDA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, DE RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.			3
				EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.			2
				EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y TRAMITACIÓN DE REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LOS TRIBUNALES Y A LOS SERVICIOS JURÍDICOS.			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1669 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA ASUNTOS GENERALES	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA. 2							
EXPERIENCIA EN ARCHIVO. 2							
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO. 2							
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
3436 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN LA INSERCIÓN DE PUBLICACIONES EN EL B.O.C.M. 2							
EXPERIENCIA EN CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES. 2							
EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADMINISTRADOS. 2							
CONOCIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EXCEL XP Y WORD XP. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
4753 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN LA INSERCIÓN DE PUBLICACIONES EN EL B.O.C.M. 2							
EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES MEDIANTE EDICTOS. 2							
EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADMINISTRADOS. 2							
CONOCIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EXCEL XP Y WORD XP. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
27081 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA. 2							
EXPERIENCIA EN ARCHIVO. 2							
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO. 2							
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
37011 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL CONSTRUCCION AREA CONSTRUCCION	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: TARDE							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. 2							
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 3							
EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS SIMILARES. 2							
CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE INGLÉS. 1							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
39620 INSTRUCTOR	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SERVICIO INSPECCION DEL TRANSPORTE	A	25	10.694,28	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
LICENCIADO/A EN DERECHO.							2
CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES.							3
EXPERIENCIA EN PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.							3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47947 INSTRUCTOR	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SERVICIO INSPECCION DEL TRANSPORTE	A	25	8.919,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
LICENCIADO EN DERECHO.							2
CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES.							3
EXPERIENCIA EN PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.							3

(03/3.916/10)

Consejería de Educación

389 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, por la que se modifica la composición del Tribunal de la convocatoria publicada por la Orden 4185/2009, de 7 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre de 2009).*

El artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y la instrucción cuarta de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, establecen la formación y composición de los Tribunales de Selección del personal al servicio de la Comunidad de Madrid.

Mediante la presente Resolución se va a proceder a modificar la composición de dicho órgano conforme a la normativa citada anteriormente.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero

Modificar la Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el listado provisional de admitidos y excluidos, y se nombran los miembros del Tribunal, de la convocatoria publicada por Orden 4185/2009, de 7 de septiembre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, dos puestos funcionales clasificados como de selección objetiva.

Segundo

Designar como Secretaria Titular a doña Lucía Maudes Recio en sustitución a doña Carmen Pérez Carrasco, y a doña María Sandra Sánchez Zabala como Secretaria Suplente en sustitución de doña Lucía Maudes Recio.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, conforme lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/4.273/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

390 *ORDEN 99/2010, de 27 de enero, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuer-

do con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, Especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- El certificado del Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
- El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios, cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

- Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de la documentación acreditativa de los mismos.
- Certificado firmado por el Secretario General Técnico o Gerente de la Consejería u Organismo donde el funcionario preste servicios en la fecha de la convocatoria del concurso de méritos, acreditativo de los períodos de ausencia motivada por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o del disfrute de licencias sin sueldo, determinando si dichas ausencias superan o no el 20 por 100 de la jornada prevista, según el calendario laboral, dentro de cada año natural, a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, y durante un período máximo de cinco años.

Quinto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril).

Sexto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2967/2008, de 19 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1249 SEC. ASESORAMIENTO GESTION URBANISTICA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL SUELO SUBDIRECCION GENERAL SUELO AREA JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN SECCION ASESORAMIENTO Y GESTION URBANISTICA	A/B	25	10.694,28	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				LICENCIADO EN DERECHO.			2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE RECURSOS.			2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS.			2
				EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.			1
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1455 SECRETARIA/O	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL SUELO SUBDIRECCION GENERAL SUELO	C/D	15	6.768,96	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN ARCHIVO Y ORGANIZACIÓN DE AGENDAS DE TRABAJO.			2
				EXPERIENCIA EN UTILIZACIÓN DE PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (TRATAMIENTO DE TEXTOS, BASE DE DATOS Y HOJA DE CÁLCULO) Y CORREO ELECTRÓNICO.			2
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN E-REG.			2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO.			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
4874 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA AREA GESTIÓN ECONÓMICA	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: WORD Y EXCELL. 2							
EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN. 2							
EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. 2							
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN SIEF. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50271 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS, ORGANIZACION Y DESARROLLO AREA RÉGIMEN INTERIOR Y APOYO TÉCNICO SECCION ATENCIÓN AL CIUDADANO	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES. 2							
EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS. 2							
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS. 2							
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
63749 SUBSEC. INGRESOS II	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL EVALUACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCION GENERAL DISCIPLINA AMBIENTAL AREA DISCIPLINA AMBIENTAL UNIDAD TECNICA DISCIPLINA AMBIENTAL DEL MEDIO URBANO SUBSECCION INGRESOS II	B/C	22	8.042,16	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN TAREAS ADMINISTRATIVAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE FAUNA Y FLORA, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EMBALSES Y ZONAS HÚMEDAS. 2							
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DIRECTA EN COMPARENCIAS, TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN TELEFÓNICA A LOS INTERESADOS EN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EMBALSES Y ZONAS HÚMEDAS. 2							
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE CATÁLOGOS, BAREMOS Y ESTADÍSTICAS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE FAUNA Y FLORA, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EMBALSES Y ZONAS HÚMEDAS. 2							
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA GDWI PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES, Y EN LA ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. 1							
EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA SIEF DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 1							

(03/3.873/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

391 ORDEN 100/2010, de 27 de enero, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 38000, reservado a funcionarios de esta Administración Au-

tonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, Especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2967/2008, de 19 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
38000 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA RECURSOS E INFORMES	A	28	21.296,64	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA, REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA VÍA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CONOCIMIENTOS EN MATERIA URBANÍSTICA.							

(03/3.880/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

392 *ORDEN 101/2010, de 27 de enero, por la que se resuelve la Orden 4417/2009, de 18 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Aprobada mediante Orden de 18 de noviembre de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009), convocatoria para provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable para la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2967/2008, de 19 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO AREA PLANEAMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE Y OESTE Puesto de Trabajo: 23962 Denominación : JEFE DE AREA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 24.042,72	Cód. identificación: 5241359G0 Apellidos y Nombre: CID SOLINIS,ANA MARIA	
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO AREA PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL MADRID METROPOLITANO 2 Puesto de Trabajo: 1329 Denominación : JEFE DE AREA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL MADRID METR Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 24.042,72	Cód. identificación: 12219181V0 Apellidos y Nombre: BUSTAMANTE ARENAS,CRISTINA	

(03/3.881/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

393 *ORDEN 102/2010, de 27 de enero, por la que se resuelve la Orden 4421/2009, de 19 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Aprobada mediante Orden de 19 de noviembre de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009), convocatoria para provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable para la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puesto de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2967/2008, de 19 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA RÉGIMEN JURÍDICO Puesto de Trabajo: 64631 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 16.510,56	Cód. identificación: 51687208K0 Apellidos y Nombre: CUBILLO CABALLERO,MARIA ELENA	CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA VICECONSEJERÍA ECONOMÍA, COMERCIO Y CONSUMO DIRECCION GENERAL TURISMO AREA INSPECCION Puesto de Trabajo: 35040 Denominación : TECNICO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 8.919,00
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA COMISIÓN DE URBANISMO. Puesto de Trabajo: 27015 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 21.296,64	Cód. identificación: 51945255P0 Apellidos y Nombre: GUIASDO FUENTES,MANUEL	

(03/3.882/10)

Consejería de Sanidad

- 394** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomado Sanitario/ Enfermera de Urgencias del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, correspondiente al día 29 de diciembre de 2009, páginas 637 a 648 (número de inserción 01/5.122/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 641, segunda columna, punto 7.3.1.

Donde dice: "... referidos al día de la publicación de instancias."

Debe decir: "... referidos al último día de la presentación de instancias".

(03/4.464/10)

Consejería de Sanidad

- 395** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Urgencias Hospitalarias del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, correspondiente al día 28 de diciembre de 2009, páginas 21 a 31 (número de inserción 01/5.121/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 25, primera columna, punto 7.3.1.

Donde dice: "... referidos al día de la publicación de instancias."

Debe decir: "... referidos al último día de la presentación de instancias".

(03/4.466/10)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

- 396** *ORDEN de 25 de enero de 2010, por la que se resuelve la Orden de 2 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en el Instituto Madrileño del Menor y la Familia.*

Aprobada mediante Orden de 2 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo al funcionario que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 2010.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Puesto adjudicado

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Secretaría General. Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior.

Puesto de trabajo: 31326.

Denominación: Serv. Gestión Administrativa y Régimen Interior.

Grupo: A/B.

NCD: 26.

C. específico: 18.988,08.

Adjudicataria

Cód. identificación: 2617180-X0.

Apellidos y nombre: Fernández Cano, Lidia.

(03/4.271/10)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

- 397** *ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la Orden de 16 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en el Instituto Madrileño del Menor y la Familia.*

Aprobada mediante Orden de 16 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo al funcionario que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2010.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

ANEXO**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES****Puesto adjudicado**

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Subdirección General de Recursos y Programas. Área de Infancia y Adolescencia.

Puesto de trabajo: 31051.

Denominación: Jefe de Área de Infancia y Adolescencia.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 24.042,72.

Adjudicataria

Cód. identificación: 5205176-T0.

Apellidos y nombre: Lunar de Dios, Laura.

Puesto liberado

Consejería de Empleo y Mujer. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Personal y Organización. Área de Personal.

Puesto de trabajo: 58980.

Denominación: Jefe de Área de Personal.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 23.586,96.

(03/4.272/10)

Universidad Politécnica de Madrid

398 RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, del Rectorado, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 66, y en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de abril de 2007), de Universidades (en adelante, LOU), y disposición transitoria primera del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 8), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, y, a tenor de lo establecido en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante EUPM), y la Re-

solución Rectoral de 25 de enero de 2005, por la que se publican las bases que rigen la convocatoria del concurso de acceso (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 1 de marzo de 2005), excluida cualquier referencia al artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 (al haber quedado sin contenido por la Ley Orgánica 4/2007).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la Resolución Rectoral de 18 de enero de 2010, remitida al "Boletín Oficial del Estado". Las bases, el modelo de solicitud y currículum vitae podrán consultarse, asimismo, en la dirección siguiente: www.upm.es

La composición de la Comisión de Acceso es la que figura en el Anexo II de la Resolución Rectoral de 18 de enero de 2010, remitida al "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a 18 de enero de 2010.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(03/3.532/10)

Universidad de Alcalá

399 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de "Química Inorgánica", a don Ernesto de Jesús Alcañiz.

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, correspondiente al día 27 de enero de 2010, página 6 (número de inserción 03/1.680/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario:

- Donde dice: «Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de "Química Orgánica" a don Ernesto de Jesús Alcañiz».
- Debe decir: «Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de "Química Inorgánica" a don Ernesto de Jesús Alcañiz».

(03/4.275/10)

C) Otras Disposiciones**Consejería de Economía y Hacienda**

400 ORDEN de 12 de enero de 2010, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 29 de diciembre de 2009, la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 72 y 109 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y aprobar el Plan de Disposición de Fondos para el año 2010, relativo a los pagos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar el Plan de Disposición de Fondos aplicable a todos los centros presupuestarios que integran la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, incluyendo a los Organismos Autónomos y Entes Públicos sin tesorería propia y al resto de Organismos Autónomos, Entes y Empresas públicas que hayan encomendado la gestión de su tesorería a la Tesorería General.

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid tendrá por objeto acomodar la expedición de órdenes de pago de las propuestas recibidas en la Tesorería General de

la Comunidad de Madrid procedentes de los diferentes centros gestores de gasto a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma.

El plan podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

Segundo

1. Se dispondrá por doceavas partes de los créditos de los capítulos II, IV, VI y VII de los Presupuestos de Gastos de la Comunidad de Madrid para su pago con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en normas que regulen negocios jurídicos determinados, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la contabilización de las propuestas de pago, por los diferentes centros gestores del gasto.

Los convenios que incorporen condiciones de pago distintas de las establecidas en el párrafo anterior deberán ser autorizados previamente por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

2. Se dispondrá por doceavas o catorceavas partes, según corresponda en función del tipo de retribuciones, para su pago dentro del mes de recepción de las propuestas, el importe de los créditos de los capítulos I y los créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo VIII del Presupuesto de Gastos.

3. Los pagos a justificar, anticipos de caja fija y pagos a centros docentes se regularán por su normativa específica.

Los pagos de carácter periódico y repetitivo no acogidos a la modalidad de anticipos de caja fija, así como las devoluciones de ingresos indebidos, se realizarán dentro del mes de recepción en Tesorería de las correspondientes propuestas de pago.

4. Las subvenciones y transferencias nominativas y las destinadas a Organismos, Entes y Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid se dispondrán, con carácter general, trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

No obstante, previa solicitud debidamente justificada del centro gestor del gasto, y siempre que las disponibilidades líquidas de la Tesorería lo permitan, la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio podrá aprobar un Plan de Disposición de Fondos individualizado para el pago de las subvenciones y transferencias a las que se refiere el apartado anterior.

5. Las normas de este plan no se aplicarán a los pagos en formalización.

Tercero

Se dispondrá de los créditos de los capítulos III, IX y el resto de los créditos del capítulo VIII en función de los pagos que haya que realizar.

Cuarto

1. Cualquier disposición que rebase los límites expresados en los anteriores apartados podrá ser autorizada por el Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio en función de las disponibilidades de tesorería.

2. La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas en el apartado segundo o cuando la situación de tesorería así lo aconseje.

3. La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre gestión presupuestaria.

Quinto

La Tesorería adecuará la ejecución de las normas anteriores sobre disposición de pagos para asegurar el estricto cumplimiento del límite máximo de endeudamiento previsto en el artículo 37 de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, así como para que no se supere el crédito disponible en el capítulo III del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Sexto

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

y mantendrá su vigencia en ejercicios posteriores hasta que sea declarada ineficaz por norma posterior de igual o superior rango.

2. Queda sin efecto la Orden de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

Madrid, 12 de enero de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA
(03/4.595/10)

Consejería de Educación

401 *ORDEN 174/2010, de 21 enero, de corrección de errores de la Orden 5227/2009, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio a alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de inicio, para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2009-2010.*

Se ha advertido error material en el texto de la Orden 5227/2009, de 19 de noviembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, correspondiente al día 14 de diciembre de 2009, páginas 30 y 31, marginal 4195, número de inserción 03/40.764/09.

Procediendo la aplicación de la técnica de subsanación de errores materiales prevista en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los términos siguientes:

En la página 30, segunda columna, apartado tercero:

- Donde dice: ... “(con calificaciones iguales o superiores a 9’16)”.
- Debe decir: ... “(con calificaciones originales iguales o superiores a 9’16 y convertidas iguales o superiores a 9’80, y con fecha de entrada en registro de 29 de julio de 2009)”.

Madrid, a 21 de enero de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/4.276/10)

Consejería de Educación

402 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombran los Tribunales, se indica la distribución de los candidatos y se anuncian los lugares y las fechas del comienzo de actuación de los mismos, en el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la Orden 1672/2009, de 16 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo) y de la base quinta de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Secundaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16), esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Composición y actuación de los Tribunales

1.1. Hacer pública la composición de los Tribunales que figuran en el Anexo I de esta Resolución, ante los que deberán actuar los aspi-

rantes admitidos en el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Secundaria convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16).

Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales con asistencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos, la de los Vocales por el Presidente del Tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre los vocales suplentes respectivos o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en el Anexo I.

La Administración podrá incorporar colaboradores a los Tribunales para la realización de las tareas técnicas que se les asignen.

Aquellos miembros de los Tribunales, que se hallen incurso en algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, y en idéntico plazo, los aspirantes en este procedimiento podrán recusar a dichos miembros cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 29 de la misma Ley.

Con anterioridad a la iniciación del procedimiento a que hace referencia la presente Resolución, el Director General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los Tribunales que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas citadas en este apartado.

Segundo

Distribución de los aspirantes

Hacer pública la distribución por Tribunales de los candidatos admitidos que hayan de realizar la primera y/o segunda fase de la prueba y que se relaciona en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero

Ubicación de los Tribunales, fecha y procedimiento de realización de las fases 1 y 2.

Candidatos que deban efectuar la fase 1.

La realización de los ejercicios correspondientes a la fase 1 de la prueba tendrá lugar el día 13 de febrero de 2010, a las 9.30 horas en los lugares siguientes:

IES "San Juan Bautista", sito en Madrid. Calle de San Nemesio, sin número, para la actuación de los tribunales del 1 al 3, ambos inclusive.

IES "Beatriz Galindo", sito en Madrid. Calle Goya, número 10, para la actuación de los tribunales 4 y 5.

Una vez efectuadas las pruebas correspondientes a esta fase, los Tribunales harán pública en los tablones de anuncios del IES "San Juan Bautista" la lista de los candidatos que hayan resultado calificados como aptos.

Contra esta lista, los aspirantes podrán interponer reclamación ante el Tribunal correspondiente, en esta misma sede en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Una vez revisadas las reclamaciones, los Tribunales publicarán en el IES "San Juan Bautista" la relación definitiva de candidatos que han superado esta fase. Las reclamaciones no recogidas en dichas listas se declararán como desestimadas.

Realización de la fase 2 de la prueba.

a) La prueba de la fase 2 se llevará a cabo para todos los tribunales en el IES "San Juan Bautista".

b) Aquellos candidatos que en aplicación de la Orden 1672/2009, de 16 de abril, resultaron exentos de la realización de la fase primera de la prueba, se integrarán para sus actuaciones en el Tribunal que les corresponda, según la distribución alfabética que figura en el Anexo II de esta Resolución.

Por razones de urgencia, los Tribunales podrán publicar el mismo día 13 de febrero, en los tablones de anuncios del lugar de celebración de las pruebas de la fase 1: IES "San Juan Bautista" e IES "Beatriz Galindo", según corresponda, las citaciones de los aspirantes que acceden directamente a la fase 2 y que se realizarán como se indica en el apartado a) de este punto en el IES "San Juan Bautista".

c) Posteriormente se irán citando para la realización de la segunda prueba, a los candidatos que hayan sido calificados como aptos en la fase 1.

Cuarto

Identificación de los aspirantes

A los efectos de identificación, los candidatos deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte, carné de conducir o cualquier otro documento oficial acreditativo de su identidad.

Quinto

Actuación de los Tribunales

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, aquellos citados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las pruebas, siendo excluidos de las mismas quienes no comparezcan. La prueba tiene carácter personal, sin admisión de acreditaciones ni poderes de representación, decayendo en todos los derechos del procedimiento quienes no comparezcan en tal citación.

Una vez comenzadas las pruebas los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en el mismo local donde estas se estén celebrando con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

El orden de actuación se iniciará por aquellos candidatos cuyo primer apellido comience por la letra K, según el sorteo vigente llevado a cabo por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009, publicado por Resolución de 3 de julio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de julio de 2009), y se continuará por orden alfabético.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido empiece por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra siguiente correlativa a la establecida, según la distribución especificada en el Anexo II de la presente Resolución.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Sexto

Listados provisionales de los candidatos que han superado el procedimiento

Finalizado el proceso, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios del IES "San Juan Bautista" la relación, por orden alfabético, de los candidatos que hayan superado el procedimiento.

Contra dichas relaciones los interesados podrán presentar en el mismo lugar reclamación en el plazo de dos días hábiles, contados a

partir del día siguiente al de su publicación. La reclamación deberá ir dirigida al Presidente del Tribunal.

Séptimo

Listados definitivos de los candidatos que han obtenido la calificación de "apto" en el procedimiento

Examinadas las reclamaciones, los Tribunales elevarán al Director General de Recursos Humanos las relaciones por orden alfabético de los candidatos que hayan superado el procedimiento para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 20), y en el de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3).

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal "personal + educación", mediante la dirección: <http://www.madrid.org>, seleccionando la pestaña "educación", en la que se encuentra el icono de este portal.

Octavo

Asistencias de los Tribunales

Quedan autorizados los desplazamientos de los miembros de los Tribunales que necesiten desplazarse de su residencia oficial para el ejercicio de tal función, teniendo derecho a percibir las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30). A los efectos previstos en el artículo 10 del citado Real Decreto, estos Tribunales deberán considerarse incluidos en el grupo segundo de los mencionados en su Anexo I.

Asimismo, a efectos de asistencias, los miembros de los Tribunales percibirán las cuantías correspondientes a la categoría primera, que se determinan en el Anexo IV del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Noveno

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de enero de 2010.—El Director General, Miguel J. Zurita Becerril.

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA INGLESA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL 16)

1	Presidente	CASTRO	MONTORO	ROSA MARIA
	Vocal	JAROSZYNSKA	GROCOCK	IRENA HELENA
	Vocal	BRADLEY	DELSON	ISABEL ANA
	Vocal	MAROTO	ARRIBAS	M.CARMEN
	Vocal	LÓPEZ	MUÑOZ	MANUEL
	Suplente 1	PÉREZ	DÍAZ	RAQUEL
	Suplente 2	PASCUAL	RODRÍGUEZ	M. ANTONIA
	Suplente 3	GÁLVEZ	GAMBOA	M. CARMEN
	Suplente 4	IGEA	ARISQUETA	LUISA AMALIA
	Suplente 5	DE LA TORRE	GARGALLO	ANA MARÍA

2	Presidente	MARCITLLACH	ARANDA	ISABEL
	Vocal	IZQUIERDO	GOMEZ	DAVID
	Vocal	ABDELRAHIM	ARANDA	ALIA
	Vocal	RAMÓN	ALBALATE	MANUEL
	Vocal	LEIRANA	RODRIGO	VIRGINIA
	Suplente 1	ALIA	PADILLA	ENRIQUE
	Suplente 2	SERRANO	GARCÍA	MARTA
	Suplente 3	VILLANUEVA	HERNÁNDEZ	BLANCA ISABEL
	Suplente 4	MORALES	CONTRERAS	LUISA
	Suplente 5	ARIZA	BRIGIDANO	Mª LUISA
3	Presidente	MARÍN	GARCÍA	MERCEDES
	Vocal	POWELL	RINALDI	ANNE M.
	Vocal	LANCIEGO	MARTÍN	M. LUISA
	Vocal	LUCAS DE TENA	BETHENCORT	ASCENSION
	Vocal	JIMÉNEZ	FERNÁNDEZ	M. ESTHER
	Suplente 1	COGOLLUDO	SOBRINO	ALICIA
	Suplente 2	PARDOS	TEJERO	ANA ISABEL
	Suplente 3	MORONA	CALVO	VIRGILIO
	Suplente 4	MARTÍN	MUÑOZ	SILVIA
	Suplente 5	BARTOLOMÉ	LÓPEZ	CONSUELO
4	Presidente	GALEGO	OLIVARES	SANTOS
	Vocal	CANTERO	PALACIO	PABLO
	Vocal	MARTÍNEZ	ÁLVARO	ALICIA
	Vocal	MANNERS		CLAIRE SANDRA
	Vocal	GARCÍA	GONZÁLEZ	M. LUISA
	Suplente 1	GARCÍA	JIMÉNEZ	M. CARMEN
	Suplente 2	ÁLVARO	RAMÍREZ	NURIA PILAR
	Suplente 3	ARANA	ARITMENDIZ	PEDRO J.
	Suplente 4	PÉREZ OSUNA	VELÁZQUEZ	ENRIQUE
	Suplente 5	MUÑOZ	CASADO	RODOLFO
5	Presidente	MARTIN	PINILLA	JUAN
	Vocal	DOBROTT	BERNARD	GRETCHEN LISE
	Vocal	LÓPEZ	LINARES	NIEVES
	Vocal	GÓMEZ	ALAEZ	BEATRIZ
	Vocal	ÁLVARO	FERNÁNDEZ	MARGARITA
	Suplente 1	HETXER	PATERNAIN	ARANTZA
	Suplente 2	MARTINEZ	GARCÍA	MARIA AMOR
	Suplente 3	FENOLL	MURCIA	ARCADIO
	Suplente 4	OTEO	UGARTE	M. ARÁNZA
	Suplente 5	VIVANCOS	MACHIMBARRENA	ANA

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN POR TRIBUNALES DE LOS CANDIDATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA FASE PRIMERA Y SEGUNDA DE LA PRUEBA

Tribunal 1

Primer candidato convocado: Ladrón de Guevara Echevarría, Natalia.

Tribunal 2

Primer candidato convocado: Olivero Navarro, Rosa.

Tribunal 3

Primer candidato convocado: Salvador Polo, Santiago.

Tribunal 4

Primer candidato convocado: Argelina Díaz, Juan Ángel.

Tribunal 5

Primer candidato convocado: Fernández García, Yolanda.

(03/4.609/10)

Consejería de Sanidad

AGENCIA “PEDRO LAÍN ENTRALGO” PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

403 *RESOLUCIÓN de 18 de enero, del Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” (Orden 509/2009, de 22 de junio, del Consejero de Sanidad), por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente de diversos procedimientos.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que tras la entrada en vigor de este Decreto, podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo y de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Primero

Habilitación Registro Telemático

Habilitar al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente de los procedimientos denominados “Reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico”, “Evaluación del proyecto docente para impartir cursos de socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid”, “Acreditación de actividades docentes relacionadas con el transporte sanitario en la Comunidad de Madrid”, “Concesión/Renovación de becas para la colaboración de alumnos de grado universitario en proyectos de investigación” y

“Acreditación de actividades docentes relacionadas con el socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid”.

La inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre de los procedimientos “Reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico”, “Evaluación del proyecto docente para impartir cursos de socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid”, “Acreditación de actividades docentes relacionadas con el transporte sanitario en la Comunidad de Madrid”, “Concesión/Renovación de becas para la colaboración de alumnos de grado universitario en proyectos de investigación” y “Acreditación de actividades docentes relacionadas con el socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid”, que deberá entenderse modificado en lo relativo a este procedimiento en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Sanidad siendo de aplicación el siguiente:

“Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático:

Todos aquellos que en el momento de la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web www.madrid.org”.

Segundo

Publicación impresos

Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los modelos de solicitud que se adjuntan como Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5 a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Anexo 1. Solicitud de reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico.

Anexo 2. Solicitud de evaluación del proyecto docente para impartir cursos de Socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid.

Anexo 3. Solicitud de acreditación de actividades docentes relacionadas con el transporte sanitario en la Comunidad de Madrid.

Anexo 4. Solicitud de Concesión/Renovación de becas para la colaboración de alumnos de grado universitario en proyectos de investigación.

Anexo 5. Solicitud de acreditación de actividades docentes relacionadas con el Socorrismo Acuático en la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2010.—El Director General (Orden 509/2009 de 22 de junio, del Consejero de Sanidad), la Viceconsejera de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras, Belén Prado Sanjurjo.



Agencia Lain Entralgo para la Formación,
Investigación y Estudios Sanitarios
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS SANITARIO Y/O SOCIAL PARA ACTOS
DE CARÁCTER CIENTÍFICO**

1.- Datos de la Entidad que solicita el Reconocimiento de Interés Sanitario:

Domicilio Social en la Comunidad de Madrid

Nombre de la Entidad solicitante							
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Teléfono		Fax	Correo electrónico				

2.- Datos del Representante de la Entidad:

Nombre			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Datos de la actividad:

Denominación	
Lugar de celebración	
Fecha de celebración	

4.- Datos de la persona de contacto a efectos de notificación:

Nombre			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

5.- Dirección y medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad			
	Provincia			País			

6.- Documentación requerida:

DOCUMENTACION	Se aporta en la solicitud
Documento acreditativo de su constitución para las Entidades de carácter privado (sólo en la primera solicitud)	<input type="checkbox"/>
Junta Directiva de la Entidad	<input type="checkbox"/>
Número de socios o miembros que la integran	<input type="checkbox"/>
Publicaciones que edita	<input type="checkbox"/>
Actividades científicas organizadas y/o declaradas o no de Interés Sanitario en los tres últimos años	<input type="checkbox"/>
Programa científico-técnico de la actividad	<input type="checkbox"/>
Comité Científico o Dirección Técnica	<input type="checkbox"/>
Currículo profesional del responsable de la actividad	<input type="checkbox"/>
Presupuesto económico detallado, con expresión de la cuota de inscripción establecida	<input type="checkbox"/>
Fuentes de financiación y patrocinadores de la actividad	<input type="checkbox"/>
Destinatarios, finalidad y objetivos perseguidos por la actividad	<input type="checkbox"/>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Centros Docentes y Entidades Científicas", cuya finalidad es la gestión de la información básica para la solicitudes de centros docentes y entidades científicas, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO
 Consejería de Sanidad
 Agencia Laín Entralgo - Área de Acreditación



Agencia Lain Entralgo para la Formación,
Investigación y Estudios Sanitarios
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DOCENTE PARA IMPARTIR CURSOS
DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

1.- Tipo de Solicitud:

<input type="radio"/>	Socorrista en Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Comunidad de Madrid
<input type="radio"/>	Socorrista en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural de la Comunidad de Madrid

2.- Datos del Centro Docente que solicita la acreditación:

Centro Docente							
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Teléfono		Fax	Correo electrónico				

3.- Datos del representante del Centro Docente:

Nombre							
Apellido 1º							
Apellido 2º							
Correo electrónico							
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			

4.- Dirección y medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Provincia				País			

5.- Documentación requerida:

DOCUMENTACION	Se aporta en la solicitud
Documentación que acredite el perfil de los docentes (Anexo V de la Orden 1319/2006, de 27 de junio de la Consejería de Sanidad y Consumo). Sólo en la primera solicitud y en sucesivas solicitudes cuando se produzca el alta de algún docente.	<input type="checkbox"/>
Modelos de examen y control de asistencia	<input type="checkbox"/>
Manual del alumno. Solo en la primera solicitud y en sucesivas solicitudes, siempre que se produzcan modificaciones.	<input type="checkbox"/>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Centros Docentes y Entidades Científicas", cuya finalidad es la gestión de la información básica para la solicitud de centros docentes y entidades científicas, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Agencia Laín Entralgo - Área de Acreditación
---------------------	---



Agencia Lain Entralgo para la Formación,
Investigación y Estudios Sanitarios
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

ANEXO III

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE
SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

1.- Tipo de Solicitud:

<input type="radio"/>	Técnico en Emergencias Nivel Básico
<input type="radio"/>	Técnico en Emergencias Nivel Avanzado
<input type="radio"/>	Técnico en Emergencias Nivel Básico y Avanzado
<input type="radio"/>	Medicina en Urgencias Extrahospitalarias
<input type="radio"/>	Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias

2.- Datos del Centro Docente que solicita la acreditación:

Centro Docente							
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Teléfono		Fax	Correo electrónico				

3.- Datos del representante del Centro Docente:

Nombre			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Correo electrónico			
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		

4.- Datos de la actividad:

Fecha inicio	Fecha Fin		
Grupos	Nº Alumnos por grupo	Nº Horas totales del curso	

5.- Dirección y medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Provincia	País						

6.- Documentación requerida:

DOCUMENTACION	Se aporta en la solicitud
Programa del curso	<input type="checkbox"/>
Curriculum Vitae del Responsable y docentes del curso (sólo en la primera solicitud de Acreditación y en sucesivas, siempre que se produzca el alta de un nuevo docente)	<input type="checkbox"/>
Acuerdos de colaboración	<input type="checkbox"/>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Centros Docentes y Entidades Científicas", cuya finalidad es la gestión de la información básica para la solicitudes de centros docentes y entidades científicas, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Agencia Lain Entralgo - Área de Acreditación
---------------------	---



Agencia Lain Entralgo para la Formación,
Investigación y Estudios Sanitarios
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE CONCESIÓN/RENOVACIÓN DE BECAS PARA LA COLABORACIÓN DE ALUMNOS
DE GRADO UNIVERSITARIO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

1.- Tipo de Solicitud:

<input type="radio"/> Concesión inicial	<input type="radio"/> Renovación
---	----------------------------------

2.- Datos de el/la Solicitante:

DNI/ NIF				Apellidos			
Nombre					Nacionalidad		
Domicilio	Tipo de vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP			Localidad		
Provincia				Teléfono 1	Teléfono 2		
Correo electrónico							

3.- Datos de el/la Representante:

DNI/ NIF				Apellidos			
Nombre					Correo electrónico		
Teléfono de contacto				Título de representación			

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº
	Piso	Puerta	CP			Localidad	Provincia

5.- Datos académicos:

Universidad			
¿Ha completado el primer ciclo o los tres primeros cursos de la licenciatura o grado?:	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	
Curso superior en el que estará matriculado durante el período de disfrute de la beca:	Año Académico	Curso	
Hospital universitario al que está adscrito:			

6.- Proyecto de investigación en que desea colaborar:

Título del Proyecto			
Hospital universitario de desarrollo del proyecto			
Departamento/ Servicio/ Unidad			
Investigador principal del Proyecto			

7.- Documentación requerida:

7.1.- Sólo para Concesiones iniciales:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Fotocopia del DNI/ NIF del Solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotocopia del DNI/ NIF del representante (En su caso)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Título de representación que ostenta el representante (en su caso)	<input type="checkbox"/>	
Currículum vitae, con descripción de conocimientos y experiencias relacionadas con el objeto de la beca, al que se adjuntarán copias de los méritos alegados para su valoración.	<input type="checkbox"/>	
Certificación académica oficial en la que figuren de forma detallada: <ul style="list-style-type: none"> - Las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de la licenciatura cursadas - Declaración de superación del primer ciclo completo de la licenciatura. - La nota media del expediente académico. - Las asignaturas y curso en que se encuentre matriculado en el momento de la solicitud. 	<input type="checkbox"/>	
Anexo I – Declaración del investigador principal del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo de los datos del proyecto indicado en el Anexo I	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7.2.- Sólo para Renovaciones:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Memoria de actividades realizadas hasta la fecha y proyecto de tareas a realizar durante el período de renovación de la beca firmado por el becario y el tutor.	<input type="checkbox"/>
Informe del tutor del becario sobre las actividades de éste, su rendimiento y perspectivas para el siguiente período de renovación.	<input type="checkbox"/>
Cualquier otra información complementaria que a juicio de los interesados pueda contribuir a una mejor valoración de las actividades realizadas y de la solicitud de renovación.	<input type="checkbox"/>

El/la solicitante, o representante, y abajo firmante

DECLARA

<input type="checkbox"/>	1.- No haber percibido, ni estar pendiente de percibir, ninguna otra ayuda para la misma finalidad que la que figura en la presente solicitud, ya sea procedente de fondos públicos o privados, españoles o extranjeros.
<input type="checkbox"/>	2.- La no existencia de ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

SOLICITA la Concesión/ Renovación de beca para la colaboración de alumnos de grado universitario en proyectos de investigación, según la Resolución de.....de.....de....., del Director General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios.

En....., a.....de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones Investigación, cuya finalidad es gestionar las convocatorias de subvenciones de la Agencia Laín Entralgo, y no serán cedidos salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios Consejería de Sanidad
---------------------	--



Agencia Lain Entralgo para la Formación,
Investigación y Estudios Sanitarios
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

ANEXO V

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES RELACIONADAS CON EL SOCORRISMO ACUÁTICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- Tipo de Solicitud:

<input type="radio"/>	Socorrista en Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Comunidad de Madrid
<input type="radio"/>	Socorrista en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural de la Comunidad de Madrid

2.- Datos del Centro Docente que solicita la acreditación:

Centro Docente							
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Teléfono		Fax	Correo electrónico				

3.- Datos del representante del Centro Docente:

Nombre			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

4.- Dirección y medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Provincia			País				

5.- Vigencia del Proyecto Docente:

Fecha inicio		Fecha fin	
--------------	--	-----------	--

NOMBRE DEL CURSO	FECHAS DE REALIZACIÓN	NÚMERO DE ALUMNOS	LUGAR DE REALIZACIÓN

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Centros Docentes y Entidades Científicas", cuya finalidad es la gestión de la información básica para la solicitudes de centros docentes y entidades científicas, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Agencia Laín Entralgo - Área de Acreditación
---------------------	---

Consejería de Empleo y Mujer

404 *ORDEN 3830/2009, de 28 de diciembre, por la que se convoca la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, para el año 2010.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en sus artículos 28.1.12 y 29.1 que corresponde a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Por Real Decreto 933/1995, de 9 de junio, la Comunidad de Madrid, asumió el traspaso de funciones y servicios en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo y, en concreto, la gestión de las ayudas a la jubilación de trabajadores de empresas en crisis no sujetas a planes de reconversión.

Por la Ley 5/2001, de 3 de julio, se crea el Servicio Regional de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Mujer. A su vez, el Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer.

Entre las funciones asumidas por este organismo se encuentran incluidas las relativas a las subvenciones del programa de ayudas previas a la jubilación ordinaria, reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de octubre de 1994.

El objeto del programa de ayudas previas a la jubilación es facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por la citada Orden, hasta tanto se alcance la situación de jubilación en su modalidad contributiva en el Sistema de la Seguridad Social.

Por su parte, cada año el Estado incluye este programa de ayudas en la Orden de Distribución Territorial de las Subvenciones del Ámbito Laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como se recoge en el artículo 9, solicitudes y documentación, y en los Anexos de la Orden, se incluyen modificaciones en cuanto a la documentación que debe acompañar la solicitud y los Anexos de la Orden.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria de ayudas para 2010 destinadas a facilitar una cobertura económica a trabajadores y trabajadoras afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas organizativas o de producción, hasta que se alcance la situación de jubilación en su modalidad contributiva en el Sistema de la Seguridad Social.

Artículo 2

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" número 279, de 22 de octubre).

Artículo 3

Ámbito temporal y territorial de aplicación

1. El plazo en el que se debe producir la situación que dé derecho a las ayudas, comprende desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

2. Pueden solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria las empresas con domicilio o con algún centro de trabajo radicado en la Comunidad de Madrid, afectadas por procesos de extinción de relaciones de trabajo por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción.

Artículo 4

Personas beneficiarias

1. Pueden beneficiarse de las ayudas los trabajadores y trabajadoras que reúnan los requisitos exigidos en este apartado, siempre que en el momento de la extinción de sus contratos de trabajo hayan prestado sus servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid.

2. Las empresas en procesos de reestructuración podrán solicitar para los trabajadores y trabajadoras que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, previa conformidad expresa e individual de cada uno, las ayudas objeto de la presente convocatoria, siempre que aquellos trabajadores o trabajadoras, al alcanzar la edad ordinaria para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el régimen de la Seguridad Social de encuadramiento, puedan tener cubierto el período de cotización exigido para causar derecho a la pensión de jubilación en dicho régimen, estén en alta o situación asimilada en el mismo y tengan sesenta años de edad, real o teórica por aplicación de los coeficientes reductores de edad, como mínimo, cuando accedan al sistema de ayudas.

Artículo 5

Dotación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, en el Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47200, cuya cuantía total máxima es de 1.221.000 euros, sin perjuicio de la asignación que pueda establecer la Conferencia de Empleo y Asuntos Laborales a través de la Orden por la que se distribuyen territorialmente, para el ejercicio económico 2010, subvenciones del ámbito laboral para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

Artículo 6

Cuantía y duración de las ayudas

1. La cuantía inicial de la ayuda será el 75 por 100 del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda, sin que en ningún caso pueda superar a la pensión máxima establecida en el Régimen General de la Seguridad Social para el año en que tenga lugar dicha efectividad.

2. La ayuda solo podrá percibirse, con participación de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de cinco años. Durante el primer año de percepción, la cuantía de la ayuda será la que resulte de aplicar lo dispuesto en el número anterior. Para el segundo y sucesivos años se incrementará acumulativamente de acuerdo con las previsiones de incremento del Índice de Precio al Consumo del año en que tenga efectividad.

3. Las empresas podrán acordar con sus trabajadores complementos adicionales sobre la cuantía señalada en el número anterior, siempre que el exceso resultante sea abonado íntegramente por aquellas. A petición de las empresas, estos complementos podrán ser capitalizados conjuntamente con las ayudas, en cuyo caso serán abonados por la entidad gestora correspondiente.

Artículo 7*Situación del trabajador y cotización a la Seguridad Social*

1. Durante el período de percepción de la ayuda, el trabajador beneficiario será considerado en situación asimilada al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, a efectos de continuar cotizándose por él por el tiempo correspondiente a contingencias comunes establecido para el año de efectividad de la ayuda. La base inicial de cotización del período se determinará tomando el promedio de las últimas seis bases cotizadas por contingencias comunes anteriores a la fecha en que deba comenzar a percibir la ayuda.

2. Cuando las ayudas se causen por trabajadores encuadrados en un régimen especial de la Seguridad Social en el que se cotece para la contingencia de jubilación por una base diferente a la de contingencias comunes, la base inicial de cotización para el período de percepción de la ayuda será el promedio de las bases correspondientes a la citada contingencia durante los últimos seis meses cotizados anteriores a la efectividad de la ayuda.

3. La base de cotización obtenida según los números anteriores se actualizará acumulativamente a partir del segundo año de percepción, en el porcentaje de incremento que se fije para la actualización de la ayuda, si bien en ningún caso podrá ser superior a la base máxima vigente en cada momento para el grupo de la categoría profesional de que se trate.

Cuando los trabajadores accedan al sistema de ayudas después de un período de desempleo, la base de cotización inicial se actualizará teniendo en cuenta la evolución que hayan experimentado las bases máximas de cotización del Régimen General de la Seguridad Social durante aquel período.

Artículo 8*Financiación*

La financiación de las ayudas previas a la jubilación ordinaria y de las cotizaciones a la Seguridad Social que hayan de realizarse durante la percepción de las mismas, corresponderá en un 60 por 100 a las empresas solicitantes y el 40 por 100 restante irá con cargo al programa 960 del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, sufragado con fondos procedentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración. La participación de la empresa podrá superar dicho porcentaje, si existe previa conformidad de la misma.

Artículo 9*Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en el registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de diciembre de 2010.

3. Se acompañará de la siguiente documentación:

- a) La que sea requerida, en cada caso, para los despidos colectivos a los que se refiere el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) En los casos previstos en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, se acreditará fehacientemente que se han cumplido los requisitos de los apartados a) y c) del artículo 53.1 del citado texto legal.
- c) Relación de trabajadores y trabajadoras para los que se solicitan las ayudas, con indicación de sus circunstancias personales y laborales, su número de afiliación a la Seguridad Social y documento nacional de identidad.
- d) Documento en el que se acredite la conformidad individualizada de cada trabajador o trabajadora de acogerse a estas ayudas.
- e) Documento que recoja el compromiso de la empresa de realizar su aportación a la financiación de las ayudas, en la forma y plazo establecidas en la presente Orden.
- f) Documento que recoja el compromiso de la empresa de anticipar a los trabajadores y trabajadoras las ayudas previas a la jubilación ordinaria que les hubiesen sido reconocidas si, transcurridos tres meses desde su concesión, no se hubiesen hecho efectivas por causas imputables a la misma. La empresa podrá resarcirse de las cantidades anticipadas si las acredita en el momento de efectuar su aportación.
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los períodos de permanencia de alta en la Seguridad Social, pudiendo hacerse la comprobación de oficio siempre que haya sido autorizada por el trabajador en virtud del Anexo II de la Orden de convocatoria.
- h) En su caso, certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina sobre bonificación de edad cuando corresponda.
- i) Declaración responsable, según Anexo II, de no percibir las pensiones o prestaciones incompatibles con esta ayuda indicadas en el artículo 11.2 de la Orden.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los exigidos por la presente Orden, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará que desiste de su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10*Procedimiento de concesión*

1. El órgano instructor de los expedientes será el Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

2. A la vista de los informes elaborados por los técnicos del Servicio Regional de Empleo, previo estudio del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención, y con la finalidad de evaluar e informar los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- El Director del Área de Empleo de Servicio Regional de Empleo, como Presidente.
- Como Vocales:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - Un representante de la Dirección de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - Dos técnicos de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
 - El Jefe de Área de Primera Atención al Demandante y Oficinas de Empleo.
 - Dos técnicos del Servicio Regional de Empleo.
 - Un técnico del Servicio Regional de Empleo que actuará en calidad de Secretario.

3. Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al órgano correspondiente del Servicio Regional de Empleo quien, de acuerdo con el régimen de delegaciones que, en su caso, se establezca, resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada e individualizada.

5. El plazo de resolución será de seis meses contados a partir de la solicitud de las ayudas. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará la cuantía individual de la subvención concedida.

6. El plazo para notificar la resolución será de diez días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado. Contra la resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Servicio Regional de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Artículo 11

Extinción e incompatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas previas a la jubilación ordinaria y la obligación de cotizar se extinguirán:

- a) Cuando el trabajador beneficiario cumpla la edad ordinaria de jubilación real, o teórica por aplicación de coeficientes reductores de edad.
- b) En caso de fallecimiento del beneficiario.
- c) Por declararse al trabajador, con posterioridad al reconocimiento de la ayuda, una incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez.
- d) Por el comienzo de actividad remunerada, por cuenta propia o ajena, con posterioridad al reconocimiento de la ayuda.

2. La ayuda previa a la jubilación ordinaria será incompatible, en todo caso, con la percepción de pensión por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez o con las prestaciones por desempleo.

Artículo 12

Forma de ingreso a cargo de la empresa y de las Administraciones Públicas

1. Las empresas ingresarán la aportación a su cargo, ayudas y cuotas, en tantas anualidades como años vayan a permanecer los trabajadores percibiendo las ayudas, con un máximo de cinco.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la empresa puede optar por realizar un único pago, en cuyo caso deberá manifestarlo por escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo efectuar aquella el ingreso que le corresponda dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación por el órgano gestor.

2. Para la financiación prevista en el primer párrafo del número anterior, el ingreso de la primera anualidad deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales, a partir de su notificación por el órgano gestor, presentando en el mismo plazo garantías suficientes en derecho a juicio de la Tesorería General de la Seguridad Social, para responder del pago de las obligaciones pendientes y cuya validez se extenderá desde que los trabajadores deban comenzar a percibir las ayudas hasta al menos un año después del vencimiento de la anualidad que se garantiza.

El plazo para el abono de las anualidades restantes será el de los treinta días naturales inmediatamente anteriores a la iniciación de la anualidad de que se trate.

3. El Servicio Regional de Empleo pondrá a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social los fondos públicos necesarios para el abono de las ayudas, pudiendo hacerlo fraccionadamente, por anualidades, hasta un máximo de cuatro años.

Artículo 13

Recursos contra la convocatoria

Contra este acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del mismo, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectividad

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de diciembre 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
CP		Otros datos de ubicación	
Localidad		Provincia	País
Fax		Teléfono fijo	Teléfono móvil

2.- Datos del representante

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado				
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad			Provincia		

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documentación requerida, en cada caso, para los despidos colectivos a los que se refiere el art. 51 del Estatuto de los Trabajadores	<input type="checkbox"/>	
En los casos del art. 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, acreditación del cumplimiento de los requisitos de los apdos. a) y c) del art. 53.1.	<input type="checkbox"/>	
Relación de trabajadores y trabajadoras para los que se solicitan las ayudas, con indicación de sus circunstancias personales y laborales, nº de afiliación a la Seguridad Social y DNI.	<input type="checkbox"/>	
Documento en el que se acredite la conformidad individualizada de cada trabajador o trabajadora de acogerse a estas ayudas.	<input type="checkbox"/>	
Declaración del trabajador en el que autorice a la empresa solicitante a ceder aquellos datos personales necesarios para realizar la petición de las ayudas y no percepción de pensiones o prestaciones incompatibles, ajustado al Anexo II de la orden de convocatoria.	<input type="checkbox"/>	
Documento que recoja el compromiso de la empresa de realizar su aportación a la financiación de las ayudas, en la forma y plazo establecidas en la presente Orden.	<input type="checkbox"/>	
Documento que recoja el compromiso de la empresa de anticipar a los trabajadores y trabajadoras las ayudas previas a la jubilación ordinaria si, transcurridos tres meses desde su concesión, no se hubiesen hecho efectivas por causas imputables a la misma.	<input type="checkbox"/>	

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los periodos de permanencia de alta.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina sobre bonificación de edad cuando corresponda.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Ayudas previas a la jubilación ordinaria		Importe

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son 6 meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / DIRECCIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO.
--------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado:**

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "Teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "Teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . La documentación que aparece con el símbolo se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios, consignando el número de Orden correspondiente a la convocatoria así como la fecha de la misma.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO II

Comunidad de Madrid

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Y AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS PRESTACIONES O PENSIONES**

D/D.^a con NIF n.º....., que
desea acceder a las ayudas previas a la jubilación ordinaria convocadas por orden y solicitadas
por la empresa

DECLARA:

- Que autoriza a la empresa solicitante de estas ayudas previas a la jubilación ordinaria, a ceder aquellos datos de carácter personal que resulten necesarios para la petición y gestión de la misma.
- No percibir pensión por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- No percibir prestación por desempleo.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Consejería de Empleo y Mujer

405 *ORDEN 3987/2009, de 29 de diciembre, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid asume desde el 1 de enero de 1996 las funciones atribuidas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el ámbito de la economía social y trabajo autónomo, siendo una de ellas la relativa al fomento de la economía social y trabajo autónomo.

En virtud de la Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, y del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, la competencia en materia de empleo le corresponde actualmente a la Consejería de Empleo y Mujer. Asimismo, por razón de la materia es la Consejería de Empleo y Mujer quien tiene atribuida la competencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2.1.d) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional (“Boletín Oficial del Estado” número 83, de 7 de abril de 2006), establece la concesión directa de las subvenciones para la promoción del empleo autónomo.

El apartado 2 de la disposición adicional única del citado Real Decreto 357/2006 establece que “Las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como los programas de apoyo al mismo, ejercerán las funciones que el presente Real Decreto atribuye al mencionado Servicio Público de Empleo Estatal y que les correspondan según lo dispuesto en los Reales Decretos de traspaso. Dicha gestión se realizará de acuerdo con lo establecido en este Real Decreto y en las normas de procedimiento y bases reguladoras para la concesión de subvenciones que dicten las Comunidades Autónomas para su ejecución en función de su propia organización”.

La Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción el empleo autónomo, y en su disposición adicional primera habilita a las Comunidades Autónomas para que regulen la ejecución de estas ayudas en función de su propia organización.

Posteriormente se publicó la Orden 523/2008, de 28 de febrero, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Después del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la actual Orden 523/2008, de 28 de febrero, han acaecido importantes cambios en la economía española y sobre todo en el mercado de trabajo que, junto a los nuevos modelos de gestión de las políticas de empleo, aconsejan reformular los contenidos de la regulación procedimental de este programa para garantizar su eficacia.

El colectivo al que va dirigido demanda que se le ayude y facilite la tramitación de estas subvenciones, no hay que olvidar que el tiempo que el autónomo emplea en la tramitación de estas ayudas va en detrimento del desempeño de su actividad, por ello se deben aclarar y simplificar los trámites.

Los continuos problemas y dificultades que se derivan de la gestión de esta línea de subvención ocasionados por las lagunas y ambigüedades de que adolece la actual Orden procedimental unido al colectivo al que se dirigen y al importante incremento de solicitudes, hace necesario una nueva regulación procedimental para aclarar, subsanar, completar y también adaptar a la nueva tramitación telemática establecida en la Ley 11/2007. Todo ello con el más absoluto respeto a la Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos que se regulan en la presente Orden, las personas físicas con domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.

A efectos de computar, tanto la fecha de inicio de la actividad, como la edad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como “fecha de alta” en el documento “TA-0521” que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite.

Se generaliza para todas las líneas, el plazo de seis meses posterior al inicio de la actividad, para presentar solicitudes. Asimismo, las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible o las posibles generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito efectuadas por cualquiera de las Administraciones. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá quedar constancia de su pago efectivo. Se desglosa la justificación de las distintas modalidades de pago.

Se han adaptado a la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y para ello se han incorporado los nuevos modelos de solicitud por línea de ayuda.

Por ello se hace necesario una nueva regulación procedimental que se adapte adecuadamente a la organización de la Comunidad de Madrid, mejore la gestión de estas ayudas, la ejecución presupuestaria y sobre todo, suponga un beneficio para el administrado.

Y en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para la promoción del empleo autónomo, a las que se refiere la Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio, cuya finalidad es facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Artículo 2

Régimen jurídico

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en la presente Orden procedimental; en la Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio (“Boletín Oficial del Estado” 7 de junio de 2007), a excepción del capítulo II; en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional (“Boletín Oficial del Estado” número 83, de 7 de abril de 2006); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 276, de 18 de noviembre de 2003); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos que se regulan en la presente Orden, las personas físicas con domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos. A efectos de computar, tanto la fecha de inicio de la actividad, como la edad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como “fecha de alta” en el documento “TA-0521” que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite.

2. Los beneficiarios deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos, además de los establecidos en el apartado anterior y los específicos previstos para cada tipo de subvención:

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional. No se computarán las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, si en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud realizaban la misma actividad.
- Asimismo, deberán darse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los trabajadores autónomos o por cuenta propia podrán ser beneficiarios cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal. Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales y los autónomos colaboradores. Asimismo, quedarán excluidos los trabajadores que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.

- c) Estar desempleado inmediatamente anterior a la fecha de inicio de la actividad.

A los efectos de esta Orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en las Oficinas de Empleo. El Servicio Regional de Empleo verificará de oficio el cumplimiento de este requisito.

3. En el supuesto de subvenciones para trabajadores con discapacidad serán beneficiarios los que, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. La acreditación del grado de minusvalía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Subvenciones y cuantías de las mismas

Las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 podrán tener derecho a las siguientes subvenciones:

1. Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

- a) La cuantía de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Regional de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- 1.º 5.000 euros para desempleados en general.
- 2.º 6.000 euros para jóvenes desempleados de treinta años o menos.
- 3.º 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 4.º 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- 5.º 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

Asimismo el Servicio Regional de Empleo podrá considerar, además de los anteriores, otros colectivos con dificultades de inserción laboral.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por 100.

- b) La concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado necesario para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.
- c) La solicitud de la subvención deberá presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad, debiéndose presentar después de la ejecución del proyecto de inversión.
2. Subvención financiera.
- a) El objeto de esta subvención es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, y se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. El límite de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Regional de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- 1.º 5.000 euros para desempleados en general.
- 2.º 6.000 euros para jóvenes desempleados de treinta años o menos.
- 3.º 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 4.º 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- 5.º 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
- 6.º En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos 3.º y 5.º anteriores se incrementarán en un 10 por 100.

- b) En el caso de microcréditos concedidos por el Instituto de Crédito Oficial o por otras entidades de crédito la subvención podrá llegar a ser el coste total de los gastos financieros, con los límites anteriormente señalados.
- c) Los préstamos habrán de ser formalizados en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio. Los préstamos deberán ser concedidos por aquellas entidades de crédito que tengan suscrito convenio, a tal efecto, con el Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- d) El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75 por 100, a financiar inversiones en inmovilizado, pudiéndose destinar hasta un 25 por 100 a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar, en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, una inversión en inmovilizado por cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) La subvención se abonará directamente de una sola vez a la entidad financiera que hubiere concedido el préstamo, que practicará la amortización del principal del préstamo.
- f) La solicitud de la subvención financiera deberá presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad, debiéndose presentar una vez formalizado el préstamo y ejecutado el proyecto de inversión. En todo caso, estos extremos se deberán acreditar con la solicitud de la subvención.

3. Subvención para asistencia técnica.
- a) El objeto de esta subvención es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga.
- b) Los servicios de asistencia técnica así definidos deberán ser prestados:
- 1.º Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
 - 2.º Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por 100 del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

- c) Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado íntegramente en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, hasta el límite de cuantía establecida en la letra b) anterior. En todo caso, estos extremos se deberán acreditar con la solicitud de la subvención.
- d) La solicitud de subvención deberá presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.

4. Subvención para formación.
 - a) El objeto de esta subvención es la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa.
 - b) Esta formación deberá ser prestada:
 - 1.º Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
 - 2.º Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.
 - c) La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por 100 del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.
 - d) Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todas las acciones de formación que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado íntegramente en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, hasta el límite de cuantía establecida en la letra c) anterior. En todo caso, estos extremos se deberán acreditar con la solicitud de la subvención.
 - e) La solicitud de la subvención deberá presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5

Solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en el registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Portal de Administración Electrónica de la página institucional www.madrid.org

Para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos".

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario. La Administración comprobará de oficio la identidad del solicitante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, cuando haya sido autorizado por el beneficiario, en caso contrario deberá aportarse fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) La Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tri-

- butarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Comunidad de Madrid, así como el informe de la vida laboral del trabajador de los seis meses anteriores al alta en el RETA para comprobar los períodos de actividad, cuando haya sido autorizado por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones de encontrarse al corriente de dichas obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no tener deudas con la Comunidad de Madrid, y el informe de vida laboral del solicitante.
 - c) Certificación de la AEAT u órgano competente en el que consten los períodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en la misma.
 - d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - e) En los supuestos de subvención por establecimiento y subvención financiera, memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar, del plan financiero y de las inversiones realizadas. Se deberán aportar las facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada a nombre del autónomo, por un importe de al menos de 5.000 euros, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
 - f) En los supuestos de subvención para asistencia técnica y subvención para formación: Memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
 - g) La Administración comprobará de oficio la condición de persona con discapacidad así como el grado de minusvalía reconocido, cuando haya sido autorizado por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.
 - h) Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá quedar constancia de su pago efectivo. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (la factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y NIF del expedidor de la misma, identificación y NIF del destinatario de la factura, desglose de conceptos incluidos en la misma, así como el IVA aplicado).
 - Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera.
 - Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado por el proveedor acreditando su identidad.
 - Cuando el pago se realice mediante tarjeta bancaria, se debe adjuntar el extracto del banco en el que figure que el pago se ha realizado.
 - Cuando el pago de la factura se realice por transferencia bancaria se deberá aportar fotocopia del extracto bancario en el que figure el beneficiario de la misma y que la transferencia ha sido realizada.
 - i) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" número 276, de 18 de noviembre de 2003).
 - j) En su caso, acreditación de la condición de violencia de género, mediante Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
3. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible o las posibles generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito efectuadas por cualquiera de las Administraciones.

Asimismo, la cuantía anual estimada podrá ser incrementada en función de la distribución territorial, que para la Comunidad de Madrid y para el ejercicio económico correspondiente, se realice en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, tanto por consignación inicial de cuantías, como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas en los bloques de programas de empleo y formación.

4. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Artículo 6

Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección del Área de Formación Continua y Emprendedores del Servicio Regional de Empleo, o persona en quien delegue.

2. El instructor, a la vista del expediente formulará las propuestas de resolución definitiva.

Artículo 7

Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes es el Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo.

2. La Resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses. Si transcurrido el mismo no existiese resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Artículo 8

Reintegro de las subvenciones

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9

Obligaciones del beneficiario

Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención por, al menos, un plazo de tres años desde su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, salvo que la persona beneficiaria pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Atb Subvenciones" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomas" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social.

El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Cofinanciación por el Fondo Social Europeo

1. Las acciones previstas en esta Orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo dentro del período de programación 2007-2013.

2. Con objeto de su posible inclusión en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo y elaboración de los informes de ejecución, las Comunidades Autónomas facilitarán al Servicio Público de Empleo Estatal los datos y justificantes precisos que se determinen.

3. Las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) número 1260/1999 y el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1783/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Régimen de mínimos

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de mínimos. Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Incorporación al Decreto 175/2002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente del procedimiento de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA*Régimen transitorio*

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien a partir de la entrada en vigor de la misma y los procedimientos iniciados con anterioridad a dicha fecha, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden y en particular la Orden 523/2008, de 28 de febrero, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación normativa*

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, así como para resolver las dudas concretas que en relación a la misma se susciten.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ASISTENCIA TÉCNICA

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
		CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia	País
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº
	Portal	Piso	Esc.
		Puerta	CP
	Otros datos de ubicación		
	Localidad	Provincia	

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento del alta de autónomo, donde conste la fecha en que se efectúa el alta.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la identidad del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de los periodos de la actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificación de la Agencia Tributaria u Órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el censo de obligados Tributarios.	<input type="checkbox"/>	
Certificación, en su caso, del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.	<input type="checkbox"/>	
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	
Memoria de las acciones realizadas, (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización).	<input type="checkbox"/>	
Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Solicitud de subvención para asistencia técnica		Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.					
Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y					
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora			
		Fecha auditoría			
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría			
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

8.- Datos del proyecto

Descripción breve del proyecto	
Coste total del proyecto	
Financiación propia	
Financiación ajena	
Otros	
Forma de constitución	Autónomo <input type="radio"/> Comunidad de bienes <input type="radio"/> Sociedad Civil <input type="radio"/>

9.- Domicilio negocio

Tipo de vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a de de

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "ATB SUBVENCIONES" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomos" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social. El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA Y EMPRENDEDORES
--------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, fax y teléfono móvil no son obligatorios.

2. Datos del representante

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, fax y teléfono móvil no son obligatorios.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece en La documentación que aparece en se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención Solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios

6. Entidad bancaria.

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones Responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios

8. Datos del proyecto

Deberán cumplimentarse obligatoriamente los campos relativos a la descripción breve del proyecto, el coste total del proyecto y la forma de constitución correspondiente.

En el apartado de financiación, se debe indicar el importe correspondiente a la fuente de los recursos que costean el proyecto. Cuando la financiación sea propia, se debe incluir el importe correspondiente a recursos exclusivamente propios del solicitante. En los supuestos que la financiación sea ajena, se debe incluir el importe correspondiente a recursos que provienen de terceros, bien sean personas físicas o jurídicas. Cuando la financiación sea mixta, es decir propia y ajena, se debe indicar en cada apartado el importe correspondiente a cada una de ellas. Aquellos supuestos en que la financiación no sea ni propia ni ajena, se deberá indicar el importe correspondiente en el apartado "Otros".

9. Domicilio del negocio

Todos los campos de este apartado son obligatorios.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
Localidad		Provincia	País
Fax	Teléfono fijo	CP	Teléfono móvil
		Otros datos de ubicación	

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº
	Portal	Piso	Esc.
	Localidad	Provincia	CP
			Otros datos de ubicación

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento del alta de autónomo, donde conste la fecha en que se efectúa el alta.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la identidad del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de los periodos de la actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la Agencia Tributaria u Órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el censo de obligados Tributarios.	<input type="checkbox"/>	

Certificación, en su caso, del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.	<input type="checkbox"/>	
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio fiscal.	<input type="checkbox"/>	
Facturas justificativas de la inversión en inmovilizado, necesario para el desarrollo de la actividad, efectivamente abonadas y con acreditación de dicho abono, por cuantía no inferior a 5.000 € sin IVA, en el plazo máximo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Solicitud de subvención por establecimiento como trabajador autónomo	Importe	

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.					
Declaro responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y					
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora			
		Fecha auditoría			
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría			
Declaro responsablemente que las instalaciones donde se realizarán las acciones están adaptadas a la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas.					
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

8.- Datos del proyecto

Descripción breve del proyecto	
Coste total del proyecto	
Financiación propia	
Financiación ajena	
Otros	
Forma de constitución	Autónomo <input type="radio"/> Comunidad de bienes <input type="radio"/> Sociedad Civil <input type="radio"/>

9.- Domicilio negocio

Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

10.- Colectivo al que pertenece

<input type="radio"/>	Desempleados en general
<input type="radio"/>	Jóvenes desempleados menores de treinta años
<input type="radio"/>	Mujeres desempleadas
<input type="radio"/>	Desempleados con discapacidad
<input type="radio"/>	Mujeres desempleadas con discapacidad
<input type="radio"/>	Mujeres víctimas de violencia de género

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

...

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "ATB SUBVENCIONES" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomos" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social.

El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA Y EMPRENDEDORES.
--------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

2. Datos del representante

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece en . La documentación que aparece en se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención Solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios

6. Entidad bancaria

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones Responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios

8. Datos del proyecto

Deberán cumplimentarse obligatoriamente los campos relativos a la descripción breve del proyecto, el coste total del proyecto y la forma de constitución correspondiente.

En el apartado de financiación, se debe indicar el importe correspondiente a la fuente de los recursos que costean el proyecto. Cuando la financiación sea propia, se debe incluir el importe correspondiente a recursos exclusivamente propios del solicitante. En los supuestos que la financiación sea ajena, se debe incluir el importe correspondiente a recursos que provienen de terceros, bien sean personas físicas o jurídicas. Cuando la financiación sea mixta, es decir propia y ajena, se debe indicar en cada apartado el importe correspondiente a cada una de ellas. Aquellos supuestos en que la financiación no sea ni propia ni ajena, se deberá indicar el importe correspondiente en el apartado "Otros".

9. Domicilio del negocio

Todos los campos de este apartado son obligatorios. Los campos piso y puerta no son obligatorios.

10. Colectivo al que pertenece

Deberá indicar obligatoriamente uno de los colectivos al que el solicitante pertenezca.



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
Localidad		Provincia	País
Fax		Teléfono fijo	Teléfono móvil
		CP	Otros datos de ubicación

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº
	Portal	Piso	Esc.
	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
	Localidad	Provincia	

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento del alta de autónomo, donde conste la fecha en que se efectúa el alta	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la identidad del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de los periodos de la actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la Agencia Tributaria u Órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el censo de obligados Tributarios.	<input type="checkbox"/>	

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificación, en su caso, del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.	<input type="checkbox"/>	
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	
Memoria de las acciones realizadas, (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización).	<input type="checkbox"/>	
Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	Importe
Descripción	Solicitud de subvención para formación		

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.					
Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y					
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora			
		Fecha auditoría			
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría			
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

8.- Datos del proyecto

Descripción breve del proyecto	
Coste total del proyecto	
Financiación propia	
Financiación ajena	
Otros	
Forma de constitución	Autónomo <input type="radio"/> Comunidad de bienes <input type="radio"/> Sociedad Civil <input type="radio"/>

9.- Domicilio negocio

Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "ATB SUBVENCIONES" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomos" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social. El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO /DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA Y EMPRENDEDORES
--------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

2. Datos del representante

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece en . La documentación que aparece en se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios

6. Entidad bancaria

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios

8. Datos del proyecto

Deberán cumplimentarse obligatoriamente los campos relativos a la descripción breve del proyecto, el coste total del proyecto y la forma de constitución correspondiente.

En el apartado de financiación, se debe indicar el importe correspondiente a la fuente de los recursos que costean el proyecto. Cuando la financiación sea propia, se debe incluir el importe correspondiente a recursos exclusivamente propios del solicitante. En los supuestos que la financiación sea ajena, se debe incluir el importe correspondiente a recursos que provienen de terceros, bien sean personas físicas o jurídicas. Cuando la financiación sea mixta, es decir propia y ajena, se debe indicar en cada apartado el importe correspondiente a cada una de ellas. Aquellos supuestos en que la financiación no sea ni propia ni ajena, se deberá indicar el importe correspondiente en el apartado "Otros".

9. Domicilio del negocio

Todos los campos de este apartado son obligatorios. Los campos piso y puerta no son obligatorios.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FINANCIERA

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
Localidad		CP	Otros datos de ubicación
Provincia		País	
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado
Tipo de vía	
Nombre vía	
Nº	
Portal	Piso
Esc.	Puerta
CP	Otros datos de ubicación
Localidad	Provincia

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento del alta de autónomo, donde conste la fecha en que se efectúa el alta	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la identidad del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de los periodos de la actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la Agencia Tributaria u Órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el censo de obligados Tributarios.	<input type="checkbox"/>	

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificación, en su caso, del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.	<input type="checkbox"/>	
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio fiscal.	<input type="checkbox"/>	
Facturas justificativas de la inversión en inmovilizado, necesario para el desarrollo de la actividad, efectivamente abonadas y con acreditación de dicho abono, por cuantía no inferior a 5.000 € sin IVA, en el plazo máximo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.	<input type="checkbox"/>	
Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo tramitado, bien a través del Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o por la línea ICO, y condiciones del mismo.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	Importe
Descripción	Solicitud de subvención financiera		

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.					
Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y					
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora			
		Fecha auditoría			
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría			
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

8.- Datos del proyecto

Descripción breve del proyecto	
Coste total del proyecto	
Financiación propia	
Financiación ajena	
Otros	
Forma de constitución	Autónomo <input type="radio"/> Comunidad de bienes <input type="radio"/> Sociedad Civil <input type="radio"/>

9.- Domicilio negocio

Tipo de vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

10.- Colectivo al que pertenece

<input type="radio"/>	Desempleados en general
<input type="radio"/>	Jóvenes desempleados menores de treinta años
<input type="radio"/>	Mujeres desempleadas
<input type="radio"/>	Desempleados con discapacidad
<input type="radio"/>	Mujeres desempleadas con discapacidad
<input type="radio"/>	Mujeres víctimas de violencia de género

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "ATB SUBVENCIONES" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomos" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social. El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA Y EMPRENDEDORES
--------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

2. Datos del representante

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece en . La documentación que aparece en se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

6. Entidad bancaria

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

8. Datos del proyecto

Deberán cumplimentarse obligatoriamente los campos relativos a la descripción breve del proyecto, el coste total del proyecto y la forma de constitución correspondiente.

En el apartado de financiación, se debe indicar el importe correspondiente a la fuente de los recursos que costean el proyecto. Cuando la financiación sea propia, se debe incluir el importe correspondiente a recursos exclusivamente propios del solicitante. En los supuestos que la financiación sea ajena, se debe incluir el importe correspondiente a recursos que provienen de terceros, bien sean personas físicas o jurídicas. Cuando la financiación sea mixta, es decir propia y ajena, se debe indicar en cada apartado el importe correspondiente a cada una de ellas. Aquellos supuestos en que la financiación no sea ni propia ni ajena, se deberá indicar el importe correspondiente en el apartado "Otros".

9. Domicilio del negocio

Todos los campos de este apartado son obligatorios excepto el piso y la puerta.

10. Colectivo al que pertenece

Deberá indicar obligatoriamente uno de los colectivos al que el solicitante pertenezca.

Consejería de Empleo y Mujer

406 *ORDEN 4014/2009, de 30 de diciembre, por la que se convocan subvenciones, para el desarrollo de Programas Experimentales en Materia de Empleo, para el año 2010.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

La Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, habilitaba al INEM para gestionar de manera directa varias líneas de programas considerados por su naturaleza de interés estatal. Una de estas líneas reservadas era la de los Programas Experimentales destinados a explorar alternativas de inserción con la finalidad de extenderlas a todo el territorio estatal, una vez evaluada su eficacia.

La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, ha excluido del ámbito reservado al INEM (ahora SPEE) la gestión de estos programas, con objeto de que la misma sea traspasada a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, circunscribiéndose la actuación de dicho organismo a su ámbito territorial de gestión, y teniendo en cuenta el nuevo marco legal establecido por la plena aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Orden 2643/2003, de 18 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en Materia de Empleo, indica que se debe poner a disposición de los servicios públicos de empleo autonómicos con competencias transferidas esta nueva herramienta de políticas activas con estimable rendimiento.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por último, la plena aplicación a partir del 1 de enero de 2010 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Se hace necesaria la modificación de los artículos relativos al procedimiento de presentación de solicitudes y aportación de documentos durante la tramitación de la subvención.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la convocatoria

1. Esta Orden tiene como finalidad convocar, para el ejercicio del año 2010, a las entidades establecidas en el artículo 5 de la misma para la realización de Proyectos de Programas Experimentales en Materia de Empleo.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 232, de 27 de septiembre de 2003), por la que se regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en Materia de Empleo, según la redacción dada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril de 2005), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan en el ámbito de empleo.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Dotación presupuestaria

1. Para el cumplimiento de dicha finalidad se han destinado créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo, por un importe estimado de 4.579.000 euros.

2. El procedimiento para la ampliación de la cuantía destinada a las subvenciones convocadas se realizará según procedimiento establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La efectividad de la ampliación quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la convocatoria.

Esta Orden es de tramitación anticipada y su eficacia queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3

Definición de los programas experimentales

1. Se considerará Programa Experimental en Materia de Empleo el que tenga por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como información, orientación y asesoramiento, formación, práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas.

2. Las acciones a que se refiere esta Orden irán orientadas, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de las personas desempleadas señaladas en el Programa Nacional de Reformas de España, entre las que se encuentran mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas de etnia gitana y personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social (drogodependientes, ex reclusos/as, inmigrantes, jóvenes procedentes de centros de menores, personas desempleadas que hayan agotado las prestaciones por desempleo), así como perceptores/as de prestaciones, subsidios por desempleo, renta activa de inserción o renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid. Sin perjuicio de ello se podrán señalar, dentro de tales colectivos y para algunos de los programas aquí contemplados, destinatarios/as específicos/as dentro del Programa Nacional de Reformas de España.

En todas las acciones objeto de esta Orden se realizarán esfuerzos orientados a paliar la situación de desigualdad de empleo de las mujeres.

Artículo 4

Requisitos de los destinatarios de las acciones y objetivo de la inserción

1. Programas experimentales para personas desempleadas, preferentemente receptoras de prestaciones: Con carácter general, al menos el 60 por 100 de los/as beneficiarios/as de las acciones que configuren estos Programas Experimentales en Materia de Empleo deberán ser perceptores/as de prestaciones o subsidios por desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de beneficiarios/as de prestaciones o subsidios, inscritos como demandantes de empleo en el ámbito de actuación en el que vaya a desarrollarse el programa, no alcanzara el citado porcentaje.

El objetivo de inserción para este colectivo de beneficiarios/as deberá ser al menos del 35 por 100 de los/as demandantes atendidos durante el desarrollo del programa.

2. Programas experimentales para personas desempleadas admitidas al programa de la Renta Activa de Inserción. Asimismo, se considerará programa experimental, el que se desarrolle en los términos descritos en este artículo, cuando todos los/as participantes en el mismo sean desempleados/as previamente admitidos/as al programa.

ma de la renta activa de inserción, o renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid, todo ello conforme a lo establecido en la disposición reguladora del citado programa.

En estos programas, el objetivo de inserción laboral debe ser, al menos, del 30 por 100 de los/as demandantes de empleo atendidos/as durante el desarrollo de los mismos.

En ambos casos, y con carácter general, se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, durante la vigencia del Programa Experimental en Materia de Empleo, la persona desempleada sea contratada en el mercado ordinario, como trabajador/a por cuenta ajena y a jornada completa por una duración no inferior a seis meses, o iniciar una actividad por cuenta propia con una duración igual a la anterior. No obstante, en la correspondiente Resolución se podrá adecuar la definición de esta inserción por cuenta ajena y/o propia, en función de circunstancias, tales como la actividad profesional que desarrollará la persona trabajadora insertada o su pertenencia a colectivos de desempleados/as con especiales dificultades de inserción.

Igualmente, en la Resolución se computarán como "inserción a jornada completa", los contratos a tiempo parcial con una duración igual o superior a cuatro horas de trabajo efectivo para los siguientes colectivos:

- Determinados colectivos desempleados con discapacidad intelectual y, a petición de la entidad y previa autorización del Servicio Regional de Empleo, el de otras personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción.
- Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.

Artículo 5

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los Programas Experimentales regulados en esta Orden, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

No podrán ser beneficiarias las entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6

Ámbito temporal y plazo de presentación de solicitudes

1. La vigencia de esta Orden se extenderá al ejercicio del año 2010.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. En el caso de existir remanente presupuestario, la Consejería de Empleo y Mujer podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, siempre que los proyectos se inicien antes de finalizar el año 2010.

Artículo 7

Acción subvencionable, cuantía y cálculo de la misma

1. Acción subvencionable. Las subvenciones reguladas en esta norma tienen por objeto la financiación de los programas experimentales anteriormente descritos.

2. Cuantía de la subvención. Para el desarrollo de los Programas Experimentales en Materia de Empleo previstos en la presente norma, la financiación total se determinará en la correspondiente Resolución, en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, sin que la cantidad a percibir pueda ser superior a 1.800 euros por persona atendida y 5.400 euros por persona atendida e insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 euros de promedio por persona desempleada objeto del programa. En la Resolución correspondiente se establecerá una reducción en el importe total de la subvención si no se consiguen los objetivos previstos.

Esta reducción se calculará en función de los/as demandantes de empleo insertados/as, teniendo en cuenta, no obstante, los/as demandantes atendidos/as. Las cantidades por persona atendida o insertada se determinarán, con los límites señalados anteriormente, en

la correspondiente Resolución, en función de las características de los/as desempleados/as a atender e insertar y su dificultad para integrarse en el mercado de trabajo.

La subvención determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los gastos de la entidad relativos a:

- a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de los/as demandantes de empleo, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria, y aquel otro que pudo contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador/a. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.
- b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y de los/as demandantes que participan en el plan, previa autorización del Servicio Regional de Empleo.
- c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados/as participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de los mismos en caso necesario.
- d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.
- e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:
 1. Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.
 2. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:
 - Arrendamientos (excluido "leasing"): Edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.
 - Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Comunicaciones (teléfono, correos...).
 - Limpieza.
 - Seguridad, vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en la Resolución correspondiente o el Servicio Regional de Empleo los considere justificados.

En ningún caso serán susceptible de financiarse con cargo a la subvención otorgada los gastos que no hayan sido efectivamente realizados, mediante pago con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. En ningún caso, el importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta Orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.
4. El número mínimo de personas desempleadas a atender no será, con carácter general, inferior a 100. Teniendo en cuenta las características del proyecto, los colectivos a atender, el número de los mismos y/o el de perceptores de prestaciones por desempleo registrados en el ámbito territorial, el Servicio Regional de Empleo podrá minorar el número de usuarios/as solicitados/as por la entidad que, en ningún caso será inferior a 60. En estos casos de minoración, previamente a la Resolución de concesión, se dará audiencia al solicitante, con objeto de que se ratifique en su petición en las nuevas circunstancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8

Presentación de solicitudes y procedimiento

1. Las solicitudes podrán presentarse según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito

en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria explicativa del proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:
 - Denominación del Programa Experimental en Materia de Empleo.
 - Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.
 - Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.
 - Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.
 - Personas a las que va dirigido el proyecto.
 - Número de participantes.
 - Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en esta Orden, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.
 - Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
 - Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquellos y el historial, capacidades, jornada laboral e imputación al programa de estos.
 - Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en el artículo 3 de esta Orden.
- b) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos. A los efectos de esta norma, se entiende por Administraciones Públicas y entidades de derecho público, las Administraciones y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

- d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e) Certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de subvención. La Administración, previa autorización del beneficiario plasmada en el modelo de solicitud anexo a esta Orden, podrá comprobar directamente que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas con la Comunidad de Madrid.
- f) Memoria y documentación que acredite la experiencia de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento de la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo.
- g) Declaración expresa responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- h) Declaración expresa responsable de que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- i) Declaración expresa responsable de otras ayudas concurrentes. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las entidades solicitantes podrán ser requeridas, en su caso, por el órgano competente para la instrucción, para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9

Valoración de proyectos

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” número 232, de 27 de septiembre), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en Materia de Empleo, según la redacción dada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 78, de 1 de abril), para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta norma, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Las características de las personas desempleadas a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas de etnia gitana y desempleados en situación o riesgo de exclusión social (aquellos que habiendo perdido el empleo hayan agotado las prestaciones por desempleo, drogodependientes, ex reclusos/as, inmigrantes, jóvenes procedentes de centros de menores) etcétera, hasta 10 puntos.
- b) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes, hasta 10 puntos.
- c) Carácter innovador del programa a desarrollar, hasta 10 puntos.
- d) Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender, hasta 6 puntos.
- e) Experiencia acreditada de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos, hasta 6 puntos.
- f) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos,

una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención, hasta 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación en el criterio a), y por el mismo orden hasta el criterio f). De continuar el empate, se priorizará la de anterior fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.

2. La modificación de las condiciones establecidas para ponderar la solicitud deberá ser comunicada al Servicio Regional de Empleo para su valoración, y fundamentarse en causas de fuerza mayor sobrevenidas. En caso contrario, el Servicio Regional de Empleo podrá dictar Resolución anulatoria de la Resolución de otorgamiento de la subvención o, en su caso, proceder al reintegro de la subvención pagada.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

1. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y en lo no previsto en esta Orden, se regulará por lo dispuesto en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” número 232, de 27 de septiembre), según la redacción dada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 78, de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan en el ámbito del empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 276, de 18 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (“Boletín Oficial del Estado” número 176, de 25 de julio), y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, de 21 de marzo).

2. El órgano instructor de los expedientes será el Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

3. Una vez estudiadas las solicitudes de subvención presentadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden, se dará traslado de los expedientes a la Comisión de Valoración para que emita el correspondiente informe, que no tendrá carácter vinculante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director del Área de Empleo o persona en quien delegue.
- Como Vocales:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - Un representante de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
 - Dos representantes del Servicio Regional de Empleo.
 - Un representante de la Dirección General de la Mujer.
 - Un representante de la Dirección General de Empleo.
- Secretario: Uno de los dos representantes del Servicio Regional de Empleo.

4. La Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Servicio Regional de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de las subvenciones. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en artículo 44.1 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Cualquier modificación sustancial del proyecto aprobado que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, o de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto formativo y de práctica profesional, deberá ser solicitada por la entidad promotora y aprobada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

8. El plazo de ejecución de estos Programas Experimentales en Materia de Empleo será, como máximo, de doce meses desde la fecha establecida en la Resolución individualizada de la concesión de la subvención.

Artículo 11

Pago de la subvención

1. Una vez notificada la Resolución correspondiente, y antes del inicio de la acción o acciones en que se concrete el programa en cuestión, podrá adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 del total de la subvención aprobada, previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la presentación del certificado acreditativo de haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, deberá presentar aval otorgado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que cubra la totalidad del importe del anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención. Con anterioridad al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

2. Las entidades beneficiarias de los programas regulados en esta Orden que acrediten haber participado como promotores de programas gestionados por los Servicios Públicos de Empleo, al menos durante tres años, quedarán exentas de aportar, con carácter previo al percibo del anticipo, los avales o garantías citados en el párrafo anterior.

3. No podrán recibir subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieren debidamente garantizadas. Estos extremos serán debidamente comprobados de oficio por el Servicio Regional de Empleo.

4. En los supuestos en los que el abono de la subvención se efectúe mediante pago anticipado, y siempre que el beneficiario sea una entidad sujeta a derecho privado, incluidas expresamente las fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que no tengan carácter de Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de la actividad del beneficiario, quedará obligado a la identificación en cuenta contable separada de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones de la afectación de la subvención a la finalidad de su concesión. A estos efectos deberá disponer de cuenta bancaria específica a la que la Comunidad de Madrid transferirá la subvención otorgada, sin perjuicio de la obligación de justificar la subvención percibida en los términos del artículo 13 de esta Orden.

Artículo 12

Selección de demandantes

El Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer seleccionará a las personas demandantes de empleo disponibles para su incorporación al Plan Experimental en Materia de Empleo conforme a los criterios generales de la presente Orden, pudiendo la Entidad promotora participar en el proceso de selección en los términos que se acuerden.

Artículo 13*Justificación y liquidación final de las subvenciones*

1. La justificación documental de los gastos deberá hacerse por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la terminación del programa subvencionado. La entidad deberá presentar: Una relación de los demandantes de empleo atendidos y de los insertados, debidamente identificados, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción una ficha de control de acciones firmada por cada uno de los desempleados participantes, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa; y copia de los contratos o documento acreditativo de las colocaciones de los insertados. Asimismo, deberán presentar relación de los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de pago.

2. El Servicio Regional de Empleo verificará el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución correspondiente.

3. Una vez comprobadas las anteriores actuaciones, el Servicio Regional de Empleo procederá a la liquidación de la subvención. En todo caso, las cantidades no gastadas o no justificadas serán devueltas en plazo de un mes desde la notificación de la liquidación.

4. Junto a dicha justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar al Servicio Regional de Empleo, una memoria final de actividades, donde se haga constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo, así como relación de las empresas en las cuales fueron insertados así como una descripción sobre la integración de la perspectiva de género y las medidas encaminadas a promover la igualdad de género.

5. Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles para las actuaciones de comprobación y control establecidos en la presente Orden durante un plazo de cinco años.

6. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención percibida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, a la finalización del mismo deberá acreditarse en la justificación mediante certificado, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Artículo 14*Reintegro de las subvenciones*

1. Procederá el reintegro total o parcial, según los casos, de las subvenciones percibidas por las entidades beneficiarias y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de los fondos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para las que fueron concedidas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o no hacerlo en su debida forma.
- Obstaculizar las actuaciones de seguimiento y control por las instituciones facultadas para las mismas e incumplimiento de las obligaciones de información de datos.
- No comunicar al Servicio Regional de Empleo la obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma finalidad, ya sean de origen nacional, comunitario o internacional.

Artículo 15*Seguimiento y control*

1. El control y seguimiento de las acciones subvencionadas será realizado por el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer u órgano que se determine por esta con arreglo a la legislación vigente.

2. La Consejería de Empleo y Mujer, la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que fuesen

necesarias al lugar donde se estén realizando las actuaciones con los demandantes de empleo objeto de la subvención. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con el Servicio Regional de Empleo, para facilitar las actuaciones de seguimiento y control que esta realice.

3. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16*Identificación y publicidad de las acciones*

Las acciones y actividades previstas en los Programas Experimentales motivo de esta convocatoria deberán encontrarse debidamente identificadas, para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo I de esta Orden para los carteles exteriores que se colocarán en los locales donde se van a desarrollar las mismas. Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán obligadas a hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas la colaboración de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17*Recursos contra la convocatoria*

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*Tratamiento de los datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo e Inmigración y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsables del fichero es el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación*

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 30 de diciembre de 2009.

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO**

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1			
Apellido 2		Nombre / Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia		País	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		En calidad de			
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado				
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia			

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tarjeta de identificación fiscal	<input type="checkbox"/>	
Memoria explicativa del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Escritura pública de constitución y estatutos	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo de la capacidad del representante legal	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo de la experiencia en actuaciones de acompañamiento de la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Subvención para el desarrollo de Programas Experimentales en Materia de Empleo.	Importe	

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y

<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora	
		Fecha auditoría	
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría	

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que

<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
-----------------------	--	-----------------------	--	-----------------------	---

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

8.- Datos específicos del proyecto

Denominación:		
8.1) Tipo de Programa		
<input type="radio"/>	Programa Experimental para desempleados preferentemente perceptores de prestaciones o subsidios.	Objetivo de inserción laboral: <input type="radio"/> 35% <input type="radio"/> 36%-45% <input type="radio"/> 46%-50% <input type="radio"/> más de 50%
<input type="radio"/>	Programa experimental para desempleados admitidos al Programa de Renta Activa de Inserción de la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/> 30% <input type="radio"/> 31%-40% <input type="radio"/> 41%-45% <input type="radio"/> más de 45%
Participantes	Mujeres	Hombres
Personas con discapacidad		
Personas de etnia gitana		
Personas en situación o riesgo de exclusión social		
Otros colectivos del Programa Nacional de Reformas		

Mujeres víctimas de violencia de género			
Nº total de participantes			
8.2) Experiencia acreditada en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral.			
<input type="radio"/> Más de 3 años <input type="radio"/> Más de 2 años hasta 3 años <input type="radio"/> Más de 1 año hasta 2 años <input type="radio"/> Más de 6 meses hasta 1 año <input type="radio"/> Hasta 6 meses			
8.3) Cofinanciación por parte de la Entidad			
<input type="radio"/> Más de 20% <input type="radio"/> De 16% al 20% <input type="radio"/> De 11% al 15% <input type="radio"/> De 10%			
8.4) Dirección del Centro donde se impartirán las acciones			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
		CP	Otros datos de ubicación
Localidad	Provincia		País
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
		CP	Otros datos de ubicación
Localidad	Provincia		País
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
		CP	Otros datos de ubicación
Localidad	Provincia		País
8.5) Valoración económica			
CONCEPTO	COSTE TOTAL EUROS	SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID	COFINANCIACIÓN ENTIDAD
Costes salariales y de Seguridad Social (máximo 42.000 € anuales/trabajador)			
Dietas y desplazamientos personal			
Contratación medios externos dirigidos a la formación			
Póliza de seguros (demandantes)			
Amortización de materiales y equipos técnicos para impartir la formación			
Gastos generales, materiales y técnicos (Máx. 25% total proyecto)			
- Material técnico y de oficina			
- Arrendamiento			
- Mantenimiento			
- Energía (luz, agua, calefacción)			
- Comunicaciones (teléfono, correos)			

- Limpieza			
- Seguridad, vigilancia			
- Seguros responsabilidad civil			
Total			
Coste total por persona atendida			

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación de la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos al Ministerio de Trabajo e Inmigración y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / Dirección del Área de Empleo
---------------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del interesado:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo □. La documentación que aparece con el símbolo ○ se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.).

8. Apartados específicos de la subvención.

Todos los campos de este apartado son obligatorios. Se debe indicar la denominación del programa. Marcar el tipo de programa experimental y el objetivo de inserción laboral correspondiente. Indicar el número de participantes mujeres y hombres. Marcar la experiencia acreditada así como el porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad. Cumplimentar todos los campos del apartado dirección del centro donde se impartirán las acciones.

Es obligatorio cumplimentar todos los campos del apartado valoración económica.

ANEXO I

Fondo Blanco con Símbolo en Pantone 032 y logotipo en negro centrado
900 mm

Fondo blanco
con el logo centrado.
300 mm

Línea Línea
Blanca Pant 032
320mm
640 mm 40 - 40
Fondo Pantone 032 con texto Helvética blanca
- 80 mm
Fondo blanco
texto Helvética negra

 Comunidad de Madrid	
PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO	Promueve:
Subvención otorgada: Nº de desempleados participantes:	Logotipo de la Entidad De 150 x 120 mm aprox
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO	

(03/4.457/10)

Consejería de Empleo y Mujer

407 *ORDEN 4015/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que regula las ayudas para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo, y se convocan subvenciones para el año 2010.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto 13/2000, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, tales funciones y servicios a la Consejería de Economía y Empleo, y por Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo, transferidas del Instituto Nacional de Empleo, al citado Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones

para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para autoempleo, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de enero de 1998), modificada por Orden de 10 de marzo de 1998 y por Orden de 4 de febrero de 2000, que establecen las bases para la concesión de subvenciones para la realización de estas acciones, y La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de abril de 2005), adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones recogidas en el artículo 2.b).

La disposición adicional segunda de la Orden de 20 de enero de 1998, establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de este programa público de empleo, podrán acomodar la citada Orden a las especialidades que se deriven de su propia organización.

En virtud de esta habilitación, la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2005) ha realizado la adaptación de esta línea de subvención en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la cual ahora se pretende modificar, así como efectuar la convocatoria de subvenciones para 2010.

El objetivo prioritario de la Consejería de Empleo y Mujer lo constituye la mejora de la situación del mercado de trabajo y el aumento de los niveles de ocupación, de acuerdo al objetivo final de la consecución del pleno empleo y la corrección de las desigualdades sociales respecto al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer, articula medidas de mejora de la formación, la incentivación de los proyectos e iniciativas generadoras de empleo así como el desarrollo de acciones específicas en el marco de las Políticas Activas de Empleo.

En este sentido, las acciones de orientación e información profesional para el empleo y el autoempleo, que contempla esta Orden, tienen por objetivo mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo de la Comunidad de Madrid, con el fin de conseguir su inserción laboral.

Están orientadas, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de desempleados señalados como prioritarios en la definición anual del Programa Nacional de Reformas, entre los que se encuentran: Personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres con problemas de integración laboral y trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión social.

El programa de ayudas de la Orden financia los gastos de contratación del personal técnico y de apoyo, así como los gastos generales, de mantenimiento y material técnico, que suponga la realización de las acciones objeto de subvención, que incluyen:

- Aquellas que mediante la información, orientación u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo de los demandantes de empleo por cuenta ajena concretadas en:
 - Tutorías individualizadas.
 - Grupos de desarrollo de aspectos personales para la ocupación.
 - Grupos de búsqueda activa de empleo.
- Aquellas que mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo:
 - Asesoramiento individualizado de proyectos empresariales.
 - Grupos de información y motivación para el autoempleo.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; tal y como se recoge en el artículo 5, y en los Anexos de la Orden; se incluyen modificaciones en cuanto a la documentación que debe acompañar la solicitud y los Anexos de la Orden.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Capítulo I

Modificación de bases reguladoras

Artículo 1

Modificación de la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, por la que se regulan las ayudas para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo

Se modifica el artículo 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Las solicitudes podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la calle Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o de cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre). En particular, en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiere suscrito el

oportuno convenio, y en la Comunidad de Madrid, en los ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud podrá presentarse por medios electrónicos en la forma en que se determine en la convocatoria de subvenciones.

3. Las solicitudes se formularán en el modelo-solicitud que acompaña a la Orden de convocatoria junto con la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de la escritura de constitución y/o estatutos de las entidades (solo para entidades privadas), así como tarjeta de identificación fiscal. Este último documento podrá consultarse de oficio por la Administración previo consentimiento del/la solicitante.
 - b) Copia compulsada de la escritura o documento donde consten los poderes de la persona que realice la solicitud.
 - c) Certificación que acredite que la entidad solicitante está al corriente de pago o exenta de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos y frente a la Seguridad Social siempre que haya sido autorizada por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
 - d) Certificado de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de que la entidad beneficiaria no tiene deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo de pago y, si las tiene, que están debidamente garantizadas. La Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos con la Comunidad de Madrid siempre que haya sido autorizada por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
 - e) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo Anexo VIII, en el que se indique:
 - Ámbito territorial y/o funcional de actuación, así como colectivos específicos de actuación.
 - Coordinación y colaboración con otros programas de fomento de empleo gestionados por el Servicio Regional de Empleo.
 - Período durante el cual se realizarán las acciones.
 - Número de personas a atender.
 - Recursos humanos necesarios para la realización del proyecto que cumplan las exigencias de las especificaciones técnicas del Anexo I, y modo de provisión de los mismos.
 - Recursos técnicos y materiales requeridos por las especificaciones técnicas citadas.
 - Descripción de los procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones.
 - Experiencia en el desarrollo de las acciones solicitadas.
 - Presupuesto con especificación del coste del personal técnico y de apoyo, y de los gastos generales, materiales y técnicos.
 - Sistemas de evaluación de los servicios.
 - f) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la forma en que se determine en cada convocatoria.
 - g) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto a la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según la forma en que se determine en cada convocatoria.
 - h) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto a concurrencia con otras ayudas, según la forma en que se determine en cada convocatoria.
4. El no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social o de las obligaciones por reintegro de subvenciones impedirá la obtención de la condición de beneficiario.
5. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que esta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la to-

talidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

6. La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo 3 de esta Orden, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Las entidades cuyo proyecto no se ejecute en su totalidad en la última convocatoria justificada, no podrán solicitar un número mayor de acciones que las concedidas en el último ejercicio. Dichas entidades podrán sufrir una minoración en el número de acciones equivalente al porcentaje de inejecución.

7. El programa a desarrollar se caracteriza por las funciones de orientación, de las que son destinatarios los trabajadores desempleados inscritos en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid, con especial incidencia en las personas con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Dado el conocimiento de estas dificultades por las entidades beneficiarias, que participan con su solicitud en el presente programa, y con el fin de atender al mayor y más necesitado número de beneficiarios posibles, el Servicio Regional de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, podrá prorratear entre las entidades solicitantes susceptibles de ser beneficiarias de la subvención, el importe global máximo destinado a las mismas.»

Capítulo II

Convocatoria de subvenciones para el año 2010

Artículo 2

Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010 las subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo.

Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 20 de enero de 1998, modificada por Orden de 10 de marzo de 1998 y por Orden de 4 de febrero de 2000; así como por lo dispuesto en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, y en la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos adscritos o dependientes, las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid, sus entidades dependientes o vinculadas, así como las entidades sin ánimo de lucro que, teniendo su sede y ámbito de actuación dentro de la Comunidad de Madrid, realicen Acciones de Orientación para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, conforme a las especificaciones técnicas previstas en la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 20 de enero de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de enero de 1998) y demás normativa de desarrollo de esta.

Artículo 4

Criterios de valoración y su ponderación

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Regional de Empleo que tengan por objeto la integración de políticas activas de empleo o acciones desarrolladas por entidades cuyo objeto social esté dirigido a personas con especiales dificultades de inserción o bien aquellas cuyo objeto social sea la atención a personas dependientes:
 - Integración de políticas activas de empleo: 10 puntos.
 - Atención prioritaria a personas con dificultades de inserción laboral: 5 puntos.
 - Entidades cuyo objeto social sea la atención a personas dependientes: 5 puntos.

- b) Coordinación e integración de las acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo con otras de calificación profesional, formación de oferta dirigida preferentemente a trabajadores desempleados, Escuelas-Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante seguir un itinerario personal de inserción laboral, que se hayan desarrollado en el año anterior o se prevean desarrollar con posterioridad:
 - Escuelas-Taller: 3 puntos.
 - Casas de Oficios: 3 puntos.
 - Talleres de Empleo: 3 puntos.
 - Colaboración con Corporaciones Locales: 3 puntos.
 - Cursos de formación oferta: 3 puntos.
 - Otros programas que faciliten itinerarios de inserción laboral (se puntuarán 3 puntos por cada programa): 3 puntos.
 - c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del Servicio Regional de Empleo resulten insuficientes para atender las necesidades de actuación de la Comunidad Autónoma: 10 puntos.
 - d) Experiencia de la institución o entidad, así como de sus organismos adscritos, dependientes o vinculados, en el desarrollo de las acciones solicitadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
 - Experiencia acreditada en estas acciones en anteriores convocatorias:
 - Tres o más años: 4 puntos.
 - Uno a dos años: 2 puntos.
 - Sin experiencia: 0 puntos.
 - Grado de ejecución de las acciones realizadas dos años antes:
 - De 91 a 100 por 100: 5 puntos.
 - De 81 a 90 por 100: 4 puntos.
 - De 76 a 80 por 100: 3 puntos.
 - De 51 a 75 por 100: 2 puntos.
 - De 26 a 50 por 100: 1 punto.
 - < de 25 por 100: 0 puntos.
 - e) Recursos técnicos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Regional de Empleo para la convocatoria respectiva (Anexo I de esta Orden):
 - Recursos técnicos: 2 puntos.
 - Recursos materiales:
 - Instalaciones (locales, despachos, aulas, etcétera): 2 puntos.
 - Recursos materiales y didácticos: 2 puntos.
 - Contratación de personal técnico desempleado por:
 - Oferta genérica: 10 puntos.
 - Oferta nominada: 5 puntos.
 - f) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información: 5 puntos.
 - g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones: 1 punto.
 - h) Sistema de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos (Certificación acreditativa de la calidad de los servicios, según el sistema de evaluación de la Comunidad de Madrid): 5 puntos.
2. En el caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras a) a la h) del apartado 1 anterior y por dicho or-

den. De continuar el empate, se priorizarán los proyectos que tengan anterior fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro.

Artículo 5

Presupuesto

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo.

2. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

3. Para este ejercicio se ha estimado una cuantía de 10.941.000 euros, sin perjuicio de la asignación que pueda establecer la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales a través de la Orden por la que se distribuyen territorialmente, para el ejercicio económico 2010, subvenciones del ámbito laboral para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, o la cuantía que pueda resultar de la redistribución de las cantidades inicialmente asignadas entre los distintos programas de empleo.

En caso de que la Conferencia Sectorial asigne un presupuesto mayor, la cuantía adicional tendrá efectividad siempre que se tramite antes de la resolución de la convocatoria, según el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este gasto adicional será sometido al procedimiento de aprobación y publicación para el conocimiento de los posibles beneficiarios, sin que la tramitación de este expediente implique un nuevo cómputo de plazo para resolver la convocatoria ni para presentar solicitudes.

Artículo 6

Presentación de solicitudes y procedimiento

1. Las solicitudes podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la calle Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid; o de cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre). En particular, en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiere suscrito el oportuno convenio, y en la Comunidad de Madrid, en los ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. Las solicitudes se formularán en el modelo-solicitud que acompaña a la presente convocatoria acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de la escritura de constitución y/o estatutos de las entidades (solo para entidades privadas), así como tarjeta de identificación fiscal. Este último documento podrá

consultarse de oficio por la Administración previo consentimiento del/la solicitante.

- b) Copia compulsada de la escritura o documento donde consten los poderes de la persona que realice la solicitud.
 - c) Certificación que acredite que la entidad solicitante está al corriente de pago o exenta de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos y frente a la Seguridad Social siempre que haya sido autorizada por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
 - d) Certificado de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de que la entidad beneficiaria no tiene deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo de pago y, si las tiene, que están debidamente garantizadas. La Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos con la Comunidad de Madrid siempre que haya sido autorizada por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
 - e) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo Anexo VIII, en el que se indique:
 - Ámbito territorial y/o funcional de actuación, así como colectivos específicos de actuación.
 - Coordinación y colaboración con otros programas de fomento de empleo gestionados por el Servicio Regional de Empleo.
 - Período durante el cual se realizarán las acciones.
 - Número de personas a atender.
 - Recursos humanos necesarios para la realización del proyecto que cumplan las exigencias de las especificaciones técnicas del Anexo I, y modo de provisión de los mismos.
 - Recursos técnicos y materiales requeridos por las especificaciones técnicas citadas.
 - Descripción de los procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones.
 - Experiencia en el desarrollo de las acciones solicitadas.
 - Presupuesto con especificación del coste del personal técnico y de apoyo, y de los gastos generales, materiales y técnicos.
 - Sistemas de evaluación de los servicios.
 - f) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto a la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
 - h) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto a concurrencia con otras ayudas.
4. El no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social o de las obligaciones por reintegro de subvenciones impedirá la obtención de la condición de beneficiario.
5. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que esta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.
6. La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo 3 de esta Orden, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.
- Las entidades cuyo proyecto no se ejecute en su totalidad en la última convocatoria justificada, no podrán solicitar un número mayor de acciones que las concedidas en el último ejercicio. Dichas entidades podrán sufrir una minoración en el número de acciones equivalente al porcentaje de inejecución.
7. El programa a desarrollar se caracteriza por las funciones de orientación, de las que son destinatarios los trabajadores desemplea-

dos inscritos en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid, con especial incidencia en las personas con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Dado el conocimiento de estas dificultades por las entidades beneficiarias, que participan con su solicitud en el presente programa y con el fin de atender al mayor y más necesitado número de beneficiarios posibles, el Servicio Regional de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, podrá prorratear entre las entidades solicitantes susceptibles de ser beneficiarias de la subvención, el importe global máximo destinado a las mismas.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden.

Artículo 7

Resolución

1. El órgano instructor de los expedientes será el Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

2. A la vista de los informes elaborados por los técnicos del Servicio Regional de Empleo, previo estudio de los expedientes de subvención, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 3 de esta Orden, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- El Director del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo, como Presidente.
- Como vocales:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - Dos técnicos de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
 - El Jefe de Área de Primera Atención al Demandante y Oficinas de Empleo.
 - Dos técnicos del Servicio Regional de Empleo.
 - Un representante de la Dirección General de Empleo.
 - Un técnico del Servicio Regional de Empleo que actuará en calidad de Secretario.

3. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

4. La Comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al órgano correspondiente del Servicio Regional de Empleo quien, de acuerdo con el régimen de delegaciones que en su caso se establezca, resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante Resolución motivada e individualizada que será objeto de notificación al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio Regional de Empleo comunicará a las entidades la Resolución de concesión, que incorpora en el Anexo I la información detallada para la ejecución del programa, según solicitud realizada por la entidad, y que forma parte integrante de dicha Resolución, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa tras la reforma ordenada por la Ley Orgánica 19/2003, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

5. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de las ayudas, tal y como prevé la Orden reguladora, y de conformidad con el artículo 23.1.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si en el plazo indicado no recayese Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8

Pago y justificación de la subvención

1. En materia de pago de la subvención será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, Reguladora de las Ayudas para la Realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo.

2. Será de aplicación a la justificación de la subvención lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, Reguladora de las Ayudas para la Realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará según los modelos recogidos en los Anexos III a VII de la presente Orden.

Artículo 9

Recursos a la convocatoria

Contra este acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del mismo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente del procedimiento ayudas para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Normativa de aplicación

En lo no previsto por esta Orden será de aplicación directa la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa estatal que regula este programa.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

Esta Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2009.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y DE ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

1.- Datos del interesado

NIF/NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
Localidad		Provincia	País
Fax		Teléfono fijo	Teléfono móvil

2.- Datos del representante

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado				
Tipo de vía					
Nombre vía					
Nº					
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad			Provincia		

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Tarjeta de identificación fiscal.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación que acredite estar al corriente de pago o exenta de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda que acredite estar al corriente de pago o exenta de sus obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación que acredite estar al corriente de pago o exenta de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escritura de constitución y/o estatutos de la entidad (sólo para entidades privadas).	<input type="checkbox"/>	
Escritura o documento donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.	<input type="checkbox"/>	
Proyecto-memoria de las acciones a realizar ajustado al Anexo VIII de la orden de convocatoria.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha
Descripción	Orientación Profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo	Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y

<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora	
		Fecha auditoría	
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría	

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que

<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Si ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Si ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
-----------------------	--	-----------------------	--	-----------------------	---

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

8.- Número de acciones/usuarios solicitados

ACCIONES	Nº DE USUARIOS
Tutorías individualizadas	
Autoempleo	

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son 6 meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, cuya finalidad es la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / Dirección del Área de Empleo.
---------------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado:**

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "Teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "Teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo La documentación que aparece con el símbolo se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios, consignando el número de Orden correspondiente a la convocatoria así como la fecha de la misma.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

8. Número de acciones/usuarios solicitados:

Se indicará el número de usuarios a atender en Tutoría Individualizada y en Autoempleo.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los demandantes de empleo a atender comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada, o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual (2ª y 3ª sesión de tutoría), o con derivación del usuario a una o varias acciones colectivas de orientación para el empleo (desarrollo de aspectos personales y/o búsqueda activa de empleo), así como iniciarse en cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo (información y motivación para el autoempleo y/o asesoramiento de proyectos empresariales).

Descripción general de las acciones:

1. Tutoría Individualizada (TI) — Acción individual consistente en un proceso personalizado de entrevista inicial, para la detección de necesidades en materia de orientación y el diseño, de mutuo acuerdo entre el usuario y el técnico, del itinerario de orientación a seguir, y entrevistas posteriores para la elaboración del currículum personal y del perfil socio laboral del usuario, facilitando los medios más adecuados para la capacitación en la búsqueda autónoma de empleo.

Se pretenden conseguir como objetivos prioritarios:

- Inventariar la trayectoria profesional y personal del usuario y detectar necesidades actualizando el registro informático como demandante de empleo.
- Evaluar el nivel de adaptación del usuario al mercado laboral.
- Fijar los objetivos profesionales.
- Informar sobre el mercado laboral y las técnicas de búsqueda de empleo.
- Realizar un seguimiento personalizado.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA, que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

La Tutoría Individualizada constará de tres sesiones, de dos horas de duración cada una.

2. Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO) — Acción colectiva dirigida a incidir sobre los aspectos personales que faciliten la puesta en marcha y el mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Se pretende conseguir, como objetivo prioritario, desarrollar y adquirir habilidades y recursos que permitan al demandante de empleo superar barreras personales y asumir responsabilidades en el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción laboral.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

El Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación constará de seis sesiones, de tres horas de duración cada una.

3. Grupos de Búsqueda Activa de Empleo (BAE) — Acción colectiva que comprende la totalidad del proceso de selección de personal en las empresas (pruebas psicotécnicas, entrevistas de trabajo). Con ello se pretende incrementar los conocimientos teóricos básicos y los recursos personales (conductas y habilidades) de los demandantes de empleo, para que de esta manera afronten la entrevista de trabajo con mayor calidad, pudiendo aprender conductas precisas para causar una impresión positiva en el entrevistador, partiendo de un conocimiento previo de las posibles casuísticas con que se pueden encontrar dentro de este proceso, así como los diferentes procesos de selección con más posibilidades de éxito.

El objetivo es que el demandante conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

El Grupo de Búsqueda Activa de Empleo constará de seis sesiones, de cuatro horas de duración cada una.

4. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA) — Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial, proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

El objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un plan de negocio.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

La Información y Motivación para el Autoempleo constará de una única sesión de cuatro horas de duración.

5. Asesoramiento de proyectos empresariales (APE) — Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores, con una idea de negocio o empresa concreta, asesoramiento sobre estudio de mercado, plan de marketing, plan de producción, plan económico-financiero y forma jurídica de la empresa, y sobre aquellos aspectos que presenten mayores dificultades para la puesta en marcha de su plan de empresa.

El objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades. El emprendedor podrá realizar tantas consultas como desee, incluso por teléfono.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

El Asesoramiento de Proyectos Empresariales constará de tres sesiones, la primera de dos horas y media de duración y la segunda y tercera de dos horas de duración cada una.

ANEXO I BIS

TABLA RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acción	Método/instrumentos	Requisitos Personal Técnico	Instalaciones materiales	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual. Guía Técnica de tutoría individualizada para el análisis y la orientación ocupacional.	Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía, o similar. Diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia en realización de entrevista personal, técnicas de búsqueda de empleo, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación	Despacho individual o compartido con mamparas separadoras Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas	6 horas en tres sesiones de 2 horas de duración cada una. Seguimiento individualizado de aquellos demandantes que requieran un acompañamiento más personalizado
Desarrollo aspectos personales para la ocupación (DAPO)	Acción Grupal (entre 8 y 12 usuarios) 1ª Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 3 sesiones 3ª Fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados. preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevistas, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	Aula (recomendable ≥ 25 m2) con sillas de pala y medios técnicos Documentación del usuario DAPO	1ª fase (6 horas) tres horas por sesión 2ª fase (9 horas) tres horas por sesión 3ª fase (3 horas) una sesión
Búsqueda Activa de Empleo (BAE)	Acción Grupal (entre 8 y 10 usuarios) Guías técnicas: Búsqueda Activa de Empleo	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos de grupos	Aula (recomendable ≥ 25 m2) con sillas de pala y medios técnicos Documentación del usuario: Búsqueda Activa de Empleo	24 horas, repartidas en seis sesiones de cuatro horas por sesión
Información y motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (entre 8 y 12 usuarios) Guía Técnica: Información y Motivación para el Autoempleo	Licenciados preferentemente en CC. Empresariales, Económicas y Derecho. Diplomados en empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales	Aula (recomendable ≥ 25 m2) con sillas de pala y medios técnicos Documentación Usuario: INMA	Sesión única de 4 horas de duración.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	Tres entrevistas individuales, pudiéndose simultanear con cualquier otra acción. Acción individual. Guía Técnica: Asesoramiento de Proyectos Empresariales	Licenciados preferentemente en C. Económicas, Empresariales o Derecho, Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales	Despacho individual o compartido con mamparas separadoras Documentación del usuario: APE	6 horas y media en tres sesiones: Primera sesión: 2 horas y media Segunda y tercera sesiones de 2 horas cada una,

TABLA RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Colectivo: Personas sordas y/o invidentes

Acción	Método/instrumentos	Requisitos Personal Técnico	Instalaciones materiales	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual. Guía Técnica de Tutoría Individualizada.	Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía, o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.	Despacho individual o compartido con mamparas separadoras Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas	12 horas máximo en un máximo de 6 meses
Desarrollo aspectos personales para la ocupación (DAPO)	Acción Grupal (8- 12 usuarios) 1ª Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 3 sesiones 3ª Fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO.	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevistas, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Aula (recomendable ≥ 25 m ²) con sillas de pala y medios técnicos Documentación del usuario DAPO	1ª Fase: 8 horas: (4 h./sesión) 2ª Fase: 12 horas: (4 h./sesión) 3ª Fase: 4 horas: (1 h./sesión) At. Usuario: (3 Fases) 24 horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	Acción Grupal (8- 12 usuarios). Guía técnica BAE-Grupo de Búsqueda	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	Aula (recomendable ≥ 25 m ²) con sillas de pala y medios técnicos Documentación del usuario: Búsqueda Activa de Empleo	30 horas: (6 sesiones de 5 h.)
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	Aula (recomendable ≥ 25 m ²) con sillas de pala y medios técnicos Documentación Usuario: INMA	8 horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	Acción individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	Despacho individual o compartido con mamparas separadoras Documentación del usuario: APE	12 horas

ANEXO II

Fondo blanco con Símbolo en Pantone 032 y logotipo en negro centrado
900 mm

Fondo blanco con logo centrado
300 mm

<p>Linea Línea blanca Pant 032 320 mm</p>	 <p>Servicio Regional de Empleo CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER Comunidad de Madrid</p>	
<p>Fondo Pantone 032 con texto Helvética blanca 40</p>		
<p>Fondo Pantone 032 con texto Helvética blanca 40</p>		<p>Promueve:</p> <p>Logotipo de la entidad de 150 x 120 mm. apox.</p> <p>Entidad promotora</p>
<p>Fondo Pantone 032 con texto Helvética blanca 640 mm</p>	<p>Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo</p>	
<p>Fondo blanco Texto Helvética negra 80 mm</p>	<p>CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER</p>	

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, cuya finalidad es la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO III

Comunidad de Madrid

MODELO DE CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL (Entidades Públicas)

D/D^a, como (cargo)..... responsable de los fondos de la entidad....., con NIF n°....., entidad colaboradora de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, con n.º de expediente:.....

CERTIFICA:

Que la subvención recibida para el desarrollo de las acciones del expediente de referencia, correspondientes al período comprendido entre el día.....y el día....., se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a las mismas, y que los gastos efectuados a tal fin, con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran en las dependencias de esta entidad para las actuaciones de comprobación y control legalmente establecidas:

1.-Total de horas impartidas contabilizadas por el Servicio Regional de Empleo en las hojas resumen bimensuales :(*)

ACCIONES	HORAS REALIZADAS	USUARIOS ATENDIDOS	% SOBRE EL TOTAL DE HORAS IMPARTIDAS
TUTORÍAS			
AUTOEMPLEO			
TOTALES	(*)		100%

(*) Ambas cantidades serán iguales

CONCEPTO	MÁXIMO IMPUTABLE (1)	GASTO JUSTIFICADO
P. Técnico : Según importes Orden de Concesión		
P. Apoyo : Según importes Orden de Concesión		
Gastos Generales y Materiales: 25% del total de gastos de personal (técnico y de apoyo)		

(1) Subvención máxima justificable en función de las horas efectivas impartidas y contabilizadas por el Servicio Regional de Empleo en las hojas resumen bimensuales.

2.- Gasto Justificado:

(Entre el máximo imputable y el gasto justificado se anotará la cuantía menor de ellas.)

Gastos de Personal Técnico.....
Gastos de Personal de Apoyo.....
Gastos Generales y Materiales:	
a).-Gastos de material técnico.....
b).- Gasto de material de oficina.....
c).- Gastos Generales.....
Total.....
Gasto imputable a Tutorías.(*).....
Gasto imputable a Autoempleo.(*).....

(*) Se aplicará el % de las horas impartidas sobre el total del gasto justificado.

3.- Liquidación:

Subvención anticipada.....
Total gasto justificado.....
SALDO.....

En de de de 20...

(Firma y sello)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, cuya finalidad es la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Comunidad de Madrid

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS GENERALES Y MATERIALES (ENTIDADES PÚBLICAS)

FECHA	N.º	PROVEEDOR	N.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
				TOTAL	

En....., a.....de.....de 20
(Firma y sello)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, cuya finalidad es la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.
El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO V

MODELO DE LIQUIDACIÓN FINAL (Entidades no públicas)

D/D.^a..... como (cargo) de la entidad....., con NIF n.º....., entidad colaboradora de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, con n.º expediente....., declara los siguientes resultados :

1.- Total de horas impartidas contabilizadas por el Servicio Regional de Empleo en las hojas resumen bimensuales:.....(*)

ACCIONES	HORAS REALIZADAS	USUARIOS ATENDIDOS	% SOBRE EL TOTAL DE HORAS IMPARTIDAS
TUTORIAS			
AUTOEMPLEO			
TOTALES	(*)		

(*) Ambas cantidades serán iguales

CONCEPTO	MÁXIMO IMPUTABLE (1)	GASTO JUSTIFICADO
P. Técnico: Según importes Orden de Concesión		
P. Apoyo: Según importes Orden de Concesión		
Gastos Generales y Materiales: 25% del total de gastos de personal (Técnico y de apoyo)		

(1) Subvención máxima justificable en función de las horas efectivas impartidas y contabilizadas por el Servicio Regional de Empleo en las hojas resumen bimensuales.

2.- Gasto Justificado:

(Entre el máximo imputable y el gasto justificado se anota la cuantía menor de ellas.)

Gastos de Personal Técnico.....
Gastos de Personal de Apoyo.....
Gastos Generales y Materiales :	
a).- Gastos de material técnico.....
b).- Gastos de material de oficina....
c).- Gastos Generales.....
Total.....
Gasto imputable a Tutorías.(*).....
Gasto imputable a Autoempleo(*).....

(*)Se aplicará el % de las horas impartidas sobre el total del gasto justificado.

3.- Liquidación:

Subvención anticipada.....
Total gasto justificado

SALDO.....

En.....a.....de.....de 20..

(Firma y sello)

ENTIDAD _____ N.º EXPTE. _____

GASTOS DE PERSONAL

Documentación a aportar: **(Se aportarán originales y fotocopias para su Compulsa)**

- Contratos de trabajo o documento de adscripción si no se aportaron con anterioridad.
- Partes de alta y baja en S. Social.
- Nóminas firmadas por los trabajadores.
- Documentos de cotización TC-1 y TC-2, de todo el periodo de actuación.

PERSONAL TÉCNICO

APellidos y NOMBRE	INICIO	CESE	MES (*)	MES	LIQUIDACIÓN	TOTAL										

(*)Coste laboral y social

Total Coste P. Técnico.

PERSONAL DE APOYO

APellidos y NOMBRE	INICIO	CESE	MES(*)	MES	LIQUIDACIÓN	TOTAL										

(*)Coste laboral y social

Total Coste P. Apoyo.

Fecha y firma:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, cuya finalidad es la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO VIII

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN OPEA 2010

- 1. Solicitud de subvención.
- 2. Proyecto memoria. (**Anexo VIII** de la Orden).
- 3. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda (si no autoriza la consulta por la Administración)
- 4. Tarjeta Identificación Fiscal, original y copia (si no autoriza la consulta por la Administración).
- 5. Estatutos y escrituras de la Entidad y poderes para la firma, original y copia (sólo las entidades colaboradoras privadas).
- 6. Certificación acreditativa de la calidad de los servicios, según el sistema de evaluación de la Comunidad de Madrid.

1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MODELO

CUMPLIMENTAR EL MODELO DE SOLICITUD QUE APARECE EN LA ORDEN.

2.- ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

PROYECTO DE LAS ACCIONES A REALIZAR

SUBVENCIONADAS SEGÚN ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 20 DE ENERO DE 1998 Y ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO Y MUJER (B.O.C.M.)

ENTIDAD:

ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL:

DEMANDANTES A ATENDER (Generales, específicos. ¿Cuáles?):

FECHAS PREVISTAS:

DE INICIO: _____ DE FINALIZACIÓN¹: _____

En _____, a _____ de _____ de 2010

¹ En caso de solicitar la prórroga de las acciones y por tanto, anticipo, la fecha de finalización será el 31 de marzo de 2011.

IDENTIFICACIÓN:

Nombre completo de la Entidad:

Persona responsable:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Tfno.:

Fax:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Tfno.:

Fax:

Correo electrónico:

ACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:

- NÚMERO DE TUTORÍAS INDIVIDUALIZADAS:

- NÚMERO DE ACCIONES DE AUTOEMPLEO:

OBJETIVOS GENERALES (especificar los objetivos a nivel global del proyecto):

A) - ACCIONES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO:

- **Integración de Políticas Activas de Empleo:**
- **Colectivos a atender** (especificar el porcentaje de cada colectivo prioritario a atender):

B) - COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES O.P.E.A. CON:

- Escuelas-Taller:
- Casas de Oficios:
- Talleres de Empleo:
- Colaboración con Corporaciones Locales:
- Cursos del Plan F.I.P.:
- Programas que faciliten itinerarios de inserción laboral:

C) – COBERTURA TERRITORIAL (actuaciones solicitadas desglosadas por localidades):

LOCALIDAD	Nº DE PERSONAS A ATENDER	
	TUTORÍA INDIVIDUALIZADA	ACCIONES DE AUTOEMPLEO

D) - EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS (Especificar si la entidad tiene experiencia en el desarrollo de las acciones OPEA en el ámbito de la Comunidad de Madrid; en caso afirmativo describase):

Fecha de realización:

Duración (en años):

E) - RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES:**RECURSOS TÉCNICOS:**

Instrumentos técnicos para el desarrollo de las acciones (en caso de tener guías metodológicas elaboradas por la entidad, especificar: objetivos, estructura, metodología, etc.):

RECURSOS HUMANOS: recursos humanos que necesita contratar la entidad para el desarrollo de estas acciones:

- Técnicos:
- Personal de apoyo administrativo:

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/Dña _____

como responsable de la Entidad _____

CERTIFICA que la Entidad se compromete a la contratación de técnicos para la realización de Acciones de Orientación Profesional y Autoempleo, de acuerdo a sus especificaciones técnicas:

Nº DE TÉCNICOS A CONTRATAR	TITULACIÓN REQUERIDA	TIPO DE ACCIONES QUE VAN A REALIZAR

MODO DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO

	Nº DE TÉCNICOS
OFERTA GENÉRICA	
OFERTA NOMINATIVA	
ADSCRIPCIÓN	
TOTAL (Genérica + Nominativa + Adscripción)	

En _____, a _____ de _____ de 2010

RECURSOS MATERIALES:

La entidad CERTIFICA que dispone en el momento de presentar la solicitud, de los recursos que se especifican y que se utilizarán para el desarrollo de la acciones OPEA durante todo el periodo de impartición.

- **LOCALES:** Nº de locales: _____

Domicilio del / de los centro/s en el que se imparten las acciones:

- **DESPACHOS Y AULAS:**

Nº de aulas entre 25 y de 45 m² _____ De menos de 25 m² _____

Nº de despachos _____ Dimensiones _____

Condiciones de iluminación/ventilación	SI	NO
Supresión barreras arquitectónicas	SI	NO
Facilidad de acceso y/o comunicación	SI	NO
Espacio para la administración	SI	NO
Espacio para la recepción de usuarios	SI	NO
Espacios higiénico-sanitarios	SI	NO

- **RECURSOS DIDÁCTICOS:**

Retroproyector, cañón o similar	SI	NO
Pizarra o papelógrafo	SI	NO
Cámara de vídeo	SI	NO
Monitor de TV o cañón	SI	NO
Vídeo	SI	NO
Ordenador personal para usuarios	SI	NO

- **RECURSOS MATERIALES:**

Fotocopiadora	SI	NO
Teléfono	SI	NO
Fax	SI	NO
Ordenadores	SI	NO

F) - PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE ASEGUREN UN FLUJO ADECUADO DE PARTICIPANTES, GARANTICEN LA PUNTUALIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN Y QUE NO IMPLIQUEN UN AUMENTO DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO:

G) - PRESUPUESTO

CONCEPTOS	COSTE ESTIMADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO	OBSERVACIONES (En caso de reducción se indicará el motivo: eficiencia o concurrencia de otras subvenciones)
COSTE PERSONAL TÉCNICO		
COSTE PERSONAL DE APOYO		
GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS (Máximo el 25% de los apartados anteriores)		
TOTAL		

H) - SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LA CALIDAD DE LOS MISMOS (Certificación acreditativa de la calidad de los servicios, según el sistema de evaluación de la Comunidad de Madrid):



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO IX

Comunidad de Madrid

ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACCIONES

D/D^a.en representación de la Entidad Colaboradora., con N.I.F., que tiene concedidas acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo aprobadas por Orden, de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, y número de expediente:

COMUNICA al Servicio Regional de Empleo el inicio de estas acciones con fecha.....

En, ade.....de 20....

Firma y sello de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, cuya finalidad es la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Consejería de Inmigración y Cooperación

408 *ORDEN 7/2010, de 22 de enero, por la que se convoca el proceso de selección de los Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que actúen y desarrollen programas, en el ámbito de la inmigración de la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 64/1998, de 23 de abril (modificado por el Decreto 43/2005, de 12 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo), por el que se crea el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto establecer un cauce de participación y debate entre los agentes sociales e instituciones implicadas en la inmigración de la región madrileña.

El Decreto 130/2007, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inmigración y Cooperación y de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, adscribe el Foro Regional para la Inmigración a la Consejería de Inmigración y Cooperación como Órgano Colegiado de Asesoramiento y Participación.

El artículo 4, apartados 3.a) y 3.b), del Decreto 64/1998, en su redacción dada por el Decreto 43/2005, de modificación del Foro Regional, dispone que formarán parte del Foro Regional, en calidad de Vocales, entre otros, "ocho representantes de Asociaciones de Inmigrantes" y "siete representantes de Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Apoyo que lleven a cabo programas en el ámbito de la inmigración en la Comunidad de Madrid".

El artículo 4, apartado 5, señala que las Asociaciones de Inmigrantes, Entidades u Organizaciones no Gubernamentales serán elegidas mediante un proceso que se regulará mediante Orden de la Consejería competente en materia de Inmigración e igualmente señala que la titularidad de las Vocalías del Foro Regional para la Inmigración recaerá en las entidades elegidas quienes posteriormente designarán a las personas que les representen.

En virtud del Decreto 43/2005, y una vez finalizado el proceso de selección correspondiente establecido en la Orden 1258/2005, se procedió, a través de la Orden 16/2006, de 10 de febrero, de la Consejería de Inmigración (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero de 2006), al nombramiento de los Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden 16/2006, y el artículo 7 del Decreto 64/1998, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 1998), la duración del mandato de los Vocales será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento.

Para garantizar el normal funcionamiento del Foro corresponde convocar el proceso de selección de los Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales que actúen y desarrollen programas de integración en el ámbito regional de la Comunidad de Madrid, siguiendo el mismo procedimiento democrático de selección establecido para la conformación del mismo.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Decreto 64/1998, de 23 de abril, modificado por el Decreto 43/2005, de 12 de mayo, y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera, a propuesta de la Dirección de Inmigración,

DISPONE

Artículo 1

Objeto

Constituye el objeto de la presente convocatoria regular el proceso de selección de los ocho representantes de Asociaciones de Inmigrantes y siete representantes de Entidades u Organizaciones no Gubernamentales que desarrollan programas de integración en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y facilitar el funcionamiento del Foro con posterioridad al cumplimiento del actual mandato.

Artículo 2

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se verificará a través de un proceso de votación entre las Asociaciones de Inmigrantes, Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración, en las que concurren los requisitos estipulados, y conforme a las bases que se regulan en la presente Orden.

El proceso de selección consta de dos fases:

- Fase previa: Las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración solicitarán su participación en el proceso selectivo en concepto de electores, exclusivamente, o de electores y candidatos.
- Fase selectiva: Las Asociaciones de Inmigrantes que sean electoras o votantes ejercerán el voto, eligiendo entre las Asociaciones de Inmigrantes que hubieran presentado su candidatura, mientras que las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que sean electoras o votantes ejercerán el voto entre las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que figuren como candidatas.

Artículo 3

Electores

Podrán participar como electores o votantes en esta convocatoria todas las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración, sin ánimo de lucro y, en su nombre, el representante legal debidamente acreditado mediante el Anexo II a la presente Orden, que actúen y desarrollen programas, en el ámbito de la inmigración, en la Comunidad de Madrid. Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social y Servicios Sociales, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, o en su defecto haber iniciado los trámites de inscripción y aportado toda la documentación exigida con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden. A tal efecto, la Gerencia de la Agencia Regional de Inmigración y Cooperación, podrá recabar la certificación acreditativa del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4

Candidatos

Podrán presentarse como candidatos a las Vocalías del Foro Regional, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración, sin ánimo de lucro, y, en su nombre, el representante legal debidamente acreditado mediante el Anexo II a la presente Orden, que reuniendo los requisitos para actuar como votantes, actúen y desarrollen proyectos de integración en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5

Solicitudes

1. Todas las Entidades que deseen participar en el proceso de selección de Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes, y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración deberán formular su solicitud en el modelo Anexo a la presente Orden (Anexo I, apartado A).

2. Únicamente aquellas Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración que presenten su candidatura formularán su solicitud cumplimentando el Anexo I en sus apartados A y B.

3. La totalidad de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración que soliciten participar en el proceso de selección, tanto en calidad de electoras como en calidad de candidatas, deberán cumplimentar el Anexo II que acompaña a la presente Orden. Dicho Anexo deberá acreditar la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud, que necesariamente será la misma que ejerza, en su momento, el derecho de voto que corresponde a la Entidad.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Inmigración y Cooperación, calle de Los Madrazo, número 34, 28014

Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado el correspondiente convenio, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6

Documentación

Las Asociaciones de Inmigrantes, y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración que presenten su candidatura a las Vocalías, deberán aportar una declaración, suscrita por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente de la misma, en la que debe hacerse constar la experiencia de la Asociación, Entidad u Organización en el desarrollo de programas de integración de las personas inmigrantes en la Comunidad de Madrid. Se especificará el título de los programas, una breve descripción de los mismos, la duración, el número de beneficiarios, los sistemas de financiación y una estimación de los resultados obtenidos. Para dicha declaración se utilizará el modelo que se incluye en la presente Orden como Anexo III.

Artículo 7

Comisión de Supervisión y Garantía del proceso selectivo

En su composición contará con:

- Un Presidente, el cual será el titular de la Gerencia de la Agencia Regional de Inmigración y Cooperación.
- Un Vocal, Técnico adscrito a la Consejería de Inmigración y Cooperación por designación del titular de la Secretaría General Técnica, actuando como Secretario.
- Un Vocal, Técnico adscrito a Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación por designación del titular de Gerencia de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

Las funciones de la Comisión de Supervisión y Garantía del proceso selectivo serán:

- Actuar en todo momento como garante del proceso selectivo de las vocalías del Foro.
- Examinar las solicitudes y documentación aportada y requerir, en su caso, a los solicitantes la subsanación de los defectos advertidos conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Resolver aquellas incidencias que pudieran producirse a lo largo del proceso selectivo.

Los miembros de la Comisión de Supervisión y Garantía del proceso selectivo se constituirán como Comisión al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Tramitación

1. Examinadas las solicitudes, la Comisión de Supervisión y Garantía del proceso selectivo hará públicas cuatro listas: Una lista de electores o votantes de Asociaciones de Inmigrantes, una lista de electores de Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración, una lista de candidatos de Asociaciones de Inmigrantes, y finalmente una lista de candidatos de las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración. En todos los casos podrán presentarse alegaciones en el plazo de diez días naturales a partir de su publicación en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Registro de la Consejería, sito en la calle de Los Madrazo, número 34, de Madrid.

2. Concluido el período de alegaciones y resueltas las mismas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las listas definitivas tanto de electores como de candidatos. Asimismo, la Consejería de Inmigración y Cooperación procederá a convocar a la totalidad de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales, al acto de elección de las Vocalías, con la determinación del procedimiento, lugar y fecha del mismo, que en ningún caso deberá postergarse más de treinta días naturales desde la fecha de publicación de las listas definitivas.

3. Los electores de Asociaciones de Inmigrantes deberán votar, como máximo a ocho de Asociaciones de Inmigrantes que figuren como candidatas y los electores de Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración a siete Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración que consten como candidatas.

4. Los electores podrán ejercer el derecho al voto por correo, siempre que lo soliciten a la Comisión de Supervisión y garantía del proceso selectivo en el plazo de ocho días naturales a contar desde la fecha de publicación de las listas definitivas. La Comisión, una vez verificada la solicitud de voto por correo, remitirá a la Asociación de Inmigrantes, Entidad u Organización no Gubernamental de Apoyo, el sobre y documentación pertinente. El voto por correo deberá remitirse a la Comisión de Supervisión y Garantía del proceso antes de cuarenta y ocho horas de la fecha prevista para la celebración de la votación.

Artículo 9

Selección

1. La Mesa Electoral estará presidida por el titular de la Dirección de Inmigración, e integrada, además, por el titular de los Servicios Jurídicos de la Consejería y el equipo técnico de la Consejería que se considere necesario.

2. Será misión de la Mesa Electoral velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, resolver las incidencias que pudieran producirse, proceder al recuento de los votos emitidos y elevar al titular de la Consejería de Inmigración y Cooperación la propuesta de nombramiento de las Entidades elegidas como Vocales.

3. Serán seleccionados como Vocales aquellas Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración que obtuvieran mayor número de votos.

4. En el caso de empate en número de votos entre dos o más Asociaciones de Inmigrantes o entre dos o más Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración, y cuando la igualdad en el número de votos sea decisiva para la elección de los Vocales, se procederá a una segunda elección, a la que concurrirán como candidatas únicamente estas Asociaciones de Inmigrantes, y/o estas Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración. Como electores participarán la totalidad de las Asociaciones de Inmigrantes para los candidatos de las Asociaciones de Inmigrantes empatadas, y la totalidad de las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración para los candidatos de las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración empatadas. Por Orden del titular de la Consejería de Inmigración y Cooperación se convocará a esta segunda vuelta, con indicación del lugar y la fecha de celebración, que no podrá ser superior a un plazo de quince días naturales posteriores a la fecha de la votación ya celebrada. De persistir el empate se procederá a efectuar sorteo público entre el tipo de entidades que hayan sido objeto del mismo, en el lugar y fecha establecido por el titular de la Consejería de Inmigración y Cooperación, siendo este procedimiento el que dará por finalizado definitivamente el proceso selectivo.

Artículo 10

Designación y nombramiento

El titular de la Consejería de Inmigración y Cooperación procederá, mediante Orden, a la designación de las 15 Asociaciones de Inmigrantes y Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo seleccionadas y a su nombramiento como Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección de Inmigración para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Madrid, a 22 de enero de 2010.

El Consejero de Inmigración y Cooperación,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY
Y BLANC

ANEXO I

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS VOCALES DEL FORO REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

A. DATOS GENERALES (1)

1. Identificación de la Entidad

Denominación

domicilio

NIF Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Número de inscripción

2. Tipo de Entidad (2)

Asociación de Inmigrantes.

Entidades u organizaciones no Gubernamentales de apoyo.

3. Representante Legal (3):

Nombre cargo

NIF domicilio

CP/localidad teléfono

B. DATOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (4)
1. Solicitud:
De conformidad con lo dispuesto en la Orden solicito la aceptación de la candidatura de la Entidad en cuyo nombre actúo, en virtud de mi condición de representante legal, considerando que reúne los requisitos exigidos.
2. Relación de actuaciones y programas desarrollados sobre inmigración en el ámbito de la Comunidad de Madrid (5):
Lugar, fecha y firma del representante legal de la Entidad

El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En Madrid, a de de 2010

Fdo.:

Los datos personales recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información 012.

Table with 2 columns: DESTINATARIO and CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ANEXO II

Etiqueta de Registro

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD

Don/doñaen calidad de Secretario/a de la Entidad (1)

CERTIFICA

Que don/doña firmante de la solicitud de inclusión en el proceso de selección de los vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, en su calidad de (2) ostenta la representación legal de dicha Entidad y se encuentra capacitado/a en razón de (3) para la firma de la indicada solicitud, tal y como se acredita documentalmente.

En Madrid, a de de 2010

Fdo.:

- (1) Nombre de la Entidad.
(2) Cargo que ocupa en la Entidad.
(3) Acreditación documental a través de estatutos, poder notarial o acuerdo de la Junta Directiva o patronato de la Entidad.

Los datos personales recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información 012.

Table with 2 columns: DESTINATARIO and CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ANEXO III

Etiqueta de Registro

**RELACIÓN DE ACTUACIONES Y PROGRAMAS DESARROLLADOS SOBRE INMIGRACIÓN
EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA ENTIDAD**

Don/doñaen calidad de
Secretario/a de la Entidad (1)

HACE CONSTAR

Que a continuación se describen las actuaciones y programas desarrollados por la Entidad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con breve descripción de los mismos, la duración, el número de beneficiarios, los sistemas de financiación y una estimación de los resultados obtenidos.

Fdo: El Secretario

Vº Bº. El Presidente

Los datos personales recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información 012.

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Adquisición de la obra “Suite Aranjuez”, del artista Axel Hütte, para la colección de la Comunidad de Madrid».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 03-SU-00080.1/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de la obra “Suite Aranjuez”, del artista Axel Hütte, para la colección de la Comunidad de Madrid.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Criterio: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 126.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Müller Shchätzel, Helga.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 108.620,69 euros.
 - IVA: 17.379,31 euros.
 - Importe total de adjudicación: 126.000 euros.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.417/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Adquisición de la obra “Vértice del Observador” (Tan cerca II), del artista Darío Urzay a la Galería Estiarte».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-SU-00003.7/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de la obra “Vértice del Observador” (Tan cerca II), del artista Darío Urzay a la Galería Estiarte.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Criterio: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 25.984 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 24 de noviembre de 2009.
 - b) Contratista: “Galería Estiarte, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 22.400 euros.
 - IVA: 3.584 euros.
 - Importe total de adjudicación: 25.984 euros.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.412/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato «Adquisición de las obras “Obstrucción de una vía con un contenedor”, de Santiago Sierra, y “JPEG NY 15”, de Thomas Ruff a Helga Müller Schätzel (Galería Helga de Alvear)».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-SU-00004.8/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de las obras “Obstrucción de una vía con un contenedor”, de Santiago Sierra, y “JPEG NY 15”, de Thomas Ruff a Helga Müller Schätzel (Galería Helga de Alvear).
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Criterio: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 107.840 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Müller Schätzel, Helga.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 92.965,52 euros.
 - IVA: 14.874,48 euros.
 - Importe total de adjudicación: 107.840 euros.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.414/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Adquisición de la obra “Fire”, de la artista Annika Larsson, que formó parte de la exposición “Levantamiento”, en el Centro de Arte de “Dos de Mayo”, de Móstoles».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-SU-00002.6/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de la obra “Fire”, de la artista Annika Larsson, que formó parte de la exposición “Levantamiento”, en el Centro de Arte de “Dos de Mayo”, de Móstoles.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Criterio: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 25.520 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: La Fábrica Galería.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 22.000 euros.
 - IVA: 3.520 euros.
 - Importe total de adjudicación: 25.520 euros.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.420/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 29 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Servicio de lavandería para el albergue juvenil “Santa Cruz de Marcenado”».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 03-AT-00106.3/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de lavandería para el albergue juvenil “Santa Cruz de Marcenado”.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Único criterio precio.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 25.544,59 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: “Centro Especial de Empleo, Limpieza y Mantenimiento, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 18.250 euros.
 - IVA: 2.920 euros.
 - Importe total de adjudicación: 21.170 euros.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.422/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 30 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de “Servicio de mantenimiento y atención de usuarios de refugios juveniles adscritos a la Dirección General de Juventud”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
- c) Número de expediente: 03-AT-00108.5/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento y atención de usuarios de refugios juveniles adscritos a la Dirección General de Juventud.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Único criterio precio.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 33.587,80 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Flández Alegret, Alberto.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 27.150 euros.
 - IVA: 4.344 euros.
 - Importe total de adjudicación: 31.494 euros.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.421/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Resolución de 21 de enero de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento y mejora de las zonas verdes existentes en el área recreativa de Ríosequillo (Canal de Isabel II).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 503/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y mejora en las zonas verdes existentes en el área recreativa de Ríosequillo (Canal de Isabel II).
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Tres años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación:
 - El presupuesto máximo del contrato, incluida su eventual prórroga asciende a 594.362,98 euros, IVA excluido, desglosado de la siguiente forma (importe base, 562.089,06 euros; IVA excluido, y 32.273,92 euros, IVA excluido de seguridad y salud).
 - El presupuesto máximo para los tres años de vigencia inicial asciende a 438.440,03 euros, IVA excluido, e importe de seguridad y salud incluido.
5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. División de Áreas Verdes.
 - b) Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, planta cuarta.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1069.
 - e) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y www.cyii.es

7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación: Grupo O, subgrupo 6, categoría A).
 - Solvencia económica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.4.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Solvencia técnica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.4.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 47 y 61.2, y en los artículos 44, 61.3 y 130.1.d), respectivamente, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en el apartado 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: 15 de marzo de 2010, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
 - Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
- Lugar de apertura:
 - Entidad: Canal de Isabel II, salón de actos.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Fecha: 30 de marzo de 2010.
 - Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
- Forma de pago: Mediante facturas mensuales en la forma prevista en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
Las ofertas se presentarán en sobres cerrados con las letras A (Propuesta económica), B (Documentación administrativa) y C (Documentación técnica), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título del contrato.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo número 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26 de enero de 2010.
- Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguaron.

(01/429/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 10 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato privado de suministro titulado: «Adquisición de "hardware" para los sistemas de grabación/reproducción de audio y vídeo de las vistas y comparencias celebradas en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid», por procedimiento simplificado ordinario mediante criterio precio.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - Número de expediente: ECON/000482/2009.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Suministro.
 - Descripción del objeto: Adquisición de "hardware" para los sistemas de grabación/reproducción de audio y vídeo de las vistas y comparencias celebradas en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid.
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2009.
- Procedimiento de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Simplificado ordinario.
 - Criterios de adjudicación: Precio.
- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 198.250 euros.
 - IVA: 31.720 euros.
 - Importe total: 229.970 euros.
 - Valor estimado del contrato: 174.138 euros, IVA excluido.
- Adjudicación definitiva:
 - Fecha: 10 de diciembre de 2009.
 - Contratista: "Vitel, Sociedad Anónima".
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 136.650,56 euros.
 - IVA: 21.864,09 euros.
 - Importe total: 158.514,65 euros.

Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El Consejero-Delegado, José Martínez Nicolás.

(03/2.744/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato privado de servicios titulado: "Servicio de mensajería para la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid", por procedimiento simplificado ordinario mediante pluralidad de criterios.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - Número de expediente: ECON/000446/2009.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del objeto: Servicio de mensajería para la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2009.
- Procedimiento de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Simplificado ordinario.
 - Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 174.138 euros.
 - IVA: 27.862,08 euros.
 - Importe total: 202.000,08 euros.
 - Valor estimado del contrato: 174.138 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 18 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Gestión Transportes y Distribución Mensajeros, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 148.000 euros.
 - IVA: 23.680 euros.
 - Importe total: 171.680 euros.

Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El Consejero-Delegado, José Martínez Nicolás.

(03/2.742/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE (IMDER)

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de cesión y explotación de los servicios de cafetería-restaurante en las instalaciones deportivas "Canal de Isabel II".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte (IMDER).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Madrileño del Deporte (IMDER).
 - c) Número de expediente: 28/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto: Cesión y explotación de los servicios de cafetería-restaurante en las instalaciones deportivas "Canal de Isabel II".
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Un criterio.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 51.750 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 22 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Doña Ana García del Castillo Iglesias.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 45.020,07 euros.
 - IVA: 7.203,21 euros.
 - Importe total de adjudicación: 52.223,28 euros.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Deporte (IMDER), Cristina Torre-Marín Comas.

(03/2.683/10)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

Resolución de 7 de enero de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios titulado "Seguridad y vigilancia de la sede de la Dirección General de Seguridad e Interior de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Gobelos, número 33".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación. Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-100/011-09 (03-AT-00125.6/2009).

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: "Seguridad y vigilancia de la sede de la Dirección General de Seguridad e Interior de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Gobelos, número 33".
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Criterio único.
 - d) Publicación de la adjudicación provisional: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, 11 de diciembre de 2009.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - a) Presupuesto base de licitación: 258.586,32 euros, desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 222.919,24 euros.
 - IVA (16 por 100): 35.667,08 euros.
 - b) Valor estimado del contrato: 445.838,48 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Sasegur, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación definitiva: 169.797,23 euros, desglosado en los siguientes conceptos:
 - Base imponible: 146.376,92 euros.
 - IVA (16 por 100): 23.420,31 euros.

Plazo de ejecución: 1 de enero a 31 de diciembre de 2010.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de enero de 2010.—La Secretaria General Técnica, PS (Orden de 30 de diciembre de 2009), la Subdirectora General de Personal, Teresa García González.

(03/2.732/10)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

Resolución de 4 de enero de 2010, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio de asistencia sanitaria (general, pediátrica, psiquiátrica, odontológica, fisioterapéutica-osteopática, ATS y urgencias) a los menores/jóvenes internos en los CEMJ adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - c) Número de expediente: 03-AT-00138.2/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de asistencia sanitaria (general, pediátrica, psiquiátrica, odontológica, fisioterapéutica-osteopática, ATS y urgencias) a los menores/jóvenes internos en los CEMJ adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 268.522,61 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Clínica Madrid, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 268.522,61 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total de adjudicación: 268.522,61 euros.

Madrid, a 4 de enero de 2010.—La Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, Carmen Balfagón Lloreda.

(03/2.729/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expediente 143ALC/2009).

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Acuerdo de Iniciación con un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos que tengan por conveniente, así como para proponer la práctica de las pruebas que estimen pertinentes ante la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 132, de Madrid. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Expediente: 143ALC/2009.

Imputado: Qiuyun Ye.

NIF/CIF: X-2734595-X.

Último domicilio conocido: Calle Pico de los Artilleros, número 144, 28030 Madrid.

(03/2.905/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expediente 142ALC/2009).

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Acuerdo de Iniciación con un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos que tengan por conveniente, así como para proponer la práctica de las pruebas que estimen pertinentes ante la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 132, de Madrid. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Expediente: 142ALC/2009.

Imputado: Doña Hermenegilda Chávez Pantigoso.

NIF/CIF: 52446598-C.

Último domicilio conocido: Calle San Ernesto, número 4 PB, 28002 Madrid.

(03/2.924/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 11 de enero de 2010, del Director General de Industria, Energía y Minas, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo sancionador y del Acuerdo de Suspensión.

Con fecha 23 de noviembre de 2009 se dictaron Acuerdos de Inicio y de Suspensión del procedimiento administrativo sancionador INIF 140/09 (05-MI-00162.4/2009).

Resultando infructuosos los intentos de notificación de los citados acuerdos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por la presente a su publicación como Anexo, con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender que la publicación íntegra del escrito lesionaría los derechos o intereses legítimos del interesado.

ANEXO

ACUERDO DE INICIO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009

Requerida y último domicilio conocido: "Electricidad Úbeda Milenium, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Puerto de Almansa, número 41, primero C, 28053 Madrid.

Expediente: INIF 140/09 (05-MI-00162.4/2009).

Objeto del requerimiento: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009

Requerida y último domicilio conocido: "Electricidad Úbeda Milenium, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Puerto de Almansa, número 41, primero C, 28053 Madrid.

Expediente: INIF 140/09 (05-MI-00162.4/2009).

Objeto del requerimiento: Acuerdo suspensión de procedimiento sancionador hasta que se resuelvan las diligencias o, en su caso, se dicte Resolución judicial firme.

Conforme dispone el artículo 2 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez recaída Resolución judicial firme, el órgano competente acordará, según proceda, la continuación del procedimiento o el archivo de las actuaciones, todo lo anterior con los efectos indicados en los apartados 4 y 5 del citado Decreto.

Se significa que el expediente se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Apoyo Jurídico (calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, sexta planta, 28016 Madrid).

Lo que se hace público, toda vez que se informa a la interesada de que también se ha ordenado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Dada en Madrid, a 11 de enero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/2.922/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 15 de enero de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expedientes números 148ALC/2009 y 150ALC/2009).

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 15 de enero de 2010.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Acuerdo de Iniciación con un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos que tengan por conveniente, así como para proponer la práctica de las pruebas que estimen pertinentes ante la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Príncipe de Vergara, núme-

ro 132, de Madrid. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Expediente. — Imputado. — NIF/CIF. — Último domicilio conocido
148ALC/2009. — Feng Li. — X-03239138. — Maqueda, 7, 28024 Madrid.

150ALC/2009. — X-6334369-P. — Embajadores, 194, 28045 Madrid.

(03/4.568/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificada: "Ortega y Lefort Viajes, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Avenida de Guadalajara, número 2, centro comercial "Las Rosas", de Madrid.

Disposición legal infringida: 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio.

Objeto de la Resolución: Revocación del título-licencia. CIC-MA 2138.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 13 de enero de 2010.—La Técnico de Apoyo, Adelia Blázquez Ramírez.

(03/2.817/10)

Consejería de Economía y Hacienda**ARPROMA, ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S.A.**

Resolución de 27 de enero de 2010, por la que se hace pública convocatoria de contrato de ejecución de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima, calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid. Teléfono: 915 240 436. Fax: 915 240 437. Número de expediente: 04/2010.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Ejecución de las obras de adecuación de local para oficina de empleo de Arganda del Rey.

Lugar de ejecución: Avenida de Valdearganda, 6 (Madrid).

División por lotes y número: No se admite.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 563.188,10 euros (IVA excluido).
5. Garantías provisional: 13.065,96 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- 6.1. Entidad: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid.
Teléfono: 915 240 436.
Telefax: 915 240 437.
- 6.2. Página web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- 6.3. Documentación: "Copy 5".
Domicilio: Calle Cristóbal Bordiú, número 40, 28003 Madrid.
Teléfono: 915 341 094.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación:
— Grupo C, subgrupo 4, categoría c.
— Grupo I, subgrupo 6, categoría c.
— Grupo J, subgrupo 2, categoría c.
8. Presentación de las ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del día 23 de febrero de 2010.
Lugar de presentación: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto.
Localidad y código postal: 28014 Madrid.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde la apertura de la proposición económica.
Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
Entidad: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto.
Localidad: Madrid.
Fecha: 12 de marzo de 2010.
Hora: A las once.
10. Gastos de anuncios: Los anuncios de publicación correrán a cargo del adjudicatario.
En Madrid, a 27 de enero de 2010.—El Gerente, Antonio José Marín Herrera.

(01/435/10)

Consejería de Economía y Hacienda

ARPROMA, ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S.A.

Resolución de 28 de enero de 2010, por la que se hace pública convocatoria de contrato de ejecución de obras.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima, calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid. Teléfono: 915 240 436. Fax: 915 240 437.
Número de expediente: 05/2010.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Ejecución de las obras para la reforma, ampliación y adecuación del módulo 2 de la Residencia de Mayores "Nuestra Señora del Carmen", en Cantoblanco (Madrid).
Lugar de ejecución: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14, calle Cantoblanco, número 3 (Madrid).
División por lotes y número: No se admite.
Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 827.786,94 euros (IVA excluido).

5. Garantías provisional: 19.204,66 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- 6.1. Entidad: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid.
Teléfono: 915 240 436.
Telefax: 915 240 437.
- 6.2. Página web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- 6.3. Documentación: "Copy 5".
Domicilio: Calle Cristóbal Bordiú, número 40, 28003 Madrid.
Teléfono: 915 341 094.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación:
— Grupo C, subgrupo todos, categoría e.
8. Presentación de las ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del día 2 de marzo de 2010.
Lugar de presentación: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto.
Localidad y código postal: 28014 Madrid.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde la apertura de la proposición económica.
Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
Entidad: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto.
Localidad: Madrid.
Fecha: 18 de marzo de 2010.
Hora: A las once.
10. Gastos de anuncios: Los anuncios de publicación correrán a cargo del adjudicatario.
En Madrid, a 28 de enero de 2010.—El Gerente, Antonio José Marín Herrera.

(01/438/10)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Gerencia, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de servicios denominado "Trabajos de desarrollo de la modelización del sistema territorial, urbanístico y de transportes y mejora de los aspectos relativos a la accesibilidad del mismo".

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
- a) Organismo: Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Unidad de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Unidad de Contratación de la Secretaría General.
- 2) Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
- 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- 4) Teléfono: 915 803 597.
- 5) Telefax: 915 809 295.
- 6) Correo electrónico: contratacion@ctm-comadrid.com
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 2276/10/10/001.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Trabajos de desarrollo de la modelización del sistema territorial, urbanístico y de transportes y mejora de los aspectos relativos a la accesibilidad del mismo.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2010.
 - e) Admisión de prórroga: Sí.
 - f) CPV (referencia de nomenclatura): 71318000-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Con pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 60.344,83 euros.
 - IVA: 16 por 100.
 - Importe total: 70.000 euros.
5. Garantías exigidas:
 - Provisional (importe): 1.400 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese con sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Dependencia: Unidad de Contratación de la Secretaría General.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4.º Dirección electrónica: contratacion@ctm-comadrid.com
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Fecha de apertura del sobre de documentación técnica: El séptimo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. Si coincidiese con sábado o festivo se celebrará el siguiente día hábil, a las diez horas.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Dirección: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, segunda planta.
 - b) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - c) Fecha: El decimotercero día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. Si coincidiese con sábado o festivo se celebrará el siguiente día hábil.
 - d) Hora: A las diez.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de este anuncio correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...

Madrid, a 29 de enero de 2010.—El Director-Gerente, José Manuel Pradillo Pombo.

(01/437/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de las Resoluciones adoptadas por el Director General del Medio Ambiente, de los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo Único, iniciado al efecto por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

La Resoluciones sancionadoras no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Jorge Juan, número 35, 28001 Madrid), o ante el Director General del Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/6400007354, denominada "Sanciones Vías Pecuarias", Comunidad de Madrid, abierta en la Oficina de "Caja Madrid", paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente reseñado.

El justificante o resguardo de ingreso deberá remitirse, o presentarse, en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General del Medio Ambiente (Expedientes Sancionadores, Sección de Gestión Administrativa II), ronda de Atocha, número 17, sexta planta), para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal le informamos que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Precepto infringido. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Juan Antonio Merchán Fernández. — 1619106-K. — Calle Zaporra, número 34, 1, 28100 Alcobendas (Madrid). — V-PEC-103/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Juan Carlos Gutiérrez Francisco. — 50160433-D. — Calle Polvoranca, número 35, 28044 Madrid. — V-PEC-141/09. — Artícu-

lo 21.3.b) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como grave. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Jorge Gallego Fernández. — 52867550-A. — Calle Leganitos, número 1, 28860 Paracuellos del Jarama (Madrid). — V-PEC-166/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Maghlakeljdzje Ilija. — X-7366290-B. — Avenida Torreón, número 1, piso 2C, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid). — V-PEC-167/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(01/308/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias.

Habiéndose procedido por esta Dirección General a la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias, y no habiendo sido posible la notificación de las mismas en el domicilio de sus destinatarios, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica a los interesados, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrán formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra el Instructor del procedimiento cuyos datos le serán facilitados en la Dirección General del Medio Ambiente (Sección de Gestión Administrativa II. Expedientes Sancionadores), ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta

Resolución, podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo, igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, les informamos que los expedientes en cuestión obran en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en estos documentos serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Pedro Sebastián Carrillo Olivares. — 26420656-G. — Calle Rafael Alberti, número 39, 28700 San Sebastián de los Reyes, Madrid. — V-PEC-261/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Joaquín Jorgelin Jiménez Méndez. — 51459861-Y. — Calle Jerónima Llorente, número 63, planta tercera, DC, 28039 Madrid. — V-PEC-266/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Miguel Juan Méndez Fernández. — 7498157-L. — Calle Águila, número 18, 28750 San Agustín del Guadalix (Madrid). — V-PEC-295/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(03/2.816/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias.

Habiéndose procedido por esta Dirección General a la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias, y no habiendo sido posible la notificación de las mismas en el domicilio de sus destinatarios, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica a los interesados, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrán formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra el Instructor del procedimiento cuyos datos le serán facilitados en la Dirección General del Medio Ambiente (Sección de Gestión Administrativa II. Expedientes Sancionadores), ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo, igualmente, aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, les informamos de que los expedientes en cuestión obran en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en estos documentos serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

José Luis Sánchez García. — 7474121-H. — Avenida de Betanzos, número 8-segundo D, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid). — V.PEC-283/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Édison Chozas Sánchez. — 46570546-P. — Calle Jaime I, número 10, Premià de Mar (Barcelona). — V.PEC-284/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Oscar Garrido Becerra. — 05288627-F. — Calle Pintor Antonio Saura, número 16, primero B, 28050 Madrid. — V.PEC-286/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Arniche González Bernardo. — 51095699-A. — Calle Alcorisa, número 33, segundo B, 28043 Madrid. — V.PEC-304/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

José Navarro Salazar. — 51863534-Y. — Calle Cañada Real, número 142, planta B, 28032 Madrid. — V.PEC-307/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(03/2.793/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de las Resoluciones adoptadas por el Director General del Medio Ambiente, de los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo Único, iniciado al efecto por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento

que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).

Las Resoluciones sancionadoras no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Jorge Juan, número 35, 28001 Madrid), o ante el Director General del Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/6400007354, denominada “Sanciones Vías Pecuarias”, Comunidad de Madrid, abierta en la Oficina de “Caja Madrid”, paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente reseñado.

El justificante o resguardo de ingreso deberá remitirse, o presentarse, en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General del Medio Ambiente (Expedientes Sancionadores, Sección de Gestión Administrativa II), ronda de Atocha, número 17, sexta planta), para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluido sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal le informamos que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — *Último domicilio conocido.* — *Expediente.* — *Precepto infringido.* — *Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia*

Nicolás Mallorquín Holgado. — 51320335-K. — Calle Pintor Antonio Saura, número 8, 3A, 28050 Madrid. — V-PEC-159/09. — Artículo 21.3.b) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como grave. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Nicolás Mallorquín Holgado. — 51320335-K. — Calle Pintor Antonio Saura, número 8, 3A, 28050 Madrid. — V-PEC-160/09. — Artículo 21.3.b) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como grave. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de

julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

María Antonia Gallego Gómez. — 53005126-Q. — Calle Doctor Juan Bertoncini, número 2, primero, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid). — V-PEC-219/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(01/307/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias.

Habiéndose procedido por esta Dirección General a la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias, y no habiendo sido posible la notificación de las mismas en el domicilio de sus destinatarios, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica a los interesados, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrán formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra el instructor del procedimiento cuyos datos le serán facilitados en la Dirección General del Medio Ambiente (Sección de Gestión Administrativa II, Expedientes Sancionadores), ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, les informamos que los expedientes en cuestión obran en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en estos documentos serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Raúl Muñoz Muñoz. — 5293992-J. — Calle Fondón, número 3, sexto D, 28033, Madrid. — V.PEC-316/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Gabriel Berzal García. — 792626-T. — Calle Guzmán el Bueno, número 52, primero D, 28015, Madrid. — V.PEC-317/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(03/2.792/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento sancionador que se relaciona en el Anexo, iniciado al efecto por supuesta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de vías pecuarias,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

Todo lo cual se notifica al interesado, informándole de que dispone de un plazo de quince días, desde el día siguiente a la presente publicación, para presentar alegaciones, de acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos de que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo

5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imputado: Cipriano Nogal Bravo.

NIF: 1340725-D.

Último domicilio conocido: Calle Asturias, número 10, cuarto, puerta primera, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Expediente: V.PEC-232/09.

Infracción administrativa: Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia: Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(03/2.815/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 13 de enero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4365/2009, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se tiene por desistido a don Carlos Nieto Romo, que dice actuar en nombre y representación de “Carlos Nieto, Sociedad Anónima”, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de enero de 2009, del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 4365/2009, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se tiene por desistido a don Carlos Nieto Romo, que dice actuar en nombre y representación de “Carlos Nieto, Sociedad Anónima”, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de enero de 2009, del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dictada en el expediente SDA O/4/07, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Nieto Romo, que dice actuar en nombre y representación de “Carlos Nieto, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de 26 de enero de 2009, del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dictada en el expediente SDA O/4/07, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 26 de enero de 2009, el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dictó Resolución, por la que, en base a la denuncia, se impone a “Carlos Nieto, Sociedad Anónima”, una multa de 300 euros por no estar inscrito en el Registro de Peque-

ños Productores de Residuos Peligrosos, multa de 1.500 euros por no entregar los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos y una multa de 300 euros por no disponer del Registro de la Gestión de Residuos Peligrosos que produce su actividad.

Segundo

Contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, don Carlos Nieto Romo, que dice actuar en nombre y representación de "Carlos Nieto Romo, Sociedad Anónima", interpuso recurso de alzada, en el que no consta la representación del firmante del mismo.

Tercero

Consta en el expediente que la Secretaría General Técnica ha emitido informe en el que se propone tener por desistido al firmante del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En este caso, no consta la representación del firmante del mismo, por lo que se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles subsane dicha falta. En el mismo escrito se le advertía de que si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendría por desistido, archivándose sin más trámite el recurso, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.

Intentado sin efecto el requerimiento, se procedió a su exposición en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, página 147, del lunes 8 de junio de 2009, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación sin que se haya recibido documento alguno que acredite la representación referida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la reiterada Ley procedimental, procede tener al firmante del recurso por desistido.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Secretaría General Técnica, en el que se propone tener por desistido al firmante del recurso,

DISPONGO

Primero

Tener por desistido a don Carlos Nieto Ramos, que dice actuar en nombre y representación de "Carlos Nieto, Sociedad Anónima", en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de enero de 2009, del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo

Ordenar el archivo del expediente relativo al recurso de alzada, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 13 de enero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/2.901/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de noviembre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se hace público el listado de proyectos sometidos al procedimiento caso por caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público el listado de proyectos sometidos al procedimiento caso por caso que se relacionan en el Anexo y cuyas Resoluciones han sido formuladas por el Director General de Evaluación Ambiental, en virtud de las competencias que le atribuye la referida Ley. Los textos de las Resoluciones podrán consultarse en las dependencias del Área de Información y Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

ANEXO

N.º REF.	PROYECTO	PROMOTOR	PROCEDIM.	MUNICIPIOS
1 9.486	REFORMA DE LA SUBESTACION VILLAREJO 45/15 KV TM VILLAREJO DE SALVANES	UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	ACTIVIDADES	VILLAREJO DE SALVANES
2 26.35/08	CENTRO DE EDUCACION FORMACION PROFESIONAL PAR 20 POL 13 TM VILLANUEVA PARDILLO	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO	ABREVIADO	VILLANUEVA DEL PARDILLO
3 22.307	AMPLIACION CLINICA CEMTRO AVDA VENTISQUERO CONDESA 42 TM MADRID	CLINICA CEMTRO SA	ACTIVIDADES	MADRID
4 22.329	PERFORACION INSTALACION GEOTERMICA BAJA ENTALPIA C/ LOS ALAMOS TM FUENTE EL SAZ	JOAQUIN SEOANE PASCUAL	NO EIA	FUENTE EL SAZ DE JARAMA
5 6.20/09	NAVE DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS TM SAN MARTIN VEGA	EUROGESTION DE AUTORESIDUOS SL	ABREVIADO	SAN MARTIN DE LA VEGA
6 6.56/07	PLANTA DE RECICLAJE RCD FABRICACION MORTERO Y HORMIGON TM COLMENAR VIEJO	LOPEZ COLMENAREJO SL - PROMOCIONES JEROFERNA SL	ABREVIADO	COLMENAR VIEJO
7 6.39/08	ALMACENAJE Y MANIPULACION DE RESIDUOS METALICOS C/ EZEQUIEL 7 TM MADRID	RECUPERACIONES BECERRA SL	ACTIVIDADES	MADRID
8 9.579	ENLACE EN MT 15 KV ENTRE ST LA SENDILLA TM CIEMPOZUELOS Y ARANJUEZ	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ORDINARIO	CIEMPOZUELOS Y ARANJUEZ
9 2.278	CONSTRUC DEPOSITOS ROBLEDO DE CHAVELA NAVALAGAMELLA E IMPULSION A FRESNEDILLAS	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	ROBLEDO DE CHAVELA Y NAVALAGAMELLA

N.º REF.	PROYECTO	PROMOTOR	PROCEDIM.	MUNICIPIOS	
10	22.311	INSTALACION GEOTERMICA DE BAJA ENTALPIA EN PARC EQ-1 PAU 5 MOSTOLES TECNOLOGICO	FUNDACION IMDEA ENERGIA	NO EIA	MOSTOLES
11	9.624	SUBESTACION TRANSFORMADORA 45/15 KV STR CUBAS DE LA SAGRA TM CUBAS DE LA SAGRA	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	ACTIVIDADES	CUBAS DE LA SAGRA
12	6.248	ESTACION DE TRANSFERENCIA RCDS FINCA EL ROCIO CAMINO DE LA LEÑA PAR 14 TM MADRID	TRANSPORTE Y CLASIFICACION DE RCD SL-CCR LAS MULAS	ACTIVIDADES	MADRID
13	6.14/09	MEMORIA DE GESTION DE RESIDUOS METALICOS NO PELIGROSOS TM ALGETE	VOLADURAS, DEMOLICIONES Y DESGUACES, S.A	ACTIVIDADES	ALGETE
14	26.84/08	REEMISOR DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE PARC 55 POL 20 TM NAVAS DEL REY	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY	ACTIVIDADES	NAVAS DEL REY
15	26.23/09	REHABILITACION DE PAJAR CUADRA EXPLOTACION GANADERA DE GANADO OVINO TM ZARZALEJO	CONSTRUCCIONES INTEGRALES ALFREDO, S.L (CONAL SL)	NO EIA	ZARZALEJO
16	4.172	CENTRO DE ADIESTRAMIENTO Y RECUPERACION EQUINA PARCELA 354 POLIG 6 TM PEDREZUELA	ANTONIO HENRIQUES GIL	ABREVIADO	PEDREZUELA
17	26.80/06	BODEGA EN PARCELA 25 POLIGONO 13 PARAJE PAGO ACEÑA TM VILLA DEL PRADO	ANA MARIA MARTIN DE LA ROSA - VIÑEDOS MARTIN DE LA	ACTIVIDADES	VILLA DEL PRADO
18	6.2/09	ACTIVIDAD DE SELECCION Y CLASIFICACION MATERIALES INERTES CONSTRUCCION TM MADRID	TRACCION Y OBRAS SIGLO XXI SL	ABREVIADO	MADRID
19	9.647	CONSTRUCCION DE SUBESTACION CRISTO DE RIVAS 132 KV TM RIVAS-VACIAMADRID	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ACTIVIDADES	RIVAS VACIAMADRID
20	9.432	REFORMA SUBESTACION TRANSFORMADORA 45/15KV STR AVENIDAS. TM: TORREJON CALZADA	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	ACTIVIDADES	TORREJON DE LA CALZADA
21	9.651	AMPLIACION DE SUBESTACION TRANSFORMADORA 45/15 KV STR P.I LEGANES	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	ACTIVIDADES	LEGANES
22	2.289	PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA REUTILIZABLE TTMM VALDEMORO Y CIEMPOZUELOS	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	VALDEMORO Y CIEMPOZUELOS
23	26.63/07	CONSTRUCCION DE HENIL Y REFUGIO PARA GANADO VACUNO TM BECERRIL DE LA SIERRA	VICTORIO DEL VALLE DE LEMA	ACTIVIDADES	BECERRIL DE LA SIERRA
24	6.24/09	AMPLIACION DE INSTALACIONES PLANTA DE TRATAMIENTO RCD TM MADRID	RCD RECICLADOS DE RESIDUOS MADRID SL	ACTIVIDADES	MADRID
25	26.94/08	CENTRO DE FORMACION DE OPERADORES MAQUINARIA EN PARCELAS 144 145 146 POLIGONO 3	CEFOIM SL - CENTRO DE FORMACION DE INSTALADORES Y	ACTIVIDADES	FUENLABRADA
26	26.87/08	LEGALIZACION NAVE AGRICOLA EN PARCELA 28 POLIGONO 44 TM SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	JUAN PRADOS CARRASCO	NO EIA	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
27	22.336	INSTALACION GEOTERMICA BAJA ENTALPIA C/ CASTELLON DE LA PLANA 14 TM MADRID	TERMOTERRA	NO EIA	MADRID
28	10.77	ACOMETIDA DE GAS A PLANTA DE PIENSOS VISAN TM ARGANDA DEL REY	GAS NATURAL SDG	NO EIA	ARGANDA DEL REY
29	13.257	AUTORIZACION DE EXPLOTACION DENOMINADA LA PARRILLA A-036 TM COLMENAR VIEJO	MARIANO GARCIA DE LA MORENA	ABREVIADO	COLMENAR VIEJO
30	7.195	MEJORA DE INTERSECCION EN LA CTRA M 301 LA MARAÑOSA TM SAN MARTIN DE LA VEGA	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	NO EIA	SAN MARTIN DE LA VEGA
31	6.7/09	ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS TM HUMANES DE MADRID	ACEROS Y FUNDICIONES SA	ACTIVIDADES	HUMANES DE MADRID
32	26.91/08	FABRICA DE QUESOS ARTESANALES PARCELA 10012 Y 11 POLIGONO 9 TM MIRAFLORES	ALIMENTOS DE MIRAFLORES SL	ACTIVIDADES	MIRAFLORES DE LA SIERRA
33	22.324	PERFORACIONES INSTALACION GEOTERMICA BAJA ENTALPIA C/ RIO PRADILLO 123	ISABEL KAREN ARMBRUSTER BLECHER	NO EIA	CERCEDILLA
34	12.18/09	INSTALACION LABORATORIO CENTRO NACIONAL MICROBIOLOGIA TM MAJADAHONDA	INSTITUTO DE SALUD JUAN CARLOS III	ACTIVIDADES	MAJADAHONDA
35	26.8/09	LEGALIZACION DE CONSTRUCCIONES PECUARIAS PARC 30 POL 28 TM COLMENAR VIEJO	JOSE SANTALLA ROMERO	NO EIA	COLMENAR VIEJO
36	2.297	DEPOSITOS DE VILLAREJO DE SALVANES Y FUENTIDUEÑA DE TAJO	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	VILLAREJO DE SALVANES Y FUENTIDUEÑA DE TAJO
37	22.335	PERFORACIONES PARA INSTALACION GEOTERMICA BAJA ENTALPIA TM COLLADO VILLALBA	ENCARNA MEJIAS VIDAL	NO EIA	COLLADO VILLALBA
38	9.634	MODIFICACION LINEA ELECTRICA 220 KV CASA DE CAMPO-VILLAVICIOSA 1Y2 TRAMO 38-43 TM MADRID	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU	NO EIA	MADRID
39	12.70/08	LIJADO DE PIEZAS PLASTICAS Y PINTADO PIEZAS METALICAS TM DAGANZO DE ARRIBA	COLPLAST SA	ACTIVIDADES	DAGANZO DE ARRIBA
40	2.298	CONSTRUCCION DE NUEVO DEPOSITO DE VALDEMORILLO DE 30.000 M3 TM VALDEMORILLO	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	VALDEMORILLO
41	1.97	AMPLIACION DE LA EDAR DE VELILLA DE SAN ANTONIO	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	VELILLA DE SAN ANTONIO
42	27.26	CONSTRUCCION DE LA NUEVA OBRA DE TOMA EN EL EMBALSE DE VALMAYOR TM COLMENAREJO	CANAL DE ISABEL II	ABREVIADO	COLMENAREJO
43	26.108/07	CENTRO ESTACIONAMIENTO VEHICULOS TRANSPORTE PERSONAS PAR 2 POL 13 TM PARACUELLOS	DIONISIO MONTOYA DEL ALAMO - MIGUEL A PEREZ VARELA	ACTIVIDADES	PARACUELLOS DE JARAMA
44	9.656	AMPLIACION DE LA SUBESTACION RIVAS 132 KV-AMPLIACION TRAF0 III TM RIVAS VACIAMADRID	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ACTIVIDADES	RIVAS VACIAMADRID
45	26.52/08	CENTRO DE CRIA Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑIA TM BELMONTE DE TAJO	LUIS ANTONIO SOUSA FERNANDEZ	ACTIVIDADES	BELMONTE DE TAJO
46	10.80	CANALIZACION DE TUBERIA DE POLIETILENO SUMINISTRO DE GAS NATURAL TM CHINCHON	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG SA	NO EIA	CHINCHON
47	27.37	NUEVA LINEA DE TRANSPORTE FERROVIARIO ENTRE MOSTOLES-CENTRAL Y NAVALCARNERO	MINTRA	NO EIA	MOSTOLES Y ALCORCON
48	26.58/09	INSTALACION DE CARPAS PARA CELEBRACIONES PARC 9010 POL 20 TM SAN SEBASTIAN REYES	DEPECOS SL	NO EIA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
49	12.49/09	INSTALACION APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE FABRICA DE PAN TM MOSTOLES	NUEVOPAN SA	ACTIVIDADES	MOSTOLES
50	26.92/08	NAVES PARA TALLERES OCUPACIONALES EN PARCELA 57 POLIGONO 5 TM VALDEMORO	ASOCIACION RETO A LA ESPERANZA	ACTIVIDADES	VALDEMORO
51	26.60/08	CONSTRUCCION NAVE AGROPECUARIA EN PARCELA 111 POLIGONO 2 TM SOTO DEL REAL	SARBA DE LUESIA SL	NO EIA	SOTO DEL REAL
52	9.630	AMPLIACION SUBESTACION TRANSFORMADORA 66/20 KV DENOMINADA ST TRES CANTOS	IBERDROLA DISTRIBUCION	ACTIVIDADES	TRES CANTOS
53	4.165	GANADERIA Y ENGORDE DE TERNEROS EN PARCELA 34 POLIGONO 34 TM COLMENAR VIEJO	LUIS VICENTE DEL VALLE FECED	ACTIVIDADES	COLMENAR VIEJO
54	22.319	PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN DE FIBRA OPTICA ENTRE PARACUELLOS-ACC TORREJON DE ARDOZ Y TORRE CONTROL-CENTRO RADIOELECTRICO DE PARACUELLOS DE JARAMA	AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA (AENA)	NO EIA	PARACUELLOS DE JARAMA Y TORREJON DE ARDOZ
55	12.1/09	PROCESO DE TRANSFORMACION DE VIDRIO EN POLIGONO INDUSTRIAL LOS NOGALES TM ALGETE	VIDRIO AISLANTE MADRID SL	ACTIVIDADES	ALGETE
56	12.8/09	GRANALLADO Y PINTURA DE TUBERIAS Y PIEZAS METALICAS TM AJALVIR	INTEGRACION DE SERVICIOS LOGISTICOS SL	ACTIVIDADES	AJALVIR

N.º REF.	PROYECTO	PROMOTOR	PROCEDIM.	MUNICIPIOS
57	26.106/07 REHABILITACION Y CONSERVACION NAVE AGRICOLA Y VIVIENDA TM COLMENAR VIEJO	ASHBURY HAIGHT SL	NO EIA	COLMENAR VIEJO
58	22.345 INSTALACION GEOTERMICA DE BAJA ENTALPIA TM COLMENAR VIEJO	ALMUDENA RUBIO GARCIA	NO EIA	COLMENAR VIEJO
59	9.635 MODIFICACION LINEA ELECTRICA COSLADA GETAFE DE APOYO 126 A 129 TM MADRID	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU	ABREVIADO	MADRID
60	4.178 NUCLEO ZOOLOGICO TM FUENTE EL SAZ DE JARAMA	ASOCIACION DE DEFENSA ANIMAL DE FUENTE EL SAZ	ACTIVIDADES	FUENTE EL SAZ DE JARAMA
61	12.42/09 PANADERIA INDUSTRIAL CALLE CLAVEL 6 TM DE HUMANES DE MADRID	HORNO DE PAN SANTA ANA SL	ACTIVIDADES	HUMANES DE MADRID
62	9.645 SUBESTACION TRANSFORMADORA DE 220/20KV, ST VALLE DEL ARCIPRESTE TM MAJADAHONDA	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	ACTIVIDADES	MAJADAHONDA
63	22.351 33 PERFORACIONES INSTALACION GEOTERMICA EN ESTACION DE METRO PACIFICO TM MADRID	METRO DE MADRID SA - TERMOTERRA	NO EIA	MADRID
64	12.31/09 LABORATORIO EN C/ CESIO 4 BAJO TM FUENLABRADA	LABORATORIO FENICE SL	ACTIVIDADES	FUENLABRADA
65	13.278 PRORROGA DE VIGENCIA CONCESION EXPLOTACION SECCION C) YESOS EL 50 Nº 2668	YESOS EL 50 SA	NO EIA	PERALES DE TAJUÑA Y VALDELAGUNA
66	12.52/07 PLANTA DOSIFICADORA HORMIGON EN EXPLOTACION FUENTIDUEÑA II TM FUENTIDUEÑA DE TAJO	GRAVERAS ACICOYA SA - GRACISA	ACTIVIDADES	FUENTIDUEÑA DE TAJO
67	9.434 RED SUBTERRANEA DE MT Y CENTRO DE ABONADO CTRA M-505, P.K. 10,400 TM GALAPAGAR	CERRO DEL AIRE, S.A.	ABREVIADO	GALAPAGAR
68	26.16/09 ESTOCAJE DE VEHICULOS EN PARCELA 12 POLIGONO 13 TM PARACUELLOS DE JARAMA	RUFINO MORENO VEGA - TALLERES COSTERO SA	NO EIA	PARACUELLOS DE JARAMA
69	22.330 TALLER DE TAXIDERMIA TM VILLAMANTILLA	TAXIDERMIA EL TROFEO - JOSE MARIA BARANDA DEL CAMPO	ACTIVIDADES	VILLAMANTILLA
70	12.45/09 ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS C/JUAN DE JUANES TM MADRID	MEDEMS CATERING SL	ACTIVIDADES	MADRID
71	1.188 MODIFICACION DE TRAZADO DE LA TUBERIA DE SALIDA DE LA EDAR DE NAVAS DEL REY	CANAL DE ISABEL II	ABREVIADO	NAVAS DEL REY
72	4.189 CENTRO DE PRODUCCION DE CONEJO DE MONTE TM GUADALIX DE LA SIERRA	TRAGSEGA	NO EIA	GUADALIX DE LA SIERRA
73	6.3/09 GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION TM DE LAS ROZAS DE MADRID	CONTENEDORES LAS ROZAS SL	ACTIVIDADES	LAS ROZAS DE MADRID
74	1.185 AMPLIACION DE LA EDAR DE CERVERA DE BUITRAGO	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	CERVERA DE BUITRAGO
75	6.37/09 GESTION DE RESIDUOS (ACEITE VEGETAL) C/ ARAGON 35 TM MEJORADA DEL CAMPO	RESEAVE, S.L.	ACTIVIDADES	MEJORADA DEL CAMPO
76	27.35 MODIFICACION DE PREN EXPLOTACION RECURSO SECCION A) EL MONTE A-262 TM VALDILECHA	LAFARGE ARIDOS Y HORMIGONES SA	NO EIA	VALDILECHA
77	9.640 CENTRO DE TRANSFORMACION SUBTERRANEO 50 KV PARC 27 POL 28 TM VILLAVICIOSA ODON	ANGEL RAMIRO OCON	NO EIA	VILLAVICIOSA DE ODON
78	22.340 REFORMA CLINICA LA LUZ TM MADRID	CLINICA LA LUZ SL	ACTIVIDADES	MADRID
79	16.179 AMPLIACION ESTACION DE SUBESTACION DE COMPRESION TM ALGETE	ENAGAS	ACTIVIDADES	ALGETE
80	9.636 SUBESTACION LOS BERROCALES 132/15 KV NUEVA CONSTRUCCION TM MADRID	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ACTIVIDADES	MADRID
81	12.43/09 LABORATORIO C/SANTIAGO GRISOLIA 2 OFICINA 15 TM TRES CANTOS	CORETHERAPIX, S.L.U.	ACTIVIDADES	TRES CANTOS
82	12.44/09 LABORATORIO C/SANTIAGO GRISOLIA 2 P BAJA OFICINA 15 TM TRES CANTOS	X-POL BIOTECH SL	ACTIVIDADES	TRES CANTOS
83	26.5/09 AMPLIACION DE PARQUE DE MAQUINARIA EN PARCELAS 10,14,31 Y 52 POL 20 TM VALDEMORO	DRAGADOS SA	ACTIVIDADES	VALDEMORO
84	6.34/09 PLANTA TRATAMIENTO RESIDUOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS TM SAN AGUSTIN DE GUADALIX	INDUMETAL RECYCLING SA	ACTIVIDADES	SAN AGUSTIN DE GUADALIX
85	9.659 SUBESTACION GETAFE 220/45/15 KV CAMBIO TRAF0 T-II 45/15KV 25MVA	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ACTIVIDADES	GETAFE
86	12.22/09 ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA FABRICA DE PAN TM ALCALA DE HENARES	FABRICA DE PAN JABARDO SA	ACTIVIDADES	ALCALA DE HENARES
87	9.658 AMPLIACION SUBESTACION DE MEJORADA DEL CAMPO 45/15 KV	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ACTIVIDADES	MEJORADA DEL CAMPO
88	2.248 CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS DEL SISTEMA PINILLA (VALDEMANCO Y LA SILICONA)	CANAL ISABEL II	NO EIA	CABANILLAS DE LA SIERRA, NAVALAFUENTE Y VALDEMANCO
89	27.34 AMPLIACION DE LA ETAP DE VALMAYOR TM COLMENAREJO	ETAP VALMAYOR UTE	NO EIA	COLMENAREJO
90	22.347 PERFORACIONES INSTALACION GEOTERMICA BAJA ENTALPIA TM VILLANUEVA PARDILLO	JOSE MARIA PAJARES ESPINACO (JUBAFRA SL)	NO EIA	VILLANUEVA DEL PARDILLO
91	22.349 PERFORACION PARA INSTALACION GEOTERMICA DE BAJA ENTALPIA TM COLMENAREJO	GONZALO BERNABEU TABOADA	NO EIA	COLMENAREJO
92	12.48/09 LABORATORIO DE PROCESOS QUIMICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO TM ALCALA DE HENARES	UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	ACTIVIDADES	ALCALA DE HENARES
93	27.32 MODIFICACION ESTACION SERVICIO AVDA HISPANIDAD 44 AEROPUERTO BARAJAS T2 LADO TIERRA	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS	NO EIA	MADRID

(03/2.902/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la inscripción del centro de Arganda de la organización "FCC Ámbito, Sociedad Anónima", en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento CE/761/2001, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de auditoría y gestión medioambiental (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del

citado Reglamento, la Dirección General de Evaluación Ambiental, hace pública la inscripción de la organización "FCC Ámbito, Sociedad Anónima", con domicilio social en camino del Valle, número 12, polígono industrial "Finanzauto", 28500 Arganda del Rey (Madrid), referida al centro de Arganda, localizado en el domicilio citado, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de noviembre de 2009, asignándosele el número de registro ES-MD-000266.

La correspondiente Declaración Ambiental validada podrá consultarse en las oficinas del Área de Control Integrado de la Contaminación, adscrita a la Dirección General de Evaluación Ambiental, sitas en la calle Princesa, número 3, planta quinta, 28008 Madrid.

Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(02/167/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal por canalización subterránea de 624 ml, en terrenos de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Alcorcón" hasta su inserción con la Vereda del Camino de la Carrera, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), proyecto promovido por "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima".

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 29 de marzo, de Vías Pecuarias, y artículo 38.5 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a dar audiencia a las entidades mencionadas en el artículo 24.a), que incluirá un período de exposición pública de duración mínima de un mes, del expediente 0852/09 de autorización de ocupación temporal por canalización subterránea de 624 metros lineales, en terrenos de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Alcorcón", hasta su intersección con la Vereda del Camino de la Carrera, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), proyecto promovido por "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima".

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en ronda de Atocha, número 17, primera planta (Madrid), durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Medio Ambiente, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

(02/728/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 14 de enero de 2010, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Fernando Stella para que subsane el escrito de presentación del recurso potestativo de reposición RR 1221.8/09.

Intentado sin efecto el requerimiento a don Fernando Stella para que subsane el escrito de presentación del recurso de reposición RR 1221.8/09, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería, con fecha 20 de noviembre de 2009, su solicitud de recurso de reposición contra la Orden dictada en el expediente RBE 0281020101301608E.

El plazo máximo para la resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, conforme establece el artículo 117.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los efectos del silencio administrativo son desestimatorios, tal como dispone el artículo 43.2, en relación con el artículo 43.3 del repetido texto legal.

Asimismo, se le notifica que dado que dicho recurso ha sido firmado por orden y no consta la identidad del firmante ni la representación del mismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la mencionada Ley, se le dirige el presente escrito a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, subsane dicha falta, acreditando la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constan-

cia fidedigna. En caso de que dicha representación se acredite mediante la aportación de cualquier documento, deberá presentarse original o fotocopia compulsada del mismo u original y fotocopia para su compulsación, o bien puede realizarse mediante comparecencia personal del interesado en las dependencias del Área de Recursos e Informes de esta Consejería (calle Princesa, número 3, tercera planta), con la advertencia de que si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.

Madrid, a 14 de enero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/2.898/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de apercibimiento de ejecución forzosa de la Resolución 1039/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Acebedo, bloque 11, vivienda número 2.058 D, de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, don Santiago Juárez Simarro y doña Mónica Amayas Álvarez, de apercibimiento de ejecución forzosa de la Resolución 1039/AD/2009, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Acebedo, bloque 11, vivienda número 2.058, de Madrid, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del texto que se notifica podrá ser examinado en el Área de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/2.914/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 1117/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se deniega la pretensión de legalización formulada en relación al inmueble sito en bulevar Indalecio Prieto, número 17 A, quinto B, de Madrid, y se acuerda su recuperación posesoria.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Óscar Salazar Jiménez, de Resolución 1117/AD/2009, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se deniega la pretensión de legalización formulada en relación al inmueble sito en bulevar Indalecio Prieto, número 17 A, quinto B, de Madrid, y se acuerda su recuperación posesoria, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/2.919/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 659/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la avenida Carlos V, número 24, tercero B, de Móstoles (Madrid), y apercibimiento de ejecución forzosa de dicha Resolución.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, don Carlos Martín Ruiz, don Félix Martín Ruiz, don Francisco Martín Ruiz y doña Pilar Martín Ruiz, de Resolución 659/AD/2009, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en avenida Carlos V, número 24, tercero B, de Móstoles (Madrid), así como su apercibimiento de ejecución forzosa, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/2.916/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 741/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se acuerda la recuperación posesoria de la vivienda sita en la calle Abertura, bloque 27, vivienda número 1.843, de Madrid, apercibimiento de ejecución forzosa de dicha Resolución.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, doña Azucena Suárez Vargas y demás ocupantes, de Resolución 741/AD/2009, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se acuerda la recuperación posesoria de la vivienda sita en la calle Abertura, número 27, vivienda número 1.843, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/2.909/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 945/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se resuelve dejar sin efecto la oferta de elección de régimen en relación al inmueble sito en la plaza de Buenavista, número 18, primero A, de Navalcarnero (Madrid), así como dejar sin efecto la Resolución de descalificación de dicha vivienda.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Francisco Javier Villar Benito, de Resolución 945/AD/2009, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se resuelve dejar sin efecto la oferta de elección de régimen en relación al inmueble sito en la plaza de Buenavista, número 18, primero A, de Navalcarnero (Madrid), así como dejar sin efecto la resolución de descalificación de dicha vivienda, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo

órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/2.911/10)

Consejería de Sanidad

ÁREA 1 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 13 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de "Servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina y aparatos clínicos de los centros adscritos al Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Área 1 Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Gerencia Área 1 Atención Primaria.
 - c) Número de expediente: CA 9/2009 AP1.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina y aparatos clínicos de los centros adscritos al Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 13 de noviembre de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 164.100 euros (IVA incluido).
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 12 de enero de 2010.
 - b) Contratista: "Ibérica de Mantenimiento, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de adjudicación, IVA incluido: 134.556 euros.
- Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de enero de 2010.—El Gerente del Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Alemany López.

(03/2.728/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 20 de enero de 2010, de la Gerencia, por la que se modifica la base imponible y tipo de IVA aplicable al procedimiento abierto, denominado "Servicio de recogida intrahospitalaria de las diferentes clases de residuos en el Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (expediente número 275/2010), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 9 de enero de 2010.

1. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de referencia, que han sido facilitados en la página web <http://www.madrid.org/contratospublicos>, como los facilitados en el Servicio de Contratación Administrativa del Hospital, contenían errores. Una vez subsanados los mismos, podrán consultarse en la página web antes detallada, así como en el Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

2. Presupuesto base de licitación, IVA excluido, queda establecido: 730.511,21 euros.

3. El tipo de IVA aplicable será del 7 por 100, por un importe de 51.135,79 euros.

4. Mantener el importe total de 781.647 euros.

Madrid, a 20 de enero de 2010.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Antonio Barba Ruiz de Gauna.

(03/4.576/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 19/2010, para la adquisición de medicamentos: Voriconazol, anidulafungina, sunitinib, maraviroc.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 19/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos: Voriconazol, anidulafungina, sunitinib, maraviroc.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 1.148.375,02 euros.
 - Valor estimado del contrato: 1.104.206,75 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Pfizer España, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 1.148.375,02 euros (IVA incluido).

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/2.442/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 16/2010, para la adquisición de medicamentos: Tarceva.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 16/2010.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos: Tarceva.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 1.173.512,60 euros.
 - Valor estimado del contrato: 1.128.377,50 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Roche Farma, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 1.173.502,85 euros (IVA incluido).

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/2.441/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 3/10, para la adquisición de medicamentos: Rituximab.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 3/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos: Rituximab.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 1.415.358,88 euros.
 - Valor estimado del contrato: 1.360.922 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Roche Farma, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 1.415.356 euros (IVA incluido).

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/2.440/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 4 de enero de 2010, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de productos farmacéuticos (erbitux 100 mg vial) para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Especializada del Área 4. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2010400006.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de productos farmacéuticos (erbitux 100 mg vial) para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
 - c) Lotes: Uno.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.144.365,86 euros.
 - IVA: 4 por 100.
 - Importe total: 1.190.140,49 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 19 de noviembre de 2009.
 - b) Contratista: "Merck, Sociedad Limitada" (NIF B-08070195).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 1.144.365,86 euros.
 - IVA: 4 por 100.
 - Importe total: 1.190.140,49 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de enero de 2010.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Amador Elena Córdoba.

(03/2.736/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 4 de enero de 2010, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de productos farmacéuticos (kuvan, rebif, saizen) para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Especializada del Área 4. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2009400104.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de productos farmacéuticos (kuvan, rebif, saizen) para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
 - c) Lotes: Cuatro.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.968.302,09 euros.
 - IVA: 4 por 100.
 - Importe total: 2.047.034,17 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 4 de enero de 2010.
 - b) Contratista: "Merck, Sociedad Limitada" (NIF: B-08070195).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 1.968.282,25 euros.
 - IVA: 4 por 100.
 - Importe total: 2.047.013,54 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de enero de 2010.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Amador Elena Córdoba.

(03/2.444/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 11 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de "Actualización de la Sala de Hemodinámica Philips Integris H5000 a Sistema de Tecnología Flat Panel".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2009-1-044.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: "Actualización de la Sala de Hemodinámica Philips Integris H5000 a Sistema de Tecnología Flat Panel".
 - c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 250.000 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 8 de enero de 2010.
 - b) Adjudicataria: "Philips Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 250.000 euros.

Madrid, a 11 de enero de 2010.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/2.540/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 11 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de «Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos "General Electric" del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2009-5-074.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos "General Electric" del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».
 - c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 117.831,53 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 8 de enero de 2010.
 - b) Adjudicataria: "Philips Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 117.831,53 euros.

Madrid, a 11 de enero de 2010.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/2.544/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 12 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de «Servicio de mantenimiento de la jardinería para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2009-4-063.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de la jardinería para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».
 - c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4 de noviembre de 2009.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 49.500 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 12 de enero de 2010.
 - b) Adjudicataria: "Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 40.633,18 euros.

Madrid, a 12 de enero de 2010.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/2.540/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 12 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de «Servicio de tratamiento integral de prevención de la legionelosis para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, Pabellón 8, y Centros de Especialidades de la avenida de Portugal y calle Modesto Lafuente».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2009-4-064.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de tratamiento integral de prevención de la legionelosis para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, Pabellón 8, y Centros de Especialidades de la avenida de Portugal y calle Modesto Lafuente».
 - c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4 de noviembre de 2009.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 80.000 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 12 de enero de 2010.
 - b) Adjudicataria: "Tratamientos Medioambientales Hermo, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 55.100 euros.

Madrid, a 12 de enero de 2010.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/2.542/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 14 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de desinsectación y desratización de las instalaciones del Hospital Clínico "San Carlos" y de los Centros de Atención Especializada del Área 7 de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2009-5-061.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de desinsectación y desratización de las instalaciones del Hospital Clínico "San Carlos" y de los Centros de Atención Especializada del Área 7 de Madrid.
 - c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de noviembre de 2009.
 - d) Fecha de anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado": No.
 - e) Fecha de anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": No.
 - f) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación: 122.000 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 13 de enero de 2010.
 - b) Adjudicataria: "Dokesim, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 114.144 euros.

Madrid, a 14 de enero de 2010.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/2.543/10)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria (Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Morzarzal) (código número 2813932).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria (Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Morzarzal), suscrito por la comisión negociadora del mismo, día 19 de febrero de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de octubre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

PREÁMBULO

Suscriben el presente convenio colectivo la representación de los trabajadores y de las trabajadoras que prestan sus servicios en régimen laboral en la Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria (Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Morzarzal) y las representantes de la misma. Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 9/1987 y 7/1990.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito de aplicación territorial.*—En el presente convenio colectivo se establecen y regulan las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo y seguridad laboral del personal laboral empleado en la Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria que presta sus servicios en los municipios de Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Morzarzal, municipios que conforman la Mancomunidad THAM.

Art. 2. *Ámbito de aplicación personal.*—El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal laboral que presta sus servicios en la Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

1. Los y las profesionales (personas físicas) cuya relación con la Mancomunidad THAM se derive de un vínculo por medio de contrato no laboral de prestación de servicios, bien de naturaleza civil o

mercantil o de contrataciones administrativas para la realización de trabajos específicos o de obra o servicio concreto.

2. Las personas que están recibiendo cursos de formación para el empleo, en programas formativos concertados con otras Administraciones Públicas, que se regirán por normas específicas o convenios sectoriales.

3. El personal funcionario.

4. Los trabajadores y las trabajadoras en prácticas.

Art. 3. *Ámbito temporal y vigencia.*—El presente convenio tendrá una duración de dos años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero del año 2009.

Los artículos con contenido económico serán revisados y actualizados al comienzo de cada nuevo ejercicio, surtiendo efectos económicos desde el día 1 de enero del ejercicio correspondiente.

Art. 4. *Denuncia y revisión.*—La denuncia del presente convenio, efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello, deberá realizarse por escrito con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, a través de cualquiera de los procedimientos fehacientes admitidos en Derecho, en escrito dirigido al presidente de la Mancomunidad THAM.

De no efectuarse denuncia se prorrogará este de manera automática. Las condiciones pactadas en el presente convenio subsistirán, en todo caso, hasta la revisión y aprobación definitiva de las nuevas cláusulas.

Art. 5. *Condiciones más beneficiosas.*—Las condiciones más beneficiosas que, con carácter colectivo, estén reconocidas en los convenios o acuerdos superiores y posteriores a este, modificarán el presente articulado, ateniéndonos a la norma más favorable para el conjunto de los trabajadores y las trabajadoras y al principio pro operario.

Art. 6. *Indivisibilidad del convenio.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, considerándose texto global del convenio el articulado y las tablas salariales, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores que perjudiquen los derechos reconocidos por este convenio, sin perjuicio, que, en el caso de contratación de colectivos calificados como especiales, se regulen por las condiciones establecidas por la ley para cada caso concreto.

Art. 7. *Garantía, absorción y compensación.*—Las condiciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones o mejoras de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier índole o contratos individuales solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, siempre que, comparadas con la globalidad y cómputo anual del convenio resulten superiores a este. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que queden pactadas.

Capítulo II

Órgano de vigilancia

Art. 8. *Comisión paritaria de seguimiento.*—1. La comisión paritaria es el órgano facultado para la interpretación y vigilancia de la aplicación del convenio.

Dentro del plazo de un mes desde la firma del presente convenio, se constituye una comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del mismo cuyas funciones se especificarán en el apartado siguiente.

2. Son funciones de la comisión paritaria:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad del articulado, cláusulas y anexos de este convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- La facultad de anexionar al convenio nuevos acuerdos si los hubiera.
- Control y seguimiento de los planes de salud laboral.
- Facultad de conciliación previa y no vinculante en los problemas colectivos.

- Cuántas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.
- Acordar el calendario laboral.
- Se faculta a dicho órgano para incorporar al texto del convenio los acuerdos complementarios que en desarrollo de las previsiones comprendidas en el mismo pudieran producirse.
- Denuncia del presente convenio colectivo.

Los acuerdos de la comisión paritaria serán de debido cumplimiento por ambas partes.

Art. 9. *Composición y funcionamiento de la comisión paritaria.*—El presidente de la comisión paritaria será el presidente de la Mancomunidad THAM o vocal de la misma en quien delegue. Se designará un secretario, quien deberá levantar acta de la sesión y la misma deberá ser firmada y ratificada por todos los miembros. Estará formada por los dos vocales de la Mancomunidad THAM de mayor y menor edad y por las delegadas de Personal y los dos trabajadores o trabajadoras, con antigüedad mínima de un año, de mayor y menor edad.

La comisión paritaria se reunirá dos veces al año, en los meses de abril y octubre o cuando exista una causa justificada, celebrándose su reunión en el plazo de setenta y dos horas desde su petición. Dicha convocatoria será efectuada por la secretaria a petición de cualquiera de las partes.

Los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión, salvo los de carácter extraordinario, serán remitidos al secretario e incluidos en el orden del día, siempre que sean recibidos por este con tres días de antelación a la fecha de reunión de la misma. En otro caso serán incluidos en el de la siguiente convocatoria.

La comisión regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en las presentes normas.

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 10. *Competencias y criterios relativos a la organización del trabajo.*—La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Mancomunidad THAM, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, es la Mancomunidad la que decide el destino municipal de los trabajadores en función de las necesidades del servicio.

Cuando las decisiones que la Mancomunidad THAM tome, en uso de sus facultades de organización del trabajo, afecten a las condiciones de trabajo del personal laboral incluido en el ámbito del presente convenio, las delegadas de personal serán informadas y oídas previamente a la decisión definitiva.

El objeto de la organización del trabajo es alcanzar en los centros de trabajo de la Mancomunidad THAM un nivel adecuado de eficiencia de los servicios, basada en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- La adecuación de la plantilla, que compete a la Mancomunidad THAM.
- La racionalización y mejora de los procesos administrativos.
- La valoración adecuada de los puestos de trabajo.
- La profesionalización y promoción interna.

Art. 11. *Modificación de las condiciones de trabajo.*—Se entenderán como modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horario laboral.
- Sistema de remuneración.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo.

Se consideran de carácter individual la modificación de aquellas condiciones de trabajo que disfrutan los trabajadores a título individual.

Se consideran de carácter colectivo la modificación de aquellas condiciones reconocidas a los trabajadores en virtud de acuerdo o convenio colectivo, o disfrutadas por estos en virtud de decisión de la Mancomunidad THAM.

La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por la Mancomunidad

THAM al trabajador afectado, o a sus representantes legales, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de su efectividad. Si existiese disconformidad se podrá impugnar ante la jurisdicción competente.

Contra esta decisión se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual.

Art. 12. *Cambios de puestos de trabajo.*—Dentro de las facultades que le reconoce la Ley, la Mancomunidad THAM, previa información a las delegadas de Personal, podrá efectuar cambios de puestos con la necesaria adecuación entre la titulación académica y profesional del trabajador y la naturaleza del puesto a desempeñar y el mantenimiento de su categoría profesional.

El cambio de puesto, sin perjuicio de la encomienda de funciones inferiores con carácter puntual y excepcional, podrá tener lugar:

- a) A puestos de igual grupo profesional con las mismas o equivalentes condiciones de trabajo: El trabajador percibirá las retribuciones propias de su grupo profesional y nivel.
- b) A puestos de superior grupo profesional: La Mancomunidad THAM, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de un grupo profesional superior, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las causas que motivaron el cambio. En cualquier caso el trabajador percibirá las retribuciones salariales correspondientes de dicho puesto de trabajo.

Este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, salvo los casos de sustitución por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, permisos y excedencias, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la motivaron.

Capítulo IV

Jornada laboral, turnos, horario de trabajo y vacaciones

Art. 13. *Calendario laboral.*—A partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del calendario anual de fiestas, se elaborará y aprobará un calendario de trabajo para cada centro de servicios sociales municipal, especificándose las fiestas locales que correspondan a cada municipio, y que será expuesto de forma visible en cada centro de servicios sociales.

Art. 14. *Jornada laboral, turnos y horario de trabajo.*—La jornada laboral común obligatoria será de treinta y cinco horas semanales. Cualquier modificación en el horario de la jornada laboral deberá ser voluntaria para el personal adscrito al servicio objeto de modificación y, en su caso, negociada con los trabajadores y las trabajadoras afectados.

El trabajador y la trabajadora tendrán derecho a adoptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos o acuerdo a que llegue con el visto bueno el presidente.

Durante la jornada laboral se dispondrá de treinta minutos de descanso que será computable como tiempo efectivo de trabajo.

Entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir, como mínimo, doce horas.

Art. 15. *Descanso semanal.*—El personal tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos y comprenderá, fundamentalmente, el sábado y el domingo. Aquellos técnicos que por necesidades del servicio trabajen los sábados descansarán el lunes.

Art. 16. *Jornada de verano.*—Desde el día 15 de junio hasta el día 15 de septiembre, la jornada se verá reducida en una hora, al inicio o a la finalización de la misma a conveniencia del trabajador y trabajadora, siempre que se encuentren cubiertos los servicios y previo acuerdo con el jefe de Servicio. El horario de verano será continuado para todos los trabajadores y categorías profesionales.

Art. 17. *Vacaciones de verano.*—El período de vacaciones retribuidas anuales para todos los colectivos, no sustituibles en ningún caso por compensación económica, será de veintidós días hábiles (o la parte proporcional de existir una antigüedad inferior a un año), considerando hábiles, a efectos de vacaciones, los comprendidos de lunes a viernes y no festivos. Se disfrutarán desde el 1 de enero hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de siete días hábiles, con arreglo a las necesidades del servicio y a la planificación que se efectúe con el jefe de Servicio siendo ratificado por el presidente.

Los trabajadores y trabajadoras que en la fecha de inicio de sus vacaciones anuales se encontrasen en situación de IT comenzarán a disfrutar dicho período al día siguiente de su alta, siempre y cuando esta se produzca dentro del mismo año natural, cuando coincida con una IT derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fechas distintas, aunque haya terminado el año natural.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el vigente convenio y que se recoge en el cuadro siguiente:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad a que se hace referencia.

Para establecerse los turnos de vacaciones deberán tenerse en cuenta criterios como que el o la cónyuge trabaje, tener hijos en edad escolar, la mayor antigüedad o cualquier otro criterio digno de consideración. Estos criterios solamente se aplicarán en los casos en que sea preciso por acumulación de solicitudes y no sea posible un acuerdo entre el personal que lo solicite.

Cada centro de servicios sociales municipal elaborará un calendario de vacaciones que será presentado al jefe de Servicio antes del día 30 de abril que lo aceptará o denegará de forma razonada, antes del día 15 de mayo, siendo ratificado por el presidente. El trabajador o la trabajadora que en ese plazo no solicite sus vacaciones deberá ajustarse al calendario ya aprobado. Dicho calendario laboral será remitido al presidente de la Mancomunidad THAM para su conocimiento.

La trabajadora o el trabajador podrá solicitar cambios en el turno de vacaciones establecido que serán concedidos siempre y cuando las necesidades del servicio no sufran menoscabo por el cambio solicitado.

Art. 18. *Días 24 y 31 de diciembre, Sábado Santo, Santa Rita.*—Los días 24 y 31 de diciembre, así como el Sábado Santo, permanecerán cerradas las oficinas de los servicios sociales municipales.

El día 22 de mayo, festividad de Santa Rita (patrona de los funcionarios de Administración Local), se considerará festivo para todos los trabajadores y trabajadoras laborales. Si por necesidades del servicio no se pudiera disfrutar de ese día se compensará con un día libre a disfrutar cuando el servicio lo permita.

En el caso de que el día 22 de mayo coincida con un sábado o un domingo, dicha festividad se entenderá trasladada al lunes inmediato posterior.

Capítulo V

Permisos y licencias

En materia de licencias y permisos se deberá informar, en la medida de lo posible, previamente al jefe de Servicio y se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

19.1. Maternidad:

- El tiempo necesario para acudir a los cursos de preparación al parto, con justificación cuando este coincida con la jornada laboral.
- En caso de parto la mujer trabajadora laboral de la Mancomunidad THAM tendrá derecho a ciento veinte días naturales por maternidad, también se tendrá en caso de adopción o acogimiento. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo/hija a partir del segundo en los supuestos de parto o adopción o acogimiento múltiple.
- En caso de fallecimiento de la madre podrá hacer uso de la totalidad o en su caso de la parte que reste de permiso.
- No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores descansen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

- En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización después del parto, por un período superior de siete días, el período de permiso se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.
- Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Asimismo, tendrá derecho a dos horas de ausencia del trabajo, en concepto de lactancia, durante un período de doce meses a partir del día del nacimiento del hijo, que podrán ser disfrutadas de forma continuada o partida, a elección de la trabajadora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Que la madre por su voluntad o, en su caso, el padre, cuando ambos trabajen, puedan acumular este derecho, en jornadas completas ajustándose a las necesidades del servicio.

19.2. Paternidad, por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrán un permiso con una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor correspondiente a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Este permiso debe sumarse al del artículo 19.6.

Este permiso es independiente del disfrute compartido del permiso de maternidad.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

19.3. Matrimonio: Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un permiso de veinte días naturales a partir de la fecha en que contraigan matrimonio.

El mismo derecho se reconoce para quienes se inscriban en el Registro de Parejas de Hecho que deberá ser justificada documentalmente y sólo se podrá disfrutar una sola vez, cuando la relación se establezca con la misma persona.

Por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos, tendrán derecho a un día, ampliable a dos en caso de mediar desplazamiento igual o superior a 200 kilómetros por trayecto.

19.4. Fallecimiento: En caso de fallecimiento de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad familiar, el trabajador o la trabajadora tendrá derecho a cuatro días libres, a partir de la fecha del fallecimiento, ampliables a cinco si media desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto.

En caso de fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad familiar, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a dos días libres a partir de la fecha del fallecimiento, ampliables a cuatro si media desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto.

Asimismo, tendrá derecho a un día, ampliable a dos si media desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto, en caso de fallecimiento de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad familiar.

19.5. Enfermedad o intervención quirúrgica: El personal laboral de la Mancomunidad THAM tendrán derecho a un permiso de hasta cinco días naturales por enfermedad grave o intervención quirúrgica, con o sin hospitalización, que precise reposo domiciliario, acreditándose mediante informe médico, en la que se acredite la dependencia, convivencia o gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica grave del cónyuge o persona con la que se conviva, padres, hijos y familiares a su cargo. Este permiso se ampliará a seis días si media desplazamiento de 200, o más, kilómetros por trayecto.

En caso de accidente, enfermedad grave, o muy grave, de otros familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad familiar, se concederá un permiso de dos días, salvo que medie desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto, en cuyo caso se ampliará a cuatro días.

19.6. Nacimiento: El trabajador o trabajadora laboral disfrutará de cinco días libres por nacimiento de hijos, adopción o acogida legal desde la fecha en que se produzca el hecho, ampliables a seis si media desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto, que se sumarán al permiso de paternidad.

Asimismo, se disfrutará de dos días libres por nacimiento de nietos u otros descendientes directos, ampliables a tres si media desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto.

19.7. Asistencia a consultas médicas: Los trabajadores laborales disfrutarán del tiempo necesario dentro de la jornada laboral para asistencia a consultas médicas. Se precisará justificación documental de la asistencia siempre que sea requerida por el jefe de Servicio, sin cuya presentación el día de ausencia del puesto de trabajo será considerado como de libre disposición.

19.8. Exámenes: Para la concurrencia a exámenes finales, laboratorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, durante los días de celebración de los mismos y con justificación documental de la asistencia, previa solicitud y aprobación por el jefe de Servicio.

19.9. Mudanza: Cuatro días naturales por traslado de domicilio habitual, previa comunicación del nuevo domicilio de residencia al jefe de Servicio. Este permiso solo podrá ser disfrutado una vez cada tres años. En este plazo se podrá fraccionar este permiso en dos períodos en caso de traslados de carácter provisional.

19.10. Asistencia a tribunales: El tiempo indispensable para la asistencia a un tribunal de examen u oposición, como miembro del mismo, y con justificación documental de la asistencia.

19.11. Asistencia a juicios: La asistencia a juicios por razones de trabajo será computada como tiempo de trabajo efectivo. Los gastos de transporte público o kilometraje serán por cuenta de la Mancomunidad THAM.

19.12. Deber inexcusable: El tiempo necesario para cumplir con tal deber debiendo ser debidamente justificado.

19.13. Asimismo, el personal dispondrá del tiempo necesario para asistir a entrevistas con los profesores de sus hijos menores de dieciséis años, previa citación y posterior justificación, con un máximo de tres veces durante el curso escolar.

19.14. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer, las faltas de asistencia de la trabajadora víctima de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, para hacer efectiva su protección o derecho de asistencia social integral tendrán derecho a la reducción de la jornada laboral con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la modificación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, de acuerdo con el jefe de Servicio.

19.15. Días de libre disposición: conforme establece la Ley, los trabajadores y trabajadoras laborales tendrán derecho a seis días de libre disposición al año, no recuperables, que se disfrutarán de forma continuada o partida, en diversos períodos de tiempo a elección del personal. Cuatro de estos días podrán ser disfrutados por el trabajador o trabajadora hasta el día 31 del mes de enero del año inmediato posterior. En ningún caso podrán tomarse unidos a las correspondientes vacaciones.

En la medida en que ello sea posible, los trabajadores notificarán al jefe de Servicio, por escrito y con antelación suficiente, las fechas en que disfrutarán de esos días libres. El jefe de Servicio autorizará el permiso correspondiente si las necesidades del servicio lo permiten.

19.16. Navidad: Durante las "Navidades" el personal laboral, disfrutará de dos días libres que podrán unirse, en su caso, a los días de libre disposición o a los días de vacaciones, de modo que se pueda disfrutar de una semana completa de descanso y siempre que queden debidamente cubiertos los servicios. El calendario de disfrute de estos días se presentará al jefe de Servicio antes del día 10 de diciembre de cada año y será ratificado por el presidente.

19.17. El trabajador y la trabajadora laboral que tenga a su cuidado a algún menor de ocho años, o a una persona enferma o discapacitada física psíquica o sensorial, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de haberes, mínimo de 1/8 de la jornada y un máximo de la mitad de aquella. Este derecho solo podrá ser ejercido previa justificación documentada y por uno de los cónyuges en caso de que ambos sean personal de la Mancomunidad.

19.18. Puentes: Se podrá elegir un día de "puente" al año, con carácter no recuperable. La elección del mismo corresponderá al trabajador salvo que por acumulación de peticiones para un determinado día, se haga necesario establecer un sistema de turnos dentro de cada Departamento, en cuyo caso los turnos serán fijados por el jefe de Servicio.

El disfrute de las licencias (correspondientes a los puntos comprendidos entre el 19.1 y el 19.13) que no estén debidamente justificadas supondrá la pérdida automática de los mismos días de libre disposición. Cuando ya no se disponga de ellos, serán descontados días de vacaciones, si tampoco es posible, se descontará el día de los emolumentos mensuales. Los justificantes serán siempre presentados al jefe de Servicio.

Art. 20. *Licencias no retribuidas (por asuntos propios).*—Todos los trabajadores y las trabajadoras fijos de plantilla, con una antigüedad mínima de un año, tendrán derecho, en caso de necesidad justificada, a una licencia sin retribución que se concederá por un plazo máximo de seis meses de duración sin que sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación. No se admitirán prórrogas.

Esta licencia se solicitará con un mínimo de treinta días de antelación, salvo causa de fuerza mayor.

En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado o interesada por parte del presidente. En todo caso, deberá justificarse la razón de la solicitud de la licencia.

Esta licencia se concederá con reserva de puesto de trabajo y puede ser solicitada una vez cada dos años y siempre que se hayan prestado dos años consecutivos de servicio.

Art. 21. *Sustituciones y suplencias.*—Las sustituciones y suplencias de los trabajadores laborales serán desempeñadas de forma prioritaria por personal del mismo departamento.

En el caso de que esto no fuere posible, se promoverá la contratación de personal adecuado o la creación de las plazas necesarias.

Capítulo VI Excedencias

Art. 22. *Excedencias forzosa y voluntaria.*—La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

La duración será la del mandato o representación y el reingreso deberá solicitarse en el plazo de dos meses desde que cesó la situación que motivó la excedencia, extinguiéndose el contrato de trabajo de no solicitarse dicho reingreso en el plazo indicado.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por el trabajador o trabajadora que cuente con, al menos, un año de antigüedad en la Mancomunidad THAM, y tendrá una duración no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Una vez solicitada se concederá con quince días de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado.

El reingreso se obtendrá previa solicitud del interesado, y con una antelación mínima de cuarenta y cinco días antes del vencimiento del período de excedencia.

Asimismo, los trabajadores y las trabajadoras de la Mancomunidad THAM tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogida tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores y las trabajadoras de la Mancomunidad THAM para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período durante el cual el trabajador o trabajadora permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y, durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Todo aquello que no quede regulado en el presente artículo se regirá por lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Capítulo VI Condiciones económicas

Art. 23. *Retribuciones económicas.*—Durante la vigencia del actual convenio, la subida salarial será la contemplada por la Ley Anual de Presupuestos Generales del Estado. Este porcentaje se aplicará a las retribuciones de todos los trabajadores y de las trabajadoras e incrementará la masa salarial de año anterior, teniendo en cuenta el acuerdo marco regional para el personal al servicio de las Administraciones Locales suscrito entre la federación de municipios de Madrid y los sindicatos más representativos.

Art. 24. *Estructura del salario.*—Las retribuciones de los trabajadores y trabajadoras laborales de la Mancomunidad THAM quedarán estructuradas de la siguiente forma:

1. Salario base: Las retribuciones anuales (sueldo, trienios y complementos) serán distribuidas en 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.

2. Pagas extraordinarias: Se harán efectivas, de acuerdo con la Ley, el 1 de junio y el 1 de diciembre. La paga extraordinaria correspondiente al mes de junio se devengará en los meses de enero a junio y la correspondiente al mes de diciembre en los meses de julio a diciembre.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de salario base más complementos fijos (convenio más antigüedad).

3. Antigüedad: Se reconoce la antigüedad del trabajador o trabajadora en función del número de trienios que conste en el Departamento de Personal. Percibiendo una cantidad mensual consistente en el 3 por 100 de su salario base por trienio y por 14 pagas anuales excluidos complementos.

4. Complementos salariales.

Art. 25. *Complementos.*—Complemento por cantidad de trabajo: Gratificación por servicios extraordinarios, a propuesta del jefe de Servicio y ratificado por el presidente.

Art. 26. *Gratificaciones por servicios extraordinarios y especiales.*—Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

En ningún caso el derecho a vacaciones anuales de los trabajadores podrá ser sustituido por una gratificación económica.

Art. 27. *Compensación horaria por servicios extraordinarios.*—27.1. Cada hora de servicios extraordinarios debido a imperiosas necesidades del servicio y realizada en días laborables se compensará con dos horas libres.

27.2. Cada hora de servicios extraordinarios realizada en días festivos, se compensará con dos horas y media libres.

Estas compensaciones tendrán el carácter de acumulables y se disfrutarán en concepto de día libre cuando se reúnan cuatro horas, no pudiendo ser acumulado a las vacaciones anuales.

Art. 28. *Diets y gastos de desplazamiento.*—Los gastos que deba realizar el trabajador o la trabajadora con ocasión de la prestación del servicio le serán reembolsados íntegramente por la Mancomunidad THAM, previa justificación de los mismos y en metálico.

En aquellos casos en que, por razón del servicio, sea necesaria la utilización del vehículo propio, se percibirá por este concepto la cantidad de 0,46 euros por kilómetro recorrido.

Las dietas por asistencia como vocal a tribunales u otros órganos colegiados se regulan anualmente de acuerdo con las cuantías establecidas en la legislación básica de la Administración Pública.

Capítulo VII Prestaciones sociales

Art. 29. *Incapacidad laboral transitoria.*—En los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria, el trabajador percibirá el 100 por 100 de las retribuciones estipuladas en el presente convenio, desde el primer día de la ILT y por un período máximo de dieciocho meses, después de los cuales se estará a lo dispuesto en la Ley respecto a las situaciones de baja o incapacidad.

En el caso de trabajadores o trabajadoras disminuidos en su capacidad, la Mancomunidad THAM intentará adecuar puestos de trabajo acordes a sus aptitudes, así como el mejor acceso a los mismos, eliminando las posibles barreras arquitectónicas.

Art. 30. *Plan de pensiones.*—La Mancomunidad THAM contratará un plan de pensiones conforme al acuerdo Administración-sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública, al que destinará como aportación una cantidad igual al 0,5 por 100 de la masa salarial bruta anual.

Art. 31. *Asistencia letrada.*—La Mancomunidad THAM garantizará la atención jurídica a los trabajadores que lo soliciten y lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

La solicitud de este reembolso se formulará por escrito, siendo objeto de estudio por la comisión paritaria quien elevará informe positivo o negativo sobre la solicitud. La concesión o denegación de la misma corresponderá al presidente.

Art. 32. *Seguro de responsabilidad civil.*—Se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles a todo el personal de la Mancomunidad THAM por los actos que realice con ocasión de su trabajo.

Art. 33. *Acción social.*—El Fondo de Acción Social tendrá una consignación presupuestaria mínima del 3 por 100 de la masa salarial para atender las necesidades sociales de los trabajadores y de sus beneficiarios, entendiéndose por beneficiario el cónyuge o pareja de hecho e hijos menores de veintiocho años que convivan y que además dependan económicamente del trabajador o trabajadora.

Estas ayudas deberán ser solicitadas por el trabajador mediante instancia oficial presentada en el Registro de Entrada de la Mancomunidad THAM, acompañada por la documentación pertinente en cada caso, siempre que la misma no conste con anterioridad. Corresponde a la comisión paritaria, con la ratificación del presidente, la concesión de las mismas y la determinación en su caso, de la cuantía. Su denegación deberá ser motivada y notificada por escrito al interesado o interesada.

Se aplicará en los siguientes casos:

33.1. Ayuda por gastos odontológicos y prótesis dentales: Un 42 por 100 de los gastos generados, con un límite anual por trabajador o trabajadora de 300 euros.

33.2. Ayuda oftalmológica: Se fija una cantidad máxima de 150 euros anuales por trabajador o trabajadora por gastos oftalmológicos, adquisición de lentes graduadas o tratamientos médicos especiales.

Se subvencionarán, asimismo, las intervenciones quirúrgicas de corrección de la visión con una cantidad de 300 euros, siempre que estas intervenciones no sean cubiertas por la Seguridad Social, y con un período de carencia de dos años.

33.3. Ayuda por estudios: Previo visto bueno del jefe de Servicio y aprobado por el presidente, se podrá conceder una cantidad equivalente al 50 por 100 de los gastos por estudios estricta y directamente relacionados con el puesto de trabajo desempeñado y su promoción interna. Esta ayuda se podrá ampliar hasta el 100 por 100 en aquellos casos en que el presidente, previo informe del jefe de Servicio, lo juzgare conveniente, siempre que los cursos a percibir no sean contemplados en los Planes de Formación de los trabajadores y trabajadoras de Administración Local, promovidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, FEMP, FMM, Sindicatos, etcétera. En cualquier caso, la cantidad no superará los 300 euros por persona y año.

33.4. Becas de estudio: Se destinará hasta un máximo del 7,5 por 100 del Fondo de Acción Social a subvencionar los estudios de carácter oficial que realicen los trabajadores y las trabajadoras, que no sean objeto de otras ayudas económicas por parte de la Mancomunidad THAM. Estas ayudas se solicitarán por el trabajador al inicio del curso y se distribuirán por la comisión paritaria en proporción al número de solicitudes y gasto soportado por el trabajador o la trabajadora, con un máximo de 300 euros anuales, con las limitaciones que marque el presupuesto. Esta ayuda se hará efectiva en el mes de enero de cada año.

33.5. Ayuda para cuidado de hijos de cero a tres años: Se asigna una cantidad de 75 euros mensuales por hijo (hasta un máximo de once meses) con edad comprendida entre cero y tres años. Esta cantidad se devengará en un solo pago anual.

El año en el que el menor cumpla los tres años se devengará la parte proporcional de ayuda, para cuidado de hijos o hijas que corresponda hasta el mes de julio incluido, y a partir del mes de septiembre, mes de incorporación al curso escolar, la parte proporcional a la ayuda por material escolar, descrito en el artículo siguiente.

33.6. Ayuda para material escolar: Se asigna una cantidad de 125 euros anuales por hijo o hija, para material escolar y con pre-

via justificación de estudios para aquellos que estén fuera de la escolarización obligatoria. El importe de esta ayuda se devengará, previa solicitud del trabajador o de la trabajadora, junto con la nómina del mes de septiembre de cada año.

33.7. Ayuda para conciliación familiar y laboral: El personal de la Mancomunidad podrá solicitar una ayuda de hasta el 50 por 100 y con un límite máximo anual de 200 euros por hijo menor de trece años, para actividades desarrolladas en días no lectivos para escolares pero laborales, actividades como días sin cole, escuelas de verano o similares.

33.8. Gratificación por nacimiento: El trabajador percibirá la cantidad de 190 euros en concepto de gratificación por nacimiento, adopción o acogida legal.

33.9. Gratificación por matrimonio o inscripción en Registro de Parejas de Hecho: Se fija una cantidad de 190 euros en concepto de ayuda por matrimonio o inscripción en Registro de Parejas de Hecho.

Esta ayuda será percibida una sola vez durante la vida laboral, cuando la relación se establezca con la misma persona.

33.10. Ayuda a discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales: El trabajador y los beneficiarios descritos en el artículo 33 que sufran alguna minusvalía física, psíquica o sensorial, reconocida legalmente por el organismo competente de la Comunidad Autónoma y con una discapacidad de al menos del 33 por 100, percibirán una ayuda equivalente a un 50 por 100 de los gastos que dicha minusvalía le ocasione, previa justificación de los mismos y con el límite, en todo caso, de 205,40 euros mensuales.

También serán estudiadas las solicitudes de ayuda por tratamientos de medicina alternativa de características especiales y otros que así pueda estimar un facultativo, mediante informe, que no se encuentren dentro del régimen de coberturas sanitarias de la Seguridad Social.

Art. 34. *Reducción en servicios municipales.*—Los Ayuntamientos promoverán las medidas necesarias para que los trabajadores de la Mancomunidad THAM puedan disfrutar de las mismas reducciones que tengan los trabajadores de los Ayuntamientos en los que presten sus servicios, sobre las tarifas de las actividades en las que estos tengan reducción o descuento.

Art. 35. *Reconocimiento médico.*—Anualmente se efectuará un completo reconocimiento médico a todos los trabajadores y trabajadoras, con carácter voluntario, cuyos resultados deberán ser entregados directa y confidencialmente a los mismos.

Este reconocimiento se efectuará a cargo de la Mancomunidad THAM o con póliza concertada. En este reconocimiento se tendrá en cuenta las características del puesto de trabajo.

Art. 36. *Anticipos reintegrables sobre nómina.*—La Mancomunidad THAM, con cargo a sus presupuestos, podrá conceder a los trabajadores y a las trabajadoras los siguientes anticipos:

- Una mensualidad completa sin justificar y a reintegrar en un máximo de seis meses sin intereses.
- La concesión de los anticipos por importe superior a una mensualidad quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria previa justificación. En caso de acumulación de solicitudes y dificultades económicas por parte de la Mancomunidad THAM, tendrán preferencia los trabajadores que lo soliciten por primera vez y en función de las cuantías percibidas anteriormente.
- Hasta un total de 6.000 euros a devolver hasta en veinticuatro meses sin intereses, prorrogables a treinta y seis meses, para aquellos trabajadores con salarios más bajos, previa justificación y acuerdo de la comisión paritaria.
- A partir de esta cifra, y hasta el importe máximo de 9.000 euros se devengarán intereses por los que sobrepasen los primeros 6.000 euros al precio oficial del dinero, revisable cada año y a reintegrar en un plazo máximo de treinta y seis meses. Si no se solicita la totalidad, se prorratearán los meses para la devolución entre veinticuatro y treinta y seis meses.

El trabajador o trabajadora justificará el gasto mediante presentación de las facturas correspondientes dentro de los tres meses siguientes a la concesión del préstamo.

Se establece un año de carencia entre la amortización del préstamo y la posible concesión de uno nuevo.

Capítulo VIII

Condiciones y garantías sindicales

Art. 37. *Funciones, derechos y obligaciones de los representantes de los trabajadores.*—1. En cuanto a derechos de reunión y de derechos sindicales se estará a lo expresamente regulado en la legislación vigente aplicable y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación del Personal en las Administraciones Públicas.

2. Los miembros del comité de empresa o delegadas de los trabajadores y de las trabajadoras tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, en el caso de que sea necesario.

3. Los miembros del comité de empresa o delegadas de personal tendrán, conforme a la legislación vigente, los siguientes derechos y garantías:

- El acceso y la libre circulación por las dependencias municipales, sin que entorpezcan el normal funcionamiento de los correspondientes servicios.
- La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas tanto a cuestiones profesionales como sindicales.
- Deberán ser oídos en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, igual a quince horas.
- No sufrir trasladados ni sanciones durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración del mismo, por causas imputables al ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- La Mancomunidad THAM garantizará la atención jurídica de los miembros del comité de empresa, si lo precisan por razones de conflictos derivados de su cargo, aunque fuesen acciones a emprender contra la propia Mancomunidad THAM o a la inversa, siempre y cuando la sentencia de los tribunales fuese contraria a la Mancomunidad THAM.

4. El comité de empresa o delegadas de los trabajadores y trabajadoras tendrá las siguientes facultades:

- Recibir información sobre la política de personal de la Mancomunidad THAM.
- Emitir informe sobre las siguientes cuestiones:
 - Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - Planes de formación de personal.
 - Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
 - Ser informado de todas las sanciones impuestas por cualquier tipo de falta.
- Tener conocimiento y ser oídas en las siguientes cuestiones y materias:
 - Establecimiento de la jornada laboral y cambios en los horarios de trabajo.
 - Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 - Cantidades asignadas a cada trabajador en concepto de complementos.
- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo.
- Colaborar con la Mancomunidad THAM para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
- Informar a sus representados y representadas en todos los temas y cuestiones a que se refiere este convenio.

Capítulo IX

Régimen disciplinario y premios

Art. 38. *Régimen disciplinario.*—Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso se informará a los representantes de los trabajadores de cualquier expediente sancionador que se incoe contra cualquier

trabajador laboral de la Mancomunidad THAM conforme a la legislación vigente.

Art. 39. *Premios.*—El trabajador o trabajadora que haya estado ejerciendo su labor profesional en la Mancomunidad THAM durante quince años será recompensado con tres días libres y 426 euros.

El trabajador o trabajadora que haya estado ejerciendo su labor profesional en la Mancomunidad THAM durante veinticinco años será recompensado con siete días libres y 790 euros.

El trabajador o trabajadora que haya estado ejerciendo su labor profesional en la Mancomunidad THAM durante treinta y cinco años será recompensado con diez días libres y 1.704 euros.

Capítulo X

Formación y perfeccionamiento profesional

Art. 40. *Formación: derechos.*—La Mancomunidad THAM promoverá sus propios Planes de Formación en los que se contemplarán las necesidades formativas de los trabajadores y de las trabajadoras, y la adaptación de estos a los nuevos métodos de trabajo. Cuando estos Planes no puedan llevarse a cabo directamente por la Mancomunidad THAM se facilitará la participación del personal en los Planes ofertados por las Federaciones Madrileña y Española de Municipios, por los sindicatos de trabajadores o por cualquier otro organismo.

Asimismo, la Mancomunidad THAM hará uso de sus propios recursos formativos tanto personales como materiales para la formación de los trabajadores y trabajadoras laborales.

Todos los trabajadores y todas las trabajadoras laborales tendrán derecho a sesenta horas anuales retribuidas para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional directamente relacionados con su puesto de trabajo en la Mancomunidad THAM.

La realización de cursos de carácter obligatorio llevará implícito el abono de los gastos de desplazamiento.

Para la asistencia a los mismos será necesaria la solicitud firmada por el personal interesado, con la aprobación del jefe del Servicio. En caso de que varias personas de un mismo Departamento soliciten la asistencia a un mismo curso, se resolverá, en primer lugar, mediante sorteo o en función de los cursos a los que hayan asistido los interesados o interesadas.

En ningún caso podrán generarse situaciones de discriminación entre los trabajadores y trabajadoras del mismo o análogo grupo en cuanto a la posibilidad de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

La Mancomunidad THAM podrá subvencionar, conforme establece el artículo 33.3 los cursos de perfeccionamiento profesional que no estén incluidos en los Planes de Formación ofertados por las entidades anteriormente indicadas.

Todo lo previsto en el presente artículo se entenderá subordinado a las necesidades del servicio.

Capítulo XI

Empleo público: Acceso y promoción

Art. 41. *Provisión de puestos de trabajo.*—El sistema normal para la selección de personal de nuevo ingreso será el de oposición, concurso o concurso-oposición, en atención a la naturaleza de las funciones o a las circunstancias propias que se señalen en las bases de la convocatoria. En todo caso el sistema de selección se establecerá mediante convocatorias públicas.

Art. 42. *Convocatorias.*—Las convocatorias de las vacantes se llevarán a cabo con arreglo a las bases específicas que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de plazas convocadas, categoría profesional y nivel.
- Requisitos de los y las aspirantes y sistema de acreditación.
- Retribución y condiciones de trabajo.
- Sistema de selección, desarrollo de las pruebas y baremo de valoración.
- Plazo y lugar de presentación de instancias.
- Composición del tribunal.

Las convocatorias se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad THAM y en los tablones de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados.

Art. 43. *Promoción interna.*—Con carácter previo a la convocatoria de vacantes o plazas de nueva creación y siempre que exista

personal en la plantilla que reúna los requisitos exigidos, estas plazas serán ofertadas mediante un sistema de promoción interna específico, de manera que puedan optar aquellos trabajadores y trabajadoras de la Mancomunidad que lo soliciten y que reúnan las condiciones requeridas para el puesto. Este sistema deberá ser tenido en cuenta en todo caso en la provisión efectiva de los puestos de trabajo, si se reúnen los siguientes requisitos:

- Personal laboral en servicio activo con, al menos, dos años ininterrumpidos de antigüedad.
- No haber obtenido un puesto de trabajo en los últimos dos años mediante concurso de promoción interna.
- Reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.
- Encontrarse en situación de servicio activo.

El trabajador fijo o trabajadora fija que pasase a ocupar una plaza interina por el sistema de promoción interna mantendrá en el nuevo puesto todos los derechos que le correspondiesen, a todos los efectos e incluida la antigüedad.

Art. 44. *Tribunales de selección.*—Se garantizará la presencia de un miembro del comité de empresa en todos los tribunales de selección, con voz y sin voto.

Los tribunales actuarán con total independencia y responsabilidad en el proceso selectivo en que estén incurso.

A la vista de la valoración de las pruebas selectivas y, en su caso, de los méritos, el tribunal declarará seleccionados a los candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

La propuesta del tribunal se elevará a la Presidencia de la Mancomunidad. Se levantarán actas de sus sesiones y propondrán la adjudicación de las plazas convocadas a las personas que resulten seleccionadas.

Por resolución de la Presidencia serán seleccionados los aspirantes que resulten propuestos por el tribunal cuyo número será como máximo el de plazas convocadas.

Art. 45. *Bolsa de trabajo.*—Se elaborará una bolsa de empleo con los y las aspirantes que hayan superado las pruebas que se especifiquen, para cada oferta de empleo, en las bases específicas de la convocatoria.

Las bolsas estarán vigentes hasta la formación de una nueva bolsa mediante el siguiente proceso selectivo para la misma categoría o hasta que la misma se agote por renuncia de los y las solicitantes.

Art. 46. *Puestos de trabajo a cubrir de forma temporal.*—Estos puestos serán los producidos por las siguientes causas:

- Plazas de nueva creación, hasta que se cubran definitivamente. Los trabajadores contratados en régimen de interinidad estarán obligados a concurrir a las pruebas selectivas correspondientes a su plaza, perdiendo todos sus derechos en el caso de que no sean propuestos por el tribunal para su contratación en el puesto.
- Situaciones de excedencia o permisos sin retribuir.
- Bajas de maternidad, enfermedad o accidente.
- Suspensiones de empleo y sueldo, etcétera.
- Puestos de trabajo de carácter coyuntural, necesarios para realizar obras o servicios determinados.
- Proyectos subvencionados.

Capítulo XII

Salud laboral. Seguridad e higiene en el trabajo. Condiciones de trabajo

Según lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, los empleados y las empleadas públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este derecho supone la existencia de un correlativo deber, por parte de la Administración Local, de protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales para garantizar la seguridad y salud laboral de los trabajadores y trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los empleados y empleadas públicos a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En este sentido y en el marco de sus responsabilidades la Mancomunidad realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la

evaluación inicial de los riesgos y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de sus empleados y empleadas, con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación de los trabajadores y de las trabajadoras, actuación en casos de emergencia, de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la estructuración establecida en capítulo IV de la citada Ley.

Corresponde a los trabajadores y a las trabajadoras velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y de conformidad con su formación y las instrucciones que reciba.

Los servicios de prevención deberán ser contratados mediante un contrato de prevención ajeno. La Mancomunidad THAM está obligada a garantizar una formación adecuada en materia de prevención de riesgos a todos/as las empleadas y empleados públicos, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o trabajadora, para sus compañeros y compañeras o para terceros.

La Mancomunidad THAM se compromete a mantener un proceso de mejora de las instalaciones municipales y de modernización de los medios materiales para desarrollar las funciones propias de los distintos puestos de trabajo, tales como equipos de trabajo, mobiliario, etcétera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Todos los derechos recogidos en el presente convenio referidos a cónyuges, hijos, hijas y familiares de trabajadores y trabajadoras se consideran de igual aplicación a las convivientes de hecho, las que deberán ser justificadas documentalmente.

Segunda.—Las situaciones jurídicas determinadas por lo establecido en el presente convenio tendrán efectos a partir de su vigencia, salvo en los casos que expresamente se prescriba otra cosa.

Ambas partes se comprometen a cumplir en todos sus términos el presente convenio durante su vigencia.

Tercera.—En los conflictos que puedan plantearse al interpretar este convenio, se estará a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9/1987, en cuanto a arbitraje.

Cuarta.—La sentencia del Tribunal Constitucional 99/1987, de 11 de junio, en su fundamento jurídico tercero estableció que, en principio, todos los puestos de la Administración Pública deben ser desempeñados por personal funcionario, constituyendo una excepción su provisión por quienes no tengan tal condición. La circunstancia de que todo el personal de la Mancomunidad esté íntegramente compuesto por personal laboral, determina la necesidad de regular esta situación.

Durante el año 2009 se realizarían los estudios técnicos tendentes a establecer los requisitos, criterios y procedimientos que posibiliten la adquisición de la condición de funcionario por parte del personal, presentándose dichos estudios para la consideración a la Presidencia y al secretario, promoviéndose antes de la finalización del ejercicio los trámites necesarios a fin de posibilitar dicha funcionarización.

Quinta.—La Mancomunidad THAM proporcionará los uniformes de trabajo al personal cuyas características del puesto lo requieran.

CLÁUSULA ADICIONAL

Todo aquello que no quede regulado en el presente convenio colectivo se regirá por el Acuerdo Marco Regional para el Personal al servicio de las Administraciones Locales vigente, Ley 7/2007, el Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente convenio colectivo de los trabajadores y trabajadoras laborales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Atención social Primaria THAM ha sido suscrito en Torrelodones, el día 19 de febrero de 2009, por el presidente, don Carlos Galbeño, y por las representantes legales de los trabajadores y trabajadoras de la Mancomunidad.—Por La Mancomunidad de Servicios Sociales de Atención Social Primaria THAM, el presidente, Carlos Galbeño González.—Las representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, María Jesús Mosqueda Pérez, Raquel Inés Correa Chiesa y Virginia Zapatera Rodríguez.

ANEXO I

**TABLAS SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD THAM
DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA**

Grupo Profesional	Denominación de la Plaza	Jornada Laboral	Salario Base mensual	Complementos mensuales	Retribución Bruta Anual
A1	Coordinadora/r	Completa	1.995,15 €	373,04 € 232,54 €	36.410,24 €
A1	Técnica/o de Apoyo	Completa	1.995,15 €	407,49 €	33.636,98 €
A1	Técnica/o A1	Completa	1.995,15 €	228,27 €	31.127,95 €
A1	Técnica/o de Igualdad	Completa	1.995,15 €	318,54 €	32.391,63 €
A1	Técnica/o Psicóloga V.	Completa	1.995,15 €	340,18 €	32.694,65 €
A2	Trabajadora/r Social	Completa	1.766,01 €	461,37 €	31.183,29 €
A2	Educadora/r de Familia	Completa	1.766,01 €	420,89 €	30.616,66 €
A2	Técnica/o A2	Completa	1.766,01 €	317,56 € 80,94 €	30.303,17 €
A2	Técnica/o A2	Completa	1.766,01 €	317,56 €	29.169,90 €
A2	Coordinadora/r Actividades	Completa	1.766,01 €	163,22 €	27.009,20 €
C1	Administrativa/vo	Completa	1.514,24 €	386,13 €	26.605,23 €
C2	Auxiliar Administrativa/vo	Completa	1.263,01 €	256,62 €	21.274,82 €

Grupo A1: Título de Doctora/r, Licenciada/o, Ingeniera/o, Arquitecta/o o equivalente.

Grupo A2: Título de Ingeniera/o Técnica/o, Diplomada/o Universitaria/o, Arquitecto Técnica/o, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C1: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo C2: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E: Certificado de Escolaridad.

(03/36.682/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del acta de constitución de la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas, calendario laboral y cuadro horario para el año 2010 (código número 2801055).

Examinada el acta de 28 de diciembre de 2009, por la que se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas y aprueban el calendario laboral y cuadro de horario para el año 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir el acta de 28 de diciembre de 2009, el calendario laboral y cuadro de horario para 2010 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección General y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Acta de constitución de la Mesa Negociadora del convenio colectivo 2010

Asistentes:

FECOMA-CC OO

- Don Joaquín del Casar García-Largo.
- Don Daniel Garrido Vaquero.
- Don Eduardo Holguín Alfageme.
- Don Juan Rodríguez Díez.
- Don Julián Serrano Pernás.
- Don Said Yatime.

MCA-UGT (F. de Industria)

- Don Eusebio Díaz González.
- Don Vicente Canillas Ancillo.
- Don José Luis Chifón Mena.
- Doña Ana García de la Torre.
- Don Francisco Martínez Ortega.
- Don Santiago Ramírez Álvarez.

AECOM

- Don Fernando Amieba Campos.
- Don Ignacio Cano Torollo.
- Don José Escribano Gómez.
- Don Luis de Francisco Fonteriz.
- Doña Paloma de Miguel Peña.
- Don Julio Gómez Fernández.
- Don Agustín González Hermosilla.
- Don Antonio Jesús Hernández Muñoz.

- Don Óscar Mangado Munarriz.
- Don Manuel Pino Giráldez.
- Don Francisco Ruano Tellaeché.
- Don Luis Suárez Zarcos.

En Madrid, siendo las diez horas del día 28 de diciembre de 2009, en el domicilio social de AECOM, calle Serrano, número 40, primero derecha, se reúnen los señores anteriormente citados alcanzando los siguientes acuerdos:

1.º Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

2.º Aprobar el calendario laboral y cuadro de horario para 2010, que se acompaña como Anexo a esta acta.

3.º Delegar en don Juan Rodríguez Díez, en representación de FECOMA-CC OO; en doña Ana García de la Torre, en representación de MCA-UGT (F. de Industria), y en don Francisco Ruano Tellaeché, en representación de AECOM, la firma de la presente acta.

4.º Autorizar al vicepresidente ejecutivo de AECOM, don Francisco Ruano Tellaeché, para que deposite en la Dirección General de Trabajo, Servicio de Relaciones Laborales de la Comunidad de Madrid, el acta y el anexo anteriormente citados, para su inscripción y posterior envío al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman la presente acta en el lugar y fecha anteriormente indicados.

CALENDARIO LABORAL 2010

	ENER	FEBR	MARZ	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AGOS	SEPT	OCT.	NOV.	DIC.
1	F.N.	8 h	8 h	F.N.	F.N.	8 h	8 h	D	8 h	8 h	F.N.	8 h
2	S	8 h	8 h	F.N.	D ^(F.A.)	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
3	D	8 h	8 h	S	8 h	F.A.	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
4	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h ⁽¹⁾	D	8 h	S	8 h	8 h	S
5	8 h	8 h	8 h	8 h ⁽¹⁾	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
6	F.N.	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	F.N.
7	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h ⁽¹⁾
8	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h ⁽¹⁾	F.N.
9	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	F.L.	8 h
10	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
11	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h ⁽¹⁾	8 h	S
12	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	F.N.	8 h	D
13	8 h	S	S	8 h	8 h ⁽¹⁾	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
14	8 h	D	D	8 h	N.L.N.R.	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
15	8 h	8 h	8 h	8 h	F.L.	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
16	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h ⁽¹⁾	8 h	S	8 h	8 h
17	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
18	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
19	8 h	8 h	F.N.	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
20	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
21	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
22	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
23	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h ⁽²⁾
24	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h ⁽¹⁾
25	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	F.N.
26	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
27	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
28	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
29	8 h		8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
30	S		8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
31	D		8 h		8 h		S	8 h		D		8 h ⁽¹⁾
	152	160	176	160	160	168	176	176	176	160	160	168

Total horas 1.992

Vacaciones..... 176

Total 1.816

Horas Efectivas 1.738

Diferencia..... 78⁽¹⁾⁽²⁾

S

D

F.N.

Sábado

Domingo

Fiesta Nacional

F.A.

F.L.

N.L.N.R.

Fiesta Autonómica

Fiesta Local

No Laborable no recuperable

(1) Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 64 del Convenio General del Sector de fecha 22 de Junio de 2007 y respecto a la jornada anual para el año 2010 (1738 horas de trabajo efectivo), las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 5 de abril, 13 de mayo, 4 de junio, 16 de agosto, 11 de octubre, 8 de noviembre, 7 de diciembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre, no sean laborables, salvo pacto en contrario, entre empresa y trabajadores que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

(2) Igualmente se acuerda que la duración de la jornada del 23 de diciembre sea de 2 horas, salvo pacto en contrario, entre empresa y trabajadores que podrán sustituirlo por cualquier otro día.

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Madrid

Área Funcional de Industria y Energía

Información pública de solicitud de autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y aprobación de proyecto de la línea a 220 kV denominada "Set Almazán-Set Meco", en las provincias de Soria, Guadalajara y Madrid.

Expediente: LAT/13/08.

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto reseñado, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionarios:

- "Urbaenergía, Sociedad Limitada". Domicilio social: calle Cardenal Marcelo Spínola, número 10, 28016 Madrid.
- "Generaciones Especiales, Sociedad Limitada". Domicilio social: calle Serrano Galvache, número 56, Madrid.

Objeto de la solicitud: autorización administrativa y aprobación de proyecto previa declaración de impacto ambiental de la línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, doble circuito, Set Almazán (Soria)-Set Meco (Madrid).

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Términos municipales en:

- Provincia de Soria: Coscurita, Frechilla de Almazán, Adradas, Alcubilla de las Peñas y Medinaceli.
- Provincia de Guadalajara: Alcolea del Pinar, Saúca, Torremocha del Campo, Algora, Mirabueno, Alaminos, Almadrones, Argecilla, Ledanca, Gajanejos, Muduex, Trijueque, Brihuega, Torija, Cañizar, Ciruelas, Tórtola de Henares, Guadalajara, Marchamalo, Cabanillas del Campo, Quer y Villanueva de la Torre.
- Provincia de Madrid: Meco.

Características técnicas de la línea:

- Tensión nominal: 220 kV.
- Número de circuitos: dos.
- Conductores por fase: tres, tipo cardinal LA-545.
- Cable de tierra: uno, tipo OPGW, 53, G68Z, de 15,3 mm de diámetro.
- Apoyos: metálicos de celosía con cimentación de cuatro patas separadas.
- Longitud: 144.958,18 metros. Con un primer tramo de 42.019,70 metros en la provincia de Soria, Comunidad Autónoma de Castilla y León (apoyos 1 a 136); un segundo tramo en la provincia de Guadalajara, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de 98.699,48 metros (apoyos 137 a 451), y un tercer tramo en la provincia de Madrid, Comunidad de Madrid, de 4.239,00 metros (apoyo 452 a pórtico de la Set Meco).

Finalidad: evacuación de la energía eléctrica producida por diversos parques eólicos.

Presupuesto: 63.889.813 euros, correspondiendo 18.664.738 euros a la provincia de Soria, 43.049.625 euros a la provincia de Guadalajara y 2.175.450 euros a la provincia de Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en las dependencias:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria: calle Campo, número 5.
- Delegación del Gobierno en Madrid, Área Funcional de Industria y Energía: calle García Paredes, número 65, sexta planta.
- Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, Área Funcional de Industria y Energía: paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, número 8.

Y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000.

Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El director del Área de Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos.

(D. G.—207.707)

(02/290/10)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

1. La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido a que intentada la notificación a las empresas que a continuación se relacionan no se ha podido practicar, por el presente anuncio se procede a notificar las resoluciones adoptadas en los expedientes de declaración de responsabilidad por incumplimiento de lo establecido sobre contratación de relevista como consecuencia de jubilación parcial. Preceptos legales de aplicación: disposición adicional segunda del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

2. Contra esta resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Serrano, número 102), en el plazo de treinta días contados a partir del mismo día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril).

3. Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas, advirtiéndoles de que disponen del expediente completo en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Serrano, número 102, cuarta planta, 28006 Madrid, que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Importe principal: 2.483,51.
 Recargo Apremio: 755,89.
 Intereses: 149,85.
 Costas: 351,38.
 TOTAL DÉBITOS: 3.740,63.
 DATOS FINCA URBANA:
 GANANCIAL LOCAL CL SESEÑA, 68 PTA. 5- 28024 MADRID.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 09 TOMO: 1965. NÚMERO LIBRO: 1965 NÚMERO FOLIO: 0126.
 NÚMERO FINCA: 064145.
 Interesado: MARIA GENOVEVA ALDANA SIERRA.
 Interesado: ALICIA JOSEFINA ALDANA SIERRA.
 Domicilio: CL CARLOS ARNICHES, 30 BJ IZD- 28005 MADRID.
 C.C.C. 28160048273 Exp.: 28/05/08/00410584.
 N. Documento: 28 05 501 09 045802979.
 Periodo del 03/2008 a 12/2008 Regimen: R. GENERAL Y RETA.
 Importe principal: 3368,68.
 Recargo Apremio: 885,10.
 Intereses: 232,87.
 Costas: 400,00.
 TOTAL DÉBITOS: 4.886,65.
 DATOS FINCA URBANA:
 33,33 POR 100 PL. D. CL CARLOS ARNICHES, 30 BJ IZD- 28005 MADRID.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 43 TOMO: 1864. NÚMERO LIBRO: 1371 NÚMERO FOLIO: 0011.
 NÚMERO FINCA: 003019.
 Deudor: FERNÁNDEZ CID VILLASENIN JORGE.
 Domicilio: CL SAN CAYETANO, 3 C 3º A- 28005 MADRID.
 C.C.C. 081024006030 Exp.: 28/05/08/00411190.
 N. Documento: 28 05 501 09 044865921.
 Periodo del 02/2008 a 09/2008 Regimen: RETA.
 Importe principal: 1.466,10.
 Recargo Apremio: 293,22.
 Intereses: 112,48.
 Costas: 180,46.
 TOTAL DÉBITOS: 2.052,26.
 DATOS FINCA URBANA:
 PL. DOM. CL SAN CAYETANO, 3 3º A- 28005 MADRID.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 43 TOMO: 1546. NÚMERO LIBRO: 1158 NÚMERO FOLIO: 0039.
 NÚMERO FINCA: 022542.
 Deudor: SANTOS VEGA ABRAHAM FRANCIS.
 Interesado: LIDIA TORRES MENDOZA.
 Domicilio: CL MINGORRÍA, 4 B C- 28024 MADRID.
 C.C.C. 281198759480 Exp.: 28/05/08/00432917.
 N. Documento: 28 05 501 09 044268561.
 Periodo del 04/2008 a 11/2008 Regimen: RETA Y R. GRAL.
 Importe principal: 3.601,71.
 Recargo Apremio: 720,34.
 Intereses: 201,54.
 Costas: 410,46.
 TOTAL DÉBITOS: 4.934,05.
 DATOS FINCA URBANA:
 50 POR 100 PL. DOM. CL MINGORRÍA, 4 BJ C- 28024 MADRID.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 09 TOMO: 2060. NÚMERO LIBRO: 2060 NÚMERO FOLIO: 0223.
 NÚMERO FINCA: 088640.
 Deudor: ALEGRÍA DEL POZO JORGE WILFRIDO.
 Domicilio: CL COSTANILLA DE LOS OLIVOS, 10 3º E- 28011 MADRID.
 C.C.C. 281133262959 Exp.: 28/05/09/00033224.
 N. Documento: 28 05 501 09 041849322.
 Periodo del 06/2008 a 11/2008 Regimen: RETA.
 Importe principal: 1.222,41.
 Recargo Apremio: 244,48.
 Intereses: 59,39.
 Costas: 150,46.
 TOTAL DÉBITOS: 1.676,74.
 DATOS FINCA URBANA:
 PL. DOM. CL COSTANILLA DE LOS OLIVOS, 10 3º E- 28011 MADRID.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 52 TOMO: 2187. NÚMERO LIBRO: 2187 NÚMERO FOLIO: 0045.
 NÚMERO FINCA: 018578.
 Deudor: MARCO ANTONIO FRANCO RUBIO.
 Domicilio: CL SAGRADOS CORAZONES, 7- 28011 MADRID.
 C.C.C. 28142463082 Exp.: 28/05/09/00045752.
 N. Documento: 28 05 501 09 046231193.
 Periodo del 04/2008 a 11/2008 Regimen: RETA Y R. GRAL.
 Importe principal: 1.892,10.
 Recargo Apremio: 378,41.
 Intereses: 112,17.
 Costas: 220,31.
 TOTAL DÉBITOS: 2.602,99.
 DATOS FINCA URBANA:
 PL. DOM. CL SAGRADOS CORAZONES, 7 3º 1- 28011 MADRID.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 52 TOMO: 2611. NÚMERO LIBRO: 2611 NÚMERO FOLIO: 0040.
 NÚMERO FINCA: 040009.
 Deudor: GARCÍA RAMÍREZ RAMÓN.
 Interesado: DOLORES TORRES JIMÉNEZ.
 Domicilio: CL CONCEJAL BENITO MARTÍN LOZANO, 3 A 7º B- 28005 MADRID.
 C.C.C. 281042907863 Exp.: 28/05/09/00049287.
 N. Documento: 28 05 501 09 045750843.

Periodo del 05/2008 a 12/2008 Regimen: RETA.
 Importe principal: 1.953,70.
 Recargo Apremio: 390,74.
 Intereses: 111,79.
 Costas: 240,46.
 TOTAL DÉBITOS: 2.696,69.
 DATOS FINCA URBANA:
 50 POR 100 PL. DOM. CL CJAL. BENITO MARTÍN LOZANO, 3 A 7 B- 28005 MA-
 DRID.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 13 TOMO: 1556. NÚMERO LIBRO: 0125 NÚMERO FOLIO: 0003
 NÚMERO FINCA: 054181.
 Interesado: RUBÉN GUTIÉRREZ MACARRO.
 Interesado: JULIA ROMERO CRESPO.
 Interesado: MARIO GUTIÉRREZ MACARRO.
 Interesado: MARIA TERESA GUTIÉRREZ ROMERO.
 Interesado: ROSA GUTIÉRREZ ROMERO.
 Domicilio: AV. COMPLUTENSE, 70- 28816 CAMARMA DE ESTERUELA.
 C.C.C. 28143489767 Exp.: 28/05/09/00111329.
 N. Documento: 28 05 501 09 044900475.
 Periodo del 05/2008 a 05/2008 Regimen: R. GRAL.
 Importe principal: 1.086,42.
 Recargo Apremio: 217,28.
 Intereses: 80,05.
 Costas: 140,46.
 TOTAL DÉBITOS: 1.524,21.
 DATOS FINCA URBANA:
 4,166 POR 100 P.D. y 4,166 POR 100 N.P. CL ILLESCAS, 115 1º B- 28024 MADRID.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 09 TOMO: 2290. NÚMERO LIBRO: 2290 NÚMERO FOLIO: 0137
 NÚMERO FINCA: 067934.
 Interesado: COMPLEJO MARINA PALACE CLUB.
 Domicilio: CL ES CALO, 108 2 212 - 07830 SANT JOSEP TALAIA.
 C.C.C. 280382190906 Exp.: 28/05/09/00119312.
 N. Documento: 28 05 501 09 046089232.
 Periodo del 07 /2008 a 11/2008 Regimen: RETA.
 Importe principal: 1.086,88.
 Recargo Apremio: 217,36.
 Intereses: 56,76.
 Costas: 140,46.
 TOTAL DÉBITOS: 1.501,46.
 DATOS FINCA URBANA:
 1/52 PL. D. CL ES CALO 108 2º 212 - - 07830 SANT JOSEP TALAIA.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 02 TOMO: 1793. NÚMERO LIBRO: 0457 NÚMERO FOLIO: 0151
 NÚMERO FINCA: 016460.
 Deudor: PLUAS ESPINOZA BLADIMIR LENIN.
 Domicilio: CL HILARIO SANGRADOR, 8 2º D - 28011 MADRID.
 C.C.C. 281112092812 Exp.: 28/05/09/00120322.
 N. Documento: 28 05 501 09 041484156.
 Periodo del 07 /2008 a 08/2008 Regimen: RETA.
 Importe principal: 488,70.
 Recargo Apremio: 97,94.
 Intereses: 28,63.
 Costas: 60,46.
 TOTAL DÉBITOS: 675,53.
 DATOS FINCA URBANA:
 PL. D. LOCAL CL MARCELINO CASTILLO, 4 - 28047 MADRID.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 09 TOMO: 2022. NÚMERO LIBRO: 2022 NÚMERO FOLIO: 0115
 NÚMERO FINCA: 115216.
 Deudor: DE SAN JUAN PERICACHO MARIANO.
 Interesado: PARENTE FERNÁNDEZ ANA MARIA.
 Domicilio: PZ. GENERAL VARA DEL REY, 15 BJ 5 - 28005 MADRID.
 C.C.C. 460156416140 Exp.: 28/05/09/00122039.
 N. Documento: 28 05 501 09 042170129.
 Periodo del 07 /2008 a 11/2008 Regimen: RETA.
 Importe principal: 1.221,75.
 Recargo Apremio: 244,35.
 Intereses: 59,66.
 Costas: 150,46.
 TOTAL DÉBITOS: 1.676,22.
 DATOS FINCA URBANA:
 50 POR 100 PL. D. PZA. GENERAL VARA DEL REY, 15 BJ - 28005 MADRID.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 43 TOMO: 1831. NÚMERO LIBRO: 1346 NÚMERO FOLIO: 0081
 NÚMERO FINCA: 000426.
 Deudor: JIMÉNEZ TORRES MANUEL ENRIQUE.
 Domicilio: CL LA GRANDEZA ESPAÑOLA, 15 1 - 28011 MADRID.
 C.C.C. 301025645063 Exp.: 28/05/09/00277037.
 N. Documento: 28 05 501 09 058106522.
 Periodo del 11 /2008 a 12/2008 Regimen: RETA.
 Importe principal: 606,38.
 Recargo Apremio: 121,28.
 Intereses: 28,57.
 Costas: 80,46.
 TOTAL DÉBITOS: 836,69.
 DATOS FINCA URBANA:
 PL. DOM. CL GUARDAMAR, 11 2 PTA 3 - 46700 GANDÍA.
 DATOS REGISTRO:
 NÚMERO REG.: 01 TOMO: 1912. NÚMERO LIBRO: 1140 NÚMERO FOLIO: 0167
 NÚMERO FINCA: 053596.
 Madrid, a 28 enero 2010.-El recaudador ejecutivo, Jesus Diego Gonzalez Daneo.

EDICTO DE AMPLIACION EMBARGO INMUEBLES.

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de la Unidad núm. 28/05 de las de Madrid, con domicilio en la calle Maqueda núm. 138.

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficial del Estado" del día 27) según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero "Boletín Oficial del Estado" del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre "Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se notifica la siguiente:

DILIGENCIA: De las actuaciones de los expedientes administrativos de apremio por deudas a La Seguridad Social seguidos contra los deudores relacionados, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de los deudores relacionados, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad, garantizando la cantidad que se indica, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con los datos Registrales que se indican. Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro que se indican. Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma que se indica, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad que se menciona, procediendo expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

RELACION DE DEUDORES, INTERESADOS, DEUDA Y BIENES:

Deudor: JUAN CARLOS LAGUNA CANO.

Interesado: JOSE MANUEL LAGUNA CANO.

Interesado: MANUELA CANO GALAN.

Domicilio: CL. PARQUE BUJARUELO 3.

C.C.C. 280360278808, Exp.: 28/05/07/00029631.

N. Documento: 28 05 504 09 073896203.

Nuevos periodos del 06/2007 a 05/2008 Regimen: AUTONOMOS.

Importe principal: 3.103,23.

Recargo Apremio: 620,62.

Intereses: 429,37.

Costas: 425,87.

NUEVO DÉBITO: 4.579,09.

TOTAL DÉBITOS: 7.924,11.

Garantía anterior: 3.345,02.

Datos Registrales: Manzanares tomo 1162, libro 0034, folio 0007 finca 002786 letra A.

25 POR 100P.D. CARRETERA VILLARUBIA DE LOS OJOS, 30 -LAS LABORES.

Interesado: VICTORIANO ANT. RUIZ ARROYO.

Domicilio: CL. DOÑA BERENGUELA 41 MADRID.

C.C.C. 28143095505, Exp.: 28/05/04/00082389.

N. Documento: 28 05 504 09 060648326.

Nuevos periodos del 09/2005 a 02/2008 Regimen: AUTONOMOS Y GRAL.

Importe principal: 28.136,44.

Recargo Apremio: 6.326,29.

Intereses: 6.557,24.

Costas: 703,19.

NUEVO DÉBITO: 41.723,16.

TOTAL DÉBITOS: 141.043,39.

Garantía anterior: 99.320,23.

PLENO DOMINIO PISO C/ FITERO 5-4º-DCH. MADRID.

Datos Registrales: MADRID 41 tomo 1736, libro 0149, folio 0218 finca 010645.

Madrid a 28 enero 2010.-El recaudador ejecutivo, Jesus Diego Gonzalez Daneo.

EDICTO NOTIFICACIÓN APREMIO INEM.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de (a facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a (a determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de (os bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de (as causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda persegui-

da, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

DEUDA INEM.

C.C.C. DEUDOR DEUDA PERIODO.

07 280443978892 MANZANARES GOMEZ MARIA LUISA 604,00 09/07-09/07.

10 28121066296 LMT FORO COMUNICACIÓN S.L. 2.027,52 05/05-11/05.

Madrid a 28 enero 2010.-El recaudador ejecutivo, Jesus Diego Gonzalez Daneo.

EDICTO NOTIFICACIÓN A ADMINISTRADOR SOCIEDAD.

La Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 28/05 de las de Madrid, con domicilio en la calle Maqueda núm. 138.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra las sociedades que se citan en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, se procedió a dictar notificación a los administradores, que fue devuelta por el servicio de correos y cuyo texto es el siguiente:

De los antecedentes que obran en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid y la información obtenida del Registro Mercantil, ha podido comprobarse que las personas físicas relacionadas, son administrador o miembro del Consejo de Administración de la empresa también relacionada la cual mantiene una deuda con la Administración de la Seguridad Social cuyo importe asciende a la deuda que figura, correspondientes al periodo que se hace constar.

De la información obrante en el citado expediente se deducen indicios de que pudiera haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que se describen en el artículo 262, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre ("Boletines Oficiales del Estado" de 27-12- 89 y 01-02-90); o en el artículo 105, en conexión con el artículo 104, apartado 1, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada ("Boletín Oficial del Estado" del 24), por no haber convocado junta general para disolver la sociedad o instar concurso, existiendo causa legal de disolución o presunta insolvencia.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín oficial del Estado" del 29), y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por del Real Decreto 1415/2004, del 6 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25), se ha dictado el siguiente:

ACUERDO: Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad previsto en los artículos 15,3 y 104 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por incumplimiento del deber del administrador de convocar junta para disolver la sociedad o instar concurso, existiendo indicios de a e existe causa cara ello.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27) y 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en redacción dada por el R. D. 897/2009, de 22 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de junio), dispone de un plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a fin de que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas y presentar las pruebas y documentos que considere pertinentes. En particular, se le requiere la presentación de los siguientes documentos: estados financieros de la sociedad y cuenta de pérdidas y ganancias debidamente inscritos en el Registro Mercantil y liquidación del impuesto de sociedades de los últimos ejercicios. En todo caso, deberá presentar relación de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio social, para hacer frente a las obligaciones pendientes de saldar.

Exp.: Administrador. - Sociedad Mercantil. - Deuda. - Período.

28059300296878. - JIMENEZ RGUEZ. JUAN PEDRO. - JJR JIMENEZ OBRAS REFORMAS. - 5.355,34 EUROS. - 09/04-01/09.

28050800348950. - LUCAS NUÑEZ HERRADOR DIAZ. - CONSULTING FINANCIERO ALTO EXTREMADURA S.L. - 40.021,49 EUROS.

28050800348950. - ENRIQUE NAGER PASTOR. - CONSULTING FINANCIERO ALTO EXTREMADURA S.L. - 40.021,49 EUROS.

28050800297925. - GOMAN GIULIANA LICA. - GUALIA CONSTRUCCIONES S.L. - 16.272,29 EUROS.

28050800209312. - JOSE FRANKIN MONTESDEOCA MARCA. - UPANO&DA-FRA 2007 SL. - 51.567,35 EUROS.

28050700289511. - HONORIO OLMEDO JIMENEZ. - NOVIAS AGATHA S.A. - 83.416,23 EUROS.

Madrid, a 28 enero 2010.-El recaudador ejecutivo, Jesus Diego Gonzalez Daneo.

URE 28/08.

EDICTO.

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

D. Agustín Rama Manzano, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08 de Madrid, C/ Juan de Urbietta, 44.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PEÑA MARCOS JOSE ANTONIO con documento nacional de identidad 007212450H, por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue C/ IBIZA (MERCADO PTO. 18), NÚMERO 8, 28009 - MADRID se procedió con fecha 30 -11 - 09 a la Ampliación del embargo de los bienes inmuebles, cuya diligencia a continuación se transcribe:

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor PEÑA MARCOS JOSE ANTONIO con número de expediente 28/08/02/00016306, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de MADRID NÚMERO 20, garantizando la suma total de 7.426,72 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas de procedimiento, con las Letras que se indican:

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NÚMERO ANOTACION LETRA.

386 1378 193 38618 A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Importe Principal: 249,18.
Recargo de Apremio: 49,84.
Costas Presupuestadas: 600,00.
Costas Devengadas: 0,00.
Intereses Demora: 7,35.
Total Débitos: 906,37.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 906,37 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 8.333,37 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad. Notifíquese esta diligencia de embargo, en su caso a cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios, y a los demás acreedores anteriores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad para su anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este EDICTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último que transcurridos OCHO DIAS desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente sin que haya comparecido el deudor en las oficinas de esta URE, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid, a 25 de enero de 2010.-El recaudador ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

D. Agustín Rama Manzano, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08, con sede en la calle Juan de Urbietta, número 44 - 28007 - Madrid.

HACE SABER: que los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esa Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesados se les notifica que los bienes embargados han sido tasados por esa Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviesen conformes con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha.

valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos Pertinentes a los destinatarios, en su condición de deudores se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el.

interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS):

DEUDOR: PINDADO FERNANDEZ MARIA ANGELES.

EXPEDIENTE: 2808700192358.

DNI-CIF: 001811172Z.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS DE LA FINCA URBANA.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: 100 POR 100 GANANCIAL DE LA VIVIENDA EN MADRID.

TIPO DE VIA: CL NOMBRE DE LA VIA: FEDERICO MORENO TORROBA NÚMERO DE VIA: 3 ESC: 2 PISO: 1º PUERTA: E. COD. POST: 28007 COD MUNI: 28079.

DATOS REGISTRO:

NÚMERO REG.: 02 NÚMERO TOMO: 1649 NÚMERO LIBRO: 1564 NÚMERO FOLIO: 40 NÚMERO FINCA: 74148.

IMPORTE DE TASACION: 606.049,50 Euros.

Madrid, a 26 de enero de 2010.-El recaudador ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE

VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES.

EMBARGADOS.

D. Agustín Rama Manzano, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08, con sede en la calle Juan de Urbietta, número 44 - 28007 - Madrid.

HACE SABER: que los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esa Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesados se

les notifica que los bienes embargados han sido tasados por esa Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviesen conforme con la tasación fijada, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos Pertinentes a los destinatarios, en su condición de deudores se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el.

interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE MUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS):

DEUDOR: GOMEZ SANTIAGO ALICIA.

EXPEDIENTE: 280808003368757.

DNI-CIF: 007210751K.

NÚMERO BIEN: 1.

DESCRIPCIÓN: CAFETERIA EXPOZAR 2 PORTAS NÚMERO OBJ.:1.

IMPORTE DE TASACION: 1.387,50 Euros.

NÚMERO BIEN: 2.

DESCRIPCIÓN: FREIDORA NOVIFRIT 2SENOS NÚMERO OBJ.:1.

IMPORTE TASACION: 646,00.

NÚMERO DE BIEN: 3.

DESCRIPCIÓN: NEVERA LORECO 3PUERTAS NÚMERO OBJ: 1 IMPORTE DE TASACION: 720,00.

NÚMERO DE BIEN: 4.

DESCRIPCIÓN: ARCON CONGELADOR NÚMERO OBJ.: 1.

IMPORTE DE TASACION: 200,00.

NÚMERO DE BIEN: 5.

DESCRIPCIÓN: COCINA A GAS 4 FUEGOS NÚMERO OBJ.: 1.

IMPORTE DE TASACION: 840,00.

NÚMERO DE BIEN: 6.

DESCRIPCIÓN: PLANCHA A GAS NÚMERO OBJ.: 1.

IMPORTE DE TASACION: 240,00.

NÚMERO DE BIEN: 7.

DESCRIPCIÓN: CORTADORA FIAMBRES ELECT. NÚMERO OBJ.:1.

IMPORTE DE TASACION: 130,00.

NÚMERO DE BIEN: 8.

DESCRIPCIÓN: NEVERA 3 PUERTAS NÚMERO OBJ.: 3.

IMPORTE DE TASACION: 1.800,00.

NÚMERO DE BIEN: 9.

DESCRIPCIÓN: FABRICADORA HIELO NÚMERO OBJ.: 1.

IMPORTE DE TASACION: 705,00.

NÚMERO DE BIEN: 10.

DESCRIPCIÓN: LAVAVAJILLAS GEMI NÚMERO OBJ.: 2.

IMPORTE DE TASACION: 840,00.

NÚMERO DE BIEN: 11.

DESCRIPCIÓN: VITRINA 7 BANDEJAS NÚMERO OBJ.: 1.

IMPORTE DE TASACION: 260,00.

NÚMERO DE BIEN: 12.

DESCRIPCIÓN: TELEVISORES PHILIPS DE 40 PULGADAS NÚMERO OBJ.: 2.

IMPORTE DE TASACION: 1.140,00.

NÚMERO DE BIEN: 13.

DESCRIPCIÓN: MESAS DE TABLERO SINTETIC. PATA EN METAL NÚMERO OBJ.: 24.

IMPORTE DE TASACION: 691,20.

NÚMERO DE BIEN: 14.

DESCRIPCIÓN: SILLAS DE MADERA NÚMERO OBJ.: 96.

IMPORTE DE TASACION: 1.920,00.

Madrid, a 28 de enero de 2010.-El recaudador ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

EDICTO.

NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

D. Agustín Rama Manzano, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08/ de Madrid, C/ Juan de Urbietta, 44.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor: THE KIDS & TEEN GROUP, S.L. con documento nacional de identidad 0B84214972, por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue C/ DOCTOR CASTELO NÚMERO 11 ESC-A - 5º -C-IZ - 28009 - MADRID se procedió con fecha 04 - 12 - 09 al embargo de los bienes inmuebles, cuya diligencia a continuación se transcribe:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor THE KIDS &

TEEN GROUP, S.L., con número de Expediente 28/08/09/00150279, por deudas a la Seguridad Social que corresponden al siguiente detalle:

Importe Principal: 2.501,79.
Recargo de Apremio: 875,63 Costas Presupuestadas: 300,00.
Costas Devengadas: 10,46.
Intereses Demora: 181,62.
Total Débitos: 3.869,50.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertinentes al deudor que se describen a continuación:

Finca Número: 01.
Finca Registral: 3295.
Datos Registrales: Número 01.
Tomo: 1897 Libro: 518 Folio: 220.
Tipo de finca: URBANA.
Descripción Finca: 100 POR 100 DE CASA HABITACION EN PEÑISCOLA (CASTELLÓN).

Domicilio: TIPO VIA: C/ NOMBRE VIA: JUAN JOSE FULLADOSA NÚMERO VIA: 3 BIS-NÚMERO VIA ESC: PISO: PUERTA: COD-POST: 12598 COD-MUNI: 12089.

TITULARES:

THE KIDS & TEEN GROUP, S.L., D.N.I.: 0B84214972.

EN CUANTO A LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO. HIPÓTECA A FAVOR DE BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. Y EMBARGO TRABADO POR JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 8 DE MADRID.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que a día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicando que los bienes serán tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en su caso.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicaran las reglas siguientes:

- Si la diferencia entre ambas no excede del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20 por 100 queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en e plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, está Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de la publicación de este EDICTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último que transcurridos OCHO DIAS desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del AYUNTAMIENTO correspondiente sin que haya comparecido el deudor o los cotitulares en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid, a 28 enero de 2010.-El recaudador ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

EDICTO.

NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

D. Agustín Rama Manzano, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08/ de Madrid, C/ Juan de Urbieto, 44.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor: AIKUSE - PRINCE GEORGE, con documento nacional de identidad 0X1256474F, por débitos a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue C/ PZ. SIERRA DE LA PEDRIZA NÚMERO 8 ESC. - 7º - 5 - 28923 - ALCORCON (MADRID) se procedió con fecha 11 - 12 - 09 al embargo de los bienes inmuebles, cuya diligencia a continuación se transcribe:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor AIKUSE - PRINCE GEORGE, con número de Expediente 28/08/08/00363046, por deudas a la Seguridad Social que corresponden al siguiente detalle:

Importe Principal: 2.694,06.
Recargo de Apremio: 538,82 Costas Presupuestadas: 300,00.
Costas Devengadas: 27,84.
Intereses Demora: 179,83.
Total Débitos: 3.740,55.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertinentes al deudor que se describen a continuación:

Finca Número: 01.
Finca Registral: 6583.
Datos Registrales: Número 02.
Tomo: 842 Libro: 106 Folio: 6.
Tipo de finca: URBANA.

Descripción Finca: 50 POR 100 DE PLENO DOMINIO DE LA VIVIENDA EN ALCORCON (MADRID).

Domicilio: TIPO VIA: PZ NOMBRE VIA: SIERRA DE LA PEDRIZA NÚMERO VIA: 8 BIS-NÚMERO VIA ESC: PISO: 7º PUERTA: 5 COD-POST: 28923 COD-MUNI: 28007.

TITULARES:

EDOS OSAHON DOBSON, D.N.I.: 0X1159295A.

50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMRAVENTA.

GEROGE AIKUSE PRINCE, D.N.I.: 0X1256474F.

50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que a día de la fecha asciende a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, indicando que los bienes serán tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en su caso.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicaran las reglas siguientes:

- Si la diferencia entre ambas no excede del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20 por 100 queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en e plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, está Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de la publicación de este EDICTO, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Se advierte por último que transcurridos OCHO DIAS desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del AYUNTAMIENTO correspondiente sin que haya comparecido el deudor o los cotitulares en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Madrid, a 28 enero de 2010.-El recaudador ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

EDICTO.

DE NOTIFICACION DE TRAMITE DE AUDIENCIA AL ADMINISTRADOR.

Don Agustín Rama Manzano, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08 de Madrid, calle Juan de Urbieto número 44.

HACE SABER: De los antecedentes que obran en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid y de la información obtenida del Registro Mercantil, ha podido comprobarse que MARIANO JIMENEZ MORALES con D.N.I. 005340597C, figura o ha figurado como administrador o miembro del consejo de la Sociedad AXELEX & DATOX CONSULTING, S.L. CIF 0B84335389, NÚMERO EXP.: 28 08 07 00346144, la cual mantiene una deuda con la Administración de la Seguridad Social cuyo importe asciende a un total de 22.139,74 euros (períodos comprendidos: 02/2008, del 05/2008 AL 05/2009, y 10/2009).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 29), y en virtud de lo previsto en el artículo 262, en relación con el artículo 260, apartado 1, puntos 3,4,5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27-12-89 y 01-02-90); o en el artículo 105, en conexión con el artículo 104, apartado 1 letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada ("Boletín Oficial del Estado" del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por no haber convocado junta general para disolver la sociedad o instar concurso, existiendo causa legal de disolución o presunta insolvencia. El procedimiento para declarar la responsabilidad en los casos previstos en el artículo 12 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25) se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 del mismo texto.

A fin de regularizar dicha situación y saldar la deuda por la Sociedad, deberá personarse en un plazo no superior a quince días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08 de las de Madrid, sita en la calle Juan de Urbietta 44 (C.P. 28007). Teléfono 915010251, FAX 915021276. En el indicado plazo, podrá efectuar, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 29), las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes. En particular, se requiere la presentación de los siguientes documentos: estados financieros de la sociedad y cuenta de pérdidas y ganancias, debidamente inscritos en el Registro Mercantil; liquidación del impuesto de sociedades de los últimos cuatro ejercicios. En todo caso, deberá presentar relación de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio social, para hacer frente a las obligaciones pendientes de saldar.

Madrid, a 29 enero de 2009.-El recaudador ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

EDICTO.

DE NOTIFICACION DE TRAMITE DE AUDIENCIA AL ADMINISTRADOR.

Don Agustín Rama Manzano, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08 de Madrid, calle Juan de Urbietta número 44.

HACE SABER: De los antecedentes que obran en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid y de la información obtenida del Registro Mercantil, ha podido comprobarse que MARIA MERCEDES MONTES NAVARRETE, con D.N.I. 002752431K, figura o ha figurado como administrador o miembro del consejo de la Sociedad ASESORAMIENTO INMOBILIARIO MADRIPISO, S.L. CIF 0B8302533, NÚMERO EXP.: 28 08 04 00084159, la cual mantiene una deuda con la Administración de la Seguridad Social cuyo importe asciende a un total de 9.164,31 euros (períodos comprendidos: 12/2003, 1-6-10-11/2004 1-2-9/2005 -4-5-6-11/2006- 3-7-10-11/2007).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 29), y en virtud de lo previsto en el artículo 262, en relación con el artículo 260, apartado 1, puntos 3,4,5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27-12-89 y 01-02-90); o en el artículo 105, en conexión con el artículo 104, apartado 1 letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada ("Boletín Oficial del Estado" del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por no haber convocado junta general para disolver la sociedad o instar concurso, existiendo causa legal de disolución o presunta insolvencia. El procedimiento para declarar la responsabilidad en los casos previstos en el artículo 12 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25) se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 del mismo texto.

A fin de regularizar dicha situación y saldar la deuda por la Sociedad, deberá personarse en un plazo no superior a quince días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/08 de las de Madrid, sita en la calle Juan de Urbietta 44 (C.P. 28007). Teléfono 915010251, FAX 915021276. En el indicado plazo, podrá efectuar, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 29), las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes. En particular, se requiere la presentación de los siguientes documentos: estados financieros de la sociedad y cuenta de pérdidas y ganancias, debidamente inscritos en el Registro Mercantil; liquidación del impuesto de sociedades de los últimos cuatro ejercicios. En todo caso, deberá presentar relación de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio social, para hacer frente a las obligaciones pendientes de saldar.

Madrid, a 29 enero de 2009.-El recaudador ejecutivo, Agustín Rama Manzano.

URE 28/13.

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS DE APREMIO - INEM.

María Luisa MARTÍN CARBALLO, Recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/13, de Madrid, con domicilio en la C/ Dr. Pérez Domínguez, 3.

HAGO SABER: Que en esta oficina se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos responsables al pago, que se relacionan a continuación, por deudas al INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, a los que no fue posible notificar la providencia de apremio bien por resultar desconocido en el domicilio o, intentada ésta, fue imposible realizar. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en art. 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio ("Boletín Oficial del Estado" de 25-06-2004) y en el art. 59 de la Ley 30/92, la publicación del presente edicto, tanto en el Boletín de la Comunidad Autónoma como en el correspondiente tablón del Ayuntamiento, producirá los efectos de notificación del acto que contiene a los sujetos obligados de la/s siguiente providencia/s de apremio dictada/s por el Subdirector/a provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid:

PROVIDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 25-06-2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el EMBARGO DE LOS BIENES en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y a la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de Diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25 por 100) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo.

IMPUGNACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO:

A tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 85 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, contra la Providencia de Apremio, podrá formularse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES contado desde el día si-

guiente en que se recibe la notificación de la Providencia de Apremio, ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que sólo será admisible por los siguientes motivos debidamente justificados: pago, prescripción, error material o aritmético de la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda. La interposición de recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación.

MEDIOS DE PAGO:

El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo, por los medios de pago, legalmente admitidos, dentro del plazo de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de la notificación de la presente providencia de apremio, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/13 siguiente:

Entidad Financiera: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Domicilio: Paseo Alberto Palacios, 9, 28021 Madrid.

Número de cuenta: 0049 5146 16 2616547478.

En el impreso bancario de ingreso se consignarán los datos necesarios para la identificación del sujeto responsable y de la deuda: número de la providencia de apremio, nombre o razón social, código de cuenta de cotización o número de afiliación, Régimen de la Seguridad Social y número o código de identificación fiscal.

Importante: No obstante, si se ingresa el importe de la deuda transcurrido el plazo de los 15 días citados en el apartado anterior, el responsable del pago deberá solicitar el cálculo y liquidación de los intereses de demora exigibles en el momento de pago ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva personándose en la dirección (C/ Dr. Pérez Domínguez, 3, Madrid, CP:28021) o llamando al número de teléfono indicados en esta Providencia (91 7 10 96 90), aplicándose a estos ingresos los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Sujetos obligados al pago (Régimen: INEM) que se relacionan, por NOMBRE/RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y LOCALIDAD, NÚMERO DE CÓDIGO DE CUENTA DE CO-TIZACION, NÚMERO DE EXPEDIENTE, NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO, PERÍODO DEL DÉBITO, IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA INCLUIDO RECARGO.

BERNARDI ARRIOJA NINO ANTONIO. - C/ ALAMEDA DEL VALLE, NÚMERO 22-4º A. - 2801-MADRID. - 281236481770. - 28130990001194. - 2809020906795. - 27-02-2008 A - 28-02-2008. - 139,44 EUROS.

CREMARES RAYO TOMAS. - C/ SALVADOR MARTINEZ, NÚMERO 34-1º DCH. - 28041-MADRID. - 280399402948. - 28130990001093. - 2809050901745. - 12-01-2005 A 21-09-2005. - 2736,88 EUROS.

SANCHEZ CIVICOS FRANCISCO. - C/ PLEAMAR, NÚMERO 6-3º B. - 28021-MADRID. - 281217024681. - 28130990000891. - 2809050899725. - 11-07-2007 A 14-11-2007. - 3936,47 EUROS.

PEDROSA LEWIS CRISTINA. - C/ GODELLA, NÚMERO 76-1º DCH. - 28021-MADRID. - 280406667440. - 28130990001295. - 2809050911647. - 05-2007 A 08-2007. - 3.259,72 EUROS.

SANCHEZ CASTRILLON GERMAN DARIO. - C/ PERIANA, NÚMERO 16-8º D. - 28041-MADRID. - 281156639959. - 28130990001396. - 2809050912657. - 05-2007 A 10-2007. - 2.086,56 EUROS.

BUGLIOT UTRERA JESUS. - AVD. DEL ENSANCHE DE VALLECAS, NÚMERO 76-A. - 28051-MADRID. - 280373463835-28130990001804-2809050922559-06-2005 A 06-2005. - 586,92 EUROS.

NARANJO CAMPANARIO JOSE RAMON. - AVD. VILLABONA NÚMERO 54-B-28041-MADRID. - 280336502589-28130990001602. - 2809050921751. - 02-2008 A 02-2008. - 463,14 EUROS.

MODOU-DIOP. - C/ ENRIQUE GARCIA ALVAREZ, NÚMERO 10-1º B. - 28031-MADRID. - 471013378828-28130990001501-2809050919933. - 02-2008 A 02-2008. - 575,80 EUROS.

MARTINEZ RESTREPO RODRIGO-C/SAN PANTALEON, NÚMERO 3-2º D. - 28019-MADRID. - 281141485529-28130990002006-2809050925791. - 04-2006 A 09-2006. - 4.334,12 EUROS.

REVILLA. - ALVA ISMENIA. - C/ GODELLA, NÚMERO 68-3º B. - 28021-MADRID. - 281107790254. - 28130990002107. - 2809050925488. - 12-2004 A 01-2005. - 497,52 EUROS.

Madrid, 27 de enero del 2010.- La recaudadora ejecutiva, María Luisa Martín Carballo. PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 13 de Madrid.

HACE SABER: En el expediente administrativo número 28 13 07 00298166 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor JAEN VILLALBA, AGUSTIN por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 23 de Marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 10 de Diciembre de 2009, a las 10:00 horas, en C/ AGUSTIN DE FOXA, 28-30, Madrid, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

RELACION ADJUNTA DE BIENES.

DEUDOR: JAEN VILLALBA, AGUSTIN.

FINCA DE MADRID SECC. 13 NÚMERO: 224 IDUFIR: 28147000623566.-URBANA.- NUMERO CINCUENTA Y DOS.- PISO DENOMINADO TERCERO LETRA B, CON ACCESO POR EL PORTAL NÚMERO TRES, CON ENTRADA DESDE EL ESPACIO LIBRE INTERIOR, EL TERCERO CONTANDO DESDE LA IZQUIERDA HACIA LA DERECHA, MIRANDO EL EDIFICIO, DESDE DICHO ESPACIO, SOBRE LA PAR-

CELA 104.1 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR 12.11 "BUTARQUE". OCUPA UNA SUPERFICIE DE SETENTA METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN DIVERSAS HABITACIONES Y DEPENDENCIAS. LE CORRESPONDEN COMO ANEJOS INSEPARABLES LA PLAZA DE GARAJE SEÑALADA CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES, UBICADA EN LA PLANTA DE SOTANO SEGUNDO; Y EL CUARTO TRASTERO SEÑALADO CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO, SITUADO EN LA PLANTA DE SOTANO PRIMERO. CALIFICADA DEFINITIVAMENTE DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL.

TITULARES: JAEN VILLALBA, AGUSTIN N.I.F.: 11786050E Y LOPEZ-BUENO MARIN, MARIA DOLORES, N.I.F.: 2203764L.

SE EMBARGA LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL, ADQUIRIDA POR ADJUDICACION.

FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM.41 DE MADRID, TOMO 1590, LIBRO 3, FOLIO 17.

LA FINCA ESTA GRAVADA CON SERVIDUMBRE POR SU PROCEDENCIA. IMPORTE DE TASACION: 171.926,59.

CARGAS QUE DEBERAN QUEDAR SUBSISTENTES:

TITULARES DE LA CARGA:

CAIXA CATALUNYA.

CARGA: HIPOTECA.

IMPORTE: 101.767,19.

TIPO DE SUBASTA: 70.159,40.

Madrid, a 29 de enero de 2010.-La recaudadora ejecutiva, María Luisa Martín Carballo. URE 28/17.

D. Juan Luís Suárez Romero, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/17, con domicilio en el Pº de la Chopera, 92-94 de Alcobendas.

HAGO SABER: que con fecha de 20.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra GARCIA BARTOLOME ANTONIO, C.I.F. 007506295S, expediente 28/17/07/0310/47, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, Ps Chopera 293 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 1, garantizando la suma total de 1.641,76 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 41158 de Alcobendas, libro 0674, tomo 0772, folio 177, anotación letra D.

URBANA vivienda de protección oficial en el municipio de Alcobendas, paseo de la Chopera 293, 3º A. Tiene una superficie construida de 74,90 m2. Tiene anejo inseparable la plaza de aparcamiento número 14 de la planta sotano del bloque VI. Titular: Antonio García Bartolomé, casado con Ines Jiménez Lopez, 100 por 100 del plen dominio por título de compraventa y cesion gratuita con carácter privativo.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle: total débitos: 4.411,97 euros, comprensiva de 3.180,65 euros de principal, 636,14 euros de recargo, 248,45 euros de intereses, 46,73 euros de costas devengadas, y 300,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 4.411,97 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 6.053,73 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 17.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra JOUTED FATIMA, C.I.F. 0X1458987M, expediente 28/15/99/0310/41, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, Calle Manuel de Falla 26 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Madrid número 54, garantizando la suma total de 18.242,06 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 7544 de Madrid, tomo 2766, folio 066, anotación letra A, y B.

URBANA vivienda en Madrid, calle Nuestra Señora de Valverde número 13, planta cuarta, superficie aproximada de 62,65 m2. Titulares: -Mohamed Danguir y Fatima Jouied en pleno dominio con carácter ganancial. Vivienda de renta limitada segundo grado.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle: total débitos: 6.433,56 euros, comprensiva de 4.571,89 euros de principal, 914,40 euros de recargo, 626,35 euros de intereses, 20,92 euros de costas devengadas, y 300,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 6.433,56 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 13.007,44 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 17.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra LUGMAÑA LUGUAÑA Pilar Rocio, C.I.F. 053840546F, expediente 28/17/05/2924/85, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, Calle Navarra 17 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, garantizando la suma total de 9.844,90 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 19594 de Alcobendas, libro 1116, tomo 1300, folio 066, anotación letras A, B y C.

URBANA vivienda en el municipio de Alcobendas, calle Navarra número 11, 3º - 1. Actualmente calle Navarra 17. Superficie construida 77,89 m2. Titulares: Pilar Rocio Lugaña Lugaña y Jorge Edison Juíña Chanchay en cuanto al 100 por 100 del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle: total débitos: 3.263,15 euros, comprensiva de 2.442,04 euros de principal, 488,42 euros de recargo, 175,02 euros de intereses, 57,67 euros de costas devengadas, y 100,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 3.263,15 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 13.108,05 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 13.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra JUAN MOREA MOLANO, C.I.F. 075990939C, expediente 28/17/06/3663/75, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, Calle Cadiz 34 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, garantizando la suma total de 18.242,06 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 9853 de Alcobendas, libro 0938, tomo 1074, folio 104, anotación letra A, y B.

URBANA en el municipio de Alcobendas, vivienda de protección oficial, plaza Pablo Picasso 73, planta 2, puerta izquierda, superficie construida 73,94 m2. Titulares: -Juan Morea Molano y Juana Pizarro Albalta 100 por 100 del pleno dominio con carácter ganancial por título de compra.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle: total débitos: 5.132,04 euros, comprensiva de 2.820,08 euros de principal, 1.189,84 euros de recargo, 722,12 euros de intereses, 0,00 euros de costas devengadas, y 400,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 5.132,04 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 23.374,10 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 27.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra RAYA CASTELLANOS JOSE, C.I.F. 050144304A, expediente 28/17/07/1612/88, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, Calle Constitución 119 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, garantizando la suma total de 1.294,23 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 20015 de Alcobendas, libro 0658, tomo 0756, folio 024, anotación letra C. URBANA vivienda en el municipio de Alcobendas, calle Constitución número 119, bloque 4, planta ent., puerta D, urbanización Las Brisas. Tiene una superficie construida de 99 m² y anejo el trastero 6 en la planta de trasteros. Titulares: Jose Raya Castellanos y Maria Begoña Pascual Garañeda 100 por 100 del pleno dominio con carácter ganancial por título de compra.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle: total débitos: 3.892,40 euros, comprensiva de 2.941,86 euros de principal, 588,38 euros de recargo, 212,16 euros de intereses, 0,00 euros de costas devengadas, y 150,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 3.892,40 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 5.186,63 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 27.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra GONZALEZ ACOSTA JUAN ARLEY, C.I.F. 0X3724998X, expediente 28/17/07/2056/47, último domicilio conocido en FUENTE EL SAZ DE JARAMA, Calle Alameda 18 (28140), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Algete, garantizando la suma total de 5.172,07 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 09163 de Fuente el Saz de Jarama, libro 0163, tomo 3500, folio 124, anotación letra A.

URBANA vivienda en el municipio de Fuente el Saz de Jarama, calle Alameda número 18, planta primera y bajo cubierta. Superficie construida 89,84 m². Tiene anejo la plaza de aparcamiento número 10 y el cuarto trastero número 52. Titulares: Juan Arlet Gonzalez Acosta y Elizabeth Marlene Condeza Cardozo 100 por 100 del pleno dominio por título de compraventa con otro carácter.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle: total débitos: 5.784,55 euros, comprensiva de 4.203,87 euros de principal, 847,53 euros de recargo, 433,15 euros de intereses, 0,00 euros de costas devengadas, y 300,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 5.784,55 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 10.956,62 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de FUENTE EL SAZ DE JARAMA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema

de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 13.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra GARRIDO LOPEZ CARLOS, C.I.F. 007506376G, expediente 28/17/07/3760/05, último domicilio conocido en SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, calle Juan Bertoncini 1 (28700), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara número 3, garantizando la suma total de 2.483,13 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 7239 de El Casar, libro 0077, tomo 1577, folio 017, anotación letra A. URBANA vivienda unifamiliar en El Casar, Guadalajara, urbanización El Coto 1543, calle Albacete. Superficie construida 206,09 m²; util 169,94 m². Superficie del terreno 600 m². Titulares: -Veronica Maria Ceron Llorente y Carlos Garrido Lopez 100 por 100 del pleno dominio en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle: total débitos: 4.138,19 euros, comprensiva de 2.659,63 euros de principal, 531,91 euros de recargo, 202,88 euros de intereses, 443,77 euros de costas devengadas, y 300,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 4.138,19 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 6.621,32 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 24.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra MATEO IBANEZ ANTONIO, C.I.F. 005892412L, expediente 28/17/08/0054/12, último domicilio conocido en SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, Av Madrid 24 (28700), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, garantizando la suma total de 7.657,54 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 25187 de Puertollano, libro 0433, tomo 1578, folio 183, anotación letra M. RUSTICA, tierra en Puertollano, al sitio Cabezueto y vereda, de haber 86 áreas y 40 centiáreas. Linder: norte, carretera de Argamasilla; saliente, herederos de Esteban Morales; medio día, el Cordel; y poniente, finca de Narcisca Mateo Garre. Esta finca esta cruzada de norte a sur por el oleoducto de CAMPSA, ocupando el mismo una franja de unos 10 m de ancho por unos 112 m. de largo, osea en toda la longitud de la finca. Titulares: -Antonio Mateo Ibáñez una mitad indivisa, con carácter privativo por título de compra, lo que es objeto de este embargo; -Antonia Sánchez García pleno dominio de la mitad indivisa, con carácter privativo.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle: total débitos: 5.291,35 euros, comprensiva de 3.532,20 euros de principal, 706,42 euros de recargo, 184,09 euros de intereses, 468,64 euros de costas devengadas, y 400,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 5.291,35 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 12.948,89 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 24.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra MATEO IBÁÑEZ ANTONIO, C.I.F. 005892412L, expediente 28/17/08/0054/12, último domicilio conocido en SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, Av Madrid 24 (28700), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Chipiona, garantizando la suma total de 5.165,83 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 34442 de Chipiona, libro 0754, tomo 2214, folio 213, anotación letra B. URBANA, departamento número 36 del edificio Madre Macarena, en la localidad de Chipiona, Cádiz, vivienda letra B, en la planta primera, escalera 2 a la que se accede por la calle Lope de Vega. Tiene una superficie útil de 40,87 m². Tiene el uso y disfrute exclusivo de la parte de azotea situada sobre esta vivienda, con superficie de 46,23 m². Titulares: -Antonio Mateo Ibáñez 50 por 100 del pleno dominio privativo, lo cual es objeto de este embargo; y -María Carmen Gallego Iniesta García Escribano 50 por 100 del pleno dominio con carácter privativo.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle: total débitos: 7.542,99 euros, comprensiva de 5.280,81 euros de principal, 1.056,13 euros de recargo, 328,30 euros de intereses, 477,75 euros de costas devengadas, y 400,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 7.542,99 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 12.708,82 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 11.07.2006 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra GARCIA GARCIA LUCIA, C.I.F. 000404362E, expediente 28/17/04/0696/61, último domicilio conocido en Pedrezuela, Las Heras 31 (28723), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA unifamiliar en el municipio de Pedrezuela, travesía Eras del Cabrero sn, vivienda pareada número 1, superficie construida 177,50 m², superficie útil 139,01 m². Tiene como anejo inseparable un jardín de 160 m². Titular: Luaci García García, casada con John Henry Barcarcel Gutierrez, 100 por 100 del pleno dominio en régimen de separación de bienes con carácter privativo por título de compra.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Agustín de Guadalix, tomo 1255, libro 0047, folio 024, finca 03768 de Pedrezuela.

DÉBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 916,70 euros, comprensiva de 659,37 euros de principal, 131,89 euros de recargo, 25,44 euros de intereses, 0,00 euros de costas devengadas y 100,00 euros de costas presupuestas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS: 08/2005, 09/2005, 10/2005.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de PEDREZUELA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, confor-

me a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 21.01.2010 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra COLLADO ALVAREZ FELIX, C.I.F. 053407657R, expediente 28/17/09/4338/55, último domicilio conocido en San Sebastián Reyes, Perdices 17 (28700), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA unifamiliar adosada tipo A, en club de campo Augusta de San Sebastián Reyes, avd Francisco Guerrero número 6, superficie construida 201,4 m². Titulares: -María Gloria Agustina Curbera Calderon 50 por 100 del pleno dominio con carácter privativo; -Gloria Fernandez Peña Curbera 25 por 100 del pleno dominio con carácter privativo; y -Felix Collado Alvarez 25 por 100 del pleno dominio con carácter privativo lo que es objeto de este embargo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, tomo 0974, libro 0813, folio 033, finca 40525 de San Sebastián Reyes.

DÉBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 48.249,54 euros, comprensiva de 31.662,12 euros de principal, 10.139,34 euros de recargo, 4.992,41 euros de intereses, 55,67 euros de costas devengadas y 1.400,00 euros de costas presupuestas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

RÉGIMEN GENERAL: 09/2008, 10/2006, 11/2006, 02/2007, 03/2007, 04/2007, 05/2007, 06/2007, 07/2007, 08/2007, 09/2007, 10/2007, 11/2007, 12/2007, 01/2008, 02/2008, 03/2008, 04/2008, 05/2008, 06/2008, 07/2008, 08/2008.

RÉGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS: 07/2006, 04/2006, 05/2006, 06/2006, 12/2005, 01/2006.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIAN REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha de 18.01.2010 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra YASEMA CONSTRUCCIONES S.L., C.I.F. 0B84538289R, expediente 28/17/09/0368/62, último domicilio conocido en San Sebastián Reyes, Av Dehesa 2 (28700), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DUPLEX 11 en El Molar, Madrid, calle Amargura números 18 y 20, planta 1. Superficie construida 101,56 m². Le corresponde el uso exclusivo de todo el patio de luces izquierdo del edificio. Es titular del 100 por 100 del pleno dominio con carácter patrimonial.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes número 2, tomo 1506, libro 0156, folio 156, finca 09845 de El Molar.

DÉBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 9.234,51 euros, comprensiva de 6.793,44 euros de principal, 1.358,69 euros de recargo, 282,38 euros de intereses, 0,00 euros de costas devengadas y 800,00 euros de costas presupuestas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

RÉGIMEN GENERAL: 12/2008, 01/2009, 01/2009 02/2009, 02/2009, 03/2009.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIAN REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha 19.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra JUAN CARLOS DE LA ISUA SERRANO, C.I.F. 051657396V, expediente 28/17/08/3488/51, último domicilio conocido en ALGETE, Cmno Malatones 73 (28110) por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 09.06.2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados pertenecientes al mismo que a continuación se describen, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda:

IMPORTE DE LA DEUDA: Principal: 11.258,63 euros, Recargo: 2.251,79 euros, Intereses: 2.021,78 euros, Costas: 584,69, Total: 16.116,89 euros.

URBANA vivienda unifamiliar número 16 en Algete, urbanización Sumidero o Cascajero, esquina entre el camino de Malatones y la carretera de Fuente el Saz a Paracuellos, compuesta de 3 plantas: planta baja de 62,09 m², primera de 63,24 m² y buhardilla de 41,89 m². Se le asigna el uso exclusivo de una zona de 271,92 m². Titulares: Juan Carlos Isua Serrano y Sandra Deborah Arnaiz Mateo 100 por 100 del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, tomo 3274, libro 203, folio 062, finca 08400.

Importe de Tasación: 442.778,36 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existen discrepancias entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio).

Notifíquese mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALGETE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha 30.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra WISE – DEREK ALAN, C.I.F. 0X0341649F, expediente 28/17/08/1805/17, último domicilio conocido en ALGETE, Soto Alco, casa 5 (28110) por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 16.06.2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados pertenecientes al mismo que a continuación se describen, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda:

IMPORTE DE LA DEUDA: Principal: 4.179,56 euros, Recargo: 835,93 euros, Intereses: 363,70 euros, Costas: 559,77, Total: 5.938,96 euros.

URBANA vivienda unifamiliar en Algete, urbanización Sotoalto, camino Malatones 15. Superficie del terreno 155,74 m², superficie construida 224,29 m², compuesta de planta baja, porche, primera, terraza y bajocubierta. Titulares: Wise, Derek Alan y María Dolores Espinosa Fernandez 100 por 100 del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, tomo 3337, libro 232, folio 211, finca 11377.

Importe de Tasación: 441.032,64 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existen discrepancias entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio).

Notifíquese mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALGETE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha 19.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra RUIZ SANCHEZ FRANCISCA, C.I.F. 007217958Y, expediente 28/17/08/4026/07, último domicilio conocido en SAN AGUSTIN DE GUADALIX, Av Madrid 18 (28750) por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 12.05.2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados pertenecientes al mismo que a continuación se describen, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda:

IMPORTE DE LA DEUDA: Principal: 10.266,11 euros, Recargo: 2.053,21 euros, Intereses: 655,46 euros, Costas: 425,56, Total: 13.400,34 euros.

RUSTICA en San Agustín de Guadalix, denominación: Granja Pelana o Peñas Rubias, polígono 7, parcela 18, superficie del terreno 83 áreas y 75 centiáreas. Linderos: norte, arroyo; sur, finca 19 de Heliodoro Sanz de la Morena; este, finca 20 de Luis Mingo Sanz; oeste, finca 15 de Adolfo de Mingo Sanz. Titulares: Antonio Izquierdo Caballero y Francisca Ruiz Sanchez 100 por 100 del pleno dominio con carácter ganancial por título de compra.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Agustín de Guadalix, tomo 0614, libro 057, finca 02448.

Importe de Tasación: 134.542,58 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existen discrepancias entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio).

Notifíquese mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN AGUSTIN DE GUADALIX.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

HAGO SABER: que con fecha 12.11.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra GARRIDO LOPEZ CARLOS, C.I.F. 007506376G, expediente 28/17/07/3760/05, último domicilio conocido en SAN SEBASTIAN REYES, calle Juan Bertoncini 1 (28700) por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 23.03.2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados pertenecientes al mismo que a continuación se describen, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda:

IMPORTE DE LA DEUDA: Principal: 4.438,50 euros, Recargo: 887,67 euros, Intereses: 399,72 euros, Costas: 443,77, Total: 6.169,66 euros.

URBANA vivienda unifamiliar en El Casar, Guadalajara, urbanización El Coto 1543, calle Albacete. Superficie construida 206,09 m²; útil 169,94 m². Superficie del terreno 600 m². Titulares: -Veronica Maria Ceron Llorente y Carlos Garrido Lopez 100 por 100 del pleno dominio en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara número 3, tomo 1577, libro 077, folio 017, finca 07239.

Importe de Tasación: 299.720,81 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existen discrepancias entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio).

Notifíquese mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcobendas, a 27 de enero de 2010.-El recaudador ejecutivo, Juan Luis Suarez Romero.

D. Juan Luis Suárez Romero, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/17, con domicilio en el P^o de la Chopeira, 92-94 de Alcobendas.

HAGO SABER: que con fecha de 19.10.2009 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra JEREZ DE LUCAS ESPERANZA, C.I.F. 053006635F, expediente 28/17/08/2165/86, último domicilio conocido en San Sebastián Reyes, Av. Emilio Arrieta 5 (28700), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA adosada en el municipio de San Sebastián Reyes, Avd Emilio Arrieta número 5. Club de Campo Zaudín. número 50, superficie construida 208,3 m², consta de tres plantas, tiene una zona de jardín y terraza privativa de 135 m². Titular: Jerez de Lucas Esperanza, casada con Carlos Peñalba Miguel, 100 por 100 del pleno dominio con carácter privativo por compraventa.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián Reyes, tomo 0974, libro 0813, folio 193, finca 40633 de San Sebastián Reyes.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 1.836,75 euros, comprensiva de 1.305,78 euros de principal, 261,17 euros de recargo, 119,80 euros de intereses, 0,00 euros de costas devengadas y 150,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS: 02/2008, 03/2008, 04/2008, 05/2008.

RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR: 08/2008, 09/2008.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación. Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de 15 días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcobendas, 28 de enero 2010, el recaudador ejecutivo, Juan Luis Suarez Romero.

URE 28/19.

PROVIDENCIAS DE SUBASTAS DE BIENES INMUEBLES.

José Manuel Ruiz Gómez-Caro, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm 19 de Madrid, sita en C/ Moreras, 50, de ARANJUEZ (MADRID).

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor, GOMEZ RUIZ, PALOMA, D.N.I. 000672650S, Expte. 28/19/06/00074333, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 7 de Diciembre de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 2 DE MARZO DE 2010, a las 10:00 horas, en la calle Agustín de Foxá, 28-30, MADRID, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se declara su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticos y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán librarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

RELACION ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN:

FINCA NUM.1:

Registro número 1 de Valdemoro. Tomo 1489. Libro 0549. Folio 0093. Finca número 32416.

Descripción de la finca: 100 por 100 del Pleno Dominio con carácter ganancial de la vivienda-chalet sita en Calle Bahamas, 49, en Valdemoro (Madrid). Superficie de la parcela: 123 M². Superficie construida: 215,14 M². distribuidos en distintas plantas: Planta semisótano destinada a garaje de 62,95 M²; Planta baja destinada a vivienda de 53,57 M²; Planta alta destinada así mismo a vivienda de 66 M²; Planta bajo cubierta de 32,62 M². Destinándose el resto de la parcela no ocupado por la edificación a jardín.

Importe de tasación: 283.984,80 euros.

Cargas que deben quedar subsistentes:

Hipoteca Banco Popular Español. Importe: 239.516,62 euros.

Hipoteca Banco Popular Español. Importe: 23.306,60 euros.

Hipoteca Banco Popular Español. Importe: 66.913,11 euros.

Tipo de subasta: 33.525,09 euros.

Madrid, a 7 de diciembre de 2009.-El director provincial, Rodrigo Mares Ramírez.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor, SANCHEZ ESPEJO, GUILLERMO, D.N.I. 070041481H, Expte. 28/19/05/00008931, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 18 de Diciembre de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 2 DE MARZO DE 2010, a las 10:00 horas, en la calle Agustín de Foxá, 28-30, MADRID, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se declara su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticos y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán librarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

RELACION ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN:

FINCA NUM.1:

Registro de Aranjuez. Tomo 1733. Libro 141. Folio 41. Finca número 12624.

Descripción de la finca: Una décima parte de la nuda propiedad de la vivienda letra A del piso 3^o de la casa situada en Calle Cuesta de las Perdices, 23, de Aranjuez (Madrid). Superficie construida 98,84 M², distribuidos en distintas habitaciones y servicios.

Importe de tasación: 12.380,18 euros.

Cargas que deben quedar subsistentes:

Juzgado Primera Instancia número 2 de Aranjuez: 953,49 euros.

Juzgado Primera Instancia número 56 de Madrid: 8.260,37 euros.

Tipo de subasta: 3.166,32 euros.

Madrid, a 18 de diciembre de 2009.-El director provincial, Rodrigo Mares Rodríguez.

URE 28/24.

EDICTO.

NOTIFICACION DE PERITACION DE BIENES INMUEBLES.

D. FRANCISCO GUZMAN GOMEZ SELLES, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24 de Madrid, sita en la calle Manuel Sandoval, 5 de Torrejón de Ardoz.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra JOSE MANUEL SALCEDO LABRADOR, con código cuenta de cotización número 07 280288136571 por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL ERMITA DE LA SOLEDAD 70 DE QUER, GUADALAJARA, se procedió con fecha 22-12-2009 a la notificación de la valoración de bienes inmuebles embargados, que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de recaudación ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 22-12-09 a la notificación de la valoración de bienes embargados. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe mas abajo, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectua servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de reci-

bo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será las definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio ("Boletín Oficial del Estado" Del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" Del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Descripción del bien valorado: 100/ DEL PLENO DOMINIO DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN QUER, CL ERMITA DE LA SOLEDAD 70. SUPERFICIE CONSTRUIDA 155,42 M2, TERRENO 358,86 M2. PARCELA 3, SITIO LA MUELA.

SITUACION EL ENSANCHE.

Valoración del bien.

IMPORTE DE LA TASACION: 247.349,-EUROS.

Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2010.-El recaudador ejecutivo.

URE 28/27.

EDICTO.

Don José Luis Miguel Vázquez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/27, con domicilio en la C/ Londres 60 de Madrid.

HACE SABER: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 28-27-06-00260319 contra el deudor JAVIER A. MARTIN HERNANDO, N.A.F. 280377498530, N.I.F. 006539071X por deudas a la seguridad social, con domicilio en la calle Virgen de la Alegría, 5, 28027 de Madrid, se ha procedido con fecha 15-01-2010, a la NOTIFICACION AL DEUDOR Y COTITULARES Y USUFRUCTUARIA AMELIA PURIFICACION SILVA ROMERO (domicilio en Avda. Donostiarrá, número 20- 1º 4- 18027 de Madrid) DE LA PROVIDENCIA DE SUBASTA PUBLICA DE BIENES INMUEBLES, habiendo resultado infructuoso, se transcribe la notificación:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 18 de diciembre de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 2 de marzo de 2010, a las 10,00 horas, en la calle Agustín de Foxá, 28-30 de MADRID, y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado", del día 25), siendo el plazo para presentar ofertas HASTA EL 1 DE MARZO DE 2010.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, así como al arrendatario, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso no se suspenderá la subasta de los bienes.

DESCRIPCION DE LA FINCA A ENAJENAR:

Vivienda 50 por 100 nuda propiedad en Avda. Donostiarrá, 20- 1º 4 - 28027 de Madrid.

DATOS DEL REGISTRO: Registro número 36 de Madrid, Tomo número 1823. Libro número 422, Folio número 178. Finca número 30806.

IMPORTE DE TASACION: 121.497,28 euros.

TIPO DE SUBASTA: 121.497,28 euros.

Madrid, a 27 de enero de 2010.-El recaudador ejecutivo, Jose Luis Miguel Vazquez. URE 28/28.

EDICTO DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DOÑA ANA CASTILLO IRURITA Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/28, con sede en C/ Manuel Ferrero, 19 - 28036 Madrid.

HAGO SABER: Que con fecha de hoy he dictado las siguientes diligencias en los expedientes que en ellas mismas se expresan:

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLANDO EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO. Exp.: 28 28 08 00141735.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra M-DOS 2001,SL UNIPERSONAL con NIF número 0B83084657 y cuyo último domicilio conocido fue en (Madrid), CI CONDADO DE TREVIÑO NÚMERO 9 (LOCAL 1).

DECLARO QUE SE HA DICTADO CON FECHA 02.12.2009 DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con CIF 0B83084657 y con domicilio en CL/ CONDADO DE TREVIÑO NÚMERO 9 (LOCAL 1) DE MADRID resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla:

FINCA:

100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA VIVIENDA SITA EN URBANIZACION "EL POLO DE SOTOGRAÑE"-IV FASE, PISO BJ - PUERTA B, EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (CADIZ).

Siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SAN ROQUE, garantizando la suma total de 28.258,69 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 0524; Tomo: 1524; Folio: 0128; Finca: 028665 Anotación letra: C.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, debitos que responden al siguiente detalle:

EXPEDIENTE NUMERO: 28 28 08 00141735.

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 31.102,43 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 6.220,48 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 90,13 euros.

INTERESES: 2.990,95 euros.

TOTAL DEBITOS: 40.313,99 euros.

Por lo que se ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 40.313,99 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 68.572,68 euros.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería a General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 26 de enero de 2010.-La recaudadora ejecutiva.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

DOÑA ANA CASTILLO IRURITA Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/28, con sede en C/ Manuel Ferrero, 19 - 28036 Madrid.

HAGO SABER: Que con fecha 01.06.2006 he dictado DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES en el Exp. 28 28 08 00138806 HABIENDO RESULTADO AUSENTES EN DOMICILIO LOS SIGUIENTES COTITULARES.

DON HIGINIO RODRIGUEZ TOSCA y DOÑA CONCEPCION RODRIGUEZ GONZALEZ.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra D. CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ con NIF número 014859612W cuyo último domicilio conocido fue en (MADRID), PASEO DE LA CASTELLANA NÚMERO 56 y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADO el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

DATOS FINCA:

UNA CUARTA PARTE DE LA NUDA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA SITA EN LA CL/CALERO PITA NÚMERO 2-4ºD, DE MADRID (28053), CON UNA SUPERFICIE UTIL APROXIMADA 55,00 M2.

REFERENCIA CATASTRAL: 3106503VK4730E00190X.

TITULARES: HIGINIO RODRIGUEZ TOSCA CON 1/2 DEL PLENO DOMINIO Y 1/2 DEL USUFRUCTO VITALICIO + CARLOS Y CONCEPCION RODRIGUEZ GONZALEZ CON 1/4 DE LA NUDA PROPIEDAD CADA UNO POR TITULO DE HERENCIA.

Registro de la propiedad número 19 de MADRID Tomo 981 Libro 981 Folio 113 número de finca 10853.

DÉBITOS: Por descubierto de Cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 282.830,91 euros comprensiva de 191.989,61,- euros de principal, 46.261,87 euros de recargo de apremio, 43.363,84 euros de intereses y 1.215,59 euros de costas devengadas, de las siguientes providencias de apremio:

28 08 012419947; 28 08 017211747; 28 08 024041658; 28 08 045594250; 28 08 051503671; 28 08 059979148; 28 08 060579740; 28 08 060579841; 28 08 060579942; 28 08 060580144; 28 08 060580245; 28 08 060580447; 28 08 060580548; 28 08 060580649; 28 08 060580750; 28 08 060580851; 28 08 060580952; 28 08 060581053; 28 08 060581255; 28 08 060581457; 28 08 060581558; 28 08 060581760; 28 08 060581861; 28 08 060582063; 28 08 060582265; 28 08 060582366; 28 08 060582467; 28 08 060582669; 28 08 060582770; 28 08 060582972; 28 08 060583073; 28 08 060583174; 28 08 060583275; 28 08 060583376; 28 08 060583578; 28 08 060583881; 28 08 060583982; 28 08 060584083; 28 08 060584184; 28 08 060584386; 28 08 060584588; 28 08 060584790; 28 08 060584891; 28 08 060584992; 28 08 063701019; 28 08 071218620; 28 08 077462083; 28 08 081016226; 28 08 081016428; 28 08 085220770; 28 08 086170764; 28 08 086170865; 28 08 086170966; 28 08 086171067; 1168; 28 08 097674459; 28 09 017094417; 28 09 021174578; 28 09 029795151; 28 09 030558522; 28 09 031958756; 28 09 035087412; 28 09 038437043; 28 09 039170102; 28 09 042698272; 28 09 043413446; 28 09 043484376; 28 09 050695520; 28 08 060583780.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en publica subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el

de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Hallándose los cotitulares/acreditados en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicaran en el B.O.C.M. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el art. 103 Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153 de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 29 de Enero de 2010 - La Recaudadora Ejecutiva.

ACTAS.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID.

EDICTO.

Don Gonsalo Núñez Sarompas, el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, hace saber que se han dictado resoluciones en relación con las Actas de Liquidación y de Infracción que abajo se relacionan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado, encontrándose a la vista de los interesados en las correspondientes Unidades especializadas de las provincias donde han recaído las correspondientes resoluciones de las actas publicadas.

El importe de las Actas puede hacerse efectivo por los sujetos responsables en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seg. Social en la forma y plazos legalmente establecidos, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social de la respectiva provincia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Se advierte que de no hacerse efectiva la deuda en los plazos legales, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos en la Tesorería General de la Seg. Social, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN COORDINADAS CON INFRACCIÓN.

NÚMERO ACTA SUJETO RESPONSABLE IMPORTE.

CIUDAD REAL.

282009009702815. - SERVICIOS Y CONTROL TECMASED, SL. - 10632,33.

132009008006603. - SERVICIOS CARNICOS DIARIOS SL. - 886,76.

TOLEDO.

452009008011573. - ZUREST 2004 SL. - 2135,92.

452009008011068. - JOSE LUIS GARAÑA DE LOS COBOS. - 598,04.

452009008006523. - DEYCUL SL. - 2023,86.

452009008006220. - MEGA CLINT SL. - 202,91.

ALMERIA.

42009008023055. - EXPONE PRODUCCION SL. - 3958,68.

ACTAS DE INFRACCIÓN COORDINADAS CON LIQUIDACIÓN.

NÚMERO ACTA SUJETO RESPONSABLE IMPORTE.

CIUDAD REAL.

I282009005004981. - SERVICIOS Y CONTROL TECMASED, SL. - 626,00

I132009000032391. - SERVICIOS CARNICOS DIARIOS SL. - 626,00.

TOLEDO.

I452009000072226. - ZUREST 2004 SL. - 1252,00.

I452009000066364. - JOSE LUIS GARAÑA DE LOS COBOS. - 626,00.

I452009005007106. - DEYCUL SL. - 3000,00.

I452009000047469. - MEGA CLINT SL. - 626,00.

ALMERIA.

I42009000066126. - EXPONE PRODUCCION, SL. - 626,00.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

NÚMERO ACTA SUJETO RESPONSABLE IMPORTE.

CIUDAD REAL.

282009009702714. - SERVICIOS Y CONTROL TECMASED SL. - 3418,21.

RELACIÓN DE TRABAJADORES INCLUIDOS EN ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

NÚMERO ACTA SUJETO RESPONSABLE TRABAJADOR.

CIUDAD REAL.

132009008005084. - CTNES. FERINIESTA SL. - JORGE B. ESPINOSA OROZCO.

ALBACETE.

22009008005001. - FERNANDEZ GOMEZ, MARIA LUZ. - MARIBEL DE SOUZA E SILVA.

EDICTO.

D. Gonzalo Núñez Sarompas, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, hace saber que se han dictado resoluciones en relación con las Actas de Liquidación y de Infracción que abajo se relacionan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o

rehusado, encontrándose a la vista de los interesados en las dependencias de esta Unidad, sitas en la calle Ramírez de Arellano, 19.

El importe de las Actas puede hacerse efectivo por los sujetos responsables en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid (calle Ramírez de Arellano, 19) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Se advierte que de no hacerse efectiva la deuda en los plazos legales, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos en la Tesorería General de la Seguridad Social, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN COORDINADAS CON INFRACCIÓN.

NÚMERO ACTA. - SUJETO RESPONSABLE. - IMPORTE.

282009008048155. - GOLD FORCE CENTRO S.L. - 1.783,22.

282009008065535. - LIMPIEZAS ESCORIAL. - 2.243,61.

282009008066343. - PETAR DINKOV KARDZHOV. - 325,88.

282009008066747. - SERVI COMUNIDADES SERVICIOS AUX. - 425,92.

282009008067454. - PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORESÑ6.650,33.

282009008070383. - MANUEL COUÑAGO RODRIGUEZ. - 743,49.

282009008074023. - LENCERIA CORSETERIA MARISA.SA. - 4.544,78.

282009008074326. - TRANSPORTES Y ALMACENAJES CURO. - 3.083,06.

282009008076750. - GRAFICAS DEGRADE SL. - 4.852,36.

282009008081093. - CAFETERIA - RESTAURANTE LA ESTA. - 938,11.

ACTAS DE INFRACCIÓN COORDINADAS CON LIQUIDACIÓN.

NÚMERO ACTA. - SUJETO RESPONSABLE. - IMPORTE.

I282009000205202. - SERVI COMUNIDADES SERVICIOS AUX. - 626,00.

I282009000272795. - LIMPIEZAS ESCORIAL. - 1.200,00.

I282009000275021. - PETAR DINKOV KARDZHOV. - 626,00.

I282009000291488. - MANUEL COUÑAGO RODRIGUEZ. - 626,00.

I282009000305232. - LENCERIA CORSETERIA MARISA.SA. - 1.878,00.

I282009000316346. - GRAFICAS DEGRADE SL. - 626,00.

I282009000328470. - CAFETERIA - RESTAURANTE LA ESTA. - 300,52.

I282009000328975. - TRANSPORTES Y ALMACENAJES CURO. - 626,00.

I28200900157712. - GOLD FORCE CENTRO S.L. - 626,00.

I282009000228642. - PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES. - 626,00.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

NÚMERO ACTA. - SUJETO RESPONSABLE. - IMPORTE.

282009008062606. - SERVICIOS INTEGRALES CAJEAN S. - 62.996,11.

282009008074124. - SIERRA RAMIREZ SL "T". - 1.244,64.

282009008075437. - C.T.A.S AGENCIA DE SEGUROS SA. - 4147,60.

282009008079881. - CAFETERIA - RESTAURANTE LA ESTA. - 1333,10.

332009009700464. - AMERICAN SUISSE CAPITAL SL. - 35.688,44.

RELACIÓN DE TRABAJADORES INCLUIDOS EN ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

NÚMERO ACTA. - SUJETO RESPONSABLE. - TRABAJADOR.

282009008050680. - SEPROTEC TRADUCCION E INTERPRET. - ABDELKADER

ATOUANI.

282009008062606. - SERVICIOS INTEGRALES CAJEAN S. - FRASSI-SUSANA

ANDREA.

282009008066343. - PETAR DINKOV KARDZHOV. - KRASIMIR SLAVOV KOS-

TOV.

282009008066747. - SERVI COMUNIDADES SERVICIOS AUX. - JOSE AGRAZ

SEGURA.

282009008072306. - VENTILACIONES Y AISLAMIENTOS A. - ANGEL RODAJO

LOPEZ.

282009008074023. - LENCERIA CORSETERIA MARISA, SA. - MARIA ANGELES

CHACON VALLEJO.

282009008074124. - SIERRA RAMIREZ SL "T". - LUIS F. RAMIREZ ACEVEDO.

282009008076447. - MAR VIVO DE HOSTELERIA SL. - AVRAM DIANA LIDIA.

PROVINCIAS.

PROVINCIA 05 AVILA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

La Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), sobre competencia en materia de gestión recaudatoria y artículos 15 y 104, sobre responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar; así como en lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25) en sus artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones; 12, 13, 14 y 15, reguladores de las normas comunes sobre los responsables de pago así como de los responsables solidarios, subsidiarios y de los sucesores "mortis causa", ha acordado iniciar de oficio el expediente de derivación para la determinación de la responsabilidad solidaria, subsidiaria o de los sucesores mortis causa a nombre del interesado que se identifica al pie del presente edicto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicho acuerdo en el domicilio del interesado que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.

Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, en la Avenida de Portugal, número 4 de Ávila (05001).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social antes citado, se procede a notificar al interesado la iniciación del expediente, abriéndose un trámite de audiencia, donde en el plazo de QUINCE DIAS podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Por último, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, citado

en el párrafo anterior, se ponen en su conocimiento los siguientes extremos relacionados con la tramitación del presente procedimiento:

1) A partir de 15/01/2010, fecha de iniciación del procedimiento, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recibido la correspondiente notificación de la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones (artículos 42 y 44 Ley 30/1992). Tal caducidad, sin embargo, no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero no interrumpirá el plazo de prescripción (artículo 92.3 Ley 30/1992).

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos.

Núm. Expediente: D120100001/DR20100002.

Nombre y apellidos o razón social del interesado: TRAIAN RADOI.
DNI: X5523097S.

Tipo derivación: 4.5 Solidaria (Administradores).

Importe deuda: 28.202,84 euros.

Identificación deudor inicial: IONUT Y TRAIAN CONSTRUCCION, S.L.

El subdirector provincial de Gestion Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo.
PROVINCIA 08 BARCELONA.

Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales.

EDICTO.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTES DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Por esta Subdirección Provincial se procede a comunicar los acuerdos de inicio de expedientes de derivación de responsabilidad solidaria a las personas y/o empresas relacionadas como POSIBLES RESPONSABLES SOLIDARIOS de las deudas contraídas con la Seguridad Social por las personas y/o empresas relacionadas como DEUDORES PRINCIPALES.

Previo a la propuesta de resolución se da audiencia a los interesados en los referidos expedientes para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente Edicto puedan examinar los respectivos expedientes que están a su disposición en la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales, calle Aragón, 273-275, tercera planta, de Barcelona, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo previsto en el art. 42 de la mencionada Ley, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que el plazo de tramitación de los expedientes es de seis meses a contar de la fecha de los acuerdos de inicio de los mismos, que se indican para cada caso, por lo que de no recibir resolución expresa en dicho plazo se declarará, de acuerdo con lo previsto en el art. 44 del propio texto legal, la caducidad de los mismos, ello sin perjuicio de que de no resultar prescrita la deuda pueda iniciarse nuevo expediente de derivación de responsabilidad solidaria.

NÚM. EXPEDIENTE. - INTERESADO. - DEUDOR PRINCIPAL. - FECHA ACUERDO INICIO.

jmr2009091279. - LUIS GALVEZ HERNANDEZ GALVEZ. - ASESORES CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L. - 21-10-2009.

Se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 ("Boletín Oficial del Estado" de 14-1-99), a causa de que no ha sido posible la notificación personal.

Barcelona, a 9 de diciembre de 2009.-El subdirector provincial, Andrés Ruano Franco.
PROVINCIA 14 CORDOBA.

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL RECAUDACIÓN EJECUTIVA CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 27/11/92):

EXPTE. - NOTIFICADOR. - NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. - DOMICILIO.

287/2008. - 280419611381NÑBERLAMINO JONS FERNÁNDEZ SAMANIEGO. - C/ JULIO PALACIOS, 20 (28020 MADRID).

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 1 de febrero de 2010.-El subdirector provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

PROVINCIA 19 GUADALAJARA.

Dirección Provincial de Guadalajara.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 ("Boletín Oficial del Estado" 27-11-1992), a D. JUAN CARLOS CASTILLEJO VILLANUEVA, en el expte. administrativo número 19/101/2010/01/0, y ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, el oficio de comunicación como parte interesada del recurso de alzada, presentado por GRUPO HENASER S.C., para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si lo estima procedente y en un plazo de quince días, efectúe las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos para la defensa de sus intereses.

Guadalajara, a 26 de enero de 2010.-Andrés Asenjo Martínez.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TV.A-504).

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Tipo/Identificador: 10 19101413182,

Número documento: 19 01 504 09 002497821 Régimen: 0111 Número expediente: 19 01 08 00338655 Nombre/razón social: BARRIO ILUSTRADO, S.L., con DNI/NIF/ CIF número OB83399170 y con domicilio en CL MARTINEZ CORROCHANO 12, 28007 - MADRID, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SIGUENZA, garantizando la suma total de 6.098,10 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican: LIBRO TOMO FOLIO FINCA NUM. ANOTACION LETRA: 141, 1202,63,11586, A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle: 19 08 011743760,04 2008/04 2008, 0111; 19 08 012484293,06 2008/06 2008, 0111; 19 08 012765290,07 2008/07 2008, 0111; 19 08 013111763,08 2008/08 2008, 0111; 19 09 010028960,09 2008/09 2008, 0111; 19 09 010434138,10 2008/10 2008, 0111; 19 09 010516889,11 2008/11 2008, 0111; 19 09 010861948,12 2008/12 2008, 0111.

IMPORTE DEUDA:

Principal. - Recargo. - Intereses. - Costas devengadas. - Costas presupuestadas e intereses. - TOTAL.

7.660,64. - 1.675,79. - 465,15. - 76,87. - 0,00. - 9.878,45.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 9.878,45 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 15.976,55 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la propiedad.

Guadalajara, a 30 de octubre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO) DEUDOR: BARRIO ILUSTRADO S.L., FINCA NUMERO: 01, DATOS FINCA URBANA, DESCRIPCION FINCA: 100 POR 100 PLENO DOMINIO SOBRE FINCA EN SIGUENZA - F . 11586 -TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN ROQUE NÚMERO VIA: 17BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: BCOD-POST: 19250 COD-MUNI: 19310.

DATOS REGISTRO: NÚMERO REG: 19009 NÚMERO TOMO: 1202 NÚMERO LIBRO: 141 NÚMERO FOLIO: 63 NÚMERO FINCA: 11586, LETRA: A.

Guadalajara, a 30 de octubre de 2009.-El recaudador ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 19/01-GUADALAJARA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TV.A- 501) DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Tipo/Identificador: 10 19102268503 Régimen: 0111 Número expediente: 19 01 07 00172718 Deuda pendiente: 72.447,09 Nombre/razón social: PUJALTE DIAZ LAURA Domicilio: CL LADERA DE LOS ALMENDROS, 27 4ºB Localidad: 28032 - MADRID con DNI/NIF/ CIF número 011844779D Número documento: 19 01 501 07 001324264, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica: NUM. PROVIDENCIA PERIODO REGIMEN 19 07 010469748, 06 2002/06 2002, 0111; 19 07 010470152, 07 2002/07 2002, 0111; 19 07 010470253, 08 2002/08 2002, 0111; 19 07 010470354, 09 2002/09 2002, 0111; 19 07 010424278, 07 2003/07 2003, 0111; 19 07 010423874, 11 2002/11 2002, 0111; 19 07 010423975, 04 2003/04 2003, 0111; 19 07 010424076, 05 2003/05 2003, 0111; 19 07 010424177, 06 2003/06 2003, 0111; 19 07 010470455, 10 2002/10 2002, 0111; 19 07 010424783, 01 2004/01 2004, 0111; 19 07 010424682, 12 2003/12 2003, 0111; 19 07 010424581, 11 2003/11 2003, 0111; 19 07 010424480, 10 2003/10 2003, 0111; 19 07 010424379, 08 2003/08 2003, 0111.

IMPORTE DEUDA: Principal, Recargo, Intereses, costas devengadas, costas e intereses presupuestados, TOTAL: 60.363,84, 12.072,79, 0,00, 10,46, 1.500,00, 73.947,09.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 20 de septiembre de 2007.-El recaudador ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS DEUDOR: PUJALTE DIAZ LAURA FINCA NUMERO: 01 DATOS FINCA URBANA DESCRIPCION FINCA: VVDA. DE 75,20 M2 CONSTRUIDOS CON GARAJE Y TRASTERO TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: UGENDA NÚMERO VIA: 64 BIS-N. VIA:2 ESCALERA: 3 PISO: 2 PUERTA: C COD-POST: 45210 COD-MUNI: 45205.

DATOS REGISTRO: NÚMERO REG: IL NÚMERO TOMO: 1871 NÚMERO LIBRO: 106 NÚMERO FOLIO: 121 NÚMERO FINCA: 9086.

DESCRIPCION AMPLIADA: VIVIENDA NÚMERO 41 LETRA C SITUADA EN PLANTA SEGUNDA Y EN LA CALLE UGENA NÚMERO 64 DE YUNCOS (TOLEDO). ENTRADA POR PORTAL 2 DE LA ESCALERA 3 DE LA CALLE DOCTOR FLEMING S/N.

ANEJOS INSEPARABLES: PLAZA DE GARAJE NÚMERO 14 DE 14,59 M2 Y CUARTO TRASTERO NÚMERO 5 DE 7,28 M2.

DERECHO: PARTICIPACION INDIVISA DEL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO. LINDES: FRENTE: CON DESCANSILLO DE ESCALERA Y PATIO DE LUCES; DERECHA: VIVIENDA LETRA B, IZQUIERDA: VIVIENDA LETRA D; FONDO: PATIO DE LUCES Y CALLE DOCTOR FLEMING.

Guadalajara, a 20 de septiembre de 2007.-El recaudador ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez.

PROVINCIA 40 SEGOVIA.

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 40/01.

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION SOBRE NOTIFICACION A DEUDORES.

EDICTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14) que modifica la anterior ley y, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican en relación adjunta.

Procedimiento: Expediente de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación:

Unidad de Recaudación Ejecutiva 40/01.

Plaza Reina Dña. Juana, 1, 4001- Segovia.

Teléfono: 921 41 44 26 FAX: 921 41 44 41.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP de esa provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CIF: 005265577A.

Nombre/Razón Social: GARCIA HERNANZ ALFONSO.

Domicilio: CL. ARGUMOSA, 9.

CP Localidad: 28012 MADRID.

Acto a notificar: R.DES.CC. 06/09.

CIF: 0X2527122C.

Nombre/Razón Social: OUARIACH - NAJAT.

Domicilio: CL. GODELLA, 168.

CP Localidad: 28021 MADRID.

Acto a notificar: RB. GAN 08/99147.

CIF: 001397273T.

Nombre/Razón Social: BALARI GAYO ELENA.

Domicilio: CL. FELIPE GUERRA, 9.

CP Localidad: 28224 POZUELO DE ALARCON.

Acto a notificar: RB. GAN 09/2391 19.

Segovia, a 21 de enero de 2010.-El recaudador ejecutivo, Avelino Redondo Sanz.

ADMINISTRACION 40/01.

EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCIONES.

D. Vicente Álvarez Ferruelo, Director de la Administración de la Seguridad Social 40/01 de Segovia, hace saber a los interesados que se indican en la relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Nombre y Apellidos: Jesús García Hernanz.

NAF: 400009933338.

Domicilio: Madrid.

Acto administrativo: Baja de oficio RETA.

Fecha de efectos: 30.03.2009.

PROVINCIA 45 TOLEDO.

Unidad da Recaudación Ejecutiva 01.

Tipo/identificador: 10 45103154269.

Régimen: 0111.

NÚMERO expediente: 45 01 01 00100015.

Nombre/razón social: HIDRA PLAS HD S.L.

NÚMERO documento: 45 01 511 09 010879036.

PROVIDENCIA PARA LA PRORROGA DE ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS (TVA-511).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de TOLEDO:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió a la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años, de cuya diligencia se acompaña COPIA al presente Edicto, cuyo intento de notificación ha resultado infructuoso a:

DOÑA HIDRA PLAS HD S.L.- Calle Toreno, 56.- 28940 Fuenlabrada (Madrid).- Interesado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse.

RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de.

Su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Toledo, a 26 de enero de 2009.-La recaudadora ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

PROVIDENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número B81838906 (estado civil, en su caso), resulta lo siguiente:

Que para responder de los debitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de TORRIJOS, garantizando la suma total de 18.862,34 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 0132.- Tomo: 1677.- Folio: 0033.- Finca: 8958.- Letras C, E.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, ACUERDO solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de TORRIJOS, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Datos de la finca número 8958 en Noves. Calle Sin nombre.

Tierra, hoy suelo de aprovechamiento industrial en Noves, al sitio conocido por el Gallito, de haber cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados. Sobre la misma se ha construido una nave industrial para garaje de maquinaria, que mide una superficie de mil ochenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. El resto del terreno sin edificar destinada a espacios libres y paso de maquinaria.

Toledo, a 18 de noviembre de 2009.-La recaudadora ejecutiva, María del Mar Ruiz Bedoya.

PROVINCIA 50 ZARAGOZA.

En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en Camino de las Torres número. 22 -en cuya Unidad de Impugnaciones obran los expedientes a disposición de los interesados- ha sido dictada resolución desestimatoria del recurso de alzada formulado por el/los sujeto obligado que a continuación se relaciona y ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre) se ha acordado notificarla mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, informando a la interesada/o que contra estas actuaciones podrán formular en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" de 14-7).

- Nombre: D. Maximiliano ALONSO RODRIGUEZ.

- C.C.C./N.A.F.: 280224502450.

- Domicilio: Plaza Príncipes de España, 1-3ª B escalera izq. de ALCORCON (28924).

- Acto administrativo impugnado: Diligencia de embargo de la URE número. 6 de 5/08/09.

- Resolución: Desestimatoria.

(01/396/10)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Notificación edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 10 de diciembre de 2009, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente resolución:

Asunto: resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Aravalle, en el término municipal de Gil García (Ávila), con destino a riego, del que es titular don Pedro Álvarez Sánchez.

Número de expediente: 4163/2007-AV (alberca-EPT-revisión).

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Aravalle, en el término municipal de Gil García (Ávila), con destino a riego, del que es titular don Pedro Álvarez Sánchez.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Aravalle:

- Número de registro general: 53477.
- Tomo: 188.
- Número de aprovechamiento: 29.
- Número de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: una captación con destino a uso riego (1,0059 hectáreas).
- Nombre del usuario: don Pedro Álvarez Sánchez.
- Término municipal y provincia de la toma: Gil García (Ávila).
- Caudal máximo concedido: 0,8 litros por segundo.
- Superficie regada: 1,0059 hectáreas.
- Título del derecho: prescripción acreditada mediante acta de notoriedad, autorizada por el notario de El Barco de Ávila, don Luis Madrid Roda: 30 de junio de 1971. Orden Dirección General de 31 de agosto de 1976.
- Observaciones: riego por gravedad. Margen izquierda.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, que señala: “el derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

Conforme autoriza el artículo 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquella.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 22 de septiembre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se remitió notificación personal al titular del mismo a fin de que, en el plazo de quince días, formulara las alegaciones que en su defensa estimara oportuno, siendo devuelta por “desconocido” (como acredita el acuse de recibo de fecha 3 de octubre de 2008). Por dicho motivo, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la notificación por edictos mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de fecha 3 de diciembre de 2008, y su exposición en el Ayuntamiento de Madrid.

Sometido el expediente a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2, en relación con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila” de fecha 10 de febrero de 2009, número 27, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gil García, no se presentaron alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 23 de enero de 2009, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe relativo a este expediente de extinción manifestando que no afecta a ninguna actuación en materia de su competencia.

El 3 de junio de 2009 se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de don Jesús Vegazo García, alguacil del Ayuntamiento

de Gil García, en representación del mismo, y sin asistencia del titular, que carece de domicilio conocido, todo ello por aplicación del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento y dispone la citación a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el artículo 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila” de fecha 7 de agosto de 2009, número 150, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gil García y Ayuntamiento de Madrid. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 28 de octubre de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero informó, con fecha 13 de julio de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 11 de noviembre de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, resuelve:

Primero.—Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

Segundo.—Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas; al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al AMG Mayor Zona 1 AV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—El presidente, PD (resolución de 10 de enero de 2005, “Boletín Oficial del Estado” de 23 de febrero de 2005), el comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.—La jefa de área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

Resolución de 18 de enero de 2010, de la Directora General de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, por la que se dispone la publicación del anuncio indicativo de la publicación íntegra en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" de la convocatoria de varios procesos selectivos del Ayuntamiento de Madrid, así como de sus respectivas bases específicas.

El delegado del Área de Gobierno y Administración Pública, por decretos de fechas 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2009, ha dispuesto aprobar las bases específicas y convocar los procesos selectivos que a continuación se relacionan.

El texto íntegro de las convocatorias y de las bases específicas ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", números 6.078, de fecha 7 de diciembre de 2009, y 6.801, de fecha 11 de diciembre de 2009:

1. Doce plazas de suboficial del Servicio de Extinción de Incendios, para promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, integradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1 de titulación.

2. Seis plazas de analista informático, por el sistema de oposición, integradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2 de titulación.

El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a 18 de enero de 2010.—La directora general de Gestión de Recursos Humanos, Margarita Martín García.

(02/757/10)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Gestión Urbanística Subdirección General de Promoción del Suelo Departamento de Gestión Zona I

EDICTO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable 4.01 "Ciudad Aeroportuaria, Parque de Valdebebas", con estimación parcial o desestimación de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, en los términos y con arreglo a las consideraciones que se recogen en el informe de 10 de noviembre de 2009,

emitido por la Subdirección General de Promoción de Suelo de la Dirección General de Gestión Urbanística».

El anterior acuerdo ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 14 de diciembre de 2009.

Lo que se publica para general conocimiento, y con el fin de notificar el acuerdo transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a las personas que a continuación se relacionan, a quienes no habiéndoles podido efectuar la notificación personal de la aprobación del mencionado proyecto de reparcelación por ser su domicilio desconocido, así como a quienes habiéndoles efectuado la notificación personal de dicha aprobación del mencionado proyecto de reparcelación, por diversas circunstancias, los servicios de Correos se han visto en la precisión de devolverlas, o por no constar a la fecha su recepción:

Don Gustavo de Agustín de la Peña: desconocido.

Don Manuel Alcanza Serrano: ausente.

Don José Antonio Polidura, en representación de don Antonio Piñero Sampeiro: ausente.

Don Antonio Trujillo Crespo, en representación de "Casencoop, Sociedad Cooperativa Madrileña de Viviendas": desconocido.

Don Julio Vaquero Perdiguero, en representación de "Clement, Sociedad Anónima", "Tecnivisa, Sociedad Anónima", "Progusal, Sociedad Anónima", y don Fernando, don Francisco, don Gustavo y doña Pilar de Agustín de la Peña, doña Concepción Julián de la Peña, doña María Izquierdo García y doña Rosa María, doña María Elena, don Luis y don Félix de Frutos Izquierdo: ausentes.

Don Víctor Manuel Ortiz González, en representación de don Dionisio Sevillano Redondo y otros: ausente.

Doña Vicenta Crespo Llorens: ausente.

Don Rafael Fauro Hernández: ausente.

Doña Antonia Zamora Hernández, en representación de don Francisco Zamora Torres: ausente.

Doña María Elena de Frutos Izquierdo: ausente.

Don Jorge Fauro Hernández: dirección incorrecta.

Don Víctor Manuel Ortiz González, en representación de herederos de doña Marta Ortiz Marcos: ausente.

Doña María Pilar Hernández Fuentes: ausente.

Don Luis Hermenegildo Gómez Martín: desconocido.

Doña María José Gómez Martín: ausente.

Doña Esperanza González Alonso: ausente.

Don Rafael González González: ausente.

Doña María del Pilar Lastras García: desconocido.

Doña Juliana Jiménez Castrejo: ausente.

Mija Kim Ahn: no recibido acuse.

Doña Rosa María Llorente Sánchez: desconocido.

Don Francisco Javier Llorente Morcuende: desconocido.

Don Rafael Llorente Crespo: desconocido.

Don Ángel Llorente Crespo: fallecido.

Doña María Jesús Llorente Abad: desconocido.

Don Ignacio López Casas: ausente.

Doña María Paz Llorente Crespo: desconocido.

Doña Araceli Martín Nájera: desconocido.

Doña María del Carmen Manzano Parra: ausente.

Don Manuel Manzano Parra: ausente.

Doña Beatriz Muñoz Plaza: ausente.

Doña María Isabel Nájera Blanco: desconocido.

Don Francisco Nájera Blanco: ausente.

Don Ignacio Parra Sánchez: ausente.

Don Francisco Javier Parra Sánchez: ausente.

Mija Kim Ahn, en representación de Nancy Yoon: no recibido acuse.

Don Abelardo Nieto Romero: ausente.

Don Pedro Juan Parra Sánchez: no recibido acuse.

Doña Felicidad Recas Rodríguez: desconocido.

“Red Eléctrica de España”: no recibido acuse.

Doña María Blanca Rodríguez Muñoz: ausente.

Don Lipio Miguel Rodríguez: desconocido.

Don Francisco Javier Sevillano Oñoro: ausente.

Don Fernando Sevillano Julián: ausente.

Doña Olga Sevillano Oñoro: dirección incorrecta.

Don Martín Sevillano Julián: dirección incorrecta.

Don Julio Vaquero Perdiguero en representación de “Tecnivisa, Sociedad Anónima”: ausente.

“Viampa Gestión y Desarrollos, Sociedad Limitada”: ausente.

Don Víctor Manuel Ortiz González, en representación de doña Vicenta Sevillano Julián y otros: ausente.

Don Alfredo Muñoz Álvarez, en representación de “Villas los Cenagales, Sociedad Limitada”: dirección incorrecta.

Don Blas Alacio Jonquera: no recibido acuse.

Doña María Esther García Cuesta, en representación de “Central de Patrimonios Inmobiliarios, Sociedad Anónima”: ausente.

Don Víctor Manuel Ortiz González, en representación de don Jesús, doña Lucía y doña María Pilar Castillo Ortiz: ausente.

Doña María Victoria Gómez Priet: no recibido acuse.

El acuerdo pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 21 de enero de 2010.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado. (02/992/10)

MADRID

URBANISMO

**Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Subdirección General de la Edificación
Departamento de Ordenación**

Expediente: 711/2009/13654.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 21 de enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la plaza de la Puerta del Sol, número 1, Distrito de Centro, promovido por “EMI Asesores, Sociedad Anónima”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito comprendido en el presente Plan Especial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la citada Ley 9/2001 y artículo 120 del Reglamento y Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Centro, plaza Mayor, número 3, como, asimismo, formular por escrito que habrá de presentarse en los Registros Municipales de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derechos.

Madrid, a 27 de enero de 2010.—El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(02/994/10)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Isidro Valenzuela Villarrubia, tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en los artículos 21, 23, 57 y 62 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, se inicia el período voluntario de pago de los tributos de 2010 que a continuación se indican:

Concepto	Período voluntario de pago de los recibos no domiciliados
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	Del 15 de febrero al 15 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	
Tasa entrada vehículos	
Tasa tarjeta residentes domiciliados	

Concepto	Fecha de vencimiento de recibos con vencimiento especial
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	20 de diciembre de 2010
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	
Tasa entrada vehículos	
Tasa tarjeta residentes domiciliados	

FECHA DE CARGO DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS

Fecha cargo en cuenta de los recibos domiciliados modalidad ordinaria	A partir del 16 de marzo de 2010
Fecha de cargo en cuenta de los recibos con vencimiento especial	A partir del 20 de diciembre de 2010
Fecha de cargo en cuenta deuda global tributaria en 6 plazos iguales	– 1.º plazo 1.º día hábil de mayo
	– 2.º plazo 1.º día hábil de junio
	– 3.º plazo 1.º día hábil de julio
	– 4.º plazo 1.º día hábil de agosto
	– 5.º plazo 1.º día hábil de septiembre
	– 6.º plazo 1.º día hábil de octubre

Lugar de pago de los recibos no domiciliados: entidades colaboradoras: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Santander”, “Caja Madrid”, “La Caixa”, “Barclays Bank” e “IberCaja”.

Formas de pago de los recibos no domiciliados: pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras.

Además, se podrá pagar mediante:

- Cheque bancario o conformado de cuenta corriente (en cuyo caso, se deberá hacer efectivo en “Barclays Bank”, sucursal número 1387, avenida de España, número 17, centro comercial “La Gran Manzana”, Alcobendas).
- Giro postal a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, debiendo comunicarse al propio Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o notificación del giro postal.
- O a través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org> por los usuarios de la Tarjeta de Alcobendas.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcobendas, a 18 de enero de 2010.—El tesorero, Isidro Valenzuela Villarrubia.

(02/707/10)

ARROYOMOLINOS

OFERTAS DE EMPLEO

Bases y programa por el que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer ocho plazas de conserje mediante el sistema de concurso-oposición, integradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Arroyomolinos (proceso de consolidación de empleo temporal)

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección por concurso-oposición, en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la provisión en propiedad de ocho plazas de conserje, incluidas en la plantilla municipal de personal laboral.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 y las normas establecidas por la presente convocatoria, junto con el anexo que la acompaña.

1.3. Las plazas ofertadas han sido catalogadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arroyomolinos, dotadas con las retribuciones básicas y extraordinarias en el presupuesto municipal y se encuentran desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de estudios primarios. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, acreditativo de la citada equivalencia.
- f) Abonar las tasas de selección, por importe de 18,50 euros.

2.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse, al menos, el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Cometidos de la plaza

3.1. Serán cometidos de la plaza los propios de su denominación, concretándose a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Tareas manuales y administrativas sencillas que sirven de apoyo a la unidad a la que está adscrito.
- Traslado entre lugares y personas, documentación, mensajes, recados.
- Atender llamadas telefónicas.
- Abrir y cerrar las dependencias, vigilando y notificando a los servicios de mantenimiento las anomalías detectadas.
- Fotocopiar, ensobrar, archivar, poner sellos, trasladar y colocar mobiliario; preparar locales, con ayuda si es necesario de máquinas simples.
- Clasificar, notificar o entregar los documentos y avisos que deben llegar a los ciudadanos o instituciones.
- Aquellas tareas de carácter básico encomendadas por su superior jerárquico.

4. Instancias y documentos a presentar

4.1. La instancia, solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, podrá ser descargada de la página web municipal del Ayuntamiento de Arroyomolinos u obtenerla en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza mayor, número 1, donde será debidamente registrada.

4.2. La citada instancia deberá dirigirse al alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El plazo de presentación es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y extracto en el “Boletín Oficial del Estado”. A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del título académico exigido.
- Recibo acreditativo de haber abonado el importe en concepto de derechos de examen, cuyo pago se efectuará en la siguiente entidad bancaria:
 - “Ibercaja”, sita en plaza mayor, número 11, de Arroyomolinos (Madrid).
 - Cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de Arroyomolinos, número de cuenta, cuyos datos son los siguientes: 2085 9736 23 0300000228.

Debiendo figurar en el mismo el nombre y DNI del opositor, o bien mediante giro postal o telegráfico o transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Fotocopia de los documentos que el aspirante pretenda que se valoren, de acuerdo con el baremo contenido en las presentes bases. Dichos documentos han de ser relacionados en la instancia de solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la misma esté compulsada, sin perjuicio de que el tribunal en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad pueda exigir el documento original, debiendo en todo caso, presentarse los originales para su compulsación por aquellos aspirantes que hubiesen sido propuestos para su nombramiento como personal laboral fijo.

4.4. El importe de los derechos de examen son 18,50 euros.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará:

- a) El lugar, la fecha y hora de realización del ejercicio.
- b) Nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial. El aspirante que dentro del mencionado plazo no subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose, sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1 del anterior precepto legal citado.
- c) La composición del tribunal calificador.

5.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación. En el supuesto de que ningún aspirante provisional excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

5.3. La publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. Tribunal

6.1. Composición: el tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será nombrado por el concejal-delegado de Personal y estará constituido por un presidente, un secretario con voz y sin voto y un mínimo de cuatro vocales, todos ellos con sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El servicio de personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición del tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del tribunal, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal percibirán las "asistencias" que regula el acuerdo de 21 de diciembre de 2000, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en su página web.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y el secretario, adoptándose las decisiones por mayoría de los votos presentes y resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente del tribunal.

6.2. Abstención: los miembros del tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Recusación: asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo precedente, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como aquello que proceda en los supuestos no previstos en la convocatoria. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por la mayoría de los asistentes a la sesión.

6.4. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador: las resoluciones del tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los términos previstos en el título VII, capítulo I, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas que se señalen en las presentes bases se fijará en la resolución del concejal-delegado de Personal donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

7.2. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.3. Los aspirantes serán convocados, provistos de su DNI, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso selectivo y, en consecuencia, quedará excluido de él.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web.

8. Pruebas selectivas y calificación de los ejercicios

8.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

En la fase de concurso se valorarán los méritos de la siguiente forma:

1. Experiencia profesional: máximo 40 puntos. Por el desempeño de puestos de trabajo con carácter temporal o interino en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, cuyas funciones y tareas sean idénticas con las de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria (conserjes), se puntuará con 7 puntos por año completo de servicios prestados, computándose como 0,58 puntos las fracciones de meses y despreciándose las fracciones inferiores al mes, hasta un máximo de 40 puntos.
2. Experiencia formativa y otros méritos: máximo 5 puntos. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por universidades, Administración Pública, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de:
 - Hasta veinte horas: 1 punto.
 - De veintiuna a cincuenta horas: 1,50 puntos.
 - De cincuenta y una a ochenta horas: 2 puntos.
 - De ochenta y una a ciento cincuenta horas: 2,50 puntos.
 - Más de ciento cincuenta horas: 3 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 30 preguntas, con tres posibles respuestas, sobre la materia del programa (las preguntas tendrán todas el mismo valor y no tendrá penalización la respuesta errónea). Se valorará en 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Los resultados del concurso serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los interesados puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada.

8.2. Orden definitivo del proceso selectivo: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes.

En caso de empate de dos o más aspirantes se resolverá, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la fase oposición. Si persistiera el empate, se realizará un ejercicio complementario entre los opositores igualados y se decidirá a favor del aspirante que tenga una nota más alta en el mismo.

9. Lista de aprobados

9.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado el mismo por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de los ejercicios.

9.2. La relación definitiva de aprobados, será elevada al órgano competente con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo.

9.3. Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

9.4. El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de empleado público un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como empleado público.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el servicio de personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de

capacidad establecidos en estas bases y que no hayan sido ya presentados y que son los siguientes:

- a) Título original exigido en las presentes bases, a efectos de proceder a la compulsa de la fotocopia presentada junto a la instancia.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.
- c) Declaración jurada de no haber sido incapacitado/a ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) La documentación precisa para valorar los méritos en la fase de concurso será:
 - Certificación acreditativa de los servicios prestados en administraciones, expedida por la unidad administrativa que tenga atribuida la competencia en la materia.
 - Certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de los cursos o actividades similares, o fotocopia compulsada de los mismos.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de empleado público y toma de posesión

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente nombrará empleado público a los aprobados en el proceso selectivo, pudiéndose a partir de entonces iniciarse la relación laboral con carácter fijo.

12. Base final

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

PARTE GENERAL

Tema 1. El municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2. El procedimiento administrativo común: regulación, iniciación, terminación y régimen de recursos.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Nociones básicas sobre seguridad en edificios públicos. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación. Instalación de protección contra incendios.

Tema 2. Información y atención al público. Atención telefónica.

Tema 3. Apertura y cierre de edificios y locales.

Tema 4. El Ayuntamiento de Arroyomolinos. Organización. El alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno y los concejales.

Tema 5. Conocimiento del municipio de Arroyomolinos: calles, plazas, medios de transporte, ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos...

Arroyomolinos, a 16 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado de Personal, Laureano Arrogante Higuera.

BOADILLA DEL MONTE

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de 29 de enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo de servicio consistente en la "Organización y desarrollo del punto municipal del observatorio regional de violencia de género del Ayuntamiento de Boadilla del Monte", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: EC/62/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio consistente en la organización y desarrollo del punto municipal del observatorio regional de violencia de género del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - b) Lugar de ejecución: conforme al pliego de condiciones técnicas.
 - c) Plazo de ejecución y duración del contrato: cláusula quinta del pliego y conforme al pliego de condiciones técnicas.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: el tipo de licitación anual asumiendo a la cantidad de 43.821,60 euros, más el IVA correspondiente, a la baja.
 5. Garantía provisional: no se exige.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Boadilla del Monte (conserjería).
 - b) Domicilio: Calle José Antonio, número 42.
 - c) Localidad y código postal: 28660 Boadilla del Monte.
 - d) Teléfono: 916 349 300.
 - e) Telefax: 916 349 349.
 - f) Página web: www.aytoboadilla.com (Perfil del contratante).
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Cualquiera de los medios indicados en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Acreditación de la solvencia técnica: artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público. El licitador deberá presentar relación del personal con que se cuenta entre los medios personales para la prestación del servicio, al que se acompañará documentación acreditativa de la titulación académica exigida en un licenciado en Psicología, un licenciado en Derecho y un diplomado en Trabajo Social, y experiencia laboral por las personas expuestas para el contrato de, al menos, un año, en servicios directamente relacionados con el objeto del contrato, así como mostrada formación que acredite la capacitación profesional en temas directamente relacionados con el objeto del contrato (anexo I).
8. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

 - Valoración de los criterios valorables de forma automática:
 - Actividades formativas: hasta un máximo de 10 puntos.
 - Mejor oferta económica: 0,50 puntos por cada 200 euros menos con respecto al tipo máximo de licitación (sin IVA), hasta un máximo de 5 puntos.

- Valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:
 - Mejor memoria/proyecto sobre el enfoque en la prestación del servicio: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Propuestas definidas por el licitador que supongan mejora del servicio: hasta un máximo de 5 puntos.
 - 9. Presentación de las ofertas de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, el plazo concluirá el siguiente día hábil. Se indicará en el perfil del contratante en boletín oficial en el que se publique la convocatoria, así como la fecha de presentación de propuestas.
 - b) Documentación a presentar: la recogida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - 2.ª Domicilio: calle José Antonio, número 42, segunda planta.
 - 3.ª Localidad y código postal: 28660 Boadilla del Monte.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no se aceptarán variantes.
 - 10. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: sala de juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - b) Domicilio: calle José Antonio, número 42.
 - c) Localidad: 28660 Boadilla del Monte.
 - d) Fecha: cláusula decimotercera del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
 - e) Hora: cláusula decimotercera del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
 - 11. Gastos de anuncios: cláusula decimotercera del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
 - 12. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: página web www.aytoboadilla.com (Perfil del contratante), y en la conserjería del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- En Boadilla del Monte, a 1 de febrero de 2010.—La concejala delegada especial de Formación, Empleo, Mujer y Comercio, Rosa-lía Mercedes de Padura Díaz.

(01/424/10)

BRUNETE

URBANISMO

Resolución de aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela A del resultante de la segregación de la finca registral 4056 del Registro de la Propiedad número 2 de Navalcarnero, en la zona denominada "Valle de los Rosales".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Brunete, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 20 de enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela A, resultante de la segregación de la finca registral 4056 del Registro de la Propiedad número 2 de Navalcarnero, en la zona denominada "Valle de los Rosales" (calle Ronda de la Raya, sin número), presentado a solicitud de don Andrés Alonso Manzanares, en nombre propio y en representación del resto de los propietarios.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Brunete y en uno de los diarios de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a los propietarios afectados. El expediente se encuentra de manifiesto en la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Brunete, sita en la plaza Mayor, número 1, los días laborables, excepto sábados, en horario de nueve a catorce horas.

En Brunete, a 20 de enero de 2010.—El alcalde-presidente, Félix Gavilanes Gómez.

(02/695/10)

COLMENAR DE OREJA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 26 de noviembre de 2009, sobre aprobación del Reglamento de Gestión del Teatro Municipal “Diéguez”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

TEATRO MUNICIPAL “DIÉGUEZ”

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, USO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto del presente reglamento es fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del teatro municipal “Diéguez”, propiedad del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Las cada vez más numerosas peticiones del uso del teatro municipal “Diéguez” por parte de distintos grupos y asociaciones culturales y benéficas, empresas, personas, etcétera, aconseja la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios del teatro, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado por el mayor número de personas, empresas y asociaciones, y que las actividades que estos realizan beneficien y alcancen al mayor número de espectadores.

Art. 2. *Criterios de gestión y fines:*

- El teatro municipal “Diéguez” es un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas, la música y el cine, sin perjuicio de su uso para actos de carácter institucional que pudiera organizar y desarrollar el propio Ayuntamiento.
- Por consiguiente, los criterios relativos a la gestión del teatro serán eminentemente culturales, sin perjuicio de que se tengan en cuenta criterios sociales o benéficos como parte que se deriva del propio contenido cultural. En todo caso, al tratarse de la utilización de recursos públicos, la gestión económica habrá de regirse por los principios de prudencia y eficacia.
- El teatro tiene como principales objetivos de su gestión los siguientes:
 - La programación de espectáculos de teatro, danza, música y cine en cualquiera de sus modalidades.
 - La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
 - La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y a la música de los sectores más jóvenes de la población.
 - Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas.

Art. 3. *Del personal.*—El teatro municipal “Diéguez”, propiedad del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, está adscrito a la Concejalía de Cultura. Mediante el procedimiento legal correspondiente, el Ayuntamiento designará a la persona o personas que lo hayan de dirigir y/o coordinar. De la misma forma se nombrará el resto del personal y se podrá contratar a asociaciones o empresas para prestar servicios en el teatro.

El personal del teatro estará compuesto por:

- Un director-gerente, que tendrá, sin perjuicio de las que le puedan ser específicamente encomendadas, las competencias siguientes:
 - Presentación de la programación cultural, que incluye la selección de compañías, profesionales y aficionadas, y de las obras a representar.
 - La dirección de personal.

- El control de los recursos del edificio, la confección, actualización y uso del material que compone el “raider”.
- La supervisión del buen desarrollo de las actividades programadas.
- Un técnico de luz, con conocimientos específicos en sonido y proyección de cine.
- Personal de sala:
 - Un taquillero, un portero y tres acomodadores.
 - Personal de limpieza.

Art. 4. *Participación en redes de teatro.*—El teatro puede asociarse a las redes nacionales o autonómicas de teatro, así como firmar convenios de colaboración con otras organizaciones que se consideren de interés y que puedan beneficiar a sus fines. En la actualidad, el teatro municipal “Diéguez” está integrado en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.

Art. 5. *Financiación del teatro.*—El teatro será financiado con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el presupuesto anual del Ayuntamiento, para hacer frente al pago del personal y de las empresas auxiliares que pudieran prestar servicios de asistencia técnica, así como de la consignación presupuestaria suficiente para el más adecuado mantenimiento de sus instalaciones. El teatro municipal podrá generar ingresos, mediante la aplicación de las ordenanzas fiscales correspondientes de las tasas y precios públicos por:

- Venta de entradas y abonos.
- Ingresos por la utilización de sus instalaciones.
- Subvenciones o donativos de entidades públicas y privadas.

Art. 6. *Ciclos anuales de programación.*—La programación del teatro se planificará semestralmente en los siguientes ciclos: de septiembre a diciembre y de enero a junio.

Debido a las especiales características del teatro municipal “Diéguez”, durante los meses de julio y agosto permanecerá cerrado y solo tendrá actividades por motivos muy especiales.

Art. 7. *De la contratación de espectáculos a compañías profesionales.*—El director o programador del teatro propondrá los espectáculos que en cada ciclo formarán parte de la programación del espacio. La contratación podrá realizarse acudiendo a alguna de las siguientes modalidades:

- Contratación a caché: a estos efectos dará prioridad a los espectáculos que pertenezcan a compañías que estén integradas en la oferta de la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid. En su propuesta de programación se indicará el caché de la compañía, así como las necesidades técnicas solicitadas, incluido personal de carga y descarga, y el día y la hora del espectáculo.
- Contratación a taquilla: el teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula conocida como “a taquilla”, que supone la entrega a la compañía de una parte o total de la recaudación a cambio de su representación o actuación. El acuerdo será tomado por la Junta de Gobierno a propuesta del concejal de Cultura, previo informe de la dirección del teatro, en el que se definirá el precio del espectáculo y el porcentaje de taquilla que se cede a la compañía.
- Contratación por ensayo: el teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula de cesión del espacio escénico para ensayo y ensayo general a cambio de preestreno y/o estreno en el teatro de la obra ensayada por la compañía. La autorización de esta forma de contratación será en cada caso autorizada por la Junta de Gobierno, en la que, previa solicitud de la compañía interesada, a propuesta del concejal de Cultura e informe del director del teatro, se hará constar los días permitidos de ensayo y las funciones que debe, gratuitamente, realizar la compañía a beneficio del teatro, que podrá libremente fijar el precio de las localidades.

En las tres modalidades de contratación, las compañías tendrán a su disposición la total dotación técnica y escénica, y el personal del teatro, así como las dependencias de vestuario y maquillaje. Los montajes y desmontajes, habrán de realizarse, como regla general, en el mismo día de la función. Solo por razones técnicas, apreciadas por el director del teatro, podrá autorizarse el montaje con un día de antelación a la representación.

Art. 8. *De la cesión del teatro a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.*—La programación del teatro podrá también com-

ponerse de las actuaciones y representaciones realizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que pudieran ser autorizadas por el Ayuntamiento.

En estos casos no existe contratación ni, por consiguiente, contra-prestación alguna por la actuación. Al contrario, el Ayuntamiento asume los costes de apertura del edificio (luz, energía, limpieza y personal), de tal manera que colabora con la asociación o entidad en la labor cultural, social o asistencial que desempeña.

Para aceptar la cesión gratuita del teatro deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- b.1. Entidades con domicilio en Colmenar de Oreja: los interesados deberán solicitar la utilización de las dependencias del teatro, al menos, un mes antes del inicio de cada ciclo de programación, rellenando para ello el impreso correspondiente. En la solicitud se harán constar los siguientes datos:
 - Datos de la entidad o asociación peticionaria, con copia de los estatutos fundacionales, debidamente inscritos en el Registro correspondiente de la Comunidad de Madrid, si no los hubieran presentado antes.
 - Datos del representante de la entidad o asociación, así como de la persona facultada para relacionarse con la dirección del teatro a los efectos de definir y concretar fechas, necesidades técnicas, duración de montajes y ensayos, etcétera.
 - Fecha prevista de representación.
 - Título de la obra o del espectáculo.
 - Precio previsto de localidades en taquilla, si lo hubiere, y destino de la recaudación, en su caso.

La asociación comunicará, igualmente, el nombre de la persona, designada por la Asociación, que asumirá la responsabilidad del buen uso de las instalaciones, así como de coordinación con el personal del teatro y de seguimiento de las directrices que estos le dicten.

Las peticiones de uso del teatro por asociaciones sin ánimo de lucro radicadas en Colmenar de Oreja, realizadas fuera de los plazos indicados para la programación de los ciclos estarán sujetas a la disponibilidad de las fechas previamente programadas.

- b.2. Entidades con domicilio social fuera de Colmenar de Oreja: con carácter excepcional, y por motivos de intereses social, asistencial, benéfico o cultural, podrá autorizarse el uso gratuito del teatro a grupos, asociaciones o compañías no profesionales, para representación de artes escénicas o musicales, sujetas a la disponibilidad de fechas de la programación estable.

Mediante instancia dirigida al concejal de Cultura, los solicitantes especificarán el motivo y el contenido de su petición, obra o espectáculo a representar, precio de las localidades si lo hubiere, y destino del ingreso en taquilla, en su caso. El acuerdo de autorización será tomado por la Junta de Gobierno a propuesta del concejal de Cultura, previo informe de la Dirección del teatro.

En lo referente a montaje y desmontaje, uso de la dotación, personal, etcétera, las normas de utilización del edificio serán las mismas que si de una compañía profesional se tratara.

- b.3. Normas generales y comunes en ambos casos:
 1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las compañías y asociaciones los recursos técnicos y humanos del teatro; en el caso de que necesitasen algún material no disponible, su alquiler correrá por cuenta de la parte contratada o entidad organizadora.
 2. Toda publicidad del acto (carteles, folletos, etcétera) deberá seguir las pautas indicadas para preservar la imagen del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, y será supervisada por la Concejalía de Cultura.
 3. En todas las representaciones, el personal de taquilla, portero y acomodadores será el que normalmente realice estas funciones en el teatro, salvo autorización expresa de la Dirección del teatro.
 4. Cada organizador del acto deberá contar con un técnico para las funciones de montaje, iluminación y sonido.
 5. El coste de cartelería y publicidad, así como su distribución y colocación, correrá a cargo de la asociación o entidad.

6. El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas de uso contenidas en este reglamento durante la preparación o celebración de actos organizados por entidades o asociaciones será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.
7. No se concederán autorizaciones para actividades de propaganda, de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas o las organizadas por asociaciones no democráticas, cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución española.
8. Asimismo, podrá denegarse la utilización del teatro cuando las actividades propuestas tengan una evidente falta de calidad artística, o cuyo contenido o estética pueda resultar injurioso, o afectar al buen gusto o a las costumbres de Colmenar de Oreja.
9. Tampoco se concederán autorizaciones para las actividades organizadas por grupos políticos, incluidos los períodos electorales.
10. En los espectáculos desarrollados por asociaciones a que se refieren los apartados b) y c) del presente artículo, los gastos derivados por los posibles derechos de la Sociedad General de Autores correrán por cuenta de cada asociación.
11. En la cartelería y publicidad que pudiera realizarse para anunciar estos actos se pondrá obligatoriamente la leyenda “Con la colaboración del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja”, así como el escudo municipal y el logotipo del teatro.

Art. 9. *De la cesión del teatro a empresas, asociaciones y entidades con ánimo de lucro.*—Previa solicitud, y siempre que exista disponibilidad de fechas, podrá autorizarse el uso del teatro para desarrollar las siguientes actividades:

- Rodaje televisivo y cinematográfico.
- “Spot” publicitarios.
- Congresos de empresas.
- Alquiler del teatro para desarrollo de producciones escénicas.

En estos casos, previo informe de la Dirección del teatro, la Junta de Gobierno podrá autorizar la cesión del edificio, previo pago de la tasa correspondiente, incluyendo en su acuerdo los siguientes extremos:

- Importe del seguro de responsabilidad que se ha de solicitar para responder de los posibles daños que se ocasionen al edificio, sus instalaciones o bienes.
- Días por los que se cede el edificio, considerándose como base para el cálculo de la cuota a satisfacer todos los días de uso del edificio, por jornada completa, incluyendo los de montaje y desmontaje.

En casos especiales, y cuando se aprecie que se trata de producciones que tienen un especial y evidente interés por la repercusión cultural, social, turística o de prestigio para la ciudad de Colmenar de Oreja o para el teatro, la Junta de Gobierno podrá determinar la cesión gratuita del edificio mediante acuerdo expreso y razonado.

Art. 10. *Del material y equipamiento del teatro.*—Todo el material técnico que se encuentra en el teatro municipal “Diéguez”, en el día de la aprobación de este reglamento, pertenecerá al teatro municipal “Diéguez” del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja. A estos efectos se incluye como anexo el “raider” actualizado del equipamiento escénico.

Previa justificación documental de la propiedad, todas las personas o entidades que pudieran tener algún elemento técnico dentro del edificio podrá solicitar su devolución dentro del plazo de quince días tras la aprobación definitiva de este reglamento. Apreciada y justificada la propiedad, el reclamante dispondrá de un nuevo plazo de quince días para que cualquier material no perteneciente al Teatro salga de este. Pasada esta fecha, todo este material será propiedad del teatro municipal “Diéguez”, tomando carácter de definitivo el “raider” que se incluye como anexo a este reglamento.

Art. 11. *Criterios de adjudicación de fechas a asociaciones culturales de Colmenar de Oreja y normas específicas de uso.*—1. Recibidas las solicitudes, en la forma determinada en el artículo 8.b) de este reglamento, el director realizará la más justa y equitativa dis-

tribución del teatro, teniendo en cuenta y valorando los siguientes aspectos:

- a) Disponibilidad de fechas en función de la programación concertada por el Ayuntamiento con compañías profesionales y de los actos institucionales o promovidos por las diferentes Concejalías. Unos y otros tendrán prioridad sobre el resto de la programación.
- b) Número de asociaciones solicitantes y número de representaciones solicitadas por cada una de ellas, a efectos de realizar un reparto proporcional de fechas, en función de la complejidad de cada montaje por la escenografía, las luces y el sonido o la necesidad de pruebas y ensayos.
- c) Repercusión social en función de:
 - Número de participantes en el montaje y representación de la obra, valorándose la labor formativa y educativa de la asociación.
 - Destino de los ingresos en taquilla, dándose mayor valoración a los que directamente vayan destinados a mejorar el patrimonio histórico artístico de Colmenar de Oreja y/o se destinen a algún fin de contenido social o asistencial dentro de Colmenar de Oreja.

Examinados estos aspectos, la Dirección del Teatro elevará una propuesta de programación que será presentada por el concejal de Cultura a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva y notificación a los solicitantes, que deberán comunicar expresamente su confirmación.

2. Montaje y desmontaje: confirmada la autorización para el uso del teatro y aprobada la programación de cada ciclo, las entidades y asociaciones podrán disponer del teatro desde quince días, como máximo, antes de la fecha del estreno de la obra, y hasta una semana después, como máximo, de la última función autorizada:

- Dentro de los quince días previos al estreno, la Dirección del teatro facilitará al responsable de la entidad o asociación una llave del edificio, para que durante ese plazo se realice el montaje de la obra y los últimos ensayos y pruebas de luz y sonido. Y dentro del plazo de los siete días siguientes a la última representación programada, la entidad o asociación deberá desmontar y desocupar el edificio, entregando a su finalización la llave del edificio que le fue entregada.
- La determinación exacta de los días concedidos para el montaje, montaje de luz, ensayo y ensayos generales será realizada por el director del teatro, en función de la complejidad de cada obra y de las necesidades de programación de otros espectáculos.
- La devolución de la llave se producirá en las dependencias del teatro, momento en el que el director del teatro, junto al responsable designado por la asociación o entidad, comprobará que el espacio escénico, el material y el resto de las dependencias quedan en el mismo estado en que se cedieron, y no ha habido mal uso del equipamiento. En caso contrario, el director emitirá informe para su conocimiento por la Concejalía de Cultura.
- Durante las sesiones de montaje, ensayos, pruebas y desmontajes, solo tendrán acceso al edificio los integrantes de la asociación o entidad que participen en la obra, no permitiéndose la presencia de personas ajenas al trabajo concreto que se está realizando en el escenario, patio de butacas, o cualquier otra dependencia.
- En las sesiones de ensayo y montaje se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - Solo podrá utilizarse luz de ensayo y alumbrado general.
 - No podrán utilizarse los camerinos, ni los espacios destinados al público (excepto las butacas de platea que sean estrictamente necesarias para las labores de seguimiento de dirección), foso de orquesta, ni emplearse el material de alumbrado espectacular y sonido del teatro.
 - Se pedirá autorización expresa para el uso y manejo de la tramoya.
 - Está prohibido fumar dentro del recinto de teatro, así como comer o beber en los lugares de ensayo.
 - Está prohibido en el interior del teatro el uso de equipos de soldadura o maquinaria que, con su utilización, pudiera desprender chispas o residuos incandescentes. Asimismo,

los cortes de madera se realizarán con maquinaria con absorción de polvo.

- Los ensayos ordinarios que precisen música serán realizados con equipos móviles de reproducción.
- Los ensayos, montajes y desmontajes terminarán antes de las doce de la noche.

3. Ensayos generales: será precisa la presencia de los técnicos municipales cuando vaya a realizarse el montaje y pruebas de luz y sonido, así como el ensayo general con estos elementos.

4. Las funciones: la actividad dará comienzo a la hora fijada y anunciada. Solo es costumbre permitir un retraso de cinco minutos de cortesía.

Las compañías, grupos, personas, encargadas de la actividad, deben tener una persona que realice las funciones de "regidor", informando a los técnicos de teatro del orden de la representación, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la función.

En el día de función, la asociación o entidad podrá acceder al teatro tres horas antes del inicio de la representación y, excepcionalmente, en otro horario si han de realizar ajustes en el montaje. En este caso, será necesaria la presencia del técnico municipal.

Como norma general, en caso de que exista un descanso o varios durante la representación, no serán de más de quince minutos de duración.

Durante la representación solo podrán permanecer en el escenario, en contacto con la dirección técnica del teatro, las personas que participen activamente en la obra.

Art. 12. *De la taquilla y del precio de las localidades.*—La taquilla abrirá al menos una hora y media antes del inicio de cada representación o actividad, dejando fuera de la venta, en todo caso, los palcos 7 y 9 de entresuelo, que corresponden a las entradas del protocolo municipal.

En las actividades propias, el Ayuntamiento podrá disponer la venta anticipada de entradas. Los lugares, fechas y horario se darán a conocer a través de los medios de comunicación, reservándose un mínimo del 20 por 100 de entradas para la venta en taquilla.

En las actividades organizadas por otras entidades, el Ayuntamiento pondrá a su disposición tantos taquillajes completos como días de función programadas. La venta anticipada no podrá realizarse en la taquilla del teatro, salvo autorización expresa de la Dirección del teatro.

a) Del precio de las localidades.

1. Los precios de cada espectáculo deberán aparecer en lugar bien visible de la taquilla.
2. Los precios de los espectáculos contratados con compañías profesionales vienen regulados en la ordenanza fiscal correspondiente, en la que se determinan las siguientes clases de espectáculos:
 - Espectáculos con compañías profesionales, excepto en espectáculos infantiles, el precio se determinará en función del caché.
 - Espectáculos específicamente infantiles.
 - Proyecciones de cine.
 - Espectáculos institucionales y sociales, gratuitos, con regulación de entrada.

Art. 13. El Ayuntamiento se reserva el derecho, por razones excepcionales y suficientemente motivadas, de modificar, alterar, sustituir o suprimir, algún acto o espectáculo incluido en la programación aprobada en cualquier ciclo, sin que tal circunstancia de lugar a indemnización alguna a las empresas, asociaciones o entidades que pudieran verse perjudicadas. Se califican como razones excepcionales las de fuerza mayor, el inicio o ejecución de obras necesarias e imprevistas, o el uso por parte del Ayuntamiento del teatro para la celebración de algún acto institucional de carácter provincial, nacional o internacional, o que tenga una repercusión mediática de primer orden.

Asimismo, podrá suspender algún espectáculo anunciado cuando aprecie que se dan alguno de los casos previstos en el artículo 8.b.3) en sus apartados 7, 8 y 9.

ANEXO I

TEATRO MUNICIPAL "DIÉGUEZ" DE COLMENAR DE OREJA RAIDER

SITUACIÓN DEL EDIFICIO: C/ Convento,5. 28380 Colmenar de Oreja, Madrid

PERSONAS DE CONTACTO

Director: Ágel Benito García

Teléfono: 918943030 y 630960979

Fax: 918943198

E-mail: gabinete@colmenardeoreja.com

Venta de entradas: En taquilla

PERSONAL TÉCNICO

Maquinistas	1	Sonido	1	Portero	1
Ulleros		Vestuario		Taquillero	1
Iluminación	1	Acomodadores	3	Personal carga	(*)

Las compañías deben solicitar expresamente el número de personal de carga y descarga que precisan y deben también especificar si necesitan los servicios de maquinistas, técnicos de luz y sonido y vestuario. En otro caso, el Auditorio se limitará a poner a su disposición a un técnico de luz.

AFORO TOTAL: 555 personas

1. TIPO DE SALA: Teatro-Auditorio con posibilidad de exponer espectáculos de escena frontal.

DATOS DEL ESCENARIO					
ANCHO		FONDO*		ALTURA**	
Boca	6,90	Corbata	1,10	Boca	4,65
Hombro Dcho.	2,00	Boca a fondo	7,00	Escenario a contrapeine	11,00
Hombro Izqdo.	4,70	Foso Orquesta	4,00	Contrapeine a techo	4,00
Corbata	6,90	Foso escénico		Foso escenario	2,70
Foso orquesta	6,90			Foso orquesta	2,70

*posibilidad de recuperar 1 m. del foso de orquesta para ampliar la corbata.

**todas las medidas se contarán desde el centro de boca por su parte exterior.

2. PENDIENTE DE ESCENARIO: 1 %.

3. MATERIAL DEL PISO DEL ESCENARIO: Madera.

4. PUERTA DE CARGA: Sí Ancho 1,50 m. Alto 2,40 m.

5. MONTACARGAS: NO.

6. DOTACIÓN MAQUINARIA ESCÉNICA:

- N°. bancadas de tiro: 20.
- Dotación de cortes motorizados: 3 cortes motorizados en escenario para 300 kg.
- Reparto de los cortes: 1 cada 3 m. los motorizados.
- Dotación de cortes manuales: 17 cortes manuales de 3 tiros con atado en galería.

7. VESTIDO DE ESCENARIO:

ELEMENTO	NÚM	COLOR	OTROS	ANCHO	ALTO
Telón de boca	1	Rojo		8,00	6,00
Accionamiento			Manual		
Cortinas Americanas	1	Rojo		8,00	7,00
Accionamiento			Eléctrico		
Patas	10	Negro		2,00	7,00
Bambalinas	3	Negro		1,30	7,00
Bambalínón	1	Rojo	Fijo	7,00	0,65
Ciclorama	1	Blanco		8,00	7,00
Cámara negra	1	Negro			

8. SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA HASTA 80.000 KW:

- **Acometida:** 3 fases, neutro y tierra.
 - **N.º Varas electrificadas:**
 - 42 circuitos en 3 varas electrificadas de 14 envíos fijos, entre los 3 cortes disponibles.
 - 4 circuitos en hombro derecho en una caja con 4 envíos.
 - 3 circuitos fijo en hombro izquierdo.
 - 6 circuitos en proscenio hombro derecho.
 - 6 circuitos en proscenio en hombro izquierdo.
 - 2 circuitos en fondo escenario (1 caja con 2 envíos).
 - 6 circuitos en frontales.
- **Dimmers:**
 - 48 canales de dimmers de 2 KW digitales.
 - Señales de control: dmx
 - Marca de dimmers: RAND STRAND, 2 salidas dobladas schucko/canal.
 - Patch de potencia: SI. Con conectores para 60 envíos.
- **Mesa de control:**
 - Marca: RAND STRAND, modelo light computerizada.
 - N.º canales: 48 manuales, más 21 submaster.
 - Sistema software para PC: SI.
 - ZONAS DE CONTROL DE LUZ DE SALA: cabina de proyección y escenario hombro izquierdo.
- **Proyectores:**

N.º	MARCA	MODELO	POTENCIA	ESPECIFICACIONES
19	PC-KREMESA	PC	1 KW	EPISCÓPICOS
13	PC-STRAND	PC	1 KW	HALÓGENO
10	RECORTES-ITC	ITC	750 W	HALÓGENOS
12	RECORTES-STRAND		750 W	HALÓGENOS
18	PC-KREMESA		500 W	HALÓGENOS
4	PANORAMAS-STRAND		3200 W	HALÓGENOS
6	PAR NUMERO 5		500 W	FIJOS
8	PAR NUMERO 5		1000 W	
1	CANON SEGUIMIENTO TEATRO		750 W	
1	CANON SEGUIMIENTO KLEY PAKY		750 W	
6	PROYECTORES ROBOTIZADOS	Pure reality	700 W	

- **Accesorios:**
 - N.º de viseras: 30 para PC
 - IRIS: 16
 - Portagobos: 12
 - Bola de espejos: 2 motorizada, 30 cm.
 - 1 Flash estroboscópico de 1.000 W
 - Portafiltros para PC: 30
 - Videoprojector: SI

(Los filtros de color deberán ser portados por las compañías contratadas)

9. EQUIPO DE SONIDO DE 3.000 W:

- Mesa de control: marca Citronic de 12 canales estéreos.
- Canales estéreo: 12.
- Canales mono: NO.
- Ecuilizador: 1, estéreo ULTRAGRPH.
- N.º amplificadores PA: 2, marca DAS, de 900, 2 de 350, 1 de 1.800 DAS (etapa monitores).
- N.º altavoces PA: 2, marca DAS, de 900 y 2 RCF de 500.
- N.º monitores: 2, marca DAS, modelo escenario.
- **Micrófonos**

N.º	MARCA	MODELO	TIPO
5	SENNHEISER	Inalámbricos	De mano
3	TANOL	Con cable	De mano

N.º	MARCA	MODELO	TIPO
2	SENNHEISER	Diadema	Cápsula frontal
2	SENNHEISER	Diadema	Cápsula lateral
2	PHONESTAR	Inalámbricos	Solapa
3	DINAMIC	Sobre mesa	Flexo e interruptor
5	Soportes micros de pie		
3	Soportes micros jirafa		

- **Fuentes de sonido**

N.º	MARCA	MODELO	TIPO
1	SONY	Lector CD	CARGA 5 CDS
2	WORK	Lector CD	CARGA 2 CD
1	ONKYO	Cinta	PLETINA DOBLE
1	SONY	DAT	

- **Procesador de señal**

N.º	MARCA	MODELO	TIPO
1	Alesis	Midivert	Multiefecto

- **Intercomunicación**

- MICROAURICULARES: Estación base de intercom con 4 petacas de auricular más micro.
- Circuito cerrado TV, con 3 cámaras y cinco monitores.

10. TAPIZ DE DANZA: NO

11. MÁQUINA DE HUMO: 1 de 2 litros

12. CAMERINOS: Todos con espejo iluminado, agua fría y caliente, ducha e inodoro.

- 8 individuales (2 a pie de escenario).
- 1 colectivo con 2 sillones de maquillaje eléctricos y espejos iluminados.

13. PIANO: SI, media cola, marca ASTOR.

- 40 sillas de ORQUESTA.
- 1 pódium de director.

14. SERVICIOS:

- BAR-CAFETERIA en vestíbulo.

15. CABINA DE CINE:

- 1 proyector de cine de lámpara Xenón de 3.000 W, con bobina continua para 5.000 m, para cinta de 35 mm.
- 1 amplificador de 1.500 w con ecualizador, pilotos de cabina y 4 bafles en escenario.
- 1 mesa de montaje iluminada eléctrica, con empalmadora manual.
- 1 pantalla de cine, perforada, motorizada en 1ª vara de boca, de 7 m x 3 m.
- 1 proyector de cine SUPERSOUND, de 35 mm. para lámpara de carbones.

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA
SOLICITUD DE USO DE INSTALACIONES TEATRO MUNICIPAL DIÉGUEZ

Entidad/ Colectivo/ Grupo

Nombre	CIF
Domicilio	Ciudad CP
Telf. Fax	Correo electrónico

Representante

Nombre	DNI	
Apellidos		
Domicilio	Ciudad CP	
Telf. particular	Telf. Trabajo	Telf. Móvil
Correo electrónico:		

Obra a representar
Título
Autor
Breve sinopsis de la obra:
Breve descripción del montaje y de luces:

Fechas previstas de representación	
Días previstos para montaje	
Días previstos de desmontaje	
Precio de localidades	
Destino de los taquillajes	

Los solicitantes declaran expresamente que conocen el Reglamento del Teatro Municipal "Diéguez" y que aceptan todo su contenido, asumiendo el compromiso de cumplir estrictamente la normativa que regula su uso y funcionamiento, responsabilizándose de los daños que pudieran producirse en sus equipos e instalaciones en el tiempo en que dispusieran del Teatro. A estos efectos señalan como persona que custodiará las llaves, se encargará de la apertura y cierre del edificio, y se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y equipos, que acepta la designación, a:

D. D.N.I.
 C/ n.º CP Ciudad
 Teléfono

Colmenar de Oreja, a de de 20.....

Firma del representante

Firma del responsable,

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Colmenar de Oreja, a 19 de enero de 2009.—La alcaldesa, María Pilar Algovia Aparicio.

(03/2.994/10)

ESTREMERERA

URBANISMO

Se hace constar y para que surta los efectos oportunos, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que ha sido aprobada definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Estremera, que afecta a las condiciones sobre el uso y destino del suelo y la edificación de las ordenanzas O.1 (casco antiguo) y O.2 (vivienda unifamiliar) en suelo urbano (Ac. 105/2009), lo que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 188, de fecha 10 de agosto de 2009, siendo lo siguiente:

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de julio de 2009, se dictó el Orden 2603/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Estremera, que afecta a las condiciones sobre el uso y destino del suelo y la edificación de las ordenanzas O.1 (casco antiguo) y O.2 (vivienda unifamiliar) en suelo urbano, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º Con fecha 30 de mayo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Estremera adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 14 de junio de 2006, y en el diario "La Razón" de 16 de junio de 2006. No se presentaron alegaciones.

2.º El Pleno del Ayuntamiento de Estremera, en su sesión de 27 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación Puntual, y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme lo regulado en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, en la sesión de 18 de diciembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Estremera adoptó nuevo acuerdo de aprobación de la documentación de la Modificación Puntual, tras el requerimiento efectuado por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en su informe de 9 de octubre de 2008, sin que las modificaciones introducidas supongan un cambio sustancial sobre el texto aprobado el 27 de diciembre de 2007.

3.º Constan en el expediente los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fechas 17 de julio y 15 de diciembre de 2006, y de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 9 de octubre de 2009, que establecen determinadas condiciones.

II. La Modificación Puntual está promovida por el Ayuntamiento de Estremera y tiene por objeto adecuar la normativa de las Normas Subsidiarias vigentes para poder promover el desarrollo del Plan de Vivienda Joven de la Comunidad de Madrid dentro del casco urbano en la categoría de viviendas con protección pública con opción a compra para jóvenes.

Se propone modificar la ordenanza O.1B (casco antiguo-renovación), que en la actualidad permite la vivienda plurifamiliar de 150 metros cuadrados de superficie, incorporando la posibilidad de admitir, exclusivamente para promociones de vivienda pública enmarcadas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 de la Comunidad de Madrid, la vivienda plurifamiliar de 70 metros cuadrados de superficie. Se establece, asimismo, la obligatoriedad de incluir un aparcamiento, subterráneo o sobre parcela, para tantas plazas como viviendas se construyan.

Se añade el apartado II.(B).3, relativo a las condiciones sobre el uso y el destino del suelo y la edificación, de la ordenanza O.1B (casco antiguo-renovación), el siguiente párrafo:

19. Vivienda:

(...)

«Para promociones de vivienda pública enmarcadas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 de la Comunidad de Madrid, como son las viviendas de protección pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes (VPPA OC-J), se permite una capacidad máxima de viviendas por parcela igual al número de veces enteras que la superficie total de la misma sea múltiplo de 70 metros cuadrados y siempre que las viviendas resultantes cumplan las condiciones de 'vivienda al exterior', tal y como se define en estas normas en las 'Condiciones Generales de Uso' (uso vivienda: capítulo 5, apartado 5.1.19).

En todas las actuaciones de vivienda multifamiliar, el proyecto de construcción deberá incluir un aparcamiento subterráneo o sobre parcela para tantas plazas como viviendas se construyan. El portón de garaje tendrá un mínimo de 3 metros e irá a haces de la fachada y su cobertura será en madera, evitándose chapados metálicos”.

De igual forma, se modifica la ordenanza O.2 (vivienda unifamiliar), que en la actualidad prohíbe la vivienda plurifamiliar, añadiendo la posibilidad de admitir, exclusivamente para promociones de vivienda pública enmarcadas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 de la Comunidad de Madrid, la vivienda plurifamiliar de 70 metros cuadrados de superficie.

Al apartado II.3, relativo a las condiciones sobre el uso y el destino del suelo y la edificación, de la ordenanza O.2 (vivienda unifamiliar), se le añade el siguiente párrafo:

19. Vivienda:

(...)

“Condicionado: Tipo B (plurifamiliar), exclusivamente para promociones de vivienda pública enmarcadas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 de la Comunidad de Madrid, como son las viviendas con protección pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes (VPPA OC-J); se permite una capacidad máxima de viviendas por parcela igual al número de veces enteras que la edificabilidad máxima de la parcela (medida en metros cuadrados construidos) sea múltiplo de 70 metros cuadrados (superficie construida de vivienda pública), y siempre que todas las viviendas resultantes cumplan las condiciones de volumen, así como las estéticas y positivas fijadas en la subordenanza correspondiente”.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial emite informe técnico y jurídico con fechas 22 de abril y 5 de mayo de 2009, respectivamente, informando favorablemente la Modificación Puntual, al considerarse técnica y jurídicamente correcta la propuesta municipal, pudiéndose promover el desarrollo del Plan de Vivienda Joven 2005-2008 de la Comunidad de Madrid en la categoría de viviendas con protección pública para arrendamiento con opción de compra para jóvenes, dentro del casco urbano.

En cuanto a los informes sectoriales mencionados, se señala: de una parte, que el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece determinadas prescripciones que deben cumplirse en relación con el Decreto 170/1998, sobre gestión de infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid y garantizarse el cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto 78/1999, que regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y de otra, que la Modificación Puntual recoge las prescripciones establecidas en el informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Y respecto a la tramitación administrativa seguida, se indica que se han cumplimentado todos los trámites previstos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los planes generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los planes de ordenación urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los planes generales y de los planes de sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Estremera, que afecta a las condiciones sobre el uso y destino del suelo y la edificación de las ordenanzas O.1 (casco antiguo) y O.2 (vivienda unifamiliar) en suelo urbano, con las condiciones que para su desarrollo se estable-

cen en el informe de la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 15 de diciembre de 2006.

Segundo

Publicar la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Lo cual se publica para que surta los efectos oportunos.

En Estremera, a 19 de enero de 2010.—El alcalde, José Carlos Villalvilla López.

(03/4.279/10)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría General de esta Entidad Local, a efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente número 03/10 de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias, que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2010.

Las personas que resulten interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Fuenlabrada, a 4 de febrero de 2010.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/4.608/10)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría General de esta Entidad Local, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los expedientes números 06/10 y 07/10 de modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con bajas de créditos, expedientes que han sido aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2010.

Las personas que resulten interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Fuenlabrada, a 4 de febrero de 2010.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/4.607/10)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría General de esta Entidad Local, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los expedientes números 09/10 y 10/10 de modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con bajas de créditos, expedientes que han sido aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2010.

Las personas que resulten interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Fuenlabrada, a 4 de febrero de 2010.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/4.606/10)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

URBANISMO

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 5 de noviembre de 2009, posteriormente modificado en sesión de fecha 28 de enero de 2010, ha sido estimada la iniciativa formulada por el propietario único de los terrenos, “Vavaló Promociones, Sociedad Limitada”, para la aplicación y definición del sistema de compensación para el desarrollo de la Unidad de Actuación número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente el Saz de Jarama.

Junto con la iniciativa ha sido presentado el texto inicial del Convenio Urbanístico para la Ejecución del Planeamiento de dicho ámbito, del que forma parte el Proyecto de Reparcelación de los terrenos.

Lo que se hace público a los efectos de iniciar el trámite de información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se fijan normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Los interesados pueden examinar el expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, durante el término de veinte días, computables desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y formular las alegaciones que consideren oportunas para la defensa de su derecho mediante escrito presentado al efecto durante el indicado plazo.

Fuente el Saz de Jarama, a 1 de febrero de 2010.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/1.049/10)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2010, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 6 que desarrolla la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Muni-

cipal de 1988, aprobada para ese ámbito por Orden 1809/2009, de 26 de mayo, dictada por la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, presentado por “Vavaló Promociones, Sociedad Limitada”, debiéndose cumplir las condiciones que figuran en el acuerdo.

Dicho expediente se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor circulación de este y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente durante el plazo indicado, que deberá computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, como asimismo formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho, que habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 1 de febrero de 2010.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/1.048/10)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares El Real relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de Manzanares El Real, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Capítulo 1

Régimen, naturaleza, hecho imponible y sujeto pasivo

Artículo 1. El impuesto regulado en esta ordenanza se regirá por los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las disposiciones que los desarrollen y por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2. *Naturaleza*.—El impuesto sobre bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ley.

Art. 3. *Hecho imponible y supuestos de no sujeción*.—1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupa en el respectivo término municipal.

5. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Art. 4. *Sujeto pasivo*.—1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de esta ordenanza.

2. En el supuesto de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga sobre uno o varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquél a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3. Salvo en el supuesto a que se refiere el último párrafo anterior, el sujeto pasivo tiene la facultad de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas del derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Capítulo 2

Base imponible y base liquidable

Art. 5. 1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria tercera, 3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha reducción será la prevista en los artículos 2 a 6 de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, hasta el momento en que adquieran efectividad los nuevos valores catastrales que se determinen mediante la aplicación de ponencias de valores totales o especiales aprobadas de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Asimismo, continuará siendo aplicable hasta ese momento lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción anterior a su reforma por la Ley 51/2002.

En el caso de los bienes inmuebles de características especiales, para la aplicación de la reducción se estará a lo dispuesto en los artículos 67.2 y 68.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto

Capítulo 3

Cuota y tipo de gravamen

Art. 6. *Cuota y tipo de gravamen*.—1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,68 por 100, el de los bienes de naturaleza rústica, en el 0,45 por 100 y el de los bienes inmuebles de características especiales, en el 1,30 por 100. Los bienes inmuebles se clasifican de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el capítulo siguiente.

Capítulo 4

Bonificaciones

Art. 7. *Bonificaciones obligatorias*.—1. Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. *Carácter rogado*.—Los beneficios fiscales contemplados en este capítulo deberán ser solicitados por el sujeto pasivo, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición.

5. *Compatibilidad*.—Las bonificaciones reguladas en esta ordenanza serán compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicarán, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los artículos precedentes, sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le precedan.

Capítulo 5

Exenciones

Art. 8. *Exenciones obligatorias*.—1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos

tos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- Los de la Iglesia católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- Los de la Cruz Roja española.
- Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Capítulo 6

Devengo y período impositivo

Art. 9. 1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efecti-

vidad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Capítulo 7

Gestión y pago

Art. 10. *Plazo para pago voluntario.*—El plazo para el pago voluntario de este impuesto abarcará desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre o inmediato hábil posterior.

Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por resolución del alcalde, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales.

No obstante, aquel sujeto pasivo que así lo desee podrá acogerse al sistema especial de pago fraccionado que establece este Ayuntamiento con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de la siguiente forma:

El pago del importe total anual del impuesto podrá distribuirse en dos plazos:

- El primero, que tendrá el carácter de pago a cuenta, será equivalente al 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior debiendo hacerse efectivo desde el día 1 de mayo al 30 de junio, o inmediato hábil posterior
- El segundo plazo que será equivalente al otro 50 por 100 de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior debiendo hacerse efectivo desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre, o inmediato hábil posterior

Capítulo 8

Infracciones y sanciones

Art. 11. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan, en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no expresamente previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del Catastro Inmobiliario, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las ordenanzas locales, acuerdos y/o disposiciones que regulen y o se opongan a los contenidos regulados en esta ordenanza y, en particular, la hasta ahora vigente ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1989, así como, en su caso, las modificaciones que con posterioridad se hubieran aprobado con respecto a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de plena aplicación con efectos de 1 de enero de 2010, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación.

Nota adicional.—Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2009.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá in-

terponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares El Real, a 14 de enero de 2010.—El alcalde, Oscar Cerezal Orellana.

(03/2.987/10)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares El Real relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones municipales culturales de Manzanares El Real, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.V) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades culturales en instalaciones municipales de Manzanares El Real, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos por cualquiera de los supuestos relacionados en el artículo 6, incluidos en el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, y que tengan lugar en edificios e instalaciones de titularidad municipal.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 23 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 33 de la Ley General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

Art. 4. *Responsables.*—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 36 de la Ley General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General tributaria.

Art. 5. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*—No se concederán exenciones particulares a la exacción de esta tasa, salvo aquellas expresamente contempladas o lleguen a contemplarse, en su caso, en normas con rango de Ley.

1. Se aplicará una reducción de 25 por 100 a las tarifas mensuales establecidas por actividades o clase por el concepto de familia numerosa, previa acreditación de tal condición.

2. Los minusválidos con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 quedarán exentos al pago de la cuota tributaria en lo referente a la actividad o clase.

3. Los pensionistas y personas mayores de sesenta y cinco años gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota tributaria en lo referente a la actividad o clase.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

— Carné de abonado:

1. Será único para todas las actividades municipales.
2. Solo se expedirá para vecinos empadronados y tendrá carácter anual.
3. Precio 10 euros para todas las actividades.
4. Validez, desde su expedición hasta finalizar el curso (septiembre)
5. El carné de abonado para los alumnos nuevos en actividades programadas en los meses de julio, agosto, septiembre costará 6 euros y su validez será para esas actividades.
6. En todos los casos, los usuarios que no dispongan de carné verán incrementadas las tarifas en un 50 por 100.

— Actividades culturales con monitor o profesor:

- Curso y/o taller: 2,5 horas/semana.
- Actividades culturales: 20 euros/mes.

— Escuela de Música. Curso según proyecto educativo:

- Música y movimiento: 21 euros/mes.
- Lenguaje musical e instrumento: 34 euros/mes.
- Instrumento (solo): 24 euros/mes.
- Lenguaje musical (solo): 17 euros/mes.

— Biblioteca municipal:

- Carné de abonado: gratuito.

La cuota tributaria se actualizará anual y automáticamente cada año, atendiendo a la variación que corresponda por la evolución del IPC.

Art. 7. *Devengo y período impositivo.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Las tarifas por actividades o clases se exaccionarán por su importe, con independencia de las horas de asistencia efectiva, por parte de cada interesado, sin que la tasa pueda ser objeto de prorrateo por tal circunstancia.

Art. 8. *Régimen de gestión.*—Las tasas se exigirán en régimen de liquidación directa a practicar por el Ayuntamiento, que será notificada al interesado para su ingreso en las entidades colaboradoras autorizadas en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, debiéndose abonar la tasa con carácter previo o simultáneo al inicio de la actividad o prestación de que se trate.

No podrá beneficiarse de los servicios o actividades a que se refiere la presente ordenanza el sujeto pasivo deudor de alguno de los conceptos que regula.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponden, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Si por dolo o negligencia del usuario, las instalaciones o los materiales sufrieran deterioro, los gastos ocasionados por la reparación o reposición, pudiendo, según la gravedad del hecho, ser expulsado de la actividad o clase, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Todas las actividades programadas por el Ayuntamiento para eventos especiales serán a cargo del mismo.

Segunda.—La utilización de alguna de las instalaciones recogidas en la presente ordenanza por actividades propias de recinto ferial se regirán por la normativa específica.

Tercera.—Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza referida ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Manzanares El Real en sesión celebrada el día 5 noviembre de 2009 y, tras los trámites legalmente establecidos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, aplicándose con efectos del 1 de enero de 2010, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares El Real, a 14 de enero de 2010.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana

(03/2.990/10)

MECO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertido error material en el anuncio número (03/2.695/10), correspondiente al expediente de aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Meco para 2010 (publicado en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 29, de 4 de febrero de 2010), siendo el resumen correcto, por capítulos, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	4.743.498,67
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.984.988,41
3	Gastos financieros	120.000,00
4	Transferencias corrientes	113.376,00
6	Inversiones reales	1.281.492,89
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	340.000,00
Total gastos		10.593.355,97

Meco, a 5 de febrero de 2010.

(03/4.587/10)

MEJORADA DEL CAMPO

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose podido notificar ni requerir el pago a los deudores que se citan en el anexo, por liquidaciones de los conceptos de importes reseñados, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan ser notificados por comparecencia en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en el plazo máximo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de ocho a catorce horas. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazos de ingreso: las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXPEDIENTE LUGAR DEL HECHO	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F	CONCEPTO FECHA DENUNCIA	N.º LIQUIDACION IMPORTE
28084090000585 C/ FRANCISCO DE GOYA (DE) 24	ANGEL TRAGACETE MARTIN	47231991L	SANCION ADMTRATIVA 13/03/2009	2278 120,0
28084090000959 C/ GRECO (DEL) 5	VERONICA GONZALEZ MARTIN	53560327C	SANCION ADMTRATIVA 06/06/2009	2460 150,0
28084090000972 C/ ANTONIO GAUDI (DE) S/N	JORGE LORENZO MARRUPE MANZANARES	11796045N	SANCION ADMTRATIVA 01/11/2008	2389 120,0
28084090001033 C/ DUERO (DEL) CASTILL	NICOLAS CAÑAMERO GOMEZ	47220641P	SANCION DE TRAFICO 28/06/2009	2258 150,0
28084090001048 AV CONCORDIA (DE LA) 1	NELSON FERNANDO HERRERA BALCON	50745842E	SANCION DE TRAFICO 30/06/2009	2243 90,0
28084090001065 C/ SANTA ROSA (DE) ARENER	MARIA ARANZAZU LARA TRAGACETE	52347990J	SANCION DE TRAFICO 06/07/2009	2314 150,0
28084090001071 C/ MAYOR 9	ELOY MOSCOSO ARIAS	47228614T	SANCION ADMTRATIVA 01/07/2009	2459 90,0
28084090001076 AV CONCORDIA (DE LA) MAYOR	FRANCISCO JAVIER LAHOZ PEQUERUL	8963039P	SANCION DE TRAFICO 07/07/2009	2887 150,0
28084090001084 C/ CASTILLA (DE) DUERO	MARTIN CEBREIRO OLANO	46868564S	SANCION DE TRAFICO 17/07/2009	2405 150,0
28084090001086 C/ CIUDAD DE ATENAS (DE LA) AV. CNC	LUIS MONTERO JIMENEZ	786794X	SANCION DE TRAFICO 19/07/2009	2435 90,0
28084090001113 C/ SANTA ROSA (DE) 18	JAVIER GARGOLES TEJEDOR	53441997W	SANCION DE TRAFICO 27/07/2009	2559 90,0
28084090001114 C/ JOAN MIRO (DE) PISCINA	CRISTIAN HARIUC	X6779825T	SANCION ADMTRATIVA 26/07/2009	2897 120,0
28084090001117 CR M-203 11.800	DOREL ISTRATE	X4296914P	SANCION DE TRAFICO 28/07/2009	2565 150,0

EXPEDIENTE LUGAR DEL HECHO	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F	CONCEPTO FECHA DENUNCIA	N.º LIQUIDACION IMPORTE
28084090001121 C/ MAYOR F.G.LOR	DANIEL LOZANO HERNANDEZ	47223852E	SANCION DE TRAFICO 30/07/2009	2670 60,0
28084090001142 C/ TAJO (DEL) DUERO	JUAN CARLOS FERNANDEZ CALCERRADA	47038938M	SANCION DE TRAFICO 09/07/2009	2328 600,0
28084090001143 C/ ANTONIO MACHADO (DE) G.TORN.	DANIEL FERRERA FERNANDEZ	70052982L	SANCION DE TRAFICO 05/08/2009	2668 90,0
28084090001146 C/ SANTA ROSA (DE) POLICIA	ANTONIO TORRES VELA	3791911Q	SANCION DE TRAFICO 06/08/2009	2663 70,0
28084090001171 AV CONCORDIA (DE LA) C.PARIS	DIEGO SANCHEZ CODES	52343737S	SANCION DE TRAFICO 14/08/2009	2719 150,0
28084090001176 C/ FRANCISCO DE GOYA (DE) 8	LORENZO FRANCO CABELLO	47219908B	SANCION ADMTRATIVA 15/08/2009	2931 150,0
28084090001179 C/ JUAN RAMON JIMENEZ (DE) 2	SANTIAGO PAREJA TORRALBO	47223551C	SANCION ADMTRATIVA 13/12/2008	2932 120,0
28084090001182 C/ FRANCISCO DE GOYA (DE) 6	SALAHEDDIN DARKAOU	X7244352L	SANCION ADMTRATIVA 15/12/2008	2934 120,0
28084090001186 C/ MAYOR 11	MIGUEL MOLINA SALAZAR	50165203H	SANCION DE TRAFICO 18/08/2009	2867 70,0
28084090001241 C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD (DE LA) 30	ADRIAN SUBACICI	X6598191C	SANCION DE TRAFICO 05/09/2009	2998 90,0
28084090001292 C/ DUERO (DEL) S/N	JORGE JUAN MUÑOZ TOME	53444275A	SANCION DE TRAFICO 04/09/2009	2997 600,0

Los conceptos que se relacionan son STR: sanciones de tráfico.

Mejorada del Campo, a 27 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Peñaranda Carralero.

(02/13.699/09)

MEJORADA DEL CAMPO

OTROS ANUNCIOS

Vista la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, que ha introducido una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, en el Departamento de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas por caducidad en el padrón municipal de habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a los interesados o sus representantes legales, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados o representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Departamento de Estadística, sito en la plaza de España, número 1 de Mejorada del Campo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

N.I.A.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	FECHA CADUCIDAD
036156	BENMALIK ABDERRAMAN	T X6482299W	31/10/2008
039662	BOHORQUEZ FORERO CLAUDIA CATALINA	T X6192760X	30/07/2009
038027	CHENTOUF HANAN	P 259560	29/01/2009
005718	CONTRERAS SAIRITUPAC ARMANDO	T X7265920J	10/07/2009
037815	DUCHE VARGAS KARLA BELEN		13/03/2009
041714	GARCIA PEREZ MARCO TULIO	P 63800053261	21/08/2008
042209	HAJJI NAIMA	P R085688	28/11/2008
038979	HU JUAN	P G21637530	03/05/2009
027617	MENDOZA GALARZA ERNESTO EMMANUEL	P 5618624	12/03/2009
002286	MERCHAN YODER	P 111489333	06/02/2009
006033	OKE BONIFACE DESTINY	T X7687617M	17/07/2009
038759	OMORAGBON GODFREY OSAERE	P A3500763A	03/05/2009
042571	RENGIFO ALUISA MAURICIO OLMEDO	P 1709900235	18/06/2009
040633	RIBEIRO MENDOCA ELISANGELA	T X08764324J	18/05/2009
042548	RODRIGUES DO ROSARIO FRANCISCO	P V6873778	13/06/2009
002792	SOLER FORERO CAROL JOHANA	T X8043034A	16/02/2009
002789	SOLER FORERO JONATHAN GUILLERMO	T X8043025V	16/02/2009
002824	SOLER FORERO LAURA TATIANA	T X8043047Q	16/02/2009

N.I.A.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	FECHA CADUCIDAD
039678	ARAUJO JUAN CARLOS	T X3621349E	16/05/2009
038462	BALLARDO ARCE ERIC ANTONINO	T X5333962D	24/01/2009

N.I.A.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	FECHA CADUCIDAD
039409	DE SOUSA VALADARES RAFAEL	P 679356	09/03/2009
027604	DE SOUZA MARCIA APARECIDA	P CP622922	12/03/2009
006524	VALENCIA MARIN PAULINA ANDREA		24/07/2009
038971	WU HONGGEN	P G21637916	03/05/2009

Mejorada del Campo, a 23 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Peñaranda Carralero.

(02/13.352/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados por Resoluciones de la Concejalía de Hacienda números 38 y 39/2010 los padrones del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras”, respectivamente, correspondientes ambos al ejercicio 2010, en cumplimiento de la legislación vigente, se exponen por plazo de quince días, al efecto de que los interesados puedan examinar los expedientes y realizar las alegaciones que a su derecho convenga. Conforme al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Contra la desestimación expresa o tácita del mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid (Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

A) Plazos de ingreso en período voluntario

El cobro de dichos padrones se efectuará con arreglo al calendario fiscal aprobado para 2010:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 30 de abril de 2010, ambos inclusive.
- Tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras del 1 de marzo al 30 de abril de 2010, ambos inclusive.

B) Modo de ingreso

Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas por los contribuyentes.

Para los recibos no domiciliados el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en la Oficina de Recaudación Municipal, dentro de los plazos de pago voluntario establecidos para cada tributo (calle Real, número 3, 28950 Moraleja de Enmedio, Madrid).

C) Lugar, día y hora de pago

Los contribuyentes podrán hacer efectivas sus deudas en el horario de caja de la oficina de Recaudación Municipal (de lunes a viernes, de nueve a trece y treinta horas), o a través de la entidad bancaria “Banesto” con domicilio en calle Real, número 18, de Moraleja de Enmedio, mediante ingreso efectivo o transferencia bancaria a cuenta corriente 0030 1511 93 0005011274.

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de Enmedio, a 3 de febrero de 2010.—El alcalde-presidente, Carlos Alberto Estrada Pita.

(02/1.131/10)

MORALEJA DE ENMEDIO

LICENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, e Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre un período de información pública por plazo de veinte días para que todo el que se considere afectado de alguna manera por las actividades que se pretenden establecer, y que a continuación se exponen, pueda hacer las observaciones pertinentes.

- Expediente 01/2010 del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio para instalar y ejercer la actividad de edificio polifuncional de formación a ubicar en la calle Valdemoro, con vuelta a la calle San Martín de Valdeiglesias.

Las expedientes se hallan de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio, a 11 de enero de 2010.—El alcalde, Carlos Alberto Estrada Pita.

(02/346/10)

MORALZARZAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.9 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Moralzarlal, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento de Moralzarlal, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si en la columna “Requerimiento” aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 (“Boletín Oficial del Estado” número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (“Boletín Oficial del Estado” número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ART.: Artículo; OM. ORD.: Ordenanza de Policía Urbana del Ayuntamiento de Moralzarlal; SUSP.: Meses de suspensión; REQ.: Requerimiento; PTOS.: Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
2030	FERNANDEZ DORREGO ISAAC	70065017	COLLADO MEDIANO	25/06/2009	90.00		ORD. MOV.	61.151		
2031	ALONSO HERRERO RODRIGO	53615475	COLLADO VILLALBA	27/06/2009	90.00		ORD. MOV.	61.150		
2033	MENDOZA RODRIGUEZ NICOLAS JOSE	7064539L	BECERRIL DE LA SIERRA	29/06/2009	120.00		ORD. MOV.	006.037		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
2034	DELIU IOZEFINA FLORINA	X6533228D	EL ESCORIAL	08/08/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
2035	GARCIA ALONSO LUIS IGNACIO	5248037	SOTO DEL REAL	08/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.155		
2036	BORISLAVA GEORGIEVA NIKOLOVA	X9281230V	MORALZARZAL	09/08/2009	150.00		ORD. MOV.	006.033	(6)	
2066	DOSEV DANAIL CHAVDAROV	217169491	MORALZARZAL	27/06/2009	120.00		ORD. MOV.	061.154		
2069	JARAMA DOMINGUEZ CRISTIAN	05310960	MORALZARZAL	30/06/2009	120.00		ORD. MOV.	017.082		
2071	JOYERIA ESTILO SL	B83284752	LEGANES	28/06/2009	91.00		ORD. MOV.	024.069	(3)	(1)
2113	GARCIA HOYAS SERAFIN	51871422M	MORALZARZAL	15/07/2009	90.00		ORD. MOV.	006.049		
2292	ORTEGA IBARRA VICTOR MANUEL	00633232L	BOADILLA DEL MONTE	11/08/2009	120.00		ORD. MOV.	006.037		
2294	VEGA ORLOVA ISABEL	05391797E	MORALZARZAL	12/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
2546	SHABAN MUSTAFA NURETIN	X7361552B	MORALZARZAL	19/06/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
2549	CHEN GUAN SHENG	X3313414B	MORALZARZAL	04/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
2551	HOSTELERÍA ALPEDRETE SL	B83029033	ALPEDRETE	04/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		(1)
2682	DIAZ GARVI FERNANDO	50055563	COLLADO VILLALBA	23/06/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
2697	DEL PINO GONZALEZ AMALIA	05421267	MADRID	02/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.182		
2730	VASILEV EMIL VELCHEV	X5355317C	MORALZARZAL	27/06/2009	120.00		ORD. MOV.	061.154		
2755	TOZZI ANTONIO EMILIANO	X1836531G	MORALZARZAL	13/08/2009	120.00		ORD. MOV.	006.037		
2786	IVANOVA BOSASHKA PLANETKA	X5032323S	COLLADO VILLALBA	13/09/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
2815	GARCIA ROSSELL FRANCISCO ISRAEL	50750200	GUADARRAMA	11/07/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
2918	DE SAN JUAN PERIACHO MARIANO	06557811	AVILA	21/08/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
2922	HEREDIA VAZQUEZ DANIEL ALFREDO	70073401Z	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	03/09/2009	90.00		ORD. MOV.	061.154		
2997	HERNANDEZ DELGADO IGNACIO	51941239	COLLADO VILLALBA	07/09/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
18048	GARRIDO PASCUET JOAQUIN	02621874N	GALAPAGAR	15/02/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
18151	ROSSELL SOTO JOSE	00099517	MADRID	19/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.210		
18152	GUEORGUIEV MITEV NIKOLAY	X3637556Z	GALAPAGAR	19/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.210		
2120	AZNAR MORENO NATALIA	52473575H	LAS ROZAS	26/09/2009	120.00		ORD. MOV.	061.154		
2190	VIVEROS ARAQUE SL	05409976P	COLLADO VILLALBA	08/09/2009	91.00		ORD. MOV.	024.069	(3)	(1)
2228	AZUAR BONASTRE ALEJANDRO	21443245	COLLADO VILLALBA	26/09/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
2308	PEINADO JIMENEZ JORGE LUIS	51107683G	ALPEDRETE	02/09/2009	120.00		ORD. MOV.	061.154		
2328	GARCIA BUENO ALONSO JUAN PEDRO	05248793	COLLADO MEDIANO	27/09/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
18153	SANTANA SIRON JOSE IGNACIO	01890282 G	MORALZARZAL	19/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
18222	EL MOURABIT MOHAMED	X2778676T	MORALZARZAL	27/06/2009	120.00		ORD. MOV.	017.082		
18301	NAVARRO BLAZQUEZ AGAPITA	0160002	MORALZARZAL	10/02/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
18379	PASCUAL FERNANDEZ FRANCISCA	77607342	LLADO	10/03/2009	60.00		ORD. MOV.	042.001		
18398	DOSEV DANALL CHAVDAROV	217169491	MORALZARZAL	27/06/2009	120.00		ORD. MOV.	061.154		
18399	TOSHEV CEKOV MIROSLAV	X4296135B	MORALZARZAL	27/06/2009	120.00		ORD. MOV.	061.154		
18515	ABAD CASTILLO JENNY DEL ROCIO	X5747191C	SEGOVIA	12/09/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
18560	HORTAL RUBIO ANA	25959496	CERCEDILLA	14/07/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
18604	RUMENOV NINOV NINO	X687147C	ROBLEDO DE CHAVELA	01/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
18605	GOMEZ SETTINI CESAREA	51306970L	MADRID	01/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
18626	TODOROVA PETRANA PETKOVA	X9308428Y	COLLADO MEDIANO	11/07/2009	300.00		ORD. MOV.	061.184		
18635	MARCEL IACOB	X2446885F	YELES	06/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
18670	YUKSEL SAFETKOV ALIEV	X8844523B	CUELAR	16/08/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
19021	BOULHAFI IDRISI EL HASSAN	41607437	MAHON	11/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.155		
19175	R C SETENTA Y TRES SL	B80362312	MADRID	15/06/2009	300.00		ORD. MOV.	061.174		(1)
19178	ESSATIBI TOUFIK	X2870095V	COLLADO VILLALBA	06/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
19179	OKSANA ZHENCHUK	X4137995L	MORALZARZAL	10/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
19181	SANCHEZ DURAN LIOTA	70073693F	COLLADO VILLALBA	10/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
19182	GRUPO EMPRESARIAL ADBS SL	B82145459	MADRID	11/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		(1)
19237	GOMEZ SETIEN CESAREA	51306970	MADRID	10/03/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		
19243	CARRASCOSA BENITO CESAR	5250804	COLLADO VILLALBA	06/02/2009	91.00		ORD. MOV.	024.069	(3)	
19319	DURAN MACHO AIDA ISABEL	47022103Y	TORRELODONES	07/09/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
19335	RAMALLO LUIS FERNANDO	X1356000N	BECERRIL DE LA SIERRA	25/01/2009	120.00		ORD. MOV.	006.037		
2785	GONZALEZ AZNAR SONIA	51660176	MADRID	13/09/2009	120.00		ORD. MOV.	061.158		
2913	FUERTES HERRERO JOAQUIN	51354201	MADRID	12/07/2009	120.00		ORD. MOV.	061.158		
2959	TSVETELIN RACHEV BARDAROV	X4188858Y	COLLADO VILLALBA	17/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.151		
2960	SARCIAT GARCIA JUAN MANUEL	04206930T	TALavera DE LA REINA	22/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.183		
2338	DIAZ SANABRIA JUAN ANTONIO	50091817	GALAPAGAR	26/09/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
2433	FUERTES HERRERO ANGEL	51330376	MADRID	24/09/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
2533	RODRIGUEZ LOZANO DAVID	52365465	COLLADO VILLALBA	26/09/2009	84.00		ORD. MOV.	061.000		
2534	PEÑAFIEL LAYEDRA JUAN JOSE	X6332712F	MADRID	26/09/2009	90.00		ORD. MOV.	061.167		
2639	GESTION COMERCIAL MACAMA SL	B83271205	LAS ROZAS DE MADRID	08/07/2009	300.00		ORD. MOV.	061.165		(1)
2701	ROMAN SAIZ CARLOS	02519695	MORALZARZAL	24/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.210		
2705	CASTAÑON BARBERO DAVID	03106555	FRESNO DE TOROTE	09/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.210		
2984	AGUDIN OJEDA PEDRO	50320144	MADRID	17/04/2009	92.00		ORD. MOV.	044.041		
18147	REINFORCING SA	A7916158A	MADRID	20/07/2009	84.00		ORD. MOV.	061.167		(1)
19313	FUERTES FALLOLA MARCOS	11814679Q	MATAELPINO	12/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
19331	ELKHOVA ELKHOVA NATALIA	41511565	MAO	25/08/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
19472	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	70060139	MADRID	17/07/2009	90.00		ORD. MOV.	061.150		
19507	NIKKHAH BAHIA FERESHTEH	53617357	GALAPAGAR	16/09/2009	120.00		ORD. MOV.	061.158		

MÓSTOLES

OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 22 de diciembre de 2009, aprobó las bases reguladoras y convocatoria de subvención a asociaciones culturales para el ejercicio 2009.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, EJERCICIO 2010

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

La Concejalía de Educación y Cultura considera que hasta tanto se apruebe dicha ordenanza general, la convocatoria de subvenciones a asociaciones de cultura, ejercicio 2010, se realizará ajustándose a las presentes bases reguladoras específicas, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las bases de Régimen Local.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las asociaciones culturales a desarrollar actividades en nuestra ciudad de Móstoles, se realiza la presente convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. *Finalidad y objeto de las ayudas*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las asociaciones culturales de Móstoles, para la realización de actividades, programas y eventos culturales durante 2010.

1.2. Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etcétera. Por ello serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la acción social y de la animación sociocomunitaria.

1.3. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

1.4. No serán objeto de subvención las programaciones anuales de actividades que no se desglosen en proyectos concretos.

1.5. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. *Requisitos de las asociaciones solicitantes*

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- c) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra Área del Ayuntamiento u organismo dependiente, para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2010.
- d) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- f) No tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición de la Concejalía de Educación y Cultura.
- g) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio, convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Móstoles con obligaciones económicas reconocidas.

Tercera. *Dotación presupuestaria*

3.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-334.1-489-05 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Cuarta. *Solicitudes y documentación*

4.1. Las asociaciones culturales solicitantes a que se refiere la presente convocatoria deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación (anexo I):

- a) Datos de identificación de la entidad solicitante. Se deberá adjuntar:
 - Fotocopia del CIF (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado).
 - Ficha de tercero (si es la primera vez que se solicita subvención o si los datos han sufrido modificaciones).
 - Declaración responsable de aceptar las bases y no tener pendiente de justificar subvenciones anteriores.
 - Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario.
 - b) Acuerdo de la Junta Directiva para solicitar al Ayuntamiento de Móstoles subvención correspondiente al ejercicio 2010. Se deberá adjuntar:
 - Copia del acta de la sesión indicada.
 - c) Certificado sobre no ser beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al ejercicio 2010 para el mismo programa.
 - d) Declaración responsable sobre hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - e) Certificado sobre el número de socios.
 - f) Certificado sobre subvenciones de otras Administraciones o entidades públicas correspondientes al ejercicio 2010.
 - g) Declaración responsable sobre hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - h) Certificado sobre ingresos y gastos totales realizados en el año 2009.
 - i) Presupuesto total anual de ingresos y gastos año 2010.
- 4.2. Los proyectos culturales sobre los que se solicita subvención incluirán, de forma independiente, detallada y separada:
- a) Título del proyecto.
 - b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).
 - c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).
 - d) Destinatarios.
 - e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.
 - f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos).

Quinta. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

5.1. Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2010, procedente de otra Administración o entidad pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención solo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

5.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Sexta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos*

6.1. Las solicitudes y documentación requerida se presentarán, por duplicado, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento:

- Casa Consistorial, plaza de España, número 1.
- Junta Municipal de Distrito 1 Centro, Centro de Participación Ciudadana, calle San Antonio, 2 planta baja.
- Junta Municipal de Distrito 2 Norte-Universidad, calle Velázquez, números 17-19, posterior.
- Junta Municipal de Distrito 3 Sur-Este, calle Libertad, número 34.
- Junta Municipal de Distrito 4 Oeste, avenida Portugal (finca "Liana").
- Junta Municipal de Distrito 5 Coimbra-Guadarrama, avenida Saucos, número 43, primero, 2.

Igualmente, podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación, cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

6.3. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Séptima. *Criterios de valoración y adjudicación para la concesión de las ayudas*

7.1. La propuesta de concesión se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración y adjudicación establecidos en el anexo II de la presente convocatoria.

7.2. Se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Valoración de la asociación cultural: número de socios, antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.
- b) Valoración de los programas: calidad del proyecto de la actividad presentado, valoración del interés cultural, artístico o crea-

tivo del proyecto, y proyectos culturales que signifiquen una complementariedad a la oferta que realiza el Área de Cultura.

- c) Valoración presupuestaria: subvenciones de otras Administraciones, gastos totales realizados en el año 2009 y coste total del programa general de actividades.

7.3. El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto de la asociación, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.

7.4. El valor económico de cada punto se obtiene de la división realizada entre el importe total asignado a esta subvención entre el número de puntos totales alcanzado por todas las asociaciones. La suma de los puntos obtenidos por cada asociación por el valor económico de cada punto constituirá el importe de la subvención 2010, hasta el límite establecido en la presente convocatoria.

7.5. El importe de la subvención que se conceda a cada asociación cultural por programa solicitado no podrá superar en ningún caso aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada. Aquellas asociaciones que tengan concedidos espacios para el desarrollo de los programas subvencionados por la presente orden en las dependencias de la Concejalía de Educación y Cultura, se les aplicará un precio unitario, exento de bonificaciones, por cesión de espacio y actividad formativa de 30 euros, conforme a los precios públicos para el Área de Cultura en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2007.

Octava. *Procedimiento de concesión y resolución*

8.1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases, será la de concurrencia competitiva procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

8.2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la concejala-delegada de Educación y Cultura.

8.3. Una Comisión de Valoración, cuyo presidente será la concejala-delegada de Educación y Cultura, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

8.4. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Dos técnicos del Área de Cultura, actuando uno de ellos, además, como secretario de la Comisión.
- Un técnico de los Servicios Administrativos del Área.
- El coordinador del Área de Cultura.

8.5. En ningún caso, el importe de la subvención, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas, podrá superar el coste total del programa general de actividades.

8.6. La resolución por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, según los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.7. Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida.

8.8. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Novena. *Abono de la subvención*

9.1. El pago de la subvención se realizará, con carácter general, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de

las actividades y objetivos para los que se concedió, a partir del 30 de septiembre de 2010.

9.2. La entidad beneficiaria podrá acogerse, no obstante, al sistema de pago fraccionado de la subvención concedida, en dos únicos pagos a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, teniendo lugar el primero de ellos, durante el 2010, por importe de hasta un máximo del 70 por 100 de la subvención total, y el segundo, a partir del 30 de septiembre de 2010 por el resto de la subvención.

9.3. Dada la naturaleza de esta convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, el abono de la subvención también se podrá realizar mediante un pago anticipado que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de la forma siguiente:

- Hasta el 70 por 100 de la subvención, una vez aprobada su concesión por la Junta de Gobierno Local, como anticipo de la subvención total.
- La cantidad restante, con posterioridad a la entrega obligatoria de la memoria justificativa de la subvención total concedida (anexo III). El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará el 30 octubre de 2010.

Se constituye como medida de garantía a favor del órgano concedente, previa al cobro del anticipo de hasta un 70 por 100, aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o certificado de seguro de caución por el importe de dicho anticipo, según se establece en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el cual deberá ser depositado en la Tesorería Municipal, procediéndose a su posterior devolución a solicitud de la entidad beneficiaria, previa aprobación de la cuenta justificativa de la subvención total concedida por la Junta de Gobierno Local, así como resolución sobre devolución de aval.

9.4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga abierta con el Ayuntamiento.

9.5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente convocatoria.

9.6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

Décima. *Justificación de las subvenciones concedidas*

10.1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el día 30 del mes de octubre (inclusive), debiéndose aportar: memoria detallada de la realización del Programa General de Actividades conforme al presupuesto presentado en la solicitud, certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

10.2. Cuando el proyecto objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

10.3. Las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2010, para el que se ha concedido la subvención.

10.4. Las facturas y demás documentos justificativos deberán ser originales, o fotocopias debidamente compulsadas, que se tendrán que aportar junto con los originales si se desea que les sean devueltos, y se presentarán en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento indicados en la base novena de la presente convocatoria.

10.5. No se considerarán gastos subvencionables los destinados a infraestructuras, funcionamiento interno de la asociación, reforma o acondicionamiento de locales.

10.6. No se subvencionarán los gastos derivados de las salidas culturales fuera del término territorial de la Comunidad de Madrid.

10.7. Una vez recibida la documentación pertinente, por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación y Cultura se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

10.8. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

10.9. Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la cuenta justificativa de subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

10.10. La justificación de la subvención se ajustará al modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria.

Undécima. *Reintegro de la subvención*

11.1. Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente convocatoria.

11.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, a instancias de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación y Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11.3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécima. *Régimen de infracciones y sanciones*

12.1. Las asociaciones culturales beneficiarias de subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. *Legislación aplicable*

13.1. Para lo no regulado en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Móstoles, a 22 de diciembre de 2009.

(03/3.163/10)

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

Puesto	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Situación	Titulación
Agentes Policía Local	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local (BESCAM)	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Fontanero	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Electricista	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	Propiedad	Graduado E. FP.1. Equivalente
Alguacil	E	Administración General	Subalternos		Propiedad	Certificado Escolaridad
Conserje	E	Administración General	Subalternos		Propiedad	Certificado Escolaridad
Conserje-Encargado de edificios municipales	E	Administración General	Subalternos		Vacante	Certificado Escolaridad
Limpiadora	E	Administración General	Subalternos		Propiedad	Certificado Escolaridad
Conductor	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	Propiedad	Certificado Escolaridad
Barretero	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	Propiedad	Certificado Escolaridad
Guarda de Montes	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinos	Propiedad (amortizar)	Certificado Escolaridad
PERSONAL LABORAL FIJO						
Director Casa Cultura					Propiedad	Licenciado
Director Polideportivo					Propiedad	Licenciado
Auxiliar de Turismo					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Auxiliar Casa Cultura					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Limpiador					Propiedad	Certificado Escolaridad
Limpiador					Vacante	Certificado Escolaridad
Limpiador					Vacante	Certificado Escolaridad
Conductor					Propiedad	Certificado Escolaridad
Peón-Conductor					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Propiedad	Certificado Escolaridad
Operario					Interino	Certificado Escolaridad
Operario					Interino	Certificado Escolaridad
Encargado municipal					Interino	Certificado Escolaridad
Encargado municipal					Vacante	Certificado Escolaridad
Oficial Servicios Múltiples.					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Oficial Servicios Múltiples.					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Oficial Servicios Múltiples.					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente
Conductor de maquinaria					Vacante	Graduado E. FP.1. Equivalente

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navacerrada, a 25 de enero de 2010.—El alcalde, Pablo Jorge Herrero.

(03/3.165/10)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57.b), en relación con el 59.1 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, esta Alcaldía-Presidencia anuncia que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 13 de enero de 2010, se ha aprobado inicialmente la cuarta modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Área de

Reparto número 3 del Área Norte de Pozuelo (API 3.1-02) del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la Junta de Compensación del Área de Reparto 3 "Cerro de los Gamós".

Igualmente se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de un mes, con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en la Oficina de Planeamiento y

Gestión Urbanística municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 21 de enero de 2010.—El teniente de alcalde titular del Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Presidencia, Obras, Servicios, Medio Ambiente, Movilidad, Transportes y Patrimonio (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2009), Mariano Pérez-Hickman y Silván.

(02/1.127/10)

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento, en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2009, ha adoptado acuerdo de “Aprobación de bases de convocatoria de subvenciones para entidades ciudadanas sin ánimo de lucro correspondiente al ejercicio del año 2010”, publicándose el texto íntegro de las mencionadas bases:

1. Finalidad de la convocatoria

- a) De acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones, el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, convoca subvenciones correspondientes al ejercicio 2010, dirigidas a entidades, asociaciones y fundaciones que tengan como finalidad el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro en los ámbitos de cultura, desarrollo económico y empleo, medio ambiente, juventud e infancia, mujer, mayores, salud y consumo, servicios sociales y participación ciudadana, a través del desarrollo de proyectos en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.
- b) Quedan excluidas de esta convocatoria la subvención de actividades relacionadas con deportes, educación, mantenimiento y cooperación al desarrollo y sensibilización. Dichas áreas desarrollarán sus propias convocatorias.

2. Objeto de la convocatoria

- a) Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar proyectos a desarrollar por cada entidad, asociación o fundación dentro del municipio de Rivas-Vaciamadrid.
- b) Se considerarán proyectos las actividades que contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso y determinado en el tiempo, los recursos necesarios a implementar y una evaluación de dichos objetivos.
- c) Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que ya realiza el propio Ayuntamiento, podrán, en todo caso, complementar programas municipales, pero no ser análogos a los que ya realiza la institución municipal.
- d) No se podrán solicitar varias subvenciones para un mismo proyecto al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- e) La ayuda solicitada podrá suponer, en su caso, el abono del coste total de la actividad.

3. Contenido de los proyectos

- a) El contenido de los proyectos deberá ajustarse exclusivamente a una de las siguientes áreas específicas:

(En caso de duda sobre el contenido específico de un proyecto, la Concejalía de Participación Ciudadana tendrá la capacidad de derivar ese proyecto al área más adecuada. La posibilidad de dicho cambio será siempre comunicada a la entidad solicitante.)

Participación ciudadana:

- De modo genérico, toda actuación dirigida a incentivar y potenciar el tejido asociativo y la participación ciudadana.
- Encuentros interculturales, juveniles o infantiles.
- Actos lúdicos que fomenten el sentido de la pertenencia a nuestro municipio y ayuden al mutuo conocimiento entre los vecinos.
- Campañas informativas de actos o actividades de interés social, conferencias o jornadas (publicidad, fotocopias,

cartelería, alquiler de salas, megafonía, pago a conferenciantes o similares).

- Actividades lúdicas, formativas o informativas que desarrollen las mancomunidades y asociaciones de vecinos.

Mujer:

- De modo genérico, serán objeto de subvención aquellos programas, proyectos y actividades que trabajen la perspectiva de género, realizados por asociaciones de mujeres o aquellas que cuenten con áreas específicas de mujer, formalmente constituidas en asociaciones mixtas y siempre que las destinatarias sean mujeres. Todo ello de acuerdo con los ejes de actuación prioritarios determinados y recogidos en el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Rivas-Vaciamadrid (1. Avance en la creación de una sociedad favorable a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. 2. Promoción de un entorno que responda a las necesidades de mujeres y hombres).
- Programas o proyectos que potencien la participación social de las mujeres en el municipio.
- Actividades de apoyo a estructuras organizativas que posibiliten mayor representatividad y visibilidad de las mujeres.
- Programas o proyectos que posibiliten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.

Infancia y juventud:

- Proyectos de actividades de campaña de verano (campamentos, actividades de aire libre, etcétera).
- Proyectos de clubes de tiempo libre infantiles o juveniles.
- Proyectos de promoción de la participación de la infancia o la juventud.
- Proyectos de sensibilización sobre problemáticas que afectan a la infancia o a la juventud.
- Proyectos de interés para el desarrollo y promoción social de la infancia y la juventud.
- Los proyectos de intercambio y voluntariado internacional serán objeto de un tratamiento especial, condicionado a su incorporación al programa de Juventud en Acción.
- No se subvencionarán proyectos de educación formal.
- Las entidades que tienen convenios estables y prorrogables con la Concejalía de Infancia y Juventud no deberán presentarse a esta orden de subvenciones.

Cultura:

- Actividades programadas por entidades culturales relacionadas con la potenciación de la cultura, el arte y el conocimiento en nuestro municipio, a saber: conferencias, jornadas, seminarios, cursos y talleres.
- Proyectos de cualesquiera entidades o asociaciones que supongan la creación y difusión de manifestaciones culturales, artísticas o del conocimiento.
- Certámenes, premios, concursos y otros análogos relacionados con la potenciación del hecho cultural o artístico.

Consumo:

- De modo genérico, aquellos programas, proyectos y actividades realizados por entidades que desarrollen algún tipo de actividad relacionada con la defensa y protección de los derechos de los consumidores o usuarios.
- Proyectos o programas que potencien la participación social de los consumidores en el municipio.
- Proyectos que supongan campañas de información en materia de consumo.
- Proyectos que supongan la realización de jornadas, conferencias, cursos, talleres o campañas que desarrollen información o conocimientos sobre los diferentes bienes, productos y servicios.

Salud:

- De modo genérico, todos aquellos programas y proyectos realizados por asociaciones o entidades que desarrollen actividades relacionadas con la salud, especialmente dentro del ámbito de la promoción de hábitos de vida saludable, la información sobre riesgos y la prevención de todo tipo enfermedades o dolencias.

- Proyectos que supongan la potenciación de la información en materia de salud y prevención de enfermedades, especialmente en los sectores de riesgo.
- Proyectos que supongan la realización de campañas, jornadas, cursos, seminarios y talleres relacionados con la salud o la prevención de enfermedades, especialmente entre jóvenes, mayores, discapacitados, inmigrantes, colectivos con patologías crónicas o con factores de riesgo, y entre los sectores económicos y sociales más débiles.
- Proyectos o actividades que supongan la información o difusión en materia de prevención de enfermedades de transmisión sexual, cáncer, tabaquismo, alcoholismo y drogodependencias en general, especialmente entre los sectores de riesgo de la población.

Desarrollo económico y empleo:

- De modo genérico, programas, proyectos y actividades realizadas por asociaciones en el ámbito de la promoción comercial de la pequeña y mediana empresa.
- Proyectos o actividades que potencien el desarrollo económico local, su modernización e innovación y la búsqueda de diversificación sectorial.
- Proyectos o actividades que promuevan el empleo de los sectores más precarizados del mercado laboral, a saber: jóvenes, mujeres y discapacitados.
- Realización de estudios sociológicos y de mercado que supongan un aumento de la información y del conocimiento para potenciar el mercado local, siempre y cuando revierta en beneficio de todo el tejido comercial de Rivas-Vaciamadrid.
- Proyectos o actividades que favorezcan la innovación tecnológica para la pequeña y mediana empresa.

Medio ambiente:

- De modo genérico, todo proyecto o actividad que promueva la conservación del medio ambiente, su mejora y la difusión de los temas relacionados con los espacios naturales o la fauna.
- Proyectos que supongan la realización de jornadas, conferencias, cursos, seminarios o talleres relacionados con el medio ambiente.
- Realización de campañas de difusión sobre el Parque Regional del Sureste, la reforestación, la contaminación acústica o ambiental, las energías renovables y la conservación de especies de la zona.
- Campañas de sensibilización y concienciación sobre el medio ambiente, en especial entre los niños y jóvenes.
- Proyectos que promuevan la movilidad urbana sostenible y, en especial, aquellos que potencien la utilización del carril-bici y la bicicleta como medio de transporte. Asimismo, aquellos que favorezcan el uso de vehículos compartidos.
- Aquellos proyectos que favorezcan el ahorro energético y la reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Servicios sociales, igualdad, inmigración e integración social:

- De manera genérica, proyectos o programas diseñados para la inclusión social y sociolaboral de grupos con especiales dificultades para su promoción y desarrollo sociopersonal.
- Proyectos o programas dirigidos a personas con discapacidades.
- Programas o proyectos que incidan en la supresión o paliación de los factores desestructurantes de las familias en situación de dificultad sociopersonal.
- Programas o proyectos de desarrollen la promoción de valores y las actuaciones de equidad, igualdad, justicia social y ciudadanía.
- Proyectos o programas de ciudadanía e interculturalidad: actuaciones dirigidas transversalmente a actuaciones conjuntas entre ciudadanos/as inmigrantes, minorías étnicas y población autóctona.

Personas mayores. De manera genérica:

- Proyectos o programas diseñados para la promoción de la autonomía personal, y la prevención de la dependencia,

la calidad de vida y el desarrollo de una vida activa y saludable de las personas mayores de nuestro municipio.

- Desarrollar y favorecer el voluntariado, el intercambio generacional y el asociacionismo, fomentando su relación con organizaciones a nivel municipal y estatal.
- Programas o proyectos que trabajen la inclusión social, el intercambio de experiencias y el desarrollo de una vida activa y saludable.
- Programas o proyectos de prevención de la soledad y el aislamiento y de acompañamiento a las personas mayores.
- Programas o proyectos dirigidos a concienciar a la población de la importancia que para la sociedad tiene la participación de las personas mayores en la vida comunitaria.
- Proyectos o programas dirigidos a borrar la brecha digital.

4. Plazo de presentación

- a) El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 26 de febrero de 2010, ambos inclusive.
- b) En ningún caso se admitirán proyectos presentados fuera de este plazo de convocatoria.

5. Requisitos generales de los solicitantes

Los solicitantes antes mencionados deberán reunir los siguientes requisitos generales para ser beneficiarios de una subvención:

- a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y en el de la Comunidad de Madrid o Registro Nacional con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno de la presente convocatoria.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Rivas-Vaciamadrid.
- c) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- d) Habrán de desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.

6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

- a) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana, cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto objeto de la subvención.
- b) La citada Concejalía podrá recabar de la entidad solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el proyecto, e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los peticionarios; asimismo, podrá solicitar cuanta información le sea necesaria a efectos de evaluación y justificación de la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica dirigida al mismo proyecto correspondiente al mismo ejercicio, procedente de otra Administración, entidad pública o privada.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- e) Cumplir, en la forma y plazos, los requisitos de la presente convocatoria.
- f) Siempre que se publiciten las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, las entidades, asociaciones y fundaciones deberán obligatoriamente hacer constar en dicha publicidad la participación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- h) Apertura de cuenta bancaria exclusiva para la financiación de los proyectos subvencionados.

7. Solicitudes y documentación requerida para la presentación de los proyectos

Documentación imprescindible a presentar:

- Los anexos 1, 2 y 3 adjuntos a las bases de la convocatoria y breve memoria de la entidad. (Se entregarán por duplicado debidamente cumplimentados.)
- Certificado del acuerdo de la asociación/fundación donde se decide solicitar la subvención.
- Certificado de la asociación acreditando la titularidad de la cuenta asignada al proyecto a subvencionar.
- Certificado bancario acreditando la titularidad de la misma cuenta.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.
- Poderes que acrediten a la persona que tramita la solicitud.

Documentación complementaria:

En caso de pedir pago a priori de la subvención, se presentará justificación motivada de dicha petición.

En caso de modificación de estatutos, domicilio social o junta directiva, se presentará copia autenticada de dicho documento modificado.

(Para la resolución de cualquier problema, duda o información que tengan las entidades solicitantes podrán ponerse en contacto con el Servicio de Asesoría a Asociaciones y ONG de la Concejalía de Participación Ciudadana, en horario de nueve a catorce y treinta, de lunes a viernes, pudiendo solicitar, previa cita, cualquier otro día en horario de tarde.)

8. Criterios de valoración

a) Criterios generales:

- Grado de interés público y general de la actividad.
- Grado de colaboración con otras entidades, asociaciones o fundaciones en la realización del proyecto.
- Actividades que contemplen la promoción de la igualdad social y de género, la inclusión social y ciudadana de personas inmigrantes, personas con discapacidad y personas mayores.
- Actividades que fomenten la creación de tejido asociativo y fomenten la calidad de vida de todos los vecinos y vecinas.

Estos cuatro criterios tienen la siguiente baremación cada uno:

- Grado bajo: 1 punto.
- Grado medio: 5 puntos.
- Grado alto: 10 puntos.

B) Criterios Específicos:

BAREMO MÁXIMO POR CONCEJALÍA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MUJER	INFANCIA JUVENTUD	CULTURA	CONSUMO	SALUD	DESARROLLO ECONÓMICO	MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS SOCIALES	MAYORES
1. Criterio de representatividad de la Asociación:										
- Número de Socios en Rivas-Vaciamadrid:	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hasta 10	5	3	1	1	2	2	4	5	2	2
De 10 a 30	6	3	2	3	3	3	6	6	5	5
De 30 a 60	7	3	3	4	4	4	7	7	7	7
De 60 a 100	8	3	4	7	6	6	8	8	8	8
De 100 a 150	9	3	5	9	8	8	9	9	9	9
+ de 150	10	3	6	10	10	10	10	10	10	10
- Número de actividades diferentes que se realizan a lo largo del año										
Una	2	5	1	2	4	4	5	4	2	2
Entre dos y cuatro	5	6	2	4	7	6	6	6	5	5
Entre cuatro y ocho	8	8	3	7	8	7	8	7	8	8
+ de ocho	10	10	4	9	10	8	10	10	10	10
2. Criterios materiales y económicos:										
- Cuotas de socios										
Sin cuota	3	5	1	2	8	8	2	8	2	2
Con cuota	7	3	(*)	8	6	5	10	10	10	10
- Realización de actividades para la autofinanciación										
Solo a través de cuotas	5	5	1	2	7	5	2	7	5	5
A través de actividades	8	5	4	9	8	8	9	8	5	5
Ambas	10	5	5	10	10	10	10	10	6	6
- Ingresos por otras subvenciones, convenios, ayudas, premios o becas (municipales o no)										
Sin este tipo de ingresos	10	1	2	8	9	8	8	10	2	2
Que estén por debajo del 10% del presupuesto	7	2	3	8	8	7	9	9	3	3
Entre el 11% y 20% del presupuesto	5	4	4	6	7	6	8	8	4	4
Entre el 21% y el 30% del presupuesto	4	6	3	5	6	5	7	7	6	6
Entre el 31% y el 40% del presupuesto	3	8	2	4	5	4	6	6	8	8
Más del 40% del presupuesto	2	10	1	3	3	3	5	5	10	10
- Ubicación física de la Asociación										
Local propio	4	10	4	9	9	10	10	10	10	10
Local alquilado	8	8	3	10	8	5	9	8	5	5
Local cedido para uso por el Ayuntamiento	3	1	1	2	4	2	1	3	5	5

BAREMO MÁXIMO POR CONCEJALÍA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MUJER	INFANCIA JUVENTUD	CULTURA	CONSUMO	SALUD	DESARROLLO ECONÓMICO	MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS SOCIALES	MAYORES
3. Criterios de interés social										
- Repercusión social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Programas solo para socios	2	4	1	1	1	2	1	1	2	2
Programas abiertos a una parte de la población	4	10	3	5	4	8	7	5	5	5
Programas abiertos a la población	10	5	4	10	10	10	10	10	10	10
- Proyección social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
No tuvo actividad de interés social el año anterior	2	0	1	1	2	3	2	2	2	2
Una o dos actividades de interés social el año anterior	5	9	3	4	5	8	5	4	5	5
Tres o más actividades de interés social el año anterior	10	10	5	10	10	10	10	7	10	10
- compromiso organizativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
organización de actividades por personal remunerado	4	1	1	2	4	7	5	8	10	10
organización parcial de actividades por voluntarios	7	5	3	5	5	8	3	9	5	5
organización completa de actividades por voluntarios	8	9	2	9	7	9	2	10	7	7
organización por voluntarios para apoyo de actividades a sectores de riesgo	10	10	3	10	10	10	10	10	7	7
4. Criterios de valoración del Proyecto presentado:										
Fundamentación del proyecto (¿por qué se hace?)	9	10	4	8	9	9	10	10	10	10
Objetivos (¿qué se desea conseguir?)	9	10	3	9	9	10	9	8	10	10
Desarrollo del proyecto:	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Metodología	8	6	1	8	9	7	7	7	10	10
Destinatarios de la actividad	7	10	4	10	9	9	7	8	7	7
Sostenibilidad del proyecto y potencial impacto	9	9	4	9	9	9	9	9	9	9
Recursos necesarios para su desarrollo	6	8	4	6	5	6	5	7	5	5
Forma de presentación del Presupuesto del proyecto (desglose, conceptos)	8	10	3	8	8	7	7	8	7	7
Documentación complementaria a la actividad (material apoyo o conclusiones)	3	10	4	3	4	5	5	9	3	3
Capacidad del proyecto para generar grupos o actividades estables frente a acciones puntuales o finalistas	10	10	4	7	10	10	9	10	7	7

(*)

Con cuota de entre 0 y 30 €.....2

Con cuota de entre 30 y 50 €.....3

Con cuota de entre 50 y 70 €.....2

Con cuota mayor de 70 €.....1

9. Abono de la subvención

- a) El importe de la subvención podrá concederse una vez finalizada la actividad o bien mediante el anticipo del 100 por 100 de la cantidad solicitada como subvención.
 - a.1. La petición de anticipo deberá hacerse explícita según el anexo 1 de estas bases.
 - a.2. La petición de anticipo deberá estar debidamente motivada (en su caso, la motivación que sustenta la petición de anticipo, a modo de carta, se adjuntará junto al anexo 1 de estas bases).
 - a.3. Podrán ser exigidas las garantías que se consideren necesarias ante la petición de anticipo.

10. Justificación de las subvenciones concedidas

- a) Las entidades beneficiarias de una subvención quedarán obligadas a justificar (el anticipo o la cantidad solicitada para la actividad ya realizada) la correcta inversión de la subvención total otorgada a través de:
 - Una memoria justificativa y detallada de las actividades y los gastos realizados, según el proyecto y el presupuesto que presentaron junto a la solicitud (el desglose del presupuesto total de la actividad habrá de ser detallado en su totalidad, incluidos todos los gastos. Obligatoriamente

habrá de indicarse la aportación de otras subvenciones de otras entidades y los fondos propios utilizados para la actividad).

- Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención.
 - Documento acreditativo del pago de las facturas.
 - Certificado expedido por el secretario de la entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificante han sido aprobadas por el órgano competente, y además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.
- b) Una vez recibida la documentación pertinente, por los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

- c) La documentación justificativa a la que se hace referencia en el apartado a) se presentará en el plazo máximo de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad. Dicha actividad tendrá como fecha límite de finalización el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
11. *Reintegro de la subvención*
- a) Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:
- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria.
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - El incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
 - Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- b) El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.
12. *Información y notificación*
- a) Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local estas bases de convocatoria de subvenciones, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento (web municipal, Concejalías Delegadas incluidas en la convocatoria y en el servicio de información municipal 010)
- b) Aprobada la resolución de la concesión de subvenciones por el Pleno de la Corporación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web oficial, indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, les será comunicado mediante notificación individual a los interesados e interesadas.
13. *Crédito presupuestario*
- Se abonará con cargo al concepto 48900 del capítulo IV de gastos de la Concejalía de Participación Ciudadana para subvenciones de EE LL de la convocatoria del 2010 y su cuantía no podrá rebasar los 80.000 euros en dicho ejercicio.
14. *Tramitación, sistema de evaluación y plazo de resolución*
- a) El plazo máximo de resolución tendrá lugar durante el segundo trimestre del año.
- b) Al efecto de evaluar y valorar los proyectos presentados, se constituirán comisiones de evaluación integradas por:
- El/la concejal/la del área a que se refiera el proyecto (cultura, comercio, medio ambiente, juventud, mujer, infancia, consumo, salud, servicios sociales o participación ciudadana).
 - Un representante de cada grupo político con representación municipal.
 - El/la concejal/la de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.
 - Al menos, un representante de alguna asociación, entidad o fundación elegido por sorteo y perteneciente al Consejo Sectorial del área a que se refiera el proyecto, siendo posibles los procesos de carácter participativo y/o de consulta ciudadana que cada Concejalía considere oportuno.
 - Un técnico/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.
- c) La concesión de subvenciones y sus cuantías corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, previo dictamen favorable de la comisión informativa correspondiente, debidamente motivada.
- d) En caso de que, finalizado el plazo que se establece en estas bases, valoradas las solicitudes y concedidas las subvenciones correspondientes, no se hubiese agotado los créditos presupuestarios consignados con esta finalidad, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar nuevas subvenciones hasta agotar el crédito.
15. *Legislación subsidiaria*
- Para lo no regulado en estas bases, se estaría a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

DATOS Y RESUMEN DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

TÍTULO DEL PROYECTO:

TIPO DE PROYECTO: (señalar una sola opción con una X)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA		MAYORES	
SALUD Y CONSUMO		MUJER	
INFANCIA Y JUVENTUD		MEDIO AMBIENTE	
CULTURA Y FIESTAS		SERVICIOS SOCIALES, INMIGRACIÓN, IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL	
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO			
Dirigido (destinatarios/as):			
Nº de destinatarios/as:			
Coste total del proyecto o actividad: Subvención solicitada			
Señalar opción con una X			
SOLICITO PAGO A PRIORI *		PAGO SEGÚN JUSTIFICACIÓN	
*Deberá adjuntarse por escrito el motivo de esta solicitud anticipada			

Breve descripción del proyecto o actividad:

.....

Objetivos que persigue:

1.
2.
3.

Actividades a desarrollar:

Fechas:

- | | |
|---------|-------|
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |

Resumen del presupuesto:

Concepto

Cantidad

.....
.....
.....

Otras necesidades:

Locales/infraestructuras:

.....

Recursos Humanos:

.....

Material inventariable fungible:

.....

ANEXO 2

INFORME DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN

1) Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Denominación

Domicilio social

CIF

Teléfono

Nº Registro Municipal de Asociaciones

Año

Nº Registro Comunidad de Madrid

Ámbito territorial actuación (según Estatutos)¹

Declaración de Utilidad Pública en fecha

Miembros de la Junta Directiva:

	Nombre y apellidos	DNI
Presidente/a
Vicepresidente/a
Secretario/a
Tesorero/a
Vocales
.....
.....
.....
.....

En Rivas-Vaciamadrid, a de de 20....

(DNI, firma y sello de la Entidad)

¹ Municipal, Autonómico, Nacional, etc.

2) Certificado sobre el número de socio/as:

D/Dña.

Con DNI, como²

De la Entidad Ciudadana denominada

CERTIFICA:

Que el número de socios/as de pleno derecho al corriente de pago de cuotas de la citada Entidad es de, para el ámbito territorial del Municipio de Rivas-Vaciamadrid, satisfaciendo cada uno de ellos una cuota anual de euros.

EN CASO DE FEDERACIONES, UNIONES O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTEGRACIÓN

DE ASOCIACIONES DE BASE:

Que el número de Asociaciones integradas en la citada Entidad es de, las cuales se relacionan a continuación:

.....
.....
.....
.....
.....

En Rivas-Vaciamadrid, a de de 20.....

(DNI, firma y sello de la Entidad)

² Cargo que ocupa en la Junta Directiva

3) Certificado sobre subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas correspondientes a 2009:

D/Dña.

Con DNI, como³

De la Entidad Ciudadana denominada

.....

CERTIFICA:

Que dicha Entidad (marcar con una X la casilla que proceda):

No es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas correspondientes a 2010.

Es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas correspondientes a 2010, según el siguiente detalle:

Institución Pública	Concepto de la Subvención	Importe
.....
.....
.....
.....

TOTAL _____

En Rivas-Vaciamadrid, a de de 201

(DNI, Firma y sello de la Entidad)

³ Cargo que ocupa en la Junta Directiva

4) Certificado sobre ingresos totales realizados en el 2009:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD

INGRESOS

IMPORTE

Cuotas de socios/as _____

Subvención del Ayuntamiento _____

Subvenciones o Ayudas económicas
de otras Administraciones o Entidades públicas/privadas.
(según el apartado 3 del presente Anexo) _____

Aportaciones de Socios/as..... _____

Aportaciones de firmas comerciales _____

Otros ingresos (especificar) . _____

..... _____

..... _____

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009

En Rivas Vaciamadrid, a de de 201
(DNI, Firma y sello de la Entidad)

5) Certificado sobre gastos totales realizados en el año 2009:

D/Dña.

Con DNI, como⁴

De la Entidad Ciudadana denominada

.....

CERTIFICA:

Que el presupuesto para 2009 era de euros.

	Proyectos (denominación)	Inversión	Gastos Generales	Actividades	Total
1					
2					
3					
4					
	Total Gastos de Proyectos				

Otros Gastos (especificar),

.....

.....

.....

Total

Total Gastos 2009

En Rivas Vaciamadrid, a de de 201

(DNI, Firma y sello de la Entidad)

⁴ Cargo que ocupa en la Junta Directiva

6) Acreditación de la Justificación del Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento en la Convocatoria de 2009:

Fecha de Recepción de Fondos:

Breve descripción de las Actividades:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Gastos Realizados:

- 1. euros.
- 2. euros.
- 3. euros.
- 4. euros.

Total

Entrega de la Justificación de la subvención del año 2009 al Ayuntamiento en fecha (día/mes/año), según los requisitos exigidos en el punto 10ª de estas Bases:

.....

En Rivas Vaciamadrid, a de de 201

(DNI, Firma y sello de la Entidad)

ANEXO 3

GUIÓN MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

(La presentación del Proyecto deberá efectuarse según este Guión, común para todos los proyectos y áreas)

1. Nombre del Proyecto
2. Fundamentación e interés social del Proyecto (¿por qué se hace el Proyecto?)
3. Objetivos (¿qué se desea conseguir?)
4. Desarrollo del Proyecto:
 - a) Metodología: organización de tareas y actividades a realizar.
 - b) Calendario: tiempo de duración, plazos y fases de ejecución, fechas de iniciación y finalización.
 - c) Dónde se van a desarrollar las actividades y actuaciones que se realicen.
5. Personas u otras Entidades participantes o colaboradoras en la ejecución y finalización del Proyecto (especificar aportaciones).
6. Sistemas de Control y evaluación del Proyecto (Cómo se comprobarán los resultados y nivel de cumplimiento de objetivos – potencial impacto y sostenibilidad del proyecto-).
7. Recursos necesarios para la realización del Proyecto:
 - a) Humanos: personas que van a participar y sus características.
 - b) Materiales: locales, equipo...
8. Presupuesto del Proyecto

CONCEPTOS	SUBCONCEPTOS	IMPORTE	TOTAL CONCEPTOS
Inversiones (Adquisición de material)			
Gastos Generales (Adquisición de material fungible)			
Actividades (Gastos originados por ejecución de actividades: profesores/as, conferenciantes...)			
Otros Gastos			
TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO			

Relación de documentación que se acompaña para una mejor descripción del Proyecto.

En Rivas Vaciamadrid, a de de 201

(DNI, Firma y sello de la Entidad)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

URBANISMO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2010, el proyecto de compensación-reparcelación de la Unidad de Ejecución UE 5 "Sur Plaza de Toros" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, promovido por "Construcciones Sevillano, Sociedad Anónima", se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren interesados legítimos puedan presentar alegaciones o reclamaciones ante este Ayuntamiento, en horario de oficinas.

San Martín de Valdeiglesias, a 27 de enero de 2010.—El alcalde accidental, Guillermo Yuste Pérez.

(02/827/10)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

URBANISMO

El Pleno municipal de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2009, aprobó la iniciación del expediente expropiatorio de la parcela 11, polígono 51, de superficie 4.541 metros cuadrados, hoy sita en la calle Aliseda, número 3, finca con referencia catastral 0698011UK8609N000SY de esta localidad, con un valor de tasación oficial de 251.240,16 euros. Dicho expediente expropiatorio tiene como única finalidad la utilidad pública y el interés social para la construcción de la segunda fase del colegio "San Martín de Tours", debido a la urgente necesidad de ubicar en el mismo 12 nuevas unidades de Educación Primaria, por el gran incremento experimentado de dicha población escolar, lo que produce la necesidad urgente de ocupar dicho terreno. Se expone al público en el plazo de quince días, a fin de que por los interesados puedan presentarse alegaciones en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, sito en la plaza Real, número 1, de esta localidad.

San Martín de Valdeiglesias, a 26 de enero de 2010.—El alcalde, Pablo Martín Cabezuela.

(02/826/10)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público, a efectos de lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional de 23 de noviembre de 2009 durante el plazo de exposición pública, de la modificación de las ordenanzas fiscales y acuerdos de establecimiento de precios públicos, para el ejercicio 2010, cuyo texto se adjunta.

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EJERCICIO 2010

En virtud de las competencias que atribuyen los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes, se presentan al Pleno de la Corporación la modificación de las ordenanzas fiscales y precios públicos para el ejercicio 2010.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 3, "Bonificaciones", que queda redactado como sigue:

1. Se establece, por aplicación de la letra c) del artículo 95.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados como señala el citado artículo.

2. Se establece, por aplicación del artículo 95.6.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una bonifi-

cación del 75 por 100 para los vehículos de gasolina sin plomo y para los vehículos diesel fabricados a partir de 1 de enero de 2000. Esta bonificación se concederá durante el plazo de seis años, contados desde la fecha de la primera matriculación. Sea cual fuere la fecha de matriculación, el último año se computará, a efectos de concesión de la bonificación, hasta el 31 de diciembre. Quedan exceptuados de la presente bonificación los ciclomotores, motocicletas y tractores no agrícolas.

3. Los vehículos automóviles de las clases: turismos y vehículos mixtos adaptables, a partir de 16 caballos fiscales de potencia, disfrutarán de los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación del 75 por 100 en la cuota del impuesto (esta bonificación se concederá durante el plazo de seis años contados desde la fecha de la primera matriculación del vehículo), en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

- Que se trate de vehículos de motor de explosión o de combustión, que estén homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes y cuyo combustible sea gasolina sin plomo o gasoil.
- Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
- Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
- Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

4. Están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas discapacitadas como a los destinados a su transporte:

- La exención prevista en el párrafo anterior no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.
- A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

5. A efectos de lo establecido en el artículo 94.1.e) párrafo segundo y 2, según redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, para acreditar la exención de vehículos se exigirá:

- Fotocopia de la ficha técnica del vehículo por ambas caras.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo objeto de la solicitud.
- Informe expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico que relacione todos los vehículos en los que figure como titular o cotitular el solicitante.
- Documento oficial que acredite la condición de minusválido.
- Ostentar la condición de empadronado en el municipio.

6. Para poder beneficiarse de las bonificaciones señaladas en los apartados anteriores, se requerirá estar al corriente con la Hacienda Local.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo 5, "Cuota tributaria", que queda redactado como sigue:

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Viviendas en régimen de propiedad horizontal: 40 euros.
- Viviendas unifamiliares (adosados y pareados): 50 euros.
- Viviendas unifamiliares aisladas: 75 euros.
- Establecimientos públicos (comercios, talleres y similares): 1,75 euros/metro cuadrado.
- Oficinas, despachos, academias y similares: 1,50 euros/metro cuadrado.
- Hospitales y similares: 1.000 euros.

- Residencias, hoteles, colegios, guarderías y similares (hasta 100 plazas): 330 euros. Residencias, hoteles, colegios, guarderías y similares (más de 100 plazas): 750 euros.
- Consultorios médicos, clínicas odontológicas, podológicas, clínicas veterinarias, residencias de animales y similares: 150 euros.
- Restaurantes, bares, cafeterías, salas de espectáculo, ocio y similares hasta 80 metros cuadrados: 230 euros.
- Restaurantes, bares, cafeterías, salas de espectáculo, ocio y similares, en lo que exceda de 80 metros cuadrados: 1,75 euros/metro cuadrado.
- Supermercados, galerías de alimentación y establecimientos similares hasta 100 metros cuadrados: 1,75 euros/metro cuadrado.
- Supermercados, galerías de alimentación y establecimientos similares, mayores de 100 metros cuadrados: 2 euros/metro cuadrado.
- Establecimientos públicos de 500 metros cuadrados a 4.000 metros cuadrados de superficie, los incluidos en grandes superficies, establecimientos de ocio y negocio: 1,60 euros/metro cuadrado.
- Establecimientos públicos, establecimientos de ocio y negocio, grandes superficies de más de 4.000 metros cuadrados de superficie, que acrediten mediante facturas o cualquier otro documento que proceden por sus propios medios a la retirada hasta los correspondientes vertederos de los residuos generados en el normal ejercicio de su actividad empresarial, pagarán una cuota fija por las zonas comunes de: 4.000 euros.
- Locales sin actividad (los interesados deberán instar su aplicación acompañando a la solicitud las bajas del impuesto sobre actividades económicas): 1,40 euros/metro cuadrado, máximo 80 euros.

2. No obstante, en el caso de primera utilización de edificios, la cuota se prorrateará por trimestres naturales, incluido el trimestre en que se solicite el alta.

3. La tasa se devenga el día 1 de enero, teniendo en cuenta la actividad que a esa fecha se efectúe.

4. La superficie a computar en los diversos epígrafes será la que figure en la Dirección General de catastro a efectos del catastro inmobiliario y según el uso en él descrito.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y OTROS SERVICIOS

Se añade el epígrafe k) al punto 2 del artículo 2, "Hecho imponible", que queda redactado como sigue:

Artículo 2. *Hecho imponible.*—2. En particular, tendrán tal consideración:

- a) Expedición de informes y certificados urbanísticos.
- b) Expedición de cédulas urbanísticas.
- c) Tramitación de segregaciones y parcelaciones urbanísticas.
- d) Señalamiento de alineaciones.
- e) Concesión y modificación de las licencias de obras. A estos efectos, se considerará modificación de las licencias de obras toda aquella solicitud que implique el ejercicio de funciones administrativas y adopción de acuerdos equivalentes al de la concesión.
- f) Tramitación de licencias de primera ocupación, y de modificación del uso de los edificios.
- g) Tramitación de licencias de instalación de actividades.
- h) Tramitación de licencias para obras y usos de naturaleza provisional.
- i) Movimientos de tierra, salvo que los mismos estén comprendido en un proyecto de urbanización o edificación.
- j) Instalaciones de anuncios visibles desde la vía pública.
- k) Apertura anual de piscinas de uso colectivo.

Se modifica el punto 2 del artículo 4, "Bases, tipos de gravamen y cuotas", que queda redactado como sigue:

2. Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2, se determinarán mediante la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas:

HECHO IMPONIBLE		TIPOS DE GRAVAMEN	TARIFAS MÍNIMAS
a)	Obras mayores	1,90 % sobre la base imponible	300 euros
b)	Obras menores	0,50 % sobre la base imponible	75 euros
c)	Alineaciones	6,00 euros metro lineal.	40 euros
d)	Segregaciones o parcelaciones urbanísticas	2,25 euros metro cuadrado	----
e)	Primera utilización de edificios	1,60 % sobre el presupuesto final de obra	----
f)	Modificaciones del uso de edificios e instalaciones en general	65 % de la tasa de licencia de apertura.	----
g)	Movimientos de tierra	1,00% sobre la base imponible.	----
h)	Colocación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública	15 euros/metro cuadrado	150 euros

CONCEPTO	CUOTA
a) Apertura de establecimientos de actividades inocuas:	
Hasta 100 m2.....	6,75 €/m2
Desde 101 hasta 200 m2.....	5,80 €/m2
Desde 201 hasta 400 m2.....	5,50 €/m2
Desde 401 hasta 600 m2.....	5,00 €/m2
Desde 601 hasta 800 m2.....	4,00 €/m2
Desde 801 hasta 1.000 m2.....	3,50 €/m2
Más de 1.000 m2.....	2,60 €/m2
b) Apertura de establecimientos o industrias de actividades consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas:	
Hasta 100 m2.....	9,80 €/m2
Desde 101 hasta 200 m2.....	9,00 €/m2
Desde 201 hasta 400 m2.....	8,50 €/m2
Desde 401 hasta 600m2.....	8,00 €/m2
Desde 601 hasta 800 m2.....	7,50 €/m2
Desde 801 hasta 1.000 m2.....	7,00 €/m2
Más de 1.000 m2.....	6,00 €/m2
c) Apertura Sucursales de entidades de banca, de crédito y ahorro.....	9.000 € más la cuota final resultante de la aplicación de los puntos anteriores.
d) Apertura Centros Comerciales y Edificios de Oficinas (zonas comunes).....	15,00 €/m2
e) Instalación en viviendas unifamiliares de depósito de gas.....	375,00 €
f) Apertura anual de piscinas de uso colectivo:	
Comunidades de vecinos, hasta un máximo de 30 viviendas....	167,65 €
Comunidades de vecinos, a partir de 30 viviendas.....	209,56 €

CONCEPTO	CUOTA ÚNICA
a) Expedientes de ruina y otros informes urbanísticos	600 euros
b) Cédulas urbanísticas	75 euros
c) Otras informaciones urbanísticas	75 euros

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se modifica el artículo 2, "Hecho imponible", que queda redactado como sigue:

Artículo 2. *Hecho imponible.* 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con:

- a) Establecimiento de terrazas por bares y cafeterías.
- b) Ocupación de vía pública por puestos, barracas, atracciones y demás instalaciones establecidas en los festejos populares, y por ocupación de vía pública por puestos y para rodajes cinematográficos.
- c) Por instalaciones de quioscos de carácter permanente.
- d) Por obras de apertura de calicatas, pozos, zanjas, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción de pavimentos y aceras en la vía pública.
- e) Por ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, contenedores y otros análogos.
- f) Grúas u otra maquinaria necesaria para la realización de obras.

- g) Cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada.
- h) Cualquier otro aprovechamiento especial autorizado y no recogido en cualquiera de las letras anteriores.

Se modifican los apartados a) y g) del artículo 5, “Cuota tributaria y tipo de gravamen”, que quedan redactados como sigue:

- a) Establecimiento de terrazas por bares y cafeterías:

	BASE IMPONIBLE	TIPO DE GRAVAMEN
1	Por cada conjunto formado por mesa y cuatro sillas o sillones al año	180 euros

- g) Por ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas u otros usos:

	BASE IMPONIBLE	TIPO DE GRAVAMEN
1	Por cada metro cuadrado al mes o fracción	5,00 euros
2	Por corte de calle o cierre total de la calzada por cada hora o fracción	100 euros
3	Por corte de calle o cierre parcial de la calzada por cada hora o fracción	80 euros
4	Por cada contenedor por semana	75 euros
En cualquier caso, la cuota tributaria mínima por ocupación de vía pública en el supuesto nº 1 será		75 euros al mes o fracción

Se incluye en el apartado j) del artículo 5, “Cuota tributaria y tipo de gravamen”, el aprovechamiento especial de cajeros automáticos, que queda redactado como sigue:

- j) Por aprovechamiento especial de cajeros automáticos:
 - Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local de cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de créditos, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada. Actividad autorizada al año por unidad: 600 euros.

El apartado j), “Cesión instalaciones Torrefórum-Club de Campo”, del artículo 5, “Cuota tributaria y tipo de gravamen”, pasa a ser apartado k).

Se modifica el apartado k), que pasa a ser apartado L) del artículo 5, “Cuota tributaria y tipo de gravamen”, y que queda redactado como sigue:

- L) Por utilización de las salas de exposiciones en la Casa de Cultura:

Utilización del Teatro Bulevar	Por cesión del Auditorio de 9 a 21 horas: de lunes a viernes (por día)	1.830 €
	De 10 a 21 horas: sábados, domingos y festivos (por día)	3.490 €
	De 9 a 15 horas ó de 15 a 21 horas: de lunes a viernes (por día)	1.095 €
	De 10 a 15 horas ó de 15 a 21 horas: sábados, domingos y festivos (por día)	1.940 €
	Por cada hora añadida que se ocupe el Auditorio en relación con las anteriores tarifas.	10% de la cuota correspondiente.
Periodos de montaje y desmontaje.	Bonificación del 30% de la tarifa correspondiente.	
Por cesión diaria del teatro para representaciones, grabaciones musicales, grabaciones de programas y rodajes que conlleven instalación de equipamiento técnico, incluido montajes, en horario de 9 a 14 y de 15 a 21h: de lunes a viernes (por día)	De 1.830 a 4.200 €	
Por cesión diaria del teatro para representaciones, grabaciones musicales, grabaciones de programas y rodajes que conlleven instalación de equipamiento técnico, incluido montajes, en horario de 10 a 21 horas: sábados, Domingos y festivos (por día)	De 3.490 a 8.100 €	
Utilización Sala Polivalente Casa de Cultura, Sala Polivalente y Sala de Audiciones Escuela de Música	De 9 a 21 horas de lunes a viernes (por día)	240 €
	Lunes a viernes de 9 a 21 horas (por hora)	28 €
	Sábados de 10 a 14 horas (por hora)	40 €
Utilización Salas de danza	De 9 a 21 horas de lunes a viernes (por día)	150 €
	Lunes a viernes de 9 a 21 horas (por hora)	19 €
	Sábados de 10 a 14 horas (por hora)	25 €

Utilización aula 18 plazas	De lunes a viernes de 9 a 21 horas (por hora)	13 €
	Sábados de 10 a 14 horas (por hora)	20 €
Utilización aula 25 plazas	De lunes a viernes de 9 a 21 horas (por hora)	17 €
	Sábados de 10 a 14 horas (por hora)	22 €
Utilización Sala Rafael Botí	De 9 a 15 horas ó de 15 a 21 horas de lunes a viernes (por día) ó sábados de 10 a 14 horas (por día)	205 €
	De 15 a 21 horas sábados, de 9 a 15 horas ó de 15 a 21 domingos y festivos (por día)	330 €
Utilización Sala Villaseñor	De 9 a 15 horas ó de 15 a 21 horas de lunes a viernes (por día) ó sábados de 10 a 14 horas (por día)	235 €
	De 15 a 21 horas sábados, de 9 a 15 horas ó de 15 a 21 domingos y festivos (por día)	335 €

La utilización de las instalaciones dispone de unos servicios mínimos de personal técnico, limpieza, atención de salas y conserjería. Si se requieren recursos adicionales se liquidarán los siguientes importes:

- De lunes a viernes 40 euros/hora.
- Sábados y domingos 60 euros/hora.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS ANÁLOGOS

Se modifica el artículo 5, “Bases, cuotas y tarifas”, que queda redactado como sigue:

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanzas se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas:

TARIFAS DE TASAS EN PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS (EUROS)

MATRÍCULA		Abonado	17,00
		No abonado	17,14
SEGUROS	Accidentes Infantil (temporada)		3,40
	Accidentes escolar mayor de quince años (temporada)		3,40
	Accidentes escolar menor de quince años (temporada)		3,40
	Accidentes adulto (temporada)		3,40
	Accidentes matronatación (temporada)		6,80
ESCOLARES	Educación infantil		93,85
	Primaria, secundaria y bachillerato		83,65
	Grupos		93,85
NATACIÓN LIBRE	Entrada adulto	Abonado	4,00
		No abonado	8,00
	Entrada infantil	Abonado	2,50
		No abonado	5,00
	Bono 10 usos adulto	Abonado	36,00
		No abonado	72,00
	Bono 20 usos adulto	Abonado	59,00
		No abonado	120,00
	Bono 20 usos adulto mañanas	Abonado	40,00
		No abonado	80,00
Bono 10 usos infantil	Abonado	22,50	
	No abonado	45,00	
Bono 20 usos infantil	Abonado	34,00	
	No abonado	80,00	
ALQUILER ESPACIOS (ACTIVIDADES AJENAS)	Pisc. 25x12,5 / 1 hora diurna laborable		160,00
	Pisc. 25x12,5 / 1 hora nocturna (más 22,00 h.) laborable		275,00
	Pisc. Ens. / 1 hora diurna laborable		53,33
	Pisc. Ens. / 1 hora nocturna (+22,00 h) laborable		91,67
	Pisc. 25x12,5 / 1 hora diurna fin de semana y festivos		320,00
	Pisc. 25x12,5 / 1 hora nocturna (+ 22 h.) fin de semana y festivo		550,00
	Pisc. Ens. / 1 hora diurna fin de semana y festivo		106,67
Pisc. Ens. / 1 hora nocturna (+ 22 h.) fin de semana y festivo		183,33	
NATACIÓN DIRIGIDA	Aprendizaje y mantenimiento de adultos: 3 días a la semana	Abonado	38,55
		No abonado	77,10
CUOTAS MENSUALES	2 días a la semana	Abonado	27,85
		No abonado	55,70
	1 día a la semana	Abonado	20,90
		No abonado	41,80

sábados y domingos	Abonado	43,85
	No abonado	87,70
Mantenimiento Deportivo	Abonado	56,70
	No abonado	113,40
Abono mensual adulto	Abonado	51,40
	No abonado	102,80
Abono trimestral adulto	Abonado	126,40
	No abonado	252,80
Abono campaña adulto	Abonado	351,90
	No abonado	703,80
Carnet abono		3,40
Gastos duplicado carnet		3,40
Gastos recibos devueltos		1,50
Premamá:		
2 días a la semana	Abonado	27,85
	No abonado	55,70
Aqua Fitness:		
1 día a la semana	Abonado	20,90
	No abonado	41,80
2 días a la semana	Abonado	27,85
	No abonado	55,70
Bebés:		
1 día a la semana	Abonado	38,75
	No abonado	77,50
2 días a la semana	Abonado	55,00
	No abonado	110,00
Benjamines:		
1 día a la semana	Abonado	32,65
	No abonado	65,30
2 días a la semana	Abonado	45,50
	No abonado	91,00
Matronatación:		
1 día a la semana	Abonado	28,90
	No abonado	57,80
Enseñanza y perfeccionamiento infantil:		
3 días a la semana	Abonado	35,30
	No abonado	70,60
2 días a la semana	Abonado	25,70
	No abonado	51,40
1 día a la semana	Abonado	19,80
	No abonado	39,60
sábados y domingos	Abonado	36,60
	No abonado	73,20
E.I.C. natación:		
2 días a la semana	Abonado	25,70
	No abonado	51,40
3 días a la semana	Abonado	35,30
	No abonado	70,60
5 días a la semana	Abonado	39,80
	No abonado	79,60
E.I.C. WATERPOLO: (obligación estar matriculado en otra actividad)	Abonado	9,90
1 día a la semana	No abonado	19,80
	Abonado	12,85
2 días a la semana	No abonado	25,70
	Abonado	15,45
CONTRIBUYENTES		
Abono familiar (alta)	Empadronado	55,15
Abono familiar (mantenimiento)	Empadronado	19,85
Abono individual (alta)	Empadronado	33,10
Abono individual (mantenimiento)	Empadronado	15,45
Contribuyentes por IAE o IBI (alta y mantenimiento)		64,60
Familiar anual (alta y mantenimiento)	No empadronado	210,00
Individual adulto anual (alta y mantenimiento)	No empadronado	152,25
Individual infantil anual (alta y mantenimiento)	No empadronado	81,90
Carné socio		2,40
Pistas pádel: (media hora)	Abonado	4,20
	No abonado	7,50
	Luz (1/2 hora)	2,00
Bono 10 usos (precios media hora)	Abonado	42,00
	No abonado	75,00
Pistas de tenis y frontenis: (media hora)	Abonado	2,20
	No abonado	4,20
Luz media hora		2,00
Bono 10 usos (media hora)	Abonado	22,00
	No abonado	42,00
Pistas de squash (media hora)	Abonado	4,40
	No abonado	8,00
Bono 10 usos (media hora)	Abonado	44,00
	No abonado	80,00
PISCINA DESCUBIERTA		
Niño (entrada diaria)	Abonado	1,20
	No abonado	2,40
Adulto (entrada diaria)	Abonado	2,40
	No abonado	4,80
Bono 20 baños adulto	Abonado	37,00
	No abonado	66,00
Bono 20 baños niño	Abonado	17,00
	No abonado	37,00

INSTALACIONES DEPORTIVAS 1 hora de uso	Pistas polideportivas: Campo fútbol 11	Abonado	105,00
		No abonado	159,60
		Abonado con luz	136,50
		No abonado con luz	194,25
	Pistas polideportivas: Campo fútbol 7	Abonado	68,25
		No abonado	101,85
		Abonado con luz	87,15
		No abonado con luz	117,60
	Pista polideportiva descubierta	Abonado	13,62
		Abonado con luz	22,00
		No abonado	25,20
		No abonado con luz	33,60
Abono 4 usos		Abonado sin luz	41,00
		No abonado sin luz	78,00
	Pabellón grande cubierto	Abonado	32,00
		Abonado con luz	52,00
		No abonado	68,25
		No abonado con luz	95,00
Abono 4 usos		Abonado sin luz	98,00
		No abonado sin luz	207,00
		Abonado con luz	181,00
		No abonado con luz	313,00
	Pabellón pequeño o un tercio del grande	Abonado	21,00
		No abonado	39,70
		Abonado con luz	34,15
		No abonado con luz	54,00
Abono 4 usos		Abonado sin luz	68,40
		Abonado con luz	125,70
		No abonado sin luz	121,30
		No abonado con luz	193,00
Entrada Individual Pabellón		Abonado	1,10
		No abonado	2,00
		Abonado con luz	1,80
		No abonado con luz	3,15
Entrada Pista de Atletismo		Abonado	1,10
		No abonado	2,20
	Cuotas de Enseñanzas Especiales:		
	niño al trimestre	Abonado	57,90
		No abonado	88,20
	Adulto al trimestre	Abonado	71,60
		No abonado	114,00
	Tenis: niño al trimestre	Abonado	67,20
		No abonado	97,65
	Adulto al trimestre	Abonado	78,25
		No abonado	131,10
	Escuelas deportivas con competición	Matrícula	35,30
	Niño al trimestre	Abonado	31,95
		No abonado	58,90

Abono centro de natación: este servicio se ofrece a mayores de quince años. Pensado para realizar un uso frecuente y flexible del centro de natación. El titular del abono natación tiene acceso libre de lunes a viernes, de 8.30 a 17.00 horas, y los fines de semana, de 12.00 a 14.30 horas, a cualquier modalidad de actividad (libre o dirigida), con la única limitación del aforo establecido para cada actividad.

La natación dirigida se impartirá en sesiones de treinta minutos, excepto E.I.C. y mantenimiento deportivo que serán sesiones de sesenta minutos.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Se elimina el apartado i) del artículo 2, "Hecho imponible".
Se elimina el apartado i) del artículo 4, "Bases, tipos de gravamen y cuotas".

El apartado j) del artículo 4, "Bases, tipos de gravamen y cuotas", pasar a ser apartado i).

El apartado k) del artículo 4, "Bases, tipos de gravamen y cuotas", pasa a ser apartado j) y queda redactado como sigue:

j) Copias, fotocopias y soportes informáticos:

1	Por la obtención de fotocopias: Tamaño DIN A-4 Tamaño DIN A-3	0,10 €/unidad 0,12 €/unidad
2	Por la obtención copias planas: Tamaño DIN A-4 Tamaño DIN A-3 Tamaño DIN A-1 Tamaño DIN A-0	0,10 € unidad/blanco y negro 0,20 € unidad/color 0,15 € unidad/blanco y negro 0,30 € unidad/color 3,00 € unidad/blanco y negro 5,00 € unidad/color 3,50 € unidad/blanco y negro 6,00 € unidad/color
3	Copias en soporte informático de documentación técnica:	50,00 €

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO NÚMERO 1 DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE DEPORTES

Se modifica el artículo 4, "Cuantía", que queda redactado como sigue:

La cuantía de los precios públicos será la que resulte de la siguiente tarifa:

Sala de musculación	Abono mensual	Abonado	2,35
		No abonado	4,70
Sauna	Abono mensual	Abonado	28,00
		No abonado	56,00
Sauna	Abono mensual	Abonado	2,60
		No abonado	5,20
Taquillas	Abono mensual	Abonado	16,55
		No abonado	28,70
Masaje general	Abono mensual	Abonado	5,50
		No abonado	11,00
Masaje general	Bono 10 sesiones	Abonado	19,30
		No abonado	30,35
Masaje espalda	Abono mensual	Abonado	159,60
		No abonado	235,20
Masaje espalda	Bono 10 sesiones	Abonado	13,25
		No abonado	18,20
Masaje piernas	Abono mensual	Abonado	104,80
		No abonado	152,15
Masaje piernas	Bono 10 sesiones	Abonado	18,20
		No abonado	24,25
Esguinces	Abono mensual	Abonado	152,15
		No abonado	211,70
Tratamiento de vendas y Presoterapia	Abono mensual	Abonado	25,95
		No abonado	36,70
Tratamiento de vendas y Presoterapia	Bono 10 sesiones	Abonado	20,60
		No abonado	24,25
Tratamiento de barro en Sauna	Abono mensual	Abonado	179,70
		No abonado	215,00
Tratamiento de barro en Sauna	Bono 10 sesiones	Abonado	12,60
		No abonado	16,40
Reconocimientos médicos	Niño	Abonado	101,45
		No abonado	132,30
Reconocimientos médicos	Adulto	Abonado	12,60
		No abonado	16,40
Actividades excepto E.F. + 60 años, Judo, Kárate, Taekwondo y Yoga. En Judo, Kárate y Taekwondo abonar importe licencia.	Matrícula	Abonado	9,35
		No abonado	14,90
PILATES, TAI-CHI y YOGA Cuota trimestral	Matrícula	Abonado	14,90
		No abonado	22,60
Curso de relajación: (1 cuatrimestre)	Matrícula	Abonado	17,65
		No abonado	17,65
Educación Física para mayores de 60 años (al trimestre)	Matrícula	Abonado	93,70
		No abonado	130,10
Curso de relajación: (1 cuatrimestre)	Matrícula	Abonado	69,45
		No abonado	115,80
Educación Física para mayores de 60 años (al trimestre)	Matrícula	Abonado	14,35
		No abonado	8,30
Educación Física para mayores de 60 años (al trimestre)	Matrícula	Abonado	8,30
		No abonado	12,15

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO NÚMERO 2 DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS INFANTILES, ENSEÑANZAS ESPECIALES Y SERVICIOS CULTURALES Y DE OCIO EN GENERAL

Se modifica el epígrafe 1 del artículo 4.º, que queda redactado como sigue:

Artículo 4.º *Cuantía*.—La cuantía de los precios públicos será la que resulte de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. *Escuela Infantil Municipal*.—Las cuotas de la Escuela Infantil Municipal, de acuerdo al convenio firmado por el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid en la cláusula tercera, apartado a), indica: "Se regirá por la normativa dictada por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para los centros que integran la Red de Centros Públicos y específicamente para las Escuelas Infantiles, entre otras, por la orden de admisión, calendario, horario escolar y cuotas para cada curso escolar".

A) *En lo relativo a las cuotas por concepto de escolaridad y prolongación de la jornada de las Escuelas Infantiles*

Conforme al Acuerdo de 25 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños-Aulas Infantiles de la Conseje-

ría de Educación para el curso 2009-2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 164 de 13 de julio de 2009), artículo 1:

1. La cuota mensual de escolaridad de las Escuelas Infantiles (subepígrafe F02.2.01) de los niños de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años), que corresponde a la asistencia al centro durante seis horas diarias, será una cantidad calculada en función de la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2008, y de conformidad con los siguientes criterios:

- Para aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior o igual a 5.885 euros, la cuota mensual de escolaridad será de 45,63 euros.
- Para aquellas familias cuya renta per cápita sea superior a 5.885 euros e inferior o igual a 7.840 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 91,26 euros.
- Para aquellas familias cuya renta per cápita familiar sea superior a 7.840 euros, la cuota mensual de escolaridad será igual a 136,89 euros.

2. La cuota de prolongación de jornada (subepígrafe F02.2.02) por cada período de media hora se establece en una cantidad mensual por cada media hora o fracción de asistencia diaria adicional al centro igual a 11,96 euros.

Esta cuota es fija y no está en función de la renta familiar. La cuota corresponde al período mensual de media hora o fracción de asistencia adicional al centro, esto es, desde las 7.30 horas hasta las 9.00 horas, y desde las 4.00 horas hasta las 17.30 horas.

3. Durante el curso escolar los consejos escolares, a petición de los interesados, podrán revisar las cuotas de las familias, aplicando los criterios establecidos en el artículo 1, en base a las nuevas circunstancias económicas o familiares, que deberán ser justificadas adecuadamente. La nueva cuota resultante solo será de aplicación a partir de su establecimiento por el consejo escolar, reflejándose en el acta correspondiente.

4. Todos los niños matriculados, aunque por causas justificadas no asistan al centro, deberán abonar la cuota de asistencia correspondiente. Las ausencias justificadas superiores a quince días naturales consecutivos, sin incluir períodos vacacionales, conllevan el descuento de la parte correspondiente de la cuota de comedor, pero no la parte correspondiente a la cuota de asistencia ni horario ampliado.

5. Los niños nacidos en el año 2009 y matriculados en la escuela, que no se incorporen al centro por no tener cumplidos los tres meses de edad, no pagarán la cuota de comedor ni la de horario ampliado, abonando únicamente el 50 por 100 de la cuota de escolarización con un máximo de 60 euros mensuales.

6. La dirección del centro velará por el abono regular de las cuotas por parte de las familias. Si se produjeran situaciones de impago de recibos, estas deberán ser sometidas, en el plazo máximo de un mes y previo informe del consejo escolar, a la consideración del Ayuntamiento de Torrelodones, que, si lo considera oportuno, decidirá la baja del niño en el centro.

7. Los niños que se incorporen a la Escuela Infantil en fechas posteriores a la del comienzo oficial del curso escolar, por cuestiones derivadas del funcionamiento del centro (apertura del mismo) o consensuadas con las familias (período de adaptación y otras), abonarán la cuota correspondiente a los días que asistan y a los servicios utilizados. Esta cuota se calcula multiplicando el número de días que asiste cada niño por el módulo día de los servicios que utiliza de asistencia y comedor. En el servicio de horario ampliado se abonará el mes completo.

B) *En lo relativo a las cuotas por el servicio de comedor*

Conforme a la Orden 3836/2009, de 6 de agosto, por la que se fija la cuantía para el curso escolar 2009-2010 de los precios de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación que imparten primer y segundo ciclo de Educación Infantil (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194 del 17 de agosto de 2009), artículo primero, dispone:

El precio del servicio de alimentación mensual o comedor escolar en centros públicos de Educación Infantil para el curso 2009-2010 será, con carácter general, de 89 euros.

Si por causa justificada (consumir leche materna, alergias, etcétera) algún niño o niña no consume los productos alimenticios que se dan en el centro, abonarán solo el servicio de comedor, que se establece en el 50 por 100 de la cuota de comedor que tenga asignada.

C) *En lo relativo al mes de julio*

Previo notificación de los padres o tutores a la dirección del centro antes del 30 de junio, no se cobrará cuota alguna a las familias de

los niños que no asistan en el mes de julio. Excepcionalmente, en este mes solo se abonará la parte proporcional de los días lectivos que asistan los niños y de los servicios que utilicen.

Cualquier justificación o comunicación posterior al día 30 de junio no conlleva descuentos de cuotas.

Se modifica el epígrafe 2 del artículo 4, "Cursos cultura", que queda redactado como sigue:

Matrícula	Cursos y Actividades		40 €
Música y Movimiento	45'/semana	Empadronados	21 €
		No empadronados	27 €
	90'/semana	Empadronados	36 €
		No empadronados	46 €
Lenguaje Musical/ Formación complementaria	60'/semana	Empadronados	16 €
		No empadronados	20 €
	120'/semana	Empadronados	33 €
		No empadronados	41 €
Instrumento	Individual-30'/semana	Empadronados	48 €
		No empadronados	61 €
	Individual-45'/semana	Empadronados	74 €
	Individual-60'/semana	Empadronados	97 €
		No empadronados	121 €
Agrupaciones instrumentales		Empadronados	8 €
		No empadronados	8 €
Agrupaciones corales		Empadronados	4 €
		No empadronados	4 €
Danza Española, Danza Moderna, Danza Contemporánea, Ballet clásico.	1,5 horas semanales	Empadronados	21 €
		No empadronados	27 €
	2 horas semanales	Empadronados	29 €
		No empadronados	36 €
	3 horas semanales	Empadronados	32 €
		No empadronados	40 €
	4 horas semanales	Empadronados	36 €
		No empadronados	45 €
	5 horas semanales	Empadronados	44 €
		No empadronados	56 €
6 horas semanales	Empadronados	53 €	
	No empadronados	66 €	
7 horas semanales	Empadronados	61 €	
	No empadronados	76 €	
8 horas semanales	Empadronados	74 €	
	No empadronados	91 €	
10 horas semanales	Empadronados	88 €	
	No empadronados	110 €	
Taller de Pintura	1 hora semanal	Empadronados	15 €
		No empadronados	18 €
	2 horas semanales	Empadronados	29 €
		No empadronados	36 €
	3 horas semanales	Empadronados	32 €
		No empadronados	40 €
	4 horas semanales	Empadronados	36 €
		No empadronados	45 €
	5 horas semanales	Empadronados	45 €
		No empadronados	56 €
6 horas semanales	Empadronados	53 €	
	No empadronados	66 €	
7 horas semanales	Empadronados	61 €	
	No empadronados	76 €	
8 semanales	Empadronados	74 €	
	No empadronados	91 €	
10 horas semanales	Empadronados	88 €	
	No empadronados	110 €	
Otros Cursos	Pilates (2 horas semanales)	Empadronados	40 €
		No empadronados	45 €
	Restauración (2,5 horas semanales)	Empadronados	40 €
		No empadronados	45 €
	Restauración (5 horas semanales)	Empadronados	60 €
		No empadronados	65 €
	Flamenco (2 horas/semana)	Empadronados	55 €
		No empadronados	60 €
	Flamenco (1 hora/semana)	Empadronados	32 €
		No empadronados	35 €

Precios públicos por asistencia a representaciones en el Teatro Bulevar

Teatro infantil, escolar y familiar (descuentos de 50% a menores de 13 años, no incluye campaña escolar)		6 €
Actuaciones	Caché hasta 3.500€ Caché de 3.500€ en adelante	12 € 15 €
Actuaciones especiales	Descuento 50% para la 3ª Edad y carnet joven (excepto en actuaciones especiales cuyo precio será único para todos los asistentes)	35 €
Bonificación del 50% para Tercera Edad y Carnet Joven y menores de 13 años, salvo actuaciones especiales.		

Se modifica el epígrafe 3, "Otros servicios culturales", que queda redactado como sigue:

Clases de idiomas	Matrícula	40 €
2 horas/semanales	Empadronados	31 €
	No empadronados	38 €
3 horas/semanales	Empadronados	44 €
	No empadronados	55 €
4 horas/semanales	Empadronados	54 €
	No empadronados	68 €

Bonificaciones cursos cultura

- Bonificación familia numerosa categoría general: 30 por 100.
- Bonificación familia numerosa categoría especial: 50 por 100.
- Bonificación por discapacidad: 50 por 100.
- Los alumnos matriculados en idiomas obtendrán una reducción del 50 por 100 en la cuota del segundo idioma.
- Los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza que participen en la Banda Sinfónica Municipal de Torrelodones tendrán un descuento del 50 por 100 en la cuota del lenguaje musical, agrupación instrumental e instrumento, tras el informe positivo del alumno por parte del director de la banda y del director de la Escuela de Música y Danza.
- Las bonificaciones no son compatibles entre sí.
- Las bonificaciones no son aplicables a los cursos especiales.
- Para poder beneficiarse de las bonificaciones señaladas anteriormente, se deberá de estar al corriente con la Hacienda Local.
- Las bonificaciones son aplicables a cualquier miembro de la unidad familiar, siendo requisito aportar el carné de familia numerosa en vigor.
- 50 por 100 de la matrícula destinado a gastos de admisión y comprobación de nivel.

INVIGILATION	BLOCK RATE
PET/KET (por asistencia a examen)	130 €
FCE (por asistencia a examen)	140 €
CAE (por asistencia a examen)	145 €
CPE (por asistencia a examen)	170 €

Se modifica el epígrafe 5 del artículo 4, "Precios públicos Casa de Juventud", que queda redactado como sigue:

Talleres de 18 horas	Empadronados No empadronados	36,00€ 42,00€
Talleres de 16 horas	Empadronados No empadronados	25,00€ 30,00€
Talleres de 8 horas	Empadronados No empadronados	22,00€ 26,50€
Taller de corta duración (2 horas)	Empadronados No empadronados	3,00€ 4,50€
Excursiones de un día	Empadronados No empadronados	6,00€ 12,50€
Excursiones de fin de semana	Empadronados No empadronados	16,50€ 23,50€
Cursos de formación cortos (de 24 a 60 horas de duración)	Empadronados No empadronados	22,00€ 26,25€
Cursos de formación largos (tres ó más meses de duración)	Empadronados No empadronados	199,00€ 226,00€
Cursos de monitores	Empadronados No empadronados	200,00€ 225,00€
Cursos en colaborador con Asociaciones	Empadronados No empadronados	Gratuito Gratuito
Encuentros temáticos organizados en colaboración con la Escuela de Animación de la Comunidad de Madrid		10,50€
Encuentros Dinamizadores Juveniles		Gratuito
Campamento infantil	Empadronados No empadronados	330,00€ 384,00€
Escuela de verano: mensual	Empadronados No empadronados	320,00€ 350,00€
quincenal	Empadronados No empadronados	160,00€ 175,00€
Descuento hermanos escuela de verano	Empadronados	15,00€/Hermano
Escuela de verano con comedor: Quincenal	Empadronados No empadronados	210,00€ 236,00€
Mensual	Empadronados	420,00€ 472,00€
Mini campamentos (puentes, Semana Santa o similar)	Empadronados No empadronados	178,00€ 189,00€

Alquiler de esquís:	Empadronados	31,50€
Fianza	No empadronados	37,00€
precio por día	Empadronados	7,00€
	No empadronados	10,50€
precio por semana	Empadronados	31,50€
	No empadronados	37,00€
Bebidas no alcohólicas	Empadronados	0,50€
	No empadronados	0,50€
Fianzas para actividades gratuitas	Empadronados	10,00€
	No empadronados	10,00€

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO NÚMERO 4 DE PRECIOS PÚBLICOS POR TRANSPORTE ESCOLAR

Se modifica el artículo 4, "Cuantía", que queda redactado como sigue:

Artículo 4. *Cuantía*.—La cuantía de los precios públicos será la que resulte de las siguientes tarifas:

1. Por el primer hijo (precio por mes): 70 euros.
2. Por el segundo hijo (precio por mes): 60 euros.
3. Por el tercer hijo y sucesivos (precio por mes): 50 euros.

Torrelodones, a 14 de enero de 2010.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/2.706/10)

TORREMOCHA DE JARAMA

URBANISMO

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2010, el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 15, en la calle Canal de Isabel II, en Torremocha de Jarama (Madrid), queda, el mismo, expuesto al público por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Todo ello, en cumplimiento del artículo 80 de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Torremocha de Jarama, a 29 de enero de 2010.—El alcalde, Carlos Rivera Rivera.

(03/4.581/10)

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2010 ha aprobado los padrones de tributos municipales para el ejercicio 2010, correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 a 21 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que los mismos se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales (Área de Gestión Tributaria) durante los quince días anteriores a la fecha de inicio del período voluntario de cobranza y por período de un mes, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un

mes, a contar desde la finalización del período de la exposición pública de los padrones.

La cobranza en período voluntario de los mencionados tributos tendrá lugar desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril de 2010, ambos inclusive.

Los pagos deberán efectuarse exclusivamente en las entidades colaboradoras siguientes: "Caja Madrid", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Santander Central Hispano", "Caja de Cataluña", "La Caixa", "Caja de Ahorros del Mediterráneo" e "Ibercaja"; previa presentación del juego de impresos en cualquiera de los domicilios que las oficinas principales o sucursales, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales entidades tienen establecido.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos pueden dirigirse a las oficinas de los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Tres Cantos o a las sucursales de "Caja Madrid" de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si la deuda tributaria no ingresada en el citado período se satisface antes de que se notifique al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 5 por 100 y no se exigirán intereses de demora.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario tipificada en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro, aunque no sean de las relacionadas anteriormente. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efecto en el mismo, sino a partir del período voluntario de cobranza del 2011 y sucesivos.

Tres Cantos, a 3 de febrero de 2010.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(02/1.102/10)

VALDEAVERO

URBANISMO

Por resolución de Alcaldía 11/2010, de 14 de enero, se inició expediente de normalización de fincas a instancias de parte, aprobando inicialmente el proyecto de normalización que afecta a las siguientes fincas, sitas en la urbanización "Finca la Cardosa", del municipio de Valdeavero:

- Calle Almendro, número 15, referencia catastral número: 1964110VK7916S.
- Calle Almendro, número 17, referencia catastral número: 1964111VK7916S.

Lo que conlleva la prohibición del otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de las mismas, hasta que sea firme en vía administrativa la resolución aprobatoria de la normalización de fincas.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de un mes, para que los interesados puedan examinarlo y formular alegaciones.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 120.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En Valdeavero, a 18 de enero de 2010.—El alcalde, Francisco Javier Quintana Gundín.

(02/877/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Décima

EDICTO

Por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo 249 de 2009, dimanante de los autos 948 de 2007 del Juzgado de primera instancia número 5 de Colmenar Viejo (Madrid), se ha dictado sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don José Manuel Arias Rodríguez, doña María Isabel Fernández del Prado y doña María Josefa Ruiz Marín.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.— La Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados al margen, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 948 de 2007, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de Colmenar Viejo (Madrid), seguidos, entre partes: de una, como apelante demandante, don Agustín Francisco Rodríguez Cano, representado por el procurador don Antonio Ángel Sánchez-Jáuregui Alcaide y defendido por letrado; y de otra, como apelados demandados, doña María Cristina Ayuso Miguel, representada por la procuradora doña María José Laura González Fortes y defendida por letrado, y don Javier Barrón Rodríguez, rebelde en la primera instancia, seguidos por el trámite de juicio verbal por desahucio.

Visto, siendo magistrado ponente la ilustrísima señora doña María Isabel Fernández Prado.

Fallamos

La Sala, estimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Sánchez-Jáuregui Alcaide, en nombre y representación de don Agustín Francisco Rodríguez Cano, contra la sentencia número 524 de 2008, dictada en fecha 27 de octubre de 2008, por el Juzgado de primera instancia número 5 de Colmenar Viejo (Madrid), en autos de juicio verbal de desahucio número 948 de 2007, acuerda revocar dicha resolución, acordando en su lugar lo siguiente:

1. Se estima la demanda de desahucio por falta de pago interpuesta por el procurador Sánchez-Jáuregui Alcaide, en representación de don Agustín Francisco Rodríguez Cano, como actor, contra don Javier Barrón Rodríguez y doña María Cristina Ayuso de

Miguel, como demandados, declarando resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha 1 de septiembre de 1983.

2. En consecuencia, procede el desahucio de los arrendatarios, los cuales han de dejar libre, vacuo, expedito y a disposición del arrendatario, el inmueble sito en la calle Greco, número 8, segundo derecha, de Colmenar Viejo (Madrid).

3. Con expresa imposición de las costas procesales originadas en primera instancia a la parte demandada. Sin pronunciamiento con respecto a las costas procesales causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a don Javier Barrón Rodríguez, que tuvo su último domicilio en la calle Pizarra, número 2, séptimo B, de Madrid, expido el presente.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.— El secretario (firmado).

(02/122/10)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Duodécima

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Administración de Justicia, con destino en la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe.—Que en el rollo de apelación número 315 de 2007 de esta Sección se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 699

Ilustrísimos señores magistrados: doña María Jesús Alía Ramos, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo y doña Margarita Orejas Valdés.—En Madrid, a 9 de octubre de 2008. La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid ha visto en grado de apelación los autos de procedimiento ordinario 212/2004, del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid, seguido entre partes: de una, como apelante, don David Jiménez Gómez y doña Pilar Suárez Ballesteros, representados por la procuradora doña María Luisa Bermejo García, y don Martín Berrio Arribas, representado por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, y de otra, como apelada "Arquitecturas Bahía, Sociedad Limitada", sobre obligación de hacer y reclamación de daños y perjuicios.

Fallamos

Que, desestimando el recurso de apelación respectivamente interpuesto por la representación de don David Jiménez Gómez y doña Pilar Suárez Ballesteros, y de don Martín Berrio Arribas contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada juez de primera instancia del número 1 de los de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2006, recaída en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, con imposición a cada apelante de las costas causadas por su recurso. Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, acompañados de certificación literal de esta resolución para su cumplimiento y ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se notificará a las partes conforme preceptúa el artículo 208.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los originales a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a "Arquitecturas Bahía, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, así como todos aquellos que puedan tener algún interés en el presente procedimiento, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/2.701/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 602 de 2007 se ha dictado sentencia de fecha 5 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el letrado de la Comunidad de Madrid, en representación del Instituto de Realojamiento e Integración Social, procede declarar resuelto de pleno derecho, por falta de ocupación, el contrato de arrendamiento celebrado en fecha 13 de febrero de 2002 con don Diego García Gabarre y doña Teresa Jiménez Borja, respecto de las vi-

viendas sitas en la calle Nájera, número 12, pisos primero A y primero B, de Madrid, imponiendo a los demandados las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación a preparar por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días desde su notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 8/2009, dictada a amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se advierte a las partes de la necesidad de constituir un depósito de 50 euros para interponer recurso de apelación contra la presente sentencia, debiendo, en su caso, acompañar al escrito de interposición del mismo el resguardo acreditativo del ingreso en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, en el cual se deberá indicar el código 02, haciendo constar que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación a los demandados don Diego García Gabarre y doña Teresa Jiménez Borja.

Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.889/10)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña María Dolores Sánchez Franco, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 599 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Móstoles, a 23 de julio del año 2009.—Vistos por mí, doña Luisa María Prieto Ramírez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Móstoles, los autos del juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 599 de 2009, sobre amenazas de los días 3 de diciembre de 2008 y 27 de enero del año 2009, del artículo 620 del Código Penal, en el que ha sido denunciante don Francisco Javier Comisaña Moreno, asistido de letrado, y denunciado don Óscar Marín de la Cruz, en virtud de las siguientes consideraciones:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Óscar Marín de la Cruz, como autor de una

falta de amenazas, a la pena de veinte días de multa, a razón de 2 euros de cuota diaria, advirtiendo que en caso de impago la pena se sustituye por pena de responsabilidad personal subsidiaria de diez días, así como a la pena de prohibición de comunicarse por cualquier medio con don Francisco Javier Comisaña Moreno durante cuarenta días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Martín de la Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 12 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.786/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 42 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Luis Miguel Arroyo Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancias e instrucción número 5 de Coslada, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 42 de 2009.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Igor Filitsev, como autor penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.2 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 10 euros, que deberá satisfacer en el plazo de una semana a contar desde la notificación de la firmeza de la presente resolución, con la advertencia que de no ser satisfecha quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales, si las hubiere.

La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante presentación de escrito motivada ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Igor Filitsev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 11 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.892/10)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la magistrada-juez doña Francisca Gracia Martín Bermejo.—En Getafe, a 11 de enero de 2010.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la procuradora doña Inés Álvarez Godoy, incócese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de don Félix Carlos Ocaña de Francisco y doña María del Pilar, don Carlos Damián, don Miguel Ángel y don Roberto Ocaña Paúl, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a los promotores del expediente a través de su representación procesal en los presentes autos, como titulares registrales catastrales y como causahabientes de las personas que proceden los bienes, y a doña María Nieves Padilla Merchán, herederos de don Francisco Valtierra Benavente, herederos de don Jacinto Cipriano Ocaña de Francisco, representante legal de "Cervera Iranzo, Sociedad Anónima" y la Comunidad de Madrid, como titulares de las fincas colindantes, a fin de que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. (Siguen las firmas).

La finca objeto del procedimiento es la siguiente:

Tierra viña en esta villa de Getafe, al sitio de los "Estragales de Perales", de haber una hectárea, 20 áreas, 42 centiáreas y 40 decímetros cuadrados (12.042,40 metros cuadrados). Linda: al Norte, con carretera de San Martín de la Vega; Sur, con doña María Nieves Padilla Merchán, que es la parcela 4 del polígono 35; Este, con herederos de don Cipriano Ocaña de Francisco, que es la parcela 7 del polígono 35, y Oeste, con herederos de don Francisco Valtierra Benavente, que es la parcela 2 del polígono 35, y con "Cervera Iranzo, Sociedad Anónima", que es la parcela 3 del polígono 35. Es la parcela 6 del polígono 35 de Getafe, según el Ca-

tastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Getafe. Con número de referencia catastral 28065A035000060000YU.

Y como consecuencia del ignorado paradero de todas aquellas ignoradas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Getafe, a 11 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(02/603/10)

JUZGADO NÚMERO 3 DE GETAFE

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio reanudación del tracto número 549 de 2009, a instancias de don Agustín Honrado Garlito y doña Josefa Díaz Cordero, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Vivienda, piso primero 2, del portal número 7 de la calle San Isidro, situada en el término municipal de Getafe, con una superficie aproximada de sesenta y cinco metros, distribuidos en tres dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño y terraza exterior y patios interiores y cuarto trastero.

Linderos: al frente, con rellano de escalera y calle San Isidro; a la derecha, con casa número 9 de calle San Isidro y patio; a la izquierda, con piso primero, número 1; al fondo, con manzana de casas propiedad de don Mauricio Balba Holguera.

Finca registral número 45.436 del Registro de la Propiedad número 1 de Getafe, inscrita al tomo 604, libro 604, folio 242.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Ángel Blanco Pérez y doña Isabel Expósito Jandula para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Getafe, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/605/10)

JUZGADO NÚMERO 5 DE CÁCERES

EDICTO

Don David Méndez Calvo, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres.

Hace saber: Que en virtud de haberse dictado providencia, de fecha 16 de enero de 2010, por el señor magistrado-juez de instrucción en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 4 de 2010, a instancias de don Víctor Palacios Ávila, contra don Nicolae

Gheorghe, sobre falta de estafa, en la que se ha acordado citar a este último, que tenía su domicilio en la calle Villajoyosa, número 90, primero G, escalera izquierda, de Madrid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado sito en la avenida de la Hispanidad, sin número, el día 15 de febrero de 2010, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Y para que conste y sirva de citación a don Nicolae Gheorghe, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Cáceres, a 16 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/3.542/10)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ballesteros Fernández, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado número 763 de 2009, a instancias de don Aurelio Morales Manrás, contra Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se ha dictado providencia cuyo texto es del tenor literal siguiente:

Providencia

El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo don Cristóbal Navajas Rojas.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; visto el estado que mantienen las actuaciones, y habiendo sido negativas las sucesivas diligencias de emplazamiento de la interesada “Gym Tango, Sociedad Limitada”, póngase en conocimiento de la misma la existencia del presente procedimiento a fin de que pueda personarse en el plazo de nueve días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con notificación de la presente resolución, mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado, a cuyo efecto, remítase atento oficio a dicho organismo, interesando la remisión a este Juzgado de un ejemplar donde tenga lugar la publicación interesada, para su unión al presente recurso.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la interesada “Gym Tango, Sociedad Limitada”, en el presente recurso, quien se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.124/10)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Barrios Aparcero, contra la empresa “Mudéjar 2006, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia de 7 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 7 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Mudéjar 2006, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.943,26 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si es parte en quien no concurra la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso en “Recursos de reposición” de la cantidad de 25 euros, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mudéjar 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.996/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria de lo social del número 1 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de ejecución número 155 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jhonny Juan Ferrel García, contra la empresa "Acesinh Producciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 11 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Acesinh Producciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.180 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que, contra la misma, cabe interponer recurso de reposición, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de interponerlo, el recurrente, si es parte en quien no concurra la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso en recursos de reposición de la cantidad de 25 euros, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario (Juzgado de lo social número 1 de Madrid), concepto 2499/0000/30 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal "Banes-to", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Acesinh Producciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.999/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 153 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Oliveira Figueiredo, contra la empresa "Suelos Gapamur, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ricardo Oliveira Figueiredo, contra "Suelos Gapamur, Sociedad Limitada", por un principal de 9.283,61 euros (1.870,37 euros en concepto de indemnización y 7.413,24 euros en concepto de salarios de tramitación), más 928,36 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banes-to", oficina 1143, dígito de control 50, cuenta número 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/00/0286/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Suelos Gapamur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.001/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.231 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Fernández González, contra don Luis Gallo Tercero y "Restaurante Los Girasoles, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 13 de abril de 2010, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En cuanto a los otrosíes interesados:

Cítese a los demandados para que comparezcan al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte.

No ha lugar por el momento a la localización de don Luis Gallo Tercero, sin perjuicio de estar al resultado de la citación en el domicilio facilitado en la demanda.

No ha lugar a la medida cautelar por no estar justificada.

Respecto a la confesión judicial, cítese a don Luis Gallo Tercero y a “Restaurante Los Girasoles, Sociedad Limitada”, para su práctica. Y en cuanto a la empresa, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Gallo Tercero y “Restaurante Los Girasoles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.998/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.231 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Fernández González, contra don Luis Gallo Tercero y “Restaurante Los Girasoles, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Antonio Martínez Melero.—En Madrid, a 11 de enero de 2010.

Examinadas las actuaciones se observa que por error en el auto de fecha 9 de septiembre de 2009 la presente demanda se incoó únicamente contra “Restaurante Los Girasoles, Sociedad Limitada”, subsanándose en el sentido de tener por demandados en el

presente procedimiento a “Restaurante Los Girasoles, Sociedad Limitada”, y a don Luis Gallo Tercero.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, mediante escrito o comparecencia, ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo el recurrente, si es parte en quien no concorra la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso en “Recurso de reposición” de la cantidad de 25 euros, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/30 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Gallo Tercero y “Restaurante Los Girasoles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.997/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 723 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tania Jiménez Guisado, contra la empresa “Camaleones Rotulación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 15 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Tania Jiménez Guisado, frente a la empresa “Camaleones Rotulación, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar a la demandante por los conceptos de su demanda la cantidad de 6.624,49 euros, así como 504,55 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo

anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Camaleones Rotulación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.933/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 720 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aitor Labarga Reyes, contra la empresa “Serrano Decoración, Obras y Pinturas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha

dictado resolución de fecha 15 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Aitor Labarga Reyes, frente a la empresa “Serrano Decoración, Obras y Pinturas, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar al demandante por los conceptos de su demanda la cantidad de 7.835,97 euros, así como 611,85 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Serrano Decoración, Obras y Pinturas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.931/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 730 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lucía Sánchez Saavedra, contra la empresa “Clínicas Control Dent, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 15 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Lucía Sánchez Saavedra, frente a la empresa “Clínicas Control Dent, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar a la demandante por los conceptos de su demanda la cantidad de 4.328,08 euros, así como 391,30 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Clínicas Control Dent, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.847/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de ejecución número 84 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Amadou Demebele, contra la empresa “Cubiersa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 18 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Cubiersa, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.283,97 euros de principal, más 321,29 euros de intereses provisionales y 428,39 euros de costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado, abierta en “Banesto”, con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cubiersa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.832/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de ejecución número 26 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Soria del Monte, contra la empresa “José Ortiz, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 18 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “José Ortiz, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 8.000 euros de principal, más 600 euros de intereses provisionales y 800 euros de costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado, abierta en “Banesto”, con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según re-

dación dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “José Ortiz, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.834/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de ejecución número 118 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fouad Maali, contra la empresa “Brasper Montajes, Soldaduras e Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 18 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Brasper Montajes, Soldaduras e Instalaciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 11.033,40 euros de principal, más 662 euros de intereses provisionales y 1.103,34 euros de costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado, abierta en “Banesto”, con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de re-

posición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Brasper Montajes, Soldaduras e Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.881/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Díez Garrido, contra las empresas “Escaleras Becar, Sociedad Limitada”, y “Gonyace, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 25 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jesús Díez Garrido, contra “Escaleras Becar, Sociedad Limitada”, y “Gonyace, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un importe de 6.624,67 euros de principal, más 397,48 euros de intereses y 662,46 euros para costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de las demandadas.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

d) Diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de

que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Se fija como domicilio a efecto de notificaciones el del letrado don José Luis Fernández Chillón, en calle Lope de Vega, número 38, segunda planta, 28014 Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Escaleras Becar, Sociedad Limitada”, y “Gonyace, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.949/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de ejecución número 113 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Díez Garrido, contra las empresas “Escaleras Becar, Sociedad Limitada”, y “Gonyace, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 15 de enero de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta, por recibida diligencia del Servicio Común de Notificaciones y Embargos únase al procedimiento de su razón y, siendo negativo su resultado y el contenido de las mismas habiéndose intentado la comunicación intentando los medios razonables y no siendo posible realícense por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la cédula en el boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado, abierta en “Banesto”, con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Escaleras Becar, Sociedad Limitada”, y “Gonyace, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.948/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 84 de 2008 seguidos ante este Juzgado de lo social a instancias de don Amadou Dembele, contra “Cubiensa, Sociedad Limitada”, con fecha 18 de enero de 2010 y por su señoría ilustrísima se ha dictado la resolución siguiente:

Advertencia: se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen, artículo 57 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Auto

En Madrid, a 18 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Cubiensa, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.283,97 euros de principal, más 321,29 euros de intereses provisionales y 428,39 euros de costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo su-

cesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado, abierta en “Banesto”, con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Cubiensa, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente cédula.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.932/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Carmen Gil Gutiérrez, contra “Wolfram, Sociedad Anónima”, “Grupo Aries Santa Fe, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.460 de 2009, se ha acordado citar a “Wolfram, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2010, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Wolfram, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.411/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.606 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Polo Orgaz del Castillo, contra la empresa “Cresta Galli, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 11 de enero de 2010.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad entablada por doña Alicia Polo Orgaz del Castillo contra la entidad “Cresta Galli, Sociedad Limitada”, y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 3.416,89 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanen, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cresta Galli, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.937/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 823 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Solá López, contra don Oswaldo Otoniel Ortiz León, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Luis Solá López, contra don Oswaldo Otoniel Ortiz León, condeno al demandado a abonar a la entidad demandante la suma de 2.986,20 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanen, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Oswaldo Otoniel Ortiz León, en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.908/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esther Monroy Contreras, don Miguel Ángel Robles Gallardo y don Félix Tejero Cobo, contra la empresa “Crisvera, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Crisvera, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 29.307,77 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-jefe de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Crisvera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.000/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 225 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Rubén Castaño González, contra la empresa “Acondicionamientos y Protección Integrales, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto siguiente:

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alfredo Rubén Castaño González, contra “Acondicionamientos y Protección Integrales, Sociedad Anónima”, por un importe de 6.526,30 euros de principal, más 652,63 euros y 652,63 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2505, sito en la calle Orense, número 19.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesa-

les o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma.—El magistrado-juez de lo social, José Luis de Mesa Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acondicionamientos y Protección Integrales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.938/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Raúl MC Cargo, contra la empresa “Insalzi, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 12 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Eduardo Raúl MC Cargo, contra “Insalzi, Sociedad Limitada”, por un importe de 14.672,37 euros de principal, más 1.467,24 euros y 1.467,24 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embar-

go de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2505, sito en la calle Orense, número 19.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma.—El magistrado-juez de lo social, José Luis de Mesa Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Insalzi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.900/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 227 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Herminio Flores Yaguana, contra la empresa “Tutor Consultores, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Víctor Herminio Flores Yaguana, con-

tra “Tutor Consultores, Sociedad Limitada Laboral”, por un importe de 17.697,36 euros de principal, más 1.769,74 euros y 1.769,74 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2505, sito en la calle Orense, número 19.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma.—El magistrado-jefe de lo social, José Luis de Mesa Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tutor Consultores, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.925/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.567 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nino Gutiérrez Díaz, contra las empresas “Magin González Pérez Recreativos Snoopy, Sociedad Limitada”, “Magin González, Sociedad Limitada”, “Absolut Legends, Sociedad Limitada”, “Proyectos Trelew, Sociedad Limitada”, “Industrias Surabaya, Sociedad Limitada”, “Sweet Sixteen, Sociedad Limitada”, “Edificaciones Durro 07, Sociedad Limitada”, “Cortijo Los Gallos, Sociedad Limitada”, “Salón Hilario, Sociedad Limitada”, y ministerio fiscal, sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón.

Se tiene por interpuesto recurso de reposición por don Nino Gutiérrez Díaz, “Magin González Pérez Recreativos Snoopy, Sociedad Limitada”, “Magin González, Sociedad Limitada”, “Absolut Legends, Sociedad Limitada”, “Proyectos Trelew, Sociedad Limitada”, “Industrias Surabaya, Sociedad Limitada”, “Sweet Sixteen, Sociedad Limitada”, “Edificaciones Durro 07, Sociedad Limitada”, “Cortijo Los Gallos, Sociedad Limitada”, “Salón Hilario, Sociedad Limitada”, y ministerio fiscal, contra el auto de 17 de noviembre de 2009.

Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Salón Hilario, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.957/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.041 de 2009 y acumulada número 1.047 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Sánchez García y doña Tamara Cuevas Merino, contra la empresa “Implantología y Estética Calidad Dental, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 25 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Luisa Sánchez García y doña Tamara Cuevas Merino, contra la empresa “Implantología y Estética Calidad Dental, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de las actrices y extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos de 25 de septiembre de 2009, condenando a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones, con abono de las siguientes cantidades:

A doña María Luisa Sánchez García: 13.729,50 euros de indemnización y 5.593,50 euros de salarios de tramitación, y a doña Tamara Cuevas Merino: 8.604,23 euros y 4.673,90 euros, respectivamente, por los mismos conceptos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, dígito de control 50, a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, antes indicada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Implantología y Estética Calidad Dental, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.903/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Salguero Carracedo, contra don José Manuel Torrico Alcántara y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado acta de subasta del tenor literal siguiente:

Acta de subasta

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—Siendo el día y la hora señalados para la celebración de la subasta de los bienes embargados a la parte ejecutada don José Manuel Torrico Alcántara y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, yo, doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de esta ciudad, me constituí en la Sala de audiencias del mismo y decreto abierto el acto.

Dada por el agente judicial la voz de “subasta pública”, no comparece ningún licitador, por lo que se declara desierta la subasta y conforme lo previsto en el artículo 262.b) de la Ley de Procedimiento Laboral se acuerda poner en conocimiento del ejecutante el resultado de la misma a fin de que en el plazo de diez días, si a su derecho conviniere, pueda adjudicarse los bienes embargados y subastados por el 25 por 100 del avalúo, con la advertencia que de no hacer uso de este derecho se alzará embargo.

Con todo lo cual se dio por terminado el presente, que es firmada por el agente judicial, de todo lo cual doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Torrico Alcántara y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.897/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María del Monte Moreno, contra la empresa “Electricidad y Climatizaciones In-

teriores, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Electricidad y Climatizaciones Interiores, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 10.943,98 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase anuncio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, y se solicite por la parte ejecutante, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Electricidad y Climatizaciones Interiores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.851/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Enrique Sempertegui Quea, contra la empresa “Trabajos de Oficio, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado dos autos de fecha 21 de diciembre de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias “La Caixa” y “Banco Santander, Sociedad Anónima”, actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación de los extractos de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa “Instalaciones Construire, Sociedad Limitada”, don Tomás Molinero Rabadán, don Manuel Paniego Martínez, “Aero Xerán, Sociedad Limitada”, “Vulcanizados Corosán, Sociedad Limitada”, y “Proyectos y Obras Feyser, Sociedad Limitada”, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense el presente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento la libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte

o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 1/2009, para la interposición del recurso de reposición deberá consignarse la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en "Banesto" con el número 2508 (código entidad 0030, código procedimiento 30), exceptuados los trabajadores y beneficiarios de justicia gratuita.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Auto

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Rafael Enrique Sempertegui Quea, contra "Trabajos de Oficio, Sociedad Limitada", por un importe de 1.149,46 euros de principal, más 68,97 euros y 115 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo. Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo a través del enlace que este órgano judicial dispone a través del Punto Neutro Judicial, y líbrense los correspondientes oficios al Servicio Índices del Registro de la Propiedad, a fin de que emita certificación en que conste si existen inscritos bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la ejecutada, y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a fin

de que comunique a este Juzgado si por la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro impuesto. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2508, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Trabajos de Oficio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.641/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria de lo social del número 10 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 1.335 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gervasio Chinchilla Valle y don Enrique Álvarez Sierra, contra la empresa "Industrias y Esmaltados al Horno, Sociedad Limitada", sorbe despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 425 de 2009

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—Doña Rosario Hernández Hernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 bis de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por despido entre partes: de una, y como demandantes, don Gervasio Chinchilla Valle y don Enrique Álvarez Sierra, asistidos por la letrada doña Nuria Benito Gutiérrez, y de otra, como demandada, "Industrias y Esmaltados al Horno, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citada en legal forma, en nom-

bre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Gervasio Chinchilla Valle y don Enrique Álvarez Sierra, contra "Industrias y Esmaltados al Horno, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de dichos trabajadores, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, con todas las consecuencias inherentes a la misma, y decretando la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes, condeno a la demandada a que indemnice a don Gervasio Chinchilla Valle en 26.227,5 euros y a don Enrique Álvarez Sierra en 64.180,05 euros. Deberá igualmente abonar los salarios dejados de percibir por cada uno, desde la fecha del despido a la de notificación de la presente resolución, a razón de salarios diarios de 53,80 euros para don Gervasio y de 56,60 euros para don Enrique.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena más salarios de tramitación hasta la notificación de la sentencia en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de "Juzgado de lo social número 10", número de procedimiento 1.335 de 2009, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio el recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de "Recurso de suplicación", debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Industrias y Esmaltados al Horno, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.939/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.629 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Cruz Pizarro, contra la empresa "GCC Moralpardo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2009 y providencia de la fecha 11 de noviembre de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Sentencia número 376 de 2009

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.— Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por cantidad entre partes: de una, y como demandante, doña Raquel Cruz Pizarro, asistida del letrado don Jaime Francisco Medina con número de colegiado 48729, y de otra, como demandados, "GCC Moralpardo, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Raquel Cruz Pizarro, frente a la empresa "GCC Moralpardo, Sociedad Limitada", condeno a la empresa demandada al abono de la cantidad de 2.461,05 euros, por los conceptos reclamados en demanda, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora ascendente a 246,10 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de "Juzgado de lo social número 10", número de procedimiento 1.629 de 2008, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio el recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de "Recurso de suplicación", debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencia de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Providencia de la ilustrísima señora magistrada, doña María Luisa Segura Rodríguez.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón con entrega de copia del mismo; y una vez conste notificada la sentencia a la parte demandada se acordará lo que proceda.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.— La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado)

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "GCC Moralpardo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.940/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 1.271 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix de Amo Belinchón, contra la empresa "Serpagrú Servicio para Grúas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 534 de 2009

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.— Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 del juzgado de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, don Félix Del Amo Belinchón, que comparece asistido de la letrada doña Nuria Cuadra Cabañas, y de otra, como demandada, "Serpagrú Servicio para Grúas, Sociedad Limitada", que asistida de la graduado social doña Paula González Gómez, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Félix del Amo Belinchón, contra "Serpagrú Servicio para Grúas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante y condeno a la empresa demandada a que, a su libre opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o alternativamente le

abone la cantidad de 4.218,63 euros, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia de que, de no optar expresamente dentro de ese plazo, se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono, en ambos casos sea cual sea el sentido de la opción, de la cantidad de 5.676,90 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha, más a un haber diario de 38,10 euros, desde la fecha, hasta que se notifique la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1272/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Serpagrú Servicio para Grúas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.930/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 1.181 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Héctor Serrano Herranz y don Fernando

Andrés Ureta Toro, contra la empresa "Maciste, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 532 de 2009

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 del juzgado de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandantes, don Héctor Serrano Herranz y don Fernando Andrés Ureta Toro, que comparecen asistidos del letrado don Héctor Darío López Jurado, y de otra, como demandada, "Maciste, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Héctor Serrano Herranz y don Fernando Andrés Ureta Toro, contra la empresa "Maciste, Sociedad Limitada", en reclamación pro despido declaro la nulidad de la decisión extinguida acordada y extinguida, con esta fecha, la relación laboral que unía a los actores con la citada empresa, condenando a ésta a que les abone en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

A don Héctor Serrano Herranz: 5.217,98 euros; a don Fernando Andrés Ureta Toro: 1.987,75 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la condeno a que les abone las siguientes cantidades:

A don Héctor Serrano Herranz: 5.756,57 euros.

A don Fernando Andrés Ureta Toro: 5.756,57 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1181/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Maciste, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.863/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 195 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Rodríguez Tamayo, don Enrique Delfa Fernández, don Ovidio Sánchez Muñoz y don Juan Antonio Sánchez Muñoz, contra la empresa "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 500 de 2009

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 del juzgado de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandantes, don Juan Antonio Rodríguez Tamayo, don Enrique Delfa Fernández, don Ovidio Sánchez Muñoz y don Juan Antonio Sánchez Muñoz, que comparecen asistidos de la letrada doña María Teresa Carballeira Encinas, y de otra, como demandada, "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Rodríguez Tamayo, en Enrique Delfa Fernández, don Ovidio Sánchez Muñoz y don Juan Antonio Sánchez Muñoz, contra "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", condeno a la empresa "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", a que abone los actores las siguientes cantidades:

A don Iván Antonio Rodríguez Tamayo: 20.463,63 euros.

A don Enrique Delfa Fernández: 14.406,23.

A don Ovidio Sánchez Muñoz: 24.132,49 euros.

A don Iván Antonio Sánchez Muñoz: 27.729,96 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igual-

mente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0195/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ferrayados y Estructuras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.929/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 203 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", contra la empresa "Construcciones Limache, Sociedad Limitada", e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 12 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Construcciones Limache, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 39.932,67 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, soy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Limache, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.946/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 456 de 2008, ejecución número 207 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Díez Varela, contra la empresa “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.735,7 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante

este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, soy fe.—Conforme: el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.886/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Zaharina Raycheva Petrova, contra la empresa “Urimad 16, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 14 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Zaharina Raycheva Petrova, contra “Urimad 16, Sociedad Limitada”, por un principal de 7.199,10 euros, más 539,93 euros en concepto de intereses y 719,91 euros de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mis-

mas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2509, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Joaquín Castro Colás.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Urimad 16, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.943/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Alberto Barzallo Bustamante, contra la empresa “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Félix Alberto Barzallo Bustamante, contra “Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada”, por un principal de 10.774,65 euros, más 808,09 euros en concepto de intereses calculados provisionalmente y 1.077,46 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y manda-

mientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, pudiendo acceder a dicha información a través de la base de datos del Punto Neutro Judicial, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2509, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecuta-

da en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Joaquín Castro Colas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Limpiezas La Hormiga Blanca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.947/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián del Castillo Peces, contra la empresa "Constructora Pedralbes, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 15 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada "Constructora Pedralbes, Sociedad Anónima", en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Joaquín Castro Colas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Constructora Pedralbes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.945/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 142 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ouadih Telidi, contra las empresas "Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada", y "Directfolder, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 12 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada", y "Directfolder, Sociedad Limitada", ostentan las empresas demandadas por relaciones comerciales mantenidas con las ejecutadas en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense el correspondiente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes. Al ejecutante, proponiendo su notificación a las ejecutadas hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrá interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Joaquín Castro Colas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Buzón y Servicios Publicitarios, Sociedad Limitada", y "Directfolder, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.828/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 1.229 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dmytro Spryn, don Teodor Chis y don Bohdan Savchak, contra la empresa "Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 22 de 2010

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez de lo social del número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Dmytro Spryn, don Bohdan Savchak y don Teodor Chis, que comparecen asistidos del letrado don Martín Ochoa Díaz, y de otra, como demandada, "Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada", que no comparecen pese a esta citadas en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo las demandas acumuladas de los actores y declaro improcedentes los despidos realizados por la empresa demandada "Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada", con efecto de 30 de junio de 2009.

Asimismo, declaro extinguidas las relaciones labores de los tres trabajadores demandantes.

En consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que abone:

A don Dmytro Spryn: la cantidad de 3.812,29 euros en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 1.452,24 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extras.

A don Bohdan Savchak: la cantidad de 6.242,25 euros en concepto de indemniza-

ción, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 1.426,67 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extras.

A don Teodor Chis: la cantidad de 7.771,50 euros en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 1.554,35 euros mensuales con inclusión de prorrata de pagas extras.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá de las cantidades objeto de condena en esta sentencia hasta el límite legal.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado en la sucursal de "Banco Español de Crédito", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.667/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 86 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mihai Sorín Bruma y don Gheorghe Alexa Vaida, contra la empresa "Axi Corex, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 507 de 2009

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—Doña María del Carmen Camargo

Sánchez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos acumulados sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Mihai Sorín Bruma y don Gheorghe Alexa Vaida, que comparecen con asistencia del letrado don Mariano Ayuso Pachá, y otra, como demandados, "Axi Corex, Sociedad Limitada", que no comparecen pese a esta citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece habiendo sido citado en forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo las demandas de los actores don Mihai Sorín Bruma y don Gheorghe Alexa Vaida, y declaro debidas las cantidades que se reflejarán. En consecuencia, condeno a la demandada "Axi Corex, Sociedad Limitada", a esta y pasar por la anterior declaración y a que abone a don Mihai Sorín Bruma la cantidad de 3.211,84 euros de principal y a don Gheorghe Alexa Vaida la cantidad de 3.211,84 euros de principal.

Asimismo, declaro la mora de la demandada, y a la anterior cantidad se le incrementará el 10 por 100 de interés moratorio anual desde la fecha en que debieron percibirse hasta su total pago.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado en la sucursal de "Banco Español de Crédito", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Axi Corex, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.663/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 899 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio César Velasco Flórez, don Czeslaw Marcin Pilarczyk, don Wieslaw Szumniak, don Tomasz Kasimier Ryczek y don Manuel Tobías Zúñiga Piña, contra la empresa "Alay Estructuras, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 504 de 2009

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—Doña María del Carmen Camargo Sánchez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Julio César Velasco Flórez, don Czeslaw Marcin Pilarczyk, don Wieslaw Szumniak, don Tomasz Kasimier Ryczek y don Manuel Tobías Zúñiga Piña, que comparecen con asistencia de la letrada doña Geraldina Jacinta González, y de otra, como demandada, "Alay Estructuras, Sociedad Limitada Unipersonal", que no comparece pese a esta citada en forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Debo estimar y estimo la demandada de los actores don Julio César Velasco Flórez, don Czeslaw Marcin Pilarczyk, don Wieslaw Szumniak, don Tomasz Kasimier Ryczek y don Manuel Tobías Zúñiga Piña, y declaro debida por la empresa demandada a favor de cada uno de ellos la cantidad de 3.371,61 euros de principal. En consecuencia, condeno a la demandada "Alay Estructuras, Sociedad Limitada Unipersonal", a estar y pasar por la anterior declaración y a que abone a cada uno de los actores la cantidad referida de principal.

Asimismo, declaro la mora de la demandada, y a las anteriores cantidades se le incrementará el 10 por 100 de interés moratorio anual desde la fecha en que debieron percibirse hasta su total pago.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, basando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificando de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado en la sucursal de "Banco Español de Crédito", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en

la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alay Estructuras, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.646/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 267 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Laureano Vázquez Romero, contra la "Insmaplac, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el día 22 de diciembre de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos número 7 de 2009 (ejecución número 269 de 2009) de este Juzgado, frente a la común deudora "Insmaplac, Sociedad Limitada", debiendo despacharse, por tanto, ejecución por un principal de 16.627,90 euros, más 2.000 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado, con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del "Banco Español de Crédito", calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios: 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuen-

ta 22510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Insmaplac, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.662/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcos Colón Mora Chávez, contra la empresa "Reimper Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el día 5 de octubre de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidades bancarias "Cajamadrid", "La Caixa" y "Banco Popular" actúen como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación de los extractos de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte

o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas “Construcciones y Estructuras Bler, Sociedad Limitada”, mancomunada de propietarios “Nuevo Versalles”, garaje, “Peyber Hispánica, Sociedad Limitada”, comunidad de propietarios de calle Potosí, número 4, comunidad de propietarios de la calle Monte Esquinza, número 22, “Best Físio, Sociedad Limitada”, “Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada”, comunidad de propietarios de la calle Espalter, número 5, “Zeltia, Sociedad Anónima”, “EA Técnicos Asociados, Sociedad Limitada Profesional”, “Zarinver 2005, Sociedad Limitada”, comunidad de propietarios de la calle Marqués de Riscal, número 12, “Banco Espíritu Santo, Sociedad Anónima”, Su cursal en España, y “Proyectos Retiro, Sociedad Limitada”, que ostenta la empresa demandada “Reimper Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reimper Restauración y Rehabilitación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.668/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Barrio Sánchez, contra don David Pecharrómán Clemente, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 22 de diciembre de 2009 la resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don David Pecharrómán Clemente, en situación de insolvencia total por importe de 1.749,09 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios 0030/1143/50/000000000, indicando el número de cuenta 2510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Pecharrómán Clemente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.685/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 200 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Godson Ogunlana, contra la empresa “Pavelerg, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 21 de 2010

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—
Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, don Godson Ogunlana, que comparece con asistencia del letrado don Fernando Lumbreras González, y de otra, como demandada, “Pavelerg, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en elgal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimo la demanda del actor don Godson Ogunlana y declaro debida la cantidad de 1.278,67 euros, por concepto de liquidación. En consecuencia condeno a la empresa demandada “Pavelerg, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad señalada.

Asimismo, declaro la mora de la demandada y a la anterior cantidad se le incrementará el 10 por 100 de interés moratorio anual desde la fecha en que debieron percibirse hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que abonará la cantidad objeto de condena hasta el límite legal, no haciendo extensible a dicho organismo la declaración de mora.

Esta sentencia es firme, una vez que sea notificada, y contra la misma no cabe recurso por razón de su cuantía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pavelerg, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.665/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de ejecución número 118 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Romero Romero, contra la empresa “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 776,87 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta 2510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.858/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de ejecución número 133 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Pedro Rodríguez Cárdenas, contra la empresa “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 13.781,90 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta 2510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.856/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de ejecución número 201 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Arrojo Serena, contra la empresa “Organización y Decoración de Comercios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Organización y Decoración de Comercios, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.580,065 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta 2510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Organización y Decoración de Comercios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.849/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vitorio Avelino Caballero Jáuregui, contra la empresa “Feser Siglo XXI, Socie-

dad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.392,98 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.859/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.367 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Ignacio de Pablo Bueno, contra la empresa “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 499 de 2009

En la ciudad de Madrid, a 10 de diciembre de 2009—Doña María Sánchez Rivero, magistrada-juez de refuerzo del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante, don Jesús Ignacio de Pablo Bueno y, de otra, como demandada “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, y en los que ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Ignacio de Pablo Bueno, contra la empresa “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido producido con fecha 31 de agosto de 2009, y, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, proceda el empresario a la inmediata

readmisión del trabajador o que indemnice al actor en la cantidad de 52.847,36 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 14 de enero de 1997, hasta la fecha de despido, así como, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia, o hasta que la actora hubiera encontrado empleo, si el mismo fuera anterior a dicha sentencia, a razón de 92,71 euros brutos diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal de la calle Orense, número 19, con el número de cuenta 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.835/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.082 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Manzanedo Aguilar,

contra la empresa “Gestincor Consultores, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 1 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 140

En Madrid, a 1 de abril de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Manzanedo Aguilar, contra la empresa “Gestincor Consultores, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.448,77 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestincor Consultores, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.754/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 936 de 2008, ejecución número 300 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Iglesias Martínez, contra la empresa “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 25 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por don Iván Iglesias Martínez, contra “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada” por un importe de 4.216,51 euros de principal, más 843,30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos a través del punto neutro judicial.

Tercero.—En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión, de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2512, clave 64, sitio en calle Orense, número 19, 28020 Madrid.

Cuarto.—Practicadas las averiguaciones acordadas en el punto tercero, no encontrando bien alguno de la demandada y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.216,51 euros de principal, más 843,30 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.)

Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.753/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 183 de 2009, ejecución número 153 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Horcajada Jorge, contra la empresa “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción laboral en fecha 9 de septiembre de 2009, auto de ejecución de fecha 23 de octubre de 2009 y providencia de fecha 1 de diciembre de 2009, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Carlos Horcajada Jorge, con la empresa “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Juan Carlos Horcajada Jorge.

Indemnización: 11.890,43 euros.

Salarios de tramitación: 6.433,13 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Auto

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Horcajada Jorge, contra “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, por un importe de 18.323,56 euros de principal, más 3.664,71 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y procédase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada, que a

continuación se describen con los datos de identificación conocidos:

Matrículas: 4282BBS y 7605BHC.

Marcas: “Renault” y “Ford”.

Modelos: Megane Scenic y Transit.

Números de bastidores: VF1JABF0E230 15774 y WFOPXXGBFPYT17644.

Oficiése al Registro de Bienes Muebles de Madrid y a la Jefatura Provincial de Tráfico, a tales efectos.

c) En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en el “Banesto”, cuenta número 2512, sito en la calle Orense, número 19, 28020 Madrid.

d) Practicadas las averiguaciones acordadas en el punto tercero, no encontrando bien alguno de la demandada y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 18.323,56 euros de principal, más 3.664,71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

e) Déjese a disposición de la actora, el resultado de las averiguaciones patrimoniales, para que en el plazo de cinco días, manifieste lo que su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen Rodrigo Saiz.—En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Dada cuenta; el anterior informe por recibido, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de la anterior diligencia, oficiése al Registro de la Propiedad número 1 de Illescas, y Registro de la Propiedad número 2 de Leganés, a fin de que expida certificación en que conste los bienes y derechos susceptibles de embargo propiedad de la demandada “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fracman Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.755/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 680 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esperanza Ceballos Payán, contra la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda, y condeno a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, a abonar a doña María Esperanza Ceballos Payán la cantidad de 1.856,13 euros, con más 132,98 euros en concepto del 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el

anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.653/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 460 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nancy Áurea Valderrama Ricaldi, contra la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda, y condeno a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Nancy Áurea Valderrama Ricaldi la cantidad bruta de 2.105,13 euros, con más 210,51 euros en concepto del 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del ava-

lista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.661/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 746 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto José Benito Hernando, contra la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda, y condeno a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, a abonar a don Alberto José Benito Hernando la cantidad de 2.539,22 euros, con más 253,92 euros en concepto del 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el

anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.657/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 707 de 2009 y acumulado de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Augusto Capriles Pérez y don Óscar Barrios Abós, contra la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda de don Óscar Barrios Abós y condeno a la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, a que le abone la cantidad de 8.787,86 euros brutos, con más 642,68 euros en concepto del 10 por 100 de interés anual por mora.

Y estimando parcialmente la demanda de don Diego Augusto Carriles Pérez, condeno a la empresa citada a que le abone la cantidad de 9.600 euros netos, con más 1.000 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzga-

do con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.682/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 546 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Margarita Girón Jiménez, contra las empresas “Meta 10, Sociedad Limitada”, “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, y “Media Buena, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda, y condeno a “Meta 10, Sociedad Limitada”, “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, y “Media Buena, Sociedad Limitada”, de forma solidaria, a abonar a doña Margarita Girón Jiménez la cantidad de 14.445,48 euros, con más 1.184,53 euros en concepto del 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso,

así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Meta 10, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.636/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.565 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Ordax Pelazas, contra las empresas “Teficons Fijaciones, Sociedad Limitada”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, y “Uicesa Obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda, y condeno a la empresa “Teficons Fijaciones, Sociedad Limitada”, a que abone a don Álvaro Ordax Pelazas la cantidad bruta de 2.199,06 euros, con más 199,98 euros en concepto del 10 por 100 de interés por mora, declarando sobre dicha cuantía principal la responsabilidad solidaria de la empresa “Dragados, Sociedad Anónima”, en la cuantía de 1.000 euros netos; de “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, en la de 286 euros también netos, y de “Uicesa obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, en la de 713,77 euros netos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o

no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, y, en todo caso, al personal estatutario, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Teficons Fijaciones, Sociedad Limitada”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, y “Uicesa Obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.637/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 280 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Geremías Celi Celi, don Segundo Laurean Calderón Moncada, don Hilton Palacio Jiménez, don Miguel Ignacio Tello Naulaguari, don Edgar Sierra Villavicencio, don José Antonio Chiguichón Osorio, don Eddi Eduardo Zambrano Gilces, don Gastón Alejandro Zambrano Gilces, don Édison Enrique Zambrano Vásquez, don Freddy Zambrano Cedeño, don Hitler Quijije Vásquez, don Geovanny Zambrano Cedeño, don Héctor Oswaldo Cajbon Chiguicón, don Eduardo Guamani Moso, don Luis Alberto Pazmiño Arteaga, don Carlos Ernesto Hurtado León, don Luis Alberto Pazmiño Arteaga, don Carlos Ernesto Hurtado León, don Carlos Joaquín Quijije Holguín y don Néstor Adolfo Tello Benavidez, contra la empresa “Construcción y Mantenimiento

Emanuel, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Se acuerda despachar la ejecución solicitada por don José Geremías Celi y otros, contra “Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada”, por un importe de 84.124,86 euros de principal, y otros 16.824 euros de intereses y costas, y se decreta el embargo de bienes de “Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada”.

b) Se acuerda acumular la presente ejecución a la número 139 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Rufino Acosta Calvo y don Pedro García Arias, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 98.132,57 euros, más 19.626 euros de intereses y de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Lévese testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades acumuladas y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.638/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 379 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sandra Lizeth Victoria Martínez, contra la empresa “GSD Ayudas y Subvenciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnarla: mediante recurso y reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación:

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GSD Ayudas y Subvenciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.651/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 1.032 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Enrique Barreira Gacio, contra la empresa “Royal Resorts Sports and Leisure, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que debía declarar y declaro extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre don José Enrique Barreira Gacio, y la empresa “Royal Resorts Sports and Leisure, Sociedad Limitada”, condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 13.232,62 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como además, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la de la presente resolución, a razón de los declarados probados en aquella, que se cifra en 140.391,85 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Royal Resorts Sports and Leisure, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.843/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 369 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Clara Lázaro Casero, contra las empresas "Europlayas Hoteles y Resorts, Sociedad Limitada", y "Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 16 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda, por despido, interpuesta por doña Clara Lázaro Casero, contra las empresas "Europlayas Hoteles y Resorts, Sociedad Limitada", y "Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la demandada citada a que readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese. Pudiendo la empresa sustituir la obligación de readmisión por abono de una indemnización cifrada en 3.381,50 euros. Dicha opción debe ser realizada en forma expresa mediante escrito o por comparecencia realizada ante la Secretaría de este Juzgado de lo social en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde la notificación de sentencia.

Entiendo que de no efectuarse en la forma indicada se opta por la readmisión.

Y al abono de los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido el 29 de enero de 2009 hasta la notificación de sentencia a razón de 3.074,10 euros/mes, 102,47 euros/día.

Absolviendo a la codemandada de cuantas pretensiones contra ella se dirigían a través del presente litigio.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.836/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Guerra Encinas, contra la empresa "Calpor, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Guerra Encinas, contra "Calpor, Sociedad Anónima", por un principal de 13.358,87 euros, más 935,12 euros en concepto de intereses provisionales y 1.335,89 euros de costas calculadas también provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Dirigir los correspondientes despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2515, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Calpor, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.890/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 187 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petru Dovinda, contra la empresa "Crown Andamiajes, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "Aniber Andamiajes, Sociedad Limitada", y "Rosso Columbari, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima", ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado número 18, que tiene abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, oficina 1143, con el número 2516/0000/60, más número de demanda con cuatro dígitos y año con dos dígitos, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando en concepto el número de cuenta del Juzgado 2516, el número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Crown Andamiajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.972/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 263 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Ruiz Gómez de Travesedo, contra la empresa “Comunicación e Ideas Creativas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas “Centro del Láser Refractivo de Madrid, Sociedad Limitada”, “GN Hearing Care, Sociedad Anónima”, “Veropic, Sociedad Limitada”, “Viajes Pacifico, Sociedad Anónima”, “Cooperación Spain, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Gestora de Marcas de Óptica, Sociedad Limitada”, “La Coherencia, Sociedad Limitada”, “Olbes León Ana”, “Ver Sport, Sociedad Limitada”, “Euroconvertibles, Sociedad Anónima”, “Madrigal Sánchez e Hijos, Sociedad Limitada”, “Hotel San Antonio El Real, Sociedad Limitada”, y “Telefónica Internacional, Sociedad Anónima”, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en

el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado número 18, que tiene abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, oficina 1143, con el número 2516/0000/60, más número de demanda con cuatro dígitos y año con dos dígitos, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando en concepto el número de cuenta del Juzgado 2516, el número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comunicación e Ideas Creativas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.974/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Leopoldo Rodríguez Prado, contra la empresa “Barher Logística, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 148,71 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Pónganse a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Barher Logística, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.980/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María García Manjón, contra la empresa “Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 269 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Pónganse a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mercosa Encofrados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.981/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.215 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Jesús Sierra Sánchez, contra la empresa "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la sentencia número 545 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda declaro improcedente el despido de don Luis Jesús Sierra Sánchez y condeno a la empresa "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", a que opte en el plazo de cinco días, por escrito, ante este Juzgado entre la readmisión del actor o el abono de 4.243,40 euros como indemnización y, en todo caso, el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de despido a la notificación de la sentencia.

Si no realiza la opción en tiempo y forma a favor de la indemnización, se entiende que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.984/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 229 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lorenzo Lozano Hidalgo y don David Costa López, contra la empresa "Ibermontajes Lahr, Sociedad Limitada", sobre despi-

do, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Lorenzo Lozano Hidalgo y don David Costa López, contra "Ibermontajes Lahr, Sociedad Limitada", por un importe de 148.267,41 euros de principal, más 24.093,45 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir dichas cantidades, librándose testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advirtiéndose a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Acumular la presente ejecución a la número 193 de 2009, seguida ante este Juzgado a instancias de don Juan Pedro Gil Cano, contra a misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 168.434,95 euros de principal, más 27.371,45 euros de intereses y costas, afectándose los bienes embargados, en su caso, en las diferentes ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente ejecución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibermontajes Lahr, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.982/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 18 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodolfo Guzmán Lima y don Luis Darwin Lozada Martínez, contra la empresa "Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 9.037,31 euros (4.329,81 euros, más 215,62 euros en concepto de interés por mora correspondientes a don Luis Darwin Lozada Martínez, y 4.278,88 euros, más 213 euros en concepto de interés por mora correspondientes a don Rodolfo Guzmán Lima), en concepto de principal, más otros 1.469 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la "Cuenta de consignaciones" que el Juzgado número 18 tiene abierta en "Banesto", de la calle Orense, número 19, de Madrid, oficina 1143, con el número 2516/0000/60, más el número de demanda con cuatro dígitos y el año con dos dígitos, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando en "Concepto" el número de cuenta del Juz-

gado 2516, el número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.970/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 927 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Remus Telecán, contra la empresa “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha de 12 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral entre la empresa “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, y el trabajador don Remus Telecán, condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 2.682 euros de indemnización, más 7.074,72 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado número 18 que tiene abierta en “Banesto”, de la calle Orense, número 19 de Madrid, ofici-

na 1143, con el número 2516/0000/60, más número de demanda con cuatro dígitos y año con dos dígitos, conforme a disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios: 0030/1143/50/0000000000, indicando en “Concepto” el número de cuenta del Juzgado 2516, el número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servi Comunidades Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.977/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 50 de 2009 y acumulados de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Estrella Mucio Moñino, doña Juana Alcalá León y doña María Luisa Alcobendas Martín, contra la empresa “UTE Serv Norte Moisés Limpiezas Principado, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 497 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando las demandas formuladas por doña Juana Alcalá León y doña María Luisa Alcobendas Martín se condena a la empresa “UTE Serv Norte Moisés Limpiezas Principado, Sociedad Limitada”, a abonar:

A doña Juana Alcalá León: 316,05 euros.

A doña María Luisa Alcobendas Martín: 629,92 euros.

Más el 10 por 100 en concepto de interés por mora:

A doña Juana Alcalá León: 31,60 euros.

A doña María Luisa Alcobendas Martín: 62,9 euros.

Se tiene por desistida a doña María Estrella Mucio Moñino.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “UTE Serv Norte Moisés Limpiezas Principado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.824/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 207 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Carmen Hernández Pérez, contra la empresa “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 37.428,42 euros de principal, más 6.083 euros en concepto de intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” que el Juzgado número 18 tiene abierta en “Banesto”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, oficina 1143, con el número 2516/0000/60, más número de demanda con cuatro dígitos y año con dos dígitos, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando en “Concepto” el número de cuenta del Juzgado 2516, el número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.979/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 90 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristián Leonardo Paz, contra don Francisco Muñoz Mora, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Ofelia Ruiz Pontones.—En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Dada cuenta; por recibidos los anteriores oficios de bancos, con resultados negativos y positivos, y el resto de la averiguación patrimonial del ejecutado, únense a los autos de su razón.

Por recibidos los anteriores resguardos del banco “Banesto” en los que constan las transferencias de “Caja de Castilla-La Mancha” por importe total de 54,62 euros, y de “Cajalón” por importe de 6,38 euros, únense a los autos de su razón, y queden los 61 euros en la cuenta de este procedimiento.

Comunicando por oficio “Caja de Castilla-La Mancha” que han transferido 2.731,25 euros, sin que hasta la fecha conste el resguardo del banco “Banesto” con la mencionada cantidad, en la cuenta de este procedimiento, y sumando los 54,62 euros que la misma caja ha transferido arroja el total del principal, más intereses y costas, póngase a disposición de don Cristián Leonardo Paz la cantidad de 2.395,87 euros en concepto de principal, y una vez se reciba el mencionado resguardo del banco “Banesto” con la aplicación del dinero a la cuenta de este procedimiento y una vez sea firme la presente, entréguese el correspondiente mandamiento de devolución al interesado en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que los mandamientos caducan a los tres meses desde su expedición.

Se acuerda el levantamiento de todos los embargos, y líbrense y remítanse cuantos despachos sean necesarios.

Verificado lo anterior, practíquese la correspondiente liquidación de intereses.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Muñoz Mora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.983/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 40 de 2009 y acumulados de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Anunciación Pedroviejo Tortosa, doña Josefa Cañete Martín y doña Brígida Bustamante Roque, contra la empresa “UTE Serv Norte Moisés Limpiezas Principado, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 496 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda condeno a la empresa “UTE Serv Norte Moisés Limpiezas Principado, Sociedad Limitada”, a abonar:

A doña Anunciación Pedroviejo Tortosa: 300,75 euros, más 30 euros en concepto de interés por mora.

A doña Josefa Cañete Martín: 300,75 euros, más 30 euros en concepto de interés por mora.

A doña Brígida Bustamante Roque: 300,75 euros, más 30 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “UTE Serv Norte Moisés Limpiezas Principado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.936/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 52 de 2009 y acumulados de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dionisia Mellado Moreno, contra la empresa “UTE Serv Norte Moisés Limpiezas Principado, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 498 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda condeno a la empresa “UTE Serv Norte Moisés Limpiezas Principado, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Dionisia Mellado Moreno la cantidad de 666,78 euros, más 66,67 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a la que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “UTE Serv Norte Moisés Limpiezas Principado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.935/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Javier Saeteros López, contra “Riegos y Excavaciones Rubén Valdivieso, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.741 de 2008, se ha acordado citar a “Riegos y Excavaciones Rubén Valdivieso, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2010, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personal-

mente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a “Riegos y Excavaciones Rubén Valdivieso, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.069/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.121 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nicoleta Tache, doña Camelia Nicoleta Ratiu, doña Claudia Kosztraba y doña Vanesa Olmeda González, contra la empresa “Happy Press, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Sagrario Hernández Herrero.—En Madrid, a 18 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

Acordar la acumulación solicitada en los autos número 1.308 de 2009 y acumulados seguidos en el Juzgado número 37 de lo social de Madrid, a los presentes autos, quedando señalados, según lo acordado en acta de fecha 11 de enero de 2010, para el acto de conciliación y/o juicio del día 10 de febrero de 2010, a las once y treinta horas.

Oficiase al Juzgado citado, inhibiéndose de su conocimiento, y remitir los autos que se acumulan, acompañando a dicho oficio testimonio de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que para la admisión a trámite deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado, con número 2518/0000/00/1121/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: La magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Acta

En Madrid, a 11 de enero de 2010.

Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 20, doña Teresa Orellana Carrasco y con mi asistencia la secretaria judicial doña María Sagrario Hernández Herrero.

Comparecen:

Como demandantes: Doña Nicoleta Tache, con número de identificación de extranjería número X-6426428-K, doña Camelia Nicoleta Ratiu, con número de pasaporte 12119486, doña Claudia Kosztraba con número de identificación de extranjería número X-07853672-V y doña Vanesa Olmeda González con documento nacional de identidad número 02276188-Q, asistidas del letrado don Juan Carlos García de Motilola Corres, con número de colegiado 53198.

Como demandadas: “Happy Press, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don José Fernando Alonso, con número de documento nacional de identidad 51677820-V.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio al existir procedimiento de despido de las actoras en el Juzgado de lo social número 37 de Madrid, debiendo dicho Juzgado inhibirse de dicho procedimiento con el número 1.308 de 2009 y acumulados y remitir las actuaciones a éste Juzgado. La demanda de resolución de contrato de las mismas se presentó el día 31 de julio de 2009 y la de despido el día 17 de septiembre de 2009.

Su señoría ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados conforme al artículo 32 y se señalan nuevamente para el próximo día 10 de febrero de 2010, a las once y treinta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Happy Press, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.610/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 280 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mhamed El Idrissi y don Benemar Mohammed, contra la empresa “Construcciones y Reformas Cadofa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 6 de 2010

En Madrid, a 11 de enero de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Mhamed El Idrissi y don Benamar Mohamed, contra la empresa “Construcciones y Reformas Cadofa, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a cada uno de los actores la suma de 1.219,63 euros, más el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas Cadofa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.895/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial por sustitución del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gabriela Macinic, contra la empresa “Taberna La Bellota, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 13 de

noviembre de 2009 auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Gabriela Macinic, contra “Taberna La Bellota, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.161,83 euros de principal, más 216,18 euros y 216,18 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

A tal fin obténgase de la aplicación informática correspondiente la consulta de datos de averiguación patrimonial de la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tráfico relativos a la empresa ejecutada.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2519/0000/64/0220/09, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Taberna La Bellota, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.756/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial por sustitución del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 250 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Galán Jiménez, contra la empresa “Slurrys Asfaltos Zahorras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Juan Carlos Galán Jiménez, contra “Slurrys Asfaltos Zahorras, Sociedad Limitada”, por un importe de 51.100,57 euros de principal, más 5.100,57 euros y 5.100,57 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

A tal fin obténgase de la aplicación informática correspondiente la consulta de datos de averiguación patrimonial de la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tráfico relativos a la empresa ejecutada.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2519/0000/64/0250/09, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Slurrys Asfaltos Zahorras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.752/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial, por sustitución, del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 798 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Maestro García, contra la empresa “Díaz Álvarez Almacén de Materiales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en fecha 26 de noviembre de 2009 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 504 de 2009

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Pedro Maestro García, que comparece asistido de la letrada doña María Lázaro García, y de otra, como demandada, “Díaz Álvarez Almacén de Materiales, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Maestro García, contra “Díaz Álvarez Almacén de Materiales, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y en consecuencia condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a su elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 12.855,3 euros, y en ambos casos con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 42,85 euros/día.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, basando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-

ciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Díaz Álvarez Almacén de Materiales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.652/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Alfonso Calvente, contra “Ploder, Sociedad Anónima”, y “Vicesa Obras y Construcciones”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.805 de 2009, se ha acordado citar a “Vicesa Obras y Construcciones”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2010, a las diecisiete y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Vicesa Obras y Construcciones”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.562/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Eduardo Somera Ferrer, contra “Comperdist, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.740 de 2009, se ha acordado citar a “Comperdist, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2010, a las dieciséis y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas 3C, tercera planta, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Comperdist, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.497/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Herrero de la Cruz, contra la empresa “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 18 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 14.227,13 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, librándose a tal fin el edicto correspondiente.

d) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.942/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mimoun Boutahar, contra la empresa “Indokol, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 18 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Indokol, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.366,84 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, librándose a tal fin el edicto correspondiente.

d) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Indokol, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.899/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 676 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Ortiz Solís, contra la empresa “Madrid Ciudad Bella, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 12 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 6 de 2010

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—Doña Susana García Santan Cecilia, magistrada-juez de lo social del número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 676 de 2009, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Alfonso Ortiz Solís, asistido por la letrada doña María José Gutiérrez de Cabiedes, y como demandados, “Madrid Ciudad Bella, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece al acto de juicio, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Ortiz Solís, contra “Madrid Ciudad Bella, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar el derecho del demandante a percibir la cantidad de 3.587,91 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses de mora de acuerdo con lo expresado en el fundamento de derecho tercero, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la

sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Madrid Ciudad Bella, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.958/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 601 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ahmed Serroukh, contra doña Helena López Pérez, “Plaslim, Sociedad Limitada”, “Ofilenco, Sociedad Limitada”, y “Eslimser, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 512 de 2009

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 601 de 2009, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Ahmed Serroukh, asistido por el letrado don José Antonio Rello Ochayta, y como demandados, doña Helena López Pérez, “Plaslim, Sociedad Limitada”, “Ofilenco, Sociedad Limitada”, y “Eslimser, Sociedad Limitada”, que citadas en forma no comparecen, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por don Alejandro An-

gosto Garat, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Ahmed Serroukh, contra doña Helena López Pérez, “Plaslim, Sociedad Limitada”, “Ofilenco, Sociedad Limitada”, “Eslimser, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 2.280,24 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses de mora de acuerdo con lo expresado en el fundamento de derecho segundo, condenando a la demandada doña Helena López Pérez a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Helena López Pérez, don Ahmed Serroukh, “Plaslim, Sociedad Limitada”, y “Ofilenco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.917/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 189 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oumarou Ouedraogo, contra la empresa "Joalcris Urbanizaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 5 de 2010

En Madrid, a 12 de enero de 2010.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Oumarou Ouedraogo, don Mustapha El Maazouzi y don El Hassan Er Raghay, contra "Joalcris Urbanizaciones, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a los actores las sumas que seguidamente se indicarán, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, para caso de insolvencia empresarial.

A don Oumarou Ouedraogo: 4.485,02 euros.

A don El Mustapha El Maazouzi: 6.377,89 euros.

A don El Hassan Er Raghay: 6.377,89 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Joalcris Urbanizaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.615/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.617 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Laurentiu Duma, contra la empresa "Insotabi, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 492 de 2009

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Laurentiu Duma, contra "Insotabi, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor las sumas de 2.368,40 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Insotabi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.633/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.284 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Mañani Duch, contra la empresa "Backup Repair and Integrated Outsourcing, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 608 de 2010

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Isabel Mañani Duch, contra "Backup Repair & Integrated Outsourcing Operations, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante de fecha 14 de julio de 2009 y extinguida con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora las siguientes cantidades, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial para caso de insolvencia empresarial:

Indemnización: 5.353,02 euros.

Salarios de tramitación: 9.687,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Backup Repair and Integrated Outsourcing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.613/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.289 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel González González, contra la empresa "Representaciones y Calefacción, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 517 de 2009

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña Raquel González González, contra Fondo de Garantía Salarial y "Representaciones y Calefacción, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 25 de junio de 2009, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle en la suma de 4.684,50 euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución a razón de 41,64 euros diarios y que al día de hoy ascienden ya a la suma de 5.288,28 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previamente a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval

bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Representaciones y Calefacción, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.631/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.443 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohsen Hussein Rihani, contra la empresa "Gestiones Inmobiliarias Arconsa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 609 de 2009

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por don Mohsen Hussein Rihani, contra "Gestiones Inmobiliarias Arconsa, Sociedad Limitada", ("ARCONSA"), y Fondo de Garantía Salarial, en materia de resolución de contrato a instancias del trabajador, debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Que con estimación de la demanda promovida por don Mohsen Hussein Rihani, contra "Gestiones Inmobiliarias Arconsa, Sociedad Limitada", ("ARCONSA"), y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 13 de agosto de 2009, declarando, asimismo, extinguida con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral que vincula a las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar a Fondo de Garantía Salarial para caso de insolvencia empresarial:

Indemnización: 12.994,87 euros.

Salarios de tramitación: 4.081,14 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo

social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previamente a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestiones Inmobiliarias Arconsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.626/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.415 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Agustina Sales González, don Fernando Hernández Herrera y don Daniel del Vas Sales, contra la empresa "Replimáster, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 584 de 2009

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Agustina Sales González, don Fernando Hernández Herrera y don Daniel del Vas Sales, contra Fondo de Garantía Salarial y "Replimáster, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores de fecha 10 de agosto de 2009 y extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades por indemnización y salarios de tramita-

ción, respectivamente, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial:

A doña Agustina Sales González: 8.261,28 euros y 1.614,60 euros.

A don Fernando Hernández Herrera: 27.628,80 euros y 6.619,40 euros.

A don Daniel del Vals Sales: 8.209,16 euros y 5.357,85 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Replimáster, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.630/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 635 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelhak Chafia, contra la empresa "Arbepa, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 589 de 2009

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.

Fallo

Que estimando la falta de legitimación pasiva de "Arbepa, Sociedad Anónima", y con estimación parcial de la demanda promovida por don Abdelhak Chafia, contra "Arbepa, Sociedad Anónima", "Procervantes, Sociedad Anónima", y "La Terraza de la Esquina, Sociedad Limitada", debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Absolver a "Arbepa, Sociedad Anónima", de los pedimentos deducidos en su contra.

2. Declarar improcedente el despido del actor de 31 de marzo de 2009, condenando solidariamente a las demandadas "Procervantes, Sociedad Anónima", y "La Terraza de la Esquina, Sociedad Limitada", a que en el plazo de los cinco días hábiles a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución opten entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle en la suma de 4.439,44 euros, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de notificación de la sentencia a razón de 34,03 euros diarios y que a la fecha de esta resolución ascienden ya a la suma de 8.439,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Procervantes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.620/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.339 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dilia Nelly León León, contra la empresa "Progazoime, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 340 de 2009

En Madrid, a 14 de julio de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Dilia Nelly León León, contra "Progazoime, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 1.162,19 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Progazoime, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.635/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 867 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Francis Álvarez García, contra la empresa "Multiservice Cénter, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 602 de 2009

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

Fallo

Que desestimando la demanda deducida por doña Esther Francis Álvarez García, contra “Multiservice Cénter, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia y/o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Multiservice Cénter, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.628/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Redondo Esteban, contra la empresa “VenturteL, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 605 de 2009

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por don Francisco Javier Redondo Esteban, contra “VenturteL, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “VenturteL, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.618/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Camelia Scoreteanu, contra la empresa “La Calesa, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

Recibidos los anteriores oficios negativos de la Oficina de Colaboración con el Catastro, del Registro de la Propiedad, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Colaboración con el Catastro y oficio pendiente de decidir de la Agencia Tributaria, únense a los autos de su razón y pónganse en conocimiento de la ejecutante para que en el término de tres días efectúe las alegaciones que estime procedentes.

Por recibido oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial, se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación a “Caja de Madrid” para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o ge-

nerador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Adviértase que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social para recurrir será precisa la consignación como depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2523000000, con indicación del número de procedimiento y año, abierta en el “Banco Español de Crédito”, entidad 0030, oficina 1143, dígito de control 50, acompañando justificante bancario a tal fin.

Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Calesa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.959/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de demanda número 1.551 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Blanca de la Cruz Chamorro, contra la empresa “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

Acuerdo no haber lugar a la aclaración instada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Joaquín Castro Colás.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.826/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Esther Rodríguez Ruiz-Malo, secretaria judicial del refuerzo del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.677 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Sadik Aouryaghel, contra don Manuel García Guijarro, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

Se tiene por desistido a don Mohamed Sadik Aouryaghel de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local y organismo autónomo dependiente de aquellos, vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado abierta en “Banesto”, con el número 2525, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel García Guijarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.912/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.589 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Paz Frutos Díaz, contra la empresa “Zumos Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 258 de 2009

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Paz Frutos Díaz, y de otra, como demandada, “Zumos Gourmet, Sociedad Limitada”, que no compareció, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Paz Frutos Díaz, contra “Zumos Gourmet, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad bruta de 1.404,57 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zumos Gourmet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.888/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 162 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Santos Díaz, don Tomás Bricio Benito, don Pedro Bricio Benito, don José Antonio Piris Bernardo, don Jesús Martín García, don Francisco Javier Segador Borrego y don Pedro Holgado Agudiño, contra la empresa “Estructuras de Hormigón Forzafor, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 14 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos de ejecución números 165 de 2009, 166 de 2009 y 192 de 2009 de este Juzgado frente a la común deudora “Estructuras de Hormigón Forzafor, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—El secretario-judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Begoña García Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras de Hormigón Forzafor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.687/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herrero Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.283 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Miranda Castrillo, contra Fondo de Garantía Salarial y “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, de fecha 13 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 7 de 2010

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como

demandante, doña María Miranda Castrillo, que comparece asistida por el letrado don Luis Mariano Lope Benito, y de otra, como demandada, “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña María Miranda Castrillo, frente a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente el despido de aquella, declarando además extinguida la relación laboral y condenando a la demandada a que indemnice a la actora con 16.463,68 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.967/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 273 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Luis Humberto Guangasi Manobanda, contra la empresa “Osmaca Grupo Esosca, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Humberto Guangasi Manobanda, contra “Osmaca Grupo Esosca, Sociedad Limitada”, por un principal de 11.645,59 euros, más 699,27 euros en concepto de intereses y 1.164,56 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2802, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Osmaca Grupo Esosca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.672/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noemí Meléndez Maldonado, contra la empresa “Kuman 1411, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Kuman 1411, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 23.838,54 euros, correspondiendo 13.338,54 euros a doña Noemí Meléndez Maldonado y 10.500 euros a don Hugo Fredy Vergaray López. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Advirtiéndoles que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/107/2009.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kuman 1411, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.673/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 274 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Abdelaziz Qrada, contra la empresa "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 779,72 euros, más la cantidad de 46,78 euros en concepto de intereses y 77,97 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial en sustitución reglamentaria (firmado).

(03/2.678/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 29 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Mercedes Baltasar González, contra la empresa "Alián Producciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Alián Producciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 5.122,70 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la eje-

cución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alián Producciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.675/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 30 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.190 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Arroyo Palomo, contra don José María Gómez Santander, "Zataráin Gómez Santander Urbarquitectos, Sociedad Limitada Profesional", don Fernando Navarro Bidegain y "Estudio de Arquitectura Villanueva, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto resolviendo la solicitud de aclaración de sentencia de fecha 13 de enero de 2010, así como propuesta de providencia optando la demandada por la indemnización de fecha 15 de enero de 2010, cuyas disposiciones son del tenor literal siguiente:

Dispongo: No ha lugar a la aclaración solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia. Y únase el escrito presentado por la demandada a los autos de su razón. Se tiene por efectuada en tiempo y forma la opción de la parte demandada en favor del abono de la indemnización al trabajador. Dese traslado a la parte demandante para su conocimiento.

Notifíquese la presente resolución. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José María Gómez Santander, "Zataráin Gómez Santander Urbarquitectos, Sociedad Limitada Profesional", don Fernando Navarro Bidegain y "Estudio de Arquitectura Villanueva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación

en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.944/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 293 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Houssine Khatabi, contra la empresa "Lha Driss", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Hormeño.—En Madrid, a 14 de enero de 2010.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 4.600,86 euros de principal y 736,13 de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lha Driss", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.934/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Saúl Lorient Rodríguez,

contra “Street Life Communication, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.613 de 2009, se ha acordado citar a “Street Life Communication, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de febrero de 2010, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Street Life Communication, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.262/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Antonia Bernabé Guerrero, contra “Agencia Servicios Mensajería, Sociedad Anónima”, y “Tractive Gestión, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 24 de 2010, se ha acordado citar a “Agencia Servicios Mensajería, Sociedad Anónima”, y “Tractive Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de febrero de 2010, a las dieciocho y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Agencia Servicios Mensajería, Sociedad Anónima”, y “Tractive Gestión, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.952/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 164 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrzej Bilski, contra don Jorge García García, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por don Andrzej Bilski, contra don Jorge García García y, en su virtud, condenar a este a que satisfaga al demandante la suma de 5.266,68 euros, y debo abstenerme de la pretensión cotizatoria por ser ajena a la competencia objetiva del orden jurisdiccional social.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/65, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jorge García García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.985/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Nevado Ciudad, contra “Los Arrayanes, Asociación para la Promoción y Desarrollo”, sobre despido, se ha dictado acta de fecha 13 de enero de 2010 y providencia de 1 de octubre de 2009, que son del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—Ante el ilustrísimo señor magistrado de este Juzgado de lo social número 34, don Antonio Seoane García, y con mi asistencia, el secretario judicial, Fernando Benítez Benítez.

Comparecen, como demandante, don Santiago Nevado Ciudad, con DNI 2901438-B, y, como demandada, “Los Arrayanes Asociación para la Promoción y Desarrollo”, que no comparece.

Su señoría ilustrísima, a la vista de la no comparecencia de la demandada y no constando el acuse de recibo de la citación remitida a la misma, acuerda la suspensión del presente incidente y se señalan nuevamente para el día 24 de marzo de 2010, a las diez horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Respecto de la parte demandada, su señoría acuerda que se le cite por edictos, así como por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, y que, asimismo, se cite al Fondo de Garantía Salarial.

Dándose por notificada la parte demandante, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretario, doy fe.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 1 de octubre de 2009.

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 22 de julio de 2009, a la empresa “Los Arrayanes Asociación para la Promoción y Desarrollo”, en favor del demandante, don Santiago Nevado Ciudad, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, el día 13 de enero de 2010, a las nueve y treinta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por

si o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Los Arrayanes Asociación para la Promoción y Desarrollo”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.919/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ionut Bogdan Pirse, contra la empresa “Arklan Arquitectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ionut Bogdan Pirse, contra “Arklan Arquitectos, Sociedad Limitada”, por un importe de 17.587,50 euros de principal, más 1.758 euros y 1.056 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilida-

des derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2808/0000/00/0777/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Líbrense testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid a fin de que proceda al embargo de bienes en el domicilio de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades a que asciende la presente ejecución.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arklan Arquitectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.941/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en ese Juzgado a instancias de don Alejandro Plaza Palacios y don José Manuel Machón Villa, contra las empresas “Herrero Bigeriego, Sociedad Limitada”, y “Blanc de Chine, Sociedad Anónima”, sobre despido, registrado con el número 762 de 2008, ejecución número 159 de 2008, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Herrero Bigeriego, Sociedad Limitada”, y “Blanc de Chine, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 13.989,45 euros (equivalentes a 6.401,84 euros a favor de don Alejandro Plaza Palacios y a 7.587,61 euros a favor de don José Manuel Machón Villa) de principal. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Vistas las actuaciones, notifíquese por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos a la codemandada “Blanc de Chine, Sociedad Anónima”, la presente resolución y “ad cautelam” por medio de edictos. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-jefe de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Herrero Bigeriego, Sociedad Limitada”, y “Blanc de Chine, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así

como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 18 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.883/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial, en funciones de sustitución, del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Alicia Marzoa Rubín de Celis y otros, contra las empresas “Varig, Sociedad Anónima”, “Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima”, y “Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima”, registrado con el número 1.156 de 2006, ejecución número 129 de 2007 y acumuladas, de fecha este Juzgado de lo social, se ha dictado auto de 13 de octubre de 2001, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 13 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación, yo, don José Antonio Capilla Bolaños, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 35 de Madrid, acuerdo: aprobar el remate del bien embargado, descrito en el hecho primero de esta resolución, consistente en vehículo matrícula 3170DSP, marca “Volvo” V 40, gasoil, a favor de don Bienvenido Aragón Sanz, con documento nacional de identidad número 4513655-C, por el precio de 2.000 euros.

Una vez firme esta resolución, en primer lugar entréguese al adjudicatario testimonio de la misma, sirviéndole de mandamiento en forma para darle posesión del vehículo y en segundo lugar, líbrese mandamiento al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid a fin de que se proceda a la cancelación de la anotación del embargo, así como las cargas posteriores y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para que procedan a la cancelación del precinto.

Asimismo, ofrézcase a la parte actora la cantidad de 2.000 euros (asientos números 544 y 545 de 2009), y en virtud de las acumulaciones decretadas y habida cuenta de que hay tres grupos de procedimientos con distintos letrados, se acuerda por economía procesal y dado el gran número de demandantes, prorratear dicha cantidad consignada entre cada uno de los tres grupos existentes, y en consecuencia:

1. Ofrézcase al letrado don Alfonso Caldevilla Gómez Pineda, representante le-

gal de los veintidós demandantes en los autos número 1.156 de 2006: 1.009 euros.

2. Ofrézcase a la letrada de los doce demandantes en los autos número 102 de 2007, doña Francisca Virseda Iniesta: 641 euros.

3. Ofrézcase a la letrada de los cinco demandantes en los autos número 93 de 2007 (ejecución número 110 de 2007 del Juzgado de lo social número 4 de Madrid), doña Susana Toral Gambín: 350 euros.

Todos ellos en concepto de parte de principal, debiendo pasar a recoger mandamiento de devolución por la expresada cantidad, que se entregará a los letrados anteriormente señalados una vez firme la presente resolución, por comparecencia ante este Juzgado (martes y jueves) o también podrá facilitar un número de cuenta bancaria a través de fax, siendo el fax de este Juzgado: 914 935 337, poniendo en su conocimiento que según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 467/2006, los mandamientos deben ser presentados a cobro en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión de los mismos y vencido el plazo citado caducarán. Todo ello con la prevención de que en caso de no retirar dicho importe podrá ser transferida dicha cantidad a la cuenta especial “Fondos provisionalmente abandonados” prevista en el Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, número de cuenta bancaria donde poder realizarse la correspondiente transferencia bancaria (facilitando los veinte dígitos).

Se hace constar que ha quedado reducido el principal a la cantidad de 5.684.362,02 euros (autos número 1.156 de 2006: 2.868.116,18 euros; autos número 102 de 2007: 1.822.001,27 euros, y autos número 93 de 2007: 994.244,57 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Varig, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.822/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Silvia Villamil Ruiz, don Antonio Murillo Torres, don David Martí-

nez Zamarreño y “Unión de Mutuas”, contra la empresa “Medacons, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, registrado con el número 658 de 2008, ejecución número 8 de 2009, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 18 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Medacons, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 13.791,06 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

A doña Silvia Villamil Ruiz: 4.110,68 euros de principal (ejecución número 8 de 2009).

A don Antonio Murillo Torres: 6.608,02 euros de principal (ejecución número 9 de 2009).

A don David Martínez Zamarreño: 2.213,88 euros de principal (ejecución número 10 de 2009).

A “Unión de Mutuas”: 858 euros de principal (ejecución número 197 de 2009).

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a las partes ejecutantes: demandantes de la ejecución número 8 de 2009 y acumuladas ejecuciones números 9 de 2009 y 10 de 2009 para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda, y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, José Antonio Capilla Bolaños.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Medacons, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.885/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que procedimiento de ejecución número 6 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Claros Romero y don Sebastián Wawro, contra la empresa "Todo Mármol y Granito, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alfonso Claros Romero por 22.280,44 euros (9.315,58 euros de indemnización, más 12.964,86 euros de salarios de tramitación), y por don Sebastián Wawro por 24.086,64 euros (10.314,06 euros de indemnización, más 13.772,58 de salarios de tramitación) contra "Todo Mármol y Granito, Sociedad Limitada", por un principal total de 46.367,08 euros, más 2.782 euros en concepto de intereses y 4.636 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2808/0000/00/0055/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera interme-

diaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Todo Mármol y Granito, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.853/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.201 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Pacheco González, contra la empresa "Avereda, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 5 de 2010, de fecha 13 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Cristina Pacheco González, contra la empresa "Avereda, Sociedad Anónima", en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa "Avereda, Sociedad Anónima", a abonar a doña

Cristina Pacheco González la cantidad de 8.047,84 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Avereda, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.656/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.161 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marjorie Araceli Santos González, contra la empresa "MacPhone Comunicaciones, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 6 de 2010, de fecha 13 de enero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Marjorie Araceli Santos González, contra la empresa "MacPhone Comunicaciones, Sociedad Limitada", en materia de reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa "MacPhone Comunicaciones, Sociedad Limitada", a abonar a doña Marjorie Araceli Santos González la

cantidad de 1.532,52 euros, más el interés legal de demora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra ella no cabe formular recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "MacPhone Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.660/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 274 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Bentaher, contra la empresa "Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.727,80 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de interponer el recurso consignar la suma de 25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene este Juzgado, con el número 2809, abierta en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo

constar en el ingreso el número de procedimiento.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.640/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Jeanette Quispe Villacencio, contra doña Milagros Cambelo, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.356 de 2009, se ha acordado citar a doña Milagros Cambelo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2010, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 39, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Milagros Cambelo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.521/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Miguel Sierra Martínez, contra la empresa "Benver Carpintería, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Victoria Esteban Delgado.—En Móstoles, a 15 de enero de 2010.

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 9 de septiembre de 2009 a la empresa "Benver Carpintería, Sociedad Limitada", a favor del demandante don Carlos Miguel Sierra Martínez, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle San Antonio, número 6, planta segunda, el día 26 de marzo de 2010, a las nueve cincuenta y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Benver Carpintería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.757/10)

V. OTROS ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

Rectificación

En el anuncio (02/14.546/09) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 20, de 20 de enero de 2009, página 254, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: "El importe de estas ayudas podrá ser objeto de notificación en función (...)".

Debe decir: "El importe de estas ayudas podrá ser objeto de modificación en función (...)".

Además, se debe incluir lo siguiente: "Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—El secretario general, Javier Cuadrado de Vicente".

Madrid, a 5 de febrero de 2010.

(03/4.642/10)

Notaría de don José Luis Elías Rodríguez

Anuncio de subasta en procedimiento de venta extrajudicial de hipoteca.

Yo, José Luis Elías Rodríguez, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en parla, y con despacho en esta última ciudad, plaza de Los Hoyos, número 1.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento de venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, número de expediente provisional Parla ER-01/2009, y que afecta a la siguiente finca:

Urbana.—Número 51. Piso segundo, puerta 2 del portal 3 del bloque I de la urbanización "Pryconsa Parla II", al sitio conocido por camino de los Prados y camino de Valdemoro o los Manzanos, hoy calle Alfonso XIII, número 42. Situado en la planta segunda. Medida: 82 metros cuadrados. Consta

de recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, tendedero y terraza.

Linda: por su frente, mirando desde la fachada principal o Noroeste del edificio, con resto de finca matriz; por la derecha, con rellano de escalera y piso número 1 de la misma planta; por la izquierda, con patio de luces y portal 2, y por el fondo, con rellano de escalera, piso número 3 de la misma planta y patio de luces.

Cuota: 1,689 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla número 2, al tomo 1.002, libro 481, folio 130, finca número 31.347, antes 16.273.

Que, procediendo la subasta ante notario de la finca reseñada, la misma se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: todas las subastas se celebrarán en el despacho notarial, sito en Parla (Madrid), plaza de Los Hoyos, número 1.

2. Día y hora: se señala para la primera subasta el día 7 de abril de 2010; para la segunda subasta, en su caso, el día 7 de mayo de 2010, y para la tercera subasta, en su caso, el día 7 de junio de 2010.

Todas se celebrarán a las once horas.

3. Tipo: el tipo para la primera subasta de la finca es el de 243.969,17 euros, para la segunda subasta, el 75 por 100 de la cantidad dicha, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la notaría (mediante cheque bancario a nombre del notario) una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias: la documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la notaría, de lunes a viernes, de diez a trece horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero: solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Parla, a 25 de enero de 2010.—El notario (firmado).

(02/854/10)

Azulejos Javier Fernández, S. L.

"Azulejos Javier Fernández, Sociedad Limitada", formula la iniciativa de ejecución directa por propietario del Sector B de la Unidad de Ejecución 1, "Valdehondillo 1", de las Normas Subsidiarias del municipio de Humanes de Madrid (Madrid), en cumplimiento del artículo 106 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En Humanes de Madrid, a 3 de febrero de 2010.—El representante de "Azulejos Javier Fernández, Sociedad Limitada", Javier Fernández Campayo.

(02/1.143/10)

Universidad Pontificia Comillas

Resolución de Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas propias al estudio para alumnos de grado, licenciatura, diplomatura y másteres universitarios de esta Universidad, para el curso académico 2010-2011. Esta convocatoria está disponible en la web de la Universidad Pontificia Comillas, www.upcomillas.es

Madrid, a 4 de febrero de 2010.—El rector, José Ramón Busto Saiz.

(02/1.183/10)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
ISSN 1889-4410
Papel reciclado